Señor

JUEZ CIVILM MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO

Demandante : BANCO DE BOGOTÁ

Demandado : JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR - ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 7315, otorgada el día 19 de agosto de 2014 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 51642763 de BOGOTÁ, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 46854 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MAYOR cuantía contra: JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR, con identificación CC No. 11186104, con domicilio y residencia en la ciudad de BOGOTÁ, y contra ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO, con identificación 43103604, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 719063, la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con Matriculas Inmobiliarias No. 50C-1713453 y 50C-1714212, contenidos en la Escritura Pública No. 2338, del 16 de JUNIO de 2008, otorgada en la Notaría PRIMERA del circulo de BOGOTÁ, consistente en LOS INMUEBLES: APARTAMENTO 104 INTERIOR No. 12 Y PARQUEADERO No. 317 - QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL), DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO, UBICADA EN LA CALLE 82 No. 112F-10 (DIRECCIÓN PRINCIPAL) CALLE 83A No. 112F-15 (DIRECCIÓN SECUNDARIA), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Articulo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

SARA MILENA CUESTA GARCÉS
CC No. 43878273 de ENVIGADO

Acepto:

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA
CC No. 51642763 de BOGOTÁ
T. P. 46854 C. S. de la J.

Elaboró: Magaly Roque
MACRO2018_V1_ENERO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CUESTA GARCES SARA MILENA

quien exhibió la C.C. **43878273**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **31/01/2018**

zpx1x01pplol0olx

Verifique en www.notariaenlinea.com

31WBQZDYI1P5OWBL

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE CO NOTARÍA M.A. BEATRIZ SÁN CÍRCULO D

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CON HUELLA

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día: 15/02/2018

Por:

SANTAMARIA GUERRERO CLAUDIA ESTHER

Quien se identificó con: C.C. **51642763**

y con T.P No. 46854 del C.S.J.



Y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. En constancia firma nuevamente y por solicitud suya estampa la huella de su índice derecho.

"La certificación de la huella causa derechos notariales según tarifa"

www.notariaenlinea.com
QV4TP3OSBT3Q3FL6

Bogotá D.C. **15/02/2018**

bvg4ftgrvb3ff3v5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 35

BANCO DE BOGOTA

Pagaré
Cuota mensual constante en UVR

No: 719063
Valor en $ 62.300.000.oo Valor en UVR: 345,652.3203
Plazo: Ciento ochenta
Vencimiento final: Veintiseis (26) de Agosto de Dos mil veintitres (2023) (180 Meses)
Sistema de Amortización: Cuota Mensual Constante en UVR
Yo (nosotros) Jhon Alejandro Vargas Elzir y Alejandra Maria Ruiz Bareño

Mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) el (los) OTORGANTE(S), expresamente declaro(declaramos): **PRIMERO**. Que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo a la orden del BANCO DE BOGOTA con intereses, la cantidad de Sesenta y dos millones trescientos mil Pesos Moneda Legal Colombiana($ 62.300.000.oo) que en la fecha equivalen a Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos Unidades de Valor Real (UVR) con Tres mil doscientos tres diezmilésimas de Unidades de Valor Real (UVR) de las establecidas y reguladas en el Decreto No 865 de 1999, en la Ley 546 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. **SEGUNDO**. Que el (los) OTORGANTE(S) se obliga(n) a pagar en forma incondicional, en cualquier oficina del BANCO DE BOGOTA, de la ciudad de Bogotá, o a su orden solidariamente, en moneda legal colombiana la cantidad de Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos Unidades de Valor Real (UVR) con Tres mil doscientos tres diezmilésimas de Unidades de Valor Real (UVR), liquidadas al valor que tenga el día de pago la Unidad de Valor Real (UVR), en Ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas e iguales en Unidades de Valor Real (UVR), liquidadas al valor que tenga el día de pago la Unidades de Valor Real (UVR) así: La primera el día Veintiseis de Septiembre del año Dos mil ocho (2008) en pesos moneda colombiana en la cantidad equivalente de Tres mil cuatrocientos treinta y tres Unidades de Valor Real (UVR) con Nueve mil novecientos treinta (9930) diezmilésimas de Unidad de Valor Real (UVR), cuota compuesta por el valor de los intereses corrientes vencidos del período más el correspondiente abono a capital y así sucesivamente el día Veintiseis (26) de cada mes hasta la cancelación total del pagaré, con la última cuota mensual el día Veintiseis de Agosto del año Dos mil veintitres (2023). El cálculo de la cuota igual mensual en Unidades de Valor Real (UVR) a pagar lo hará el BANCO DE BOGOTA de acuerdo al sistema de amortización elegido. El valor de los intereses corrientes se liquida sobre los respectivos saldos de capital al inicio del período mensual y se cancelarán al final de cada período mensual. El valor del abono a capital, en cada cuota mensual, corresponde a la diferencia entre el valor total de la respectiva cuota mensual y el valor del interés corriente liquidado mensualmente. El valor de la prima de los seguros por concepto de vida de los deudores, incendio y terremoto del inmueble objeto de la garantía, así como el valor correspon

diente por la garantía del Fondo Nacional de Garantías para el crédito, no están incluidos en el valor de la cuota mensual y para efectos de su pago se incluirá en la liquidación de la cuota registrada en los extractos mensuales. La prima del seguro de incendio y terremoto se liquidará y cobrará anualmente en forma anticipada con la primera cuota de abono del año. El valor correspondiente a la prima del seguro de vida y del Fondo Nacional de Garantías, se liquidarán y cobrarán mensualmente con la cuota mensual pactada. Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente serán pagadas por mi(nosotros) en pesos. **TERCERO**. Que durante el plazo el (los) OTORGANTE(S) pagará(n) al BANCO DE BOGOTA, o a su orden, por mensualidades vencidas, intereses remuneratorios a la tasa efectiva del Nueve porciento (9 %) anual, sobre el saldo de la deuda expresada en Unidades de Valor Real (UVR). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los costos por concepto de impuestos, estudio de títulos, avalúos, seguros y costos judiciales son de cargo de el (los) OTORGANTE(S). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En Caso de mora o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones el (los) OTORGANTE(S) se obliga(n) a pagar al BANCO DE BOGOTA intereses moratorios sobre las cuotas vencidas expresadas en UVR, a la tasa máxima de interés moratorio legalmente autorizada a la fecha de pago para los créditos de vivienda a largo plazo. En caso de presentación de demanda judicial y desde la fecha de la misma, el (los) OTORGANTE(S) pagarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, a la misma tasa de interés moratoria, siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **PARÁGRAFO TERCERO**. Que el (los) OTORGANTE(S) está(n) expresamente facultado(s) para cancelar anticipadamente la totalidad o parte de la obligación que por este documento contrae(n), sin penalidad alguna. Los prepagos parciales podrán aplicarse a la reducción del valor de la cuota o del plazo de la obligación, a elección del(los) deudor(es). **PARÁGRAFO CUARTO**. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 624 del C. del Cio y la Circular Externa No 15 del 3 de abril de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, el(los) deudor(es) aceptan que el registro de los pagos parciales o abonos a la obligación contenida en este pagaré, sea hecho por el BANCO DE BOGOTA a través del registro extracartular, para lo cual se acepta suficiente la constancia que de dichos pagos se haga en el extracto de cuenta correspondiente a la obligación. **PARÁGRAFO QUINTO**. Cada Uno de los firmantes autoriza irrevocablemente al Banco para deducir, retener, compensar o cargar por cualquier medio, cuando sea debido y hasta la concurrencia del saldo disponible, de la cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otra cuenta, suma o depósito que tenga cualquiera de los otorgantes, así sea conjunta o alternativa, el valor total o parcial de este título y sus accesorios. **PARÁGRAFO SEXTO**. Todo pago que se reciba se aplicará en el siguiente orden: impuestos, costas y gastos, honorarios, primas de seguros, intereses de mora pactados y causados, cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: El valor de la(s) obligación(es) que asumo(imos) en virtud del presente pagaré se ajustará en moneda legal, con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad calculado y comunicado por la autoridad competente. **CUARTO**. El BANCO DE BOGOTA podrá exigir el pago del capital, intereses, seguros y gastos antes de la expiración del plazo ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) En caso de inexactitud o falsedad en la información suministrada al BANCO DE BOGOTA por el (los) OTORGANTE(S), para la obtención del crédito instrumentado en el presente pagaré. b) En caso de muerte, inhabilidad o incapacidad de uno o más de los suscritos deudores, siendo entendido que el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del documento a uno cualquiera de los otorgantes o de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. c) Que cualquiera de ellos sea demandado o declarado en concordato, disolución o liquidación de la sociedad. d) En caso de embargo de bienes dentro del cualquier proceso, de uno cualquiera de los deudores. e) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o de intereses pactadas, seguros, gastos de esta o de cualquier otra obligación directa o indirecta que tengan en el BANCO DE BOGOTA cualquiera de los OTORGANTES. f) Cuando el BANCO DE BOGOTA discrecionalmente considere que en la realización de sus operaciones lo esté(mos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o transacciones o fondos vinculados con las mismas. g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, gravan, enajenan en todo o en parte,

arriendan o dejan de ser garantía suficiente para el Banco. h) Si se adelanta o promueve separación de los bienes de los deudores. i) El cambio de destino del crédito solicitado para la adquisión de vivienda. j) Que no suministre oportuna y adecuadamente la información y documentos que de tiempo en tiempo y de manera razonable le solicita el Banco. k) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de nosotros como autor(es) o partícipe (s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. l) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del presente crédito o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. **QUINTO.** El presente pagaré, así como sus garantías , podrán ser cedidas y/o endosadas a favor de otra entidad financiera, previa solicitud del deudor y presentación de la oferta vinculante del nuevo acreedor o por la sola voluntad del Banco de Bogotá de conformidad con lo señalado en los artículos 1959 a 1996 del C. C. y 651 a 667 del C. de Cio. **SEXTO**. Que serán de cargo de el (los) OTORGANTE(S) los gastos que ocasionen el cobro judicial o extrajudicial de esta obligación y si para obtener el recaudo de este pagaré el BANCO DE BOGOTA entablare acción judicial el (los) OTORGANTE(S) renuncia(n) a favor del BANCO DE BOGOTA al derecho de nombrar depositario de los bienes y al de pedir que los bienes trabados se dividan en lotes para efectos de la pública subasta, todo sin responsabilidad ulterior para el BANCO DE BOGOTA. **SÉPTIMO**. Sin perjuicio de las acciones legales y personales, a que hubiere lugar, el (los) OTORGANTE(S) expresamente declaro(amos) que las garantías hipotecarias que tengo(amos) constituidas o que constituya(amos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del BANCO DE BOGOTÁ, garantizan la presente obligación. **OCTAVO.** Que para los efectos legales a que pueda haber lugar se excusa la presentación para el pago del presente pagaré. **NOVENO**. El presente pagaré está sujeto a los cambios y ajustes que las normas reglamentarias de la Ley 546 de 1999 dispongan sobre la materia, los cuales se entienden incorporados al mismo. En consecuencia, el (los) OTORGANTE(S) se obliga(n) a suscribir un otrosí que hará parte integral de este documento, en el cual consten las modificaciones necesarias para ajustar el texto de este documento a los nuevos requerimientos y condiciones que establezca la autoridad competente. **DÉCIMO**. Si en virtud de disposiciones legales fuere eliminada la Unidad de Valor Real (UVR), durante la vigencia del presente pagaré, será remplazado por la unidad que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. **DÉCIMO PRIMERO**. AUTORIZACIÓN: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C. C. y 882 del C. de Cio. c) La autorización faculta no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas

legales y la Superintendencia Bancaria. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá el día Dieciseis (16) del mes de Junio del año Dos mil ocho (2008)

Firma Jhon P Vargas	Firma Alejandra Ruiz B.
Nombre Jhon Alejandro Vargas Elzir	Nombre Alejandra María Ruiz Bareño
C. C. No. 1118861104 Bta	C. C. No. 43.103.604 Bello
Dirección Calle 83A No 116A-29	Dirección Clle 83 A # 116 A 29
Teléfono 4357591	Teléfono 4357591

Firma	Firma
Nombre	Nombre
C. C. No.	C. C. No.
Dirección	Dirección
Teléfono	Teléfono

1409454931

9063 (1)

Ciudad y fecha
Bogotá D.C; 16 de Junio de 2009

Señores:
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

Yo (nosotros) Jhon Alejandro Vargas Elzir y Alejandra María Ruiz Bareño

domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s) autorizo(amos) en forma irrevocable al BANCO DE BOGOTA para que sin previo aviso proceda a diligenciar los espacios en blanco del pagaré que les he(mos) entregado, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Los espacios reservados para la cuantía del pagaré podrán ser diligenciados, según sea el caso, con el número de Unidades de Valor Real (UVR), UVR que en pesos el BANCO DE BOGOTA me (nos) desembolse y con su equivalencia en pesos a la fecha del desembolso, o simplemente con el valor en pesos que el BANCO DE BOGOTA me (nos) desembolse.

2. El espacio reservado para el plazo podrá ser llenado de acuerdo con la forma de amortización y plazos concedidos por el Banco de Bogotá al aprobar el crédito.

3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final podrá ser llenado con la fecha en la que debe pagarse la última cuota de amortización del crédito, de acuerdo con la aprobación que sobre el particular haya concedido el BANCO DE BOGOTA.

4. El espacio reservado para el número de cuotas mensuales de amortización del crédito podrá ser llenado con el número de cuotas sucesivas de amortización, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTA.

5. El espacio reservado para la fecha de pago de la primera cuota de amortización del pagaré, podrá ser diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota, de acuerdo con la aprobación que haya impartido el BANCO DE BOGOTA.

6. El espacio reservado para el valor de la primera cuota mensual de amortización del pagaré, podrá ser llenado con el valor de la primera cuota en UVR, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTA, aprobación que incluye la modalidad de cuota de las que ofrece el BANCO DE BOGOTA para esta clase de créditos.

7. El espacio reservado para la tasa de interés del crédito que se instrumenta mediante el pagaré, podrá ser diligenciado con la tasa de interés que para el préstamo haya concedido el BANCO DE BOGOTA al momento de su desembolso.

8. Los espacios reservados para la ciudad y la fecha de creación del pagaré podrán ser diligenciados con la ciudad y la fecha en que el Banco decida llenarlo.

9. En todo lo demás o en caso de duda, el Banco podrá completar cualquier espacio, dato o requisito del pagaré a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes.

Atentamente:

Firma Jhon Vargas	Firma Alejandra Ruiz B
Nombre Jhon Alejandro Vargas Elzir	Nombre Alejandra María Ruiz Berrío
C.C. No 11186104 Bta	C.C.No 43.103.604 Bello (Ant)
Dirección Calle 83A No 116A-29	Dirección Cle 83 A # 116 A 29
Teléfono 4357591	Teléfono 4357591

Firma	Firma
Nombre	Nombre
C.C. No	C.C.No
Dirección	Dirección
Teléfono	Teléfono

1409454924

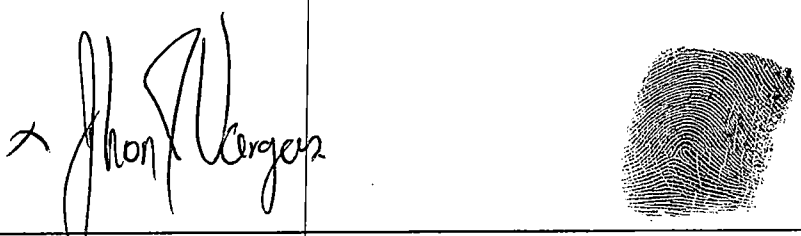
6

OTROSI PARA CAMBIAR EL DIA DE PAGO DE LA CUOTA

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No. 7190630 SUSCRITO A FAVOR DEL BANCO BOGOTA S. A. POR (EL)LOS SIGUIENTE(S) OTORGANTE(S): JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR C. C No. 11.186.104 Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO C. C. No. 43.103.604

El(Los) otorgante(s) de este pagare acuerda(n), que en lugar de lo previsto en cuanto al día del mes previsto para el pago de cada cuota, en adelante lo sea el día **Cinco (5)** de cada mes hasta que sea cancelado totalmente. Se deja constancia expresa que no es propósito producir novación. El resto de las estipulaciones continúan sin modificación. El presente hace parte del correspondiente pagare.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el día Ocho de Abril del año 2009.



FIRMA DEL OTORGANTE

Nombre del Otorgante	**JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**
Número de Cédula del Otorgante	**C. C No. 11.186.104**
Dirección del otorgante	**CL 82 No. 112 F – 10 INT 12 AP 104 Bogotá**
Teléfono del Otorgante	**356 28 07**



FIRMA DEL OTORGANTE

Nombre del Otorgante	**ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**
Número de Cédula del Otorgante	**C. C No. 43.103.604**
Dirección del otorgante	**CL 82 No. 112 F – 10 INT 12 AP 104 Bogotá**
Teléfono del Otorgante	**356 28 07**

004402105467

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019929

ESCRITURA PUBLICA No: 2.338

DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Registro Catastral en mayor extensión: 00565013030000000- - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: **Calle 82 No. 112F-10 (Dirección Principal) Calle 83 A No. 112F-15 (Dirección Secundaria) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL) APARTAMENTO - 104 - INTERIOR - 12 - y PARQUEADERO No - 317 -** - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019930

CAROLINA LOZANO OSTOS mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, en su calidad de primer suplente del presidente y representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A.., sociedad Fiduciaria legalmente constituida según escritura pública 3.178 del 30 de septiembre de 1.991, otorgada en la Notaría once (11) de Bogotá, NIT. No. 800.142.383-7, con domicilio principal en Bogotá, D.C. actuando única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES y que para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR, por una parte, - - - - - - - - - - - -

B) El Doctor **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá, D.E., en su calidad de primer Representante Legal Suplente de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA, sociedad legalmente constituida según escritura pública 1.090 del 01 de Agosto de 1.986, otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) de Bogotá, D.C., con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT. 860.353.659-8, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES-FIDUBOGOTA S.A. - - - - - -

- - - - - - - - - - - -

C) El Doctor **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá, D.E., quien obra en este acto en su carácter de primer Representante Legal Suplente de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", Corporación de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, según Resolución No. 3286 del cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), con NIT. 860.007.336-1, en calidad de FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES-FIDUBOGOTA S.A.- - - - - - - - - - - - - - - - -

D) **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **11.186.104 Y 43.103.604** expedidas en **Barrio Boyacá Engativá (Bogotá, D.E.) Y Bello,** de estado civil **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019931

propiedad horizontal el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): - - - - - -

Apartamento - 104 - Interior No. - 12 - y Parqueadero No - 317 - que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)**, de la urbanización Ciudadela Colsubsidio, la cual esta ubicada en la **Calle 82 No. 112F-10 (Dirección Principal) Calle 83 A No. 112F-15 (Dirección Secundaria)** en la ciudad de Bogotá, D.C. - - - - -

Entre los mojones setecientos setenta (770) y setecientos sesenta y tres (763) y en línea recta, en distancia de ciento cincuenta y dos metros cuarenta y tres centímetros (152.43 mts) y dirección noroccidental con la calle ochenta y cuatro (84). Entre los mojones setecientos sesenta y tres (763) y setecientos sesenta y cuatro (764) y en línea curva, en distancia de dieciocho metros ochenta y cinco centímetros (18.85 mts) y dirección nororiental con la carrera ciento trece (113). Entre los mojones setecientos sesenta y cuatro (764) y setecientos treinta y cuatro (734) y en línea recta, en distancia de diecisiete metros tres centímetros (17.03 mts) y dirección nororiental con la carrera ciento trece (113). Entre los mojones setecientos treinta y cuatro (734) y setecientos treinta y tres (733) y en línea recta, en distancia de cincuenta y nueve metros noventa y siete centímetros (59.97mts)y dirección suroriental con la zona verde ZTAV-11. Entre los mojones setecientos treinta y tres (733) y setecientos treinta y dos (732) y en línea recta en distancia de noventa y dos metros (92.00 mts), y dirección nororiental con la zona verde ZTAV-11. Entre los mojones setecientos treinta y dos (732) y setecientos treinta y uno (731) y en línea recta, en distancia de ciento un metros veinticinco centímetros (101.25 mts) y dirección noroccidental con la zona ZTAV-11. Entre los mojones setecientos treinta y uno (731) y seiscientos veintinueve (629) y en línea curva, en distancia de treinta y tres metros treinta y ocho centímetros (33.38 mts) y dirección nororiental con la carrera ciento trece (113). Entre los mojones seiscientos veintiocho, setecientos veintiocho (628-728) y setecientos veintinueve (729) y en línea curva, en distancia de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019932

diez metros veintiséis centímetros (10.26 mts) y dirección oriental con la diagonal ochenta y seis C (86C). Entre los mojones setecientos veintinueve – seiscientos doce A (729-612 A) y seiscientos veintidós (622) y en línea recta, en distancia de setenta y seis metros ochenta y seis centímetros (76.86 mts) y dirección suroriental con la diagonal ochenta y seis C (86C). Entre los mojones seiscientos veintidós (622) y seiscientos veinticuatro (624) y en línea curva, en distancia de treinta y dos metros sesenta y tres centímetros (32.63 mts) y dirección sur con la carrera ciento doce F (112F). Entre los mojones seiscientos veinticuatro – seiscientos cuarenta (624-640) y seiscientos treinta y nueve (639) y en línea curva en distancia de noventa y un metros noventa y siete centímetros (91-97 mts) y dirección sur con la carrera ciento doce F (112F). Entre los mojones seiscientos treinta y nueve – seiscientos treinta y ocho – seiscientos treinta y siete (639-638-637) y seiscientos treinta y seis A (636 A) y en línea curva, en distancia de ciento cincuenta y ocho metros treinta y siete centímetros (158.37 mts) y dirección suroccidental con la carrera ciento doce F (112F). Entre los mojones seiscientos treinta y seis A (636 A) y setecientos setenta (770) y cierra y en línea curva, en distancia de treinta metros treinta y dos centímetros (30.32 mts) y dirección noroccidental con la calle ochenta y cuatro (84). -

Registro Catastral en mayor extensión: 00565013030000000 y el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión **50C-1656198.** -

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

El **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)** se sometió al Régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número No. 400 de fecha 11 de febrero de 2.008, otorgado en la Notaría Primera (1ra.) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

El inmueble objeto de esta escritura de compraventa tiene las siguientes especificaciones:----------

APARTAMENTO No: ciento cuatro (104). Está ubicado en los pisos uno (1) y dos (2) del Interior doce (12) de la Ciudadela Colsubsidio Manzana diez (10). Tiene su acceso por el número 112F-10 de la Calle 82 de Bogotá, D.C. **DEPENDENCIAS: NIVEL uno (1):** Salón-comedor, una (1) alcoba, un (1) baño, cocina-ropas, escalera; **NIVEL dos (2):** dos (2) alcobas, un (1) baño, estar. **ALTURA:** 2.30 metros. **Área privada** de setenta y siete metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (77.69 M2). **Área construida** ochenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (88.50 M2). Se le asigna el uso exclusivo de patio común con área de tres metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (3.38 M2). Se determina por los siguientes linderos: **NIVEL uno (1): del punto uno (1) al punto dos (2)** Línea quebrada de un metro con treinta y seis centímetros (1.36 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), un metro con dos centímetros (1.02 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), doce centímetros (0.12

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019933

mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metro con setenta y siete centímetros (1.77 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro con sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts), doce centímetros (0.12 mts), setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), un metro con ocho centímetros (1.08 mts), noventa centímetros (0.90 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), doce centímetros (0.12 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts), muro, puerta, ventana y ducto comunes al medio parte con patio comunal de uso exclusivo de este mismo apartamento, parte con dependencias propias y parte con zona común; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Línea quebrada de tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), doce centímetros (0.12 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 mts), tres metros con cuatro centímetros (3.04 mts), muro y ventanas comunes al medio en parte con dependencias propias y en parte con zona común ; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** seis metros con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BLANCA SILVIA [illegible] RUBIO
HERMANN PIESCHACON ONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

veinte centímetros (6.20 mts), muro y ventanas comunes al medio con zona común; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)**, línea quebrada de un metro con siete centímetros (1.07 mts), un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), dos metros con setenta y tres centímetros (2.73 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), muro, puerta y ducto comunes al medio parte con acceso común y parte con el apartamento ciento dos (102) del mismo interior. **Nota:** al interior de este nivel se encuentran ubicados unos muros comunes que hacen parte de la estructura los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte. **CENIT:** Placa común al medio con nivel dos (2) del mismo apartamento. **NADIR:** Placa común al medio con suelo común. **NIVEL dos (2): del punto uno (1) al punto dos (2)** Línea quebrada de tres metros con setenta y nueve centímetros (3.79 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), setenta y cinco (0.75 mts), un metro con treinta y siete centímetros (1.37 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 mts), doce centímetros (0.12 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), un metro con sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro con sesenta y siete centímetros (1.67 mts), un metro con ocho centímetros (1.08 mts), muro, ducto y ventanas comunes al medio parte con el apartamento ciento dos (102) del mismo interior, parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo de este mismo apartamento y parte con vacío sobre dependencias propias; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Línea

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

quebrada de noventa centímetros (0.90 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts), un metro con noventa y nueve centímetros (1.99 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro con noventa y nueve centímetros (1.99 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts), muro y ducto comunes al medio con zona común; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** Línea quebrada de tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), doce centímetros (0.12 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), tres metros con cuatro centímetros (3.04 mts), parte muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y parte muro común al medio con vacío sobre dependencias propias y con área de futura ampliación de este mismo apartamento; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)**, línea quebrada de dos metros con diecisiete centímetros (2.17 mts), dos metros con setenta y dos centímetros (2.72 mts), setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), doce centímetros (0.12 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), muro y ventanas comunes al medio parte con fachada y aire sobre zona común y parte con escalera común; **CENIT:** Placa común al medio con piso tres (3). **NADIR:** Placa común al medio con nivel uno (1) del mismo apartamento.- - - -

Parágrafo Primero: El futuro adquiriente o sus causahabientes en el dominio del apartamento podrán, a su cargo y bajo su responsabilidad, construir la ampliación del segundo nivel, la cual deberá ceñirse a licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana, a los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto, a las especificaciones de materiales que se emplearon en la construcción del inmueble y al manual de procedimientos para la ampliación. Si el futuro adquiriente o sus causahabientes construyen la ampliación del segundo nivel, el área y los linderos tendrán las siguientes modificaciones: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Área Privada Ochenta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (81.58 M2). **Área construida** noventa y tres metros cuadrados (93.00 M2). Se determina por los siguientes linderos:**del punto cinco (5) al punto seis (6)** Línea quebrada de tres metros con cuatro centímetros (3.04 mts), un metro veintiocho centímetros (1.28 mts), parte con vacío sobre dependencias propias y parte muro común al medio con fachada y aire sobre zona común; **del punto seis (6) al punto cinco (5)** Línea quebrada de tres metros con cuatro centímetros (3.04 mts), un metro con veintiocho centímetros (1.28 mts), parte con dependencias propias y parte muro común al medio con dependencias propias. **Nota:** al interior de este nivel se encuentran ubicados unos muros comunes que hacen parte de la estructura, los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte. **CENIT:** Placa común al medio con piso tres (3). **NADIR:** Placa común al medio con nivel uno (1) del mismo apartamento. - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Parágrafo Segundo: Los futuros adquirientes o sus causahabientes en el dominio de los apartamentos que conforman la Urbanización, aceptan desde ahora que las futuras construcciones que se pueden hacer en cada uno de los apartamentos, según quedó dicho en el parágrafo primero anterior, no constituyen una reforma al presente reglamento de propiedad horizontal porque los coeficientes de copropiedad asignados en este reglamento a las unidades de vivienda se han tomado con base en el área privada construida incluida la ampliación. Queda entendido que las personas que adquieran las unidades de dominio privado que conforman la Urbanización por el sólo hecho de firmar las respectivas escrituras públicas de compraventa aceptan, sin condición ni reserva, el contenido de la presente declaración. - - -

- - - -

treinta centímetros (2.30 mts), con zona común; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts) con parqueadero trescientos dieciocho (318); **del punto cuatro (4) al punto uno (1)** dos metros con cuarenta y siete centímetros (2.47 mts) con circulación común. CENIT: Placa común al medio con piso uno (1). NADIR: Placa común al medio con suelo común. - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019936

PARÁGRAFO CUARTO: Que el inmueble objeto de la presente compraventa fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, habiendo sido elevado a escritura pública el reglamento correspondiente, mediante escritura pública No. cuatrocientos (400) de fecha once (11) de febrero de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá, D.C. -

PARÁGRAFO QUINTO: MUROS ESTRUCTURALES: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y sabe(n) que El **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)**, está soportada en mampostería y que los muros que se indican en los planos de propiedad horizontal, no pueden demolerse ni modificarse ni en todo ni en parte, ya que ésta estructura es un bien común esencial, igual que los muros laterales, los posteriores de cada unidad de vivienda y que impone la obligación de no levantar en forma unilateral ninguna edificación o construcción adicional a la existente, ni demoler dichos muros. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el inmueble. -

SEGUNDA: La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta sometido, sino también al derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes señalados

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

para el inmueble objeto de esta venta, en el reglamento de propiedad horizontal de acuerdo con lo establecido en la ley 675 del tres (3) de agosto de 2.001 y los decretos reglamentarios que la modifiquen adicionen o reformen. -

TERCERA: EL VENDEDOR adquirió el inmueble que vende, Por transferencia que le hiciera La Caja Colombiana de Subsidio Familiar- Colsubsidio, a titulo de fiducia mercantil irrevocable, mediante la escritura pública No mil cuatrocientos sesenta y siete (1.467) del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, y registrada al folio de matricula inmobiliaria 050C- 1656198. La construcción por haberla levantado a sus expensas en desarrollo de los planos arquitectónicos aprobados y la Licencia de Construcción número **LC.07-1-0032 expedida el veintidós (22) de enero de dos mil siete (2.007), modificada bajo el mismo número con fecha 14 de diciembre de 2007 y además corregida por la Resolución No 08-1-0044 expedida el 29 de enero de 2008 todas emitidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C.,** las cuales se protocolizaron en la escritura del reglamento de Propiedad Horizontal. -

PARÁGRAFO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conocen que LA FIDUCIARIA no es la constructora, ni interventora, ni auditora, ni gerente, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto, ni en los demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. La anterior aclaración dando cumplimiento a lo estipulado en el contrato de Fiducia Mercantil del PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES- FIDUBOGOTA, siendo EL FIDEICOMITENTE

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019937

CONSTRUCTOR Y GERENTE DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA, en su calidad del Gerente del Proyecto y Constructor, el obligado al saneamiento por vicios redhibitorios respecto de la construcción del proyecto y quien garantizará la estabilidad de la obra, lo cual acepta expresamente EL(LOS) COMPRADORES. El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA. Así como EL(LOS) COMPRADOR(ES) exoneran expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA S.A. y a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento. - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no ha sido enajenado, arrendado por escritura publica, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio esta libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia. Igualmente manifiesta que no ha enajenado el inmueble mencionado a ninguna persona, que tiene el dominio y la posesión tranquila del mismo y declara que su entrega se hará libre de demandas civiles, por derecho de uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, movilización de la propiedad raíz, condiciones suspensivas de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes. Igualmente, EL VENDEDOR se encargará de solicitar el desenglobe de cada una de las unidades resultantes del proyecto ante la Unidad

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Administrativa especial del Departamento Administrativo de Catastro Distrital o quien haga sus veces. - - - - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable del PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA S.A. y lo señalado en la escritura pública 1,467 del 28 de Marzo de 2.007 de la Notaría Primera de Bogotá, EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y APORTANTE INMOBILIARIO LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO., se obliga a salir al saneamiento de los vicios redhibitorios, en los casos previstos por la ley con respecto al inmueble en el cual se desarrolla El **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)** , lo cual acepta expresamente EL(LOS) COMPRADORES. FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y APORTANTE INMOBILIARIO LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO así como EL(LOS) COMPRADOR(ES) exoneran expresamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES- FIDUBOGOTA S.A.** y a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento. -

QUINTA: EL VENDEDOR, manifiesta además que el inmueble objeto de la presente compraventa se entregará a Paz y Salvo con el Tesoro Distrital por concepto de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones o valorizaciones causadas o liquidadas hasta la fecha de otorgamiento de presente escritura pública de compraventa. -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019938

PARÁGRAFO: El inmueble se entregará así mismo con las obras de Urbanismo, Saneamiento y Servicios Públicos mínimos exigidos para la aprobación del proyecto general denominado **EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)** -

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($109.056.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a así: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

sujeción a las disposiciones legales vigentes y la reglamentación interna del **BANCO DE BOGOTA.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el saldo indicado en el literal b) de ésta cláusula. EL(LOS) COMPRADOR(ES) reconocerá(n) a EL VENDEDOR intereses a la tasa del uno punto veinticinco por ciento (1.25%) mensuales durante los noventa (90) días del plazo estipulado en el literal b), tiempo en el cual **BANCO DE BOGOTA** efectuará el desembolso y pago del préstamo que le(s) concedió a EL(LOS) COMPRADOR(ES), por el saldo del precio. Este plazo se empezará a contar desde la fecha de entrega del inmueble. Si transcurrido los 90 días el BANCO DE BOGOTA no ha efectuado el desembolso y pago del crédito, EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) un interés moratorio sobre el valor del crédito, a una tasa igual a máxima legal vigente, que certifique la Superintendecia Financiera de Colombia. La mora empezará a contarse a partir del vencimiento de los noventa (90) días pactados en el literal b) y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, el cual no puede exceder de 180 días, contados a partir de la fecha de entrega del inmueble, sin perjuicio de los demás derechos, acciones legales y facultades que tiene EL VENDEDOR. -

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sí vencido el plazo estipulado en el literal b) de esta cláusula, el BANCO DE BOGOTA no ha efectuado el desembolso del crédito al VENDEDOR, por razones ajenas a éste, la compraventa se rescindirá de mutuo acuerdo y EL (LOS) COMPRADOR (ES) restituirán el inmueble AL VENDEDOR y le reconocerá(n) una suma igual a la pactada como arras. Igualmente EL LOS (COMPRADORES) asumirán

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

los gastos que ocasione la escritura de resciliación de este contrato y el costo de la adecuación del inmueble sí se hizo alguna modificación, suma que EL LOS COMPRADORES autoriza(n) deducir de los dineros cancelados en la compraventa al VENDEDOR. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) expresa e irrevocablemente autoriza(n) al BANCO DE BOGOTA para que el producto del préstamo que se le otorgue sea girado directamente al VENDEDOR una vez cumplidos los requisitos exigidos por el **BANCO DE BOGOTA** para la liquidación del crédito otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES). ----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR Y EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga en forma irresoluble. ------

SEPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE: DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE hará entrega real y material de el inmueble objeto de esta compraventa a EL(LOS) COMPRADOR(ES), dentro de los treinta **(30)** días hábiles siguientes a la fecha de la firma de esta escritura de compraventa, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, definidos en la ley. En dicho evento el plazo se prorroga sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso

HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BLANCA STELLA GUERRERO NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

fortuito. - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019940

VALDENEBRO INGENIEROS LTDA.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO - - - ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL Y CUMPLIMIENTO: Manifiesta(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) que conoce(n), los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes y las especificaciones de la construcción, las cuales se obligan a respetar, al igual que sus causahabientes a cualquier titulo. - - - -

PARÁGRAFO: EL(LOS) COMPRADOR (ES) no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones en el inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre desarrollo de la Urbanización y usos del terreno haya dictado o dicte el Distrito Capital de Bogotá, según el plano, diseño y especificaciones elaborados por cuenta de EL VENDEDOR.- - - -

concepto de los servicios mencionados que se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura serán asumidos en su totalidad por EL(LOS) COMPRADOR(ES). Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad Nacional, Departamental o Distrital por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, ya que EL VENDEDOR lo entrega a paz y salvo por este concepto, hasta el día de la firma de la escritura. En cuanto a la prima de seguros estará a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de firma de esta escritura de Compraventa. -

PARÁGRAFO PRIMERO: La instalación de la línea telefónica y su aparato corre por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). -

PARÁGRAFO SEGUNDO: en cuanto al servicio de gas, estará a cargo de los compradores la instalación del medidor y la puesta en servicio; el costo será el que Gas Natural S.A., facture de acuerdo con sus tarifas. -

DÉCIMA PRIMERA: OBRAS DE URBANISMO: El inmueble se entregará por parte de EL VENDEDOR con todas las obras de urbanismo y saneamiento exigidas en las licencias de Urbanismo y construcción respectivas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS: Los gastos notariales que se ocasionen por la compraventa, estarán a cargo de los contratantes en partes iguales y todos los demás gastos, incluyendo, sin limitarse, el impuesto de Registro y los Derechos de Registro que con ocasión de este contrato se

El. MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019941

causen, correrán en su totalidad por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). - - - - - - - - - - - -

PARÁGRAFO: Los gastos Notariales, el Impuesto de Registro y los Derechos de Registro por concepto de la hipoteca que el(los) comprador(es) constituye(n) por esta misma escritura a favor del BANCO DE BOGOTA son también a cargo exclusivo de EL(LOS) COMPRADOR(ES). - - - - - - - - - - -

VALDENEBRO INGENIEROS LTDA c) Que acepta(n) que la obligación de saneamiento del lote sobre el cual se construyó el inmueble objeto de compraventa esta en cabeza del FIEDICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y APORTANTE INMOBILIARIO, LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –COLSUBSIDIO, y exonera de toda responsabilidad por este hecho a LA FIDUCIARIA y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES-FIDUBOGOTA S.A.** d) Que acepta(n) que la obligación de salir al saneamiento de los vicios originados de la construcción del inmueble objeto de este contrato, se encuentra única y exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA y exonera de toda responsabilidad por este hecho a LA FIDUCIARIA y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES – FIDUBOGOTA S.A.** e) Que ratifica(n) la autorización dada a EL BANCO DE BOGOTA, para que una vez liquidado el crédito, el producto del mismo sea entregado al vendedor. f) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. g) Que EL (LOS) COMPRADOR(ES) se obligan a mantener las circunstancias patrimoniales, personales y de solvencia económica acreditadas al BANCO DE BOGOTÁ las cuales fueron el sustento para la aprobación del crédito y serán determinantes para que EL BANCO DE BOGOTÁ proceda a la liquidación del mismo. h) Que EL (LOS) COMPRADOR (ES) acepta (n) que la venta se

El. MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

condiciona al destino del inmueble que se vende, el cual es única y exclusivamente para vivienda del comprador y su familia. - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - -

FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y APORTANTE INMOBILIARIO, manifiesta que acepta para la entidad que representa la obligación de salir al saneamiento de los vicios redhibitorios del lote sobre el cual se construyó **EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)** y que ni a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ni al **PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES – FIDUBOGOTA S.A.,** le atañe responsabilidad alguna por estos vicios.- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019943

responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA** a favor del **BANCO DE BOGOTA**, persona jurídica constituída como establecimiento bancario, con domicilio principal en Bogotá, D.C., sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): - - - - - - - - - - - - -

Apartamento - 104 - Interior No. - 12 - y Parqueadero No - 317 - que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)**, de la urbanización Ciudadela Colsubsidio, la cual esta ubicada en la **Calle 82 No. 112F-10 (Dirección Principal) Calle 83 A No. 112F-15 (Dirección Secundaria)** en la ciudad de Bogotá, D.C. de la cual hacen parte los inmuebles objeto de esta compraventa. FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos. **50C-1713453 Y 50C-1714212** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA. Inmuebles determinados en la cláusula primera del contrato de compraventa. -

La hipoteca comprende los inmuebles con todas sus mejoras, construcciones, instalaciones, dotaciones, en general todos los bienes muebles que por accesión, adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles, y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. - -

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEGUNDO.- TITULOS DE ADQUISICION.- El (los) inmueble(s) anteriormente determinado(s) fue(ron) adquirido(s) por **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** por compra al **PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES – FIDUBOGOTA S.A.** cuya vocera es **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,** por medio de este mismo instrumento. -

TERCERO.- OBJETO DE LA GARANTIA.- Que la **HIPOTECA** tiene por objeto garantizar al **BANCO DE BOGOTA** cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO,** quienes en adelante se llamarán LOS DEUDORES conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho Banco o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza o moneda, o en Unidades de Valor Real (UVR), o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título-valor, sobregiros en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y, en general todas las obligaciones que **LOS DEUDORES** tengan o contraigan con **EL BANCO** y/o sus filiales, y/o sus subsidiarias nacionales o extranjeras que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019928

sea natural pendiente de pago. **PARAGRAFO.-** En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros **EL(LA, LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta expresamente que **EL BANCO** puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercero garantizado. - - - -

CUARTO.- CUANTIA.- El crédito inicialmente aprobado por EL BANCO en favor del HIPOTECANTE asciende a la cantidad de **TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON SIETE MIL TRESCIENTAS DIECISIETE DIEZMILESIMAS DE UVR (371.426,7317 UVR)** liquidadas en moneda legal el día **07 de Mayo de 2008** equivalen a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($62.300.000.oo)** MONEDA CORRIENTE que será pagado dentro del plazo establecido en los correspondientes títulos de deuda. Es intención y pacto expreso del hipotecante que para determinarse la preferencia, prelación y privilegio del **BANCO,** se tome como cuantía el día en que se realice, ejecute o remate la garantía, la suma en pesos que para dicha fecha equivalgan a **TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON SIETE MIL TRESCIENTAS DIECISIETE DIEZMILESIMAS DE UVR (371.426,7317 UVR)** hasta por la cuantía que entonces estén vigentes. Es

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

entendido que la presente garantía hipotecaria respalda también los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por la(s) persona(s) ya mencionada(s), a favor del **BANCO DE BOGOTA** y sus filiales y subsidiarias nacionales o extranjeras, directas o indirectas, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino también las que contraiga(n) en lo sucesivo, hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, y además los créditos que **EL BANCO** adquiera contra cualesquiera de los deudores por endoso o cesión de terceras personas. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Desde ahora se pacta que **EL(LA, LOS) HIPOTECANTE(S)** conviene en que la hipoteca se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados. Las partes convienen desde ahora que la hipoteca respaldará igualmente las obligaciones los deudores garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan solo que cualquiera de los deudores garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si EL(LA, LOS) HIPOTECANTE(S) es absorbida por fusión la hipoteca constituida garantice en los mismos términos

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019945

no solo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino a las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para el solo efecto de liquidar los impuestos y derechos de este instrumento se aclara que la cuantía del acto es la que se expresa en esta cláusula, todo ello de conformidad con las normas fiscales, en especial con el Decreto 1681 de 1996 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren y complementen. **PARAGRAFO TERCERO.-** No obstante la cuantía antes indicada y al tenor de los Artículos 1518, 2438 y 2455 del C.C. se pacta expresamente que si **LOS DEUDORES** hubieren contraído o llegaren a contraer con **EL BANCO** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que todos sus accesorios, también quedan garantizados con la hipoteca ya que la presente garantía se conviene que además de abierta cubra cualquier obligación que llegare a contraer, a fin de que su cuantía se determine por el monto de los créditos que directa o indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el día en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal. **PARAGRAFO CUARTO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia, las partes expresamente manifiestan que de común acuerdo han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y

BLANCA ALVIA SEGURA RUEDA NOTARIA ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

privilegio de la hipoteca en favor del Banco se extienda: en el caso de una dación en pago del inmueble gravado hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el evento de una enajenación del inmueble hasta el precio total de la enajenación; en caso de juicio o de que el inmueble gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; en cualquier otra circunstancia el valor comercial del inmueble gravado cuando se de esa otra circunstancia. **PARAGRAFO QUINTO.-** El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social, en consecuencia, en el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca EL BANCO en materia de capital sobre el valor de dichas obligaciones en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. **QUINTA.- REVOCACION DE CUPOS Y ACELERACION DE PLAZOS.-** Que **EL BANCO** podrá

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

revocar, suspender o reducir de manera unilateral y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones convenidas, igualmente EL BANCO podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios; haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de requerimiento, ya que a ellos renuncia expresamente fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos títulos o documentos de deuda, si ocurre cualquiera de estos hechos: En caso de mora en el pago de cualquier cuenta de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas; si la **PARTE HIPOTECANTE** enajenare o gravare en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso del **BANCO**; si **LOS DEUDORES** o **LA PARTE HIPOTECANTE** incumpliere cualesquiera obligación directa o indirecta que tenga para con **EL BANCO;** si **LOS DEUDORES** o **LA PARTE HIPOTECANTE,** sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros; si a **LOS DEUDORES** o a cualesquiera de sus fiadores, garantes o avalistas se les promueve o les es admitido un proceso de concordato; si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s); el giro de

BLANCA SILVIA SEGURA PARDO
ENCARGADA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cheques sin provisión de fondos; por la mala o difícil situación económica de **LA PARTE HIPOTECANTE** a juicio del **BANCO**; si **LOS DEUDORES** no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya otorgado crédito; si obstaculizan o impiden cualquier forma las visitas que ordene **EL BANCO**; si la presente o cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del **BANCO** desaparece, se destruye, deteriora o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **LA PARTE HIPOTECANTE**; si cualquiera de **LOS DEUDORES** o cualesquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO**; si **LOS DEUDORES** o **LA PARTE HIPOTECANTE** se niegan a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por **EL BANCO**, sobre su endeudamiento, situación económica, o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc.; el cruce de remesas; si **LA PARTE HIPOTECANTE** o cualquiera de **LOS DEUDORES** violare algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento, en los títulos de deuda y /o en otros documentos otorgados a favor del **BANCO**; si **LA PARTE HIPOTECANTE** o cualquiera de **LOS DEUDORES** cancela o inactiva sus cuentas en **EL BANCO**; si **LA PARTE HIPOTECANTE** pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa; si el dueño de los inmuebles

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019947

gravados no los usa o explota económicamente; si cualquier cuenta, documento o título que **EL BANCO** negocie, reciba en prenda o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones, descuente, etc. a **LOS DEUDORES** o **LA PARTE HIPOTECANTE**, resulta impagado en todo o en parte, si **LA PARTE HIPOTENCANTE,** cualesquiera de **LOS DEUDORES** o de sus fiadores o avalistas fallece, si a **LA PARTE HIPOTECANTE,** cualesquiera de **LOS DEUDORES** o de sus fiadores o avalistas se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes, si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanistica, administrativa o ambiental que le cambie su uso, le de el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica, si la pare hipotecante incumple los términos de la cláusula novena de la presente escritura, sobre representaciones y garantías, si **LA PARTE HIPOTENCANTE,** cualesquiera de **LOS DEUDORES** o de sus fiadores o avalistas es objeto de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra indole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delítos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del HIPOTECANTE o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL

BLANCA SILVIA GUERRA PUBIO
NOTARIA VEINTISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BANCO, de acuerdo con propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. ----------

SEXTA.- LA PARTE HIPOTECANTE declarará que si por aplicación de las Leyes sobre la Reforma Agraria o Reforma Urbana o por cualquier otra causa, el Estado o cualquiera de sus entidades descentralizadas o territoriales, Áreas Metropolitanas o Asociaciones Municipales o cualquier otra llegare a adquirir el (los) bien(s) hipotecado(s) al **BANCO**, éste podrá dar por vencidos los plazos existentes y exigir el pago inmediato de la totalidad de las deudas pendientes. Por el presente instrumento **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza en forma irrevocable al organismo adquirente, para que del precio que se acuerde por la adquisición del (los) inmueble(s) hipotecado(s), entregue en dinero en efectivo al **BANCO** acreedor el valor de las deudas pendientes de pago, en la cuantía que éste determine, incluidos sus intereses y gastos del cobro. Si por cualquier causa el adquirente directamente o por intermedio de cualesquiera otro organismo tuviere que pagar el precio de los bienes o las deudas hipotecarias en bonos u otros documentos, **LA PARTE HIPOTECANTE** además de que autoriza plena e irrevocablemente al **BANCO** para recibir dichos pagos le reconocerá al **BANCO** sobre los saldos insolutos y durante todo el tiempo, hasta el pago total de las obligaciones, la diferencia entre lo recibido y lo adeudado más la diferencia entre los intereses pactados y los que la correspondiente entidad estatal adquirente del (los) inmuebles(s) pague o deba reconocer según la Ley. **LA PARTE HIPOTECANTE** da su autorización desde

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

ahora irrevocable y expresa a la correspondiente entidad adquirente para que le pague o entregue directamente al **BANCO** el precio, el dinero, los documentos títulos o cualquier otro valor que deba entregar, reconocer o pagar por el bien adquirido, con imputación al precio del bien negociado. Lo anterior no releva a **LOS DEUDORES** de pagar directa y personalmente sus obligaciones en forma pactada y por ello **EL BANCO** podrá además hacer efectivo judicial o extrajudicialmente los créditos o sus saldos sobre otros bienes de **LA PARTE HIPOTECANTE.** - - - - - - -

SEPTIMA. DECLARACIONES.- Declara(n) además: a) Que desde ahora acepta(n) cualquier traspaso o cesión que **EL BANCO** acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. b) Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento **HIPOTECA(N),** lo(s) posee(n) real y materialmente y se halla(n) libre(s) de hipotecas, fiducias, gravámenes, censo, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio, arrendamiento constituido por escritura pública, contribución de valorización y que no ha(n) sido dado(s) en antícresis y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y además, que contra el mismo no se adelanta ningún proceso de expropiación, extinción del dominio de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado y que no son objeto de reserva ambiental, urbana o paisajística, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre

BLANCA SILVIA SAGARA PINZON
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

vigente. c) Que en caso de acción judicial se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que hiciere el BANCO DE BOGOTA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9o. Ordinal d) del Código de Procedimiento Civil –artículo 3° ley 794 de 2002-, y renuncia(n) al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. d) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL(LA, LOS) HIPOTECANTE(S), por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios del (los) inmueble(s) hipotecado(s). e) Que renuncia(n) en favor del BANCO acreedor a todo requerimiento y a todo derecho renunciable que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución, estatutos de la sociedad u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. f) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor del BANCO, con el mismo u otro objeto. g) Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **LOS DEUDORES** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019949

de desistimiento. h) Que para que **EL BANCO** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición de los inmuebles hipotecados y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. i) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. j) Que se obliga(n), sobre los predios rurales hipotecados a presentar con una periodicidad anual un certificado expedido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), quien haga sus veces, en el cual conste que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) no está(n) afectado(s) por los programas que adelanta dicha institución. k) Que autoriza(n) desde ahora al **BANCO DE BOGOTA** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de las notas de registro correspondientes. Desde ahora **LA PARTE HIPOTECANTE**

BLANCA SILVIA SEGURA RUEDO
NOTARIA 6a ENCARGADA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

autoriza al notario respectivo para que expida las copias de esta escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con nota de mérito que le solicite **EL BANCO.** En todo caso **EL(LA, LOS) HIPOTECANTE(S),** por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO DE BOGOTA** para que en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento y de las escrituras que lo lleguen a modificar en el futuro, con notas de que prestan mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVA.- AUTORIZACIONES.- LA PARTE HIPOTECANTE da al BANCO las siguientes autorizaciones expresas e irrevocables: **a)** Para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relaciónfinanciera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, **hábitos** de pago y tarjeta débito. **b)** Esta autorización comprende la información presente, pasada **y futura** referente al manejo, estado,

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

cumplimiento de mis relaciones, **contratos y servicios**, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C.C. y 882 del C. de Co. **c)** La autorización faculta no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. **d)** Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información, de acuerdo con las sentencias Nos. SU-082-95 y T-592-03. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en

BLANCA SILVIA SEGURA ARBELAEZ
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Bancaria. **e)** La parte hipotecante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. - - - - - - - - - - - -

NOVENA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS.- LA PARTE HIPOTECANTE declara y garantiza al **BANCO** que: **(a) Estatus:** Es una sociedad debidamente incorporada y validada y regulada por los leyes de Colombia, esta debidamente autorizada por la ley y las autoridades competentes para hacer negocios que por la naturaleza de sus actividades o propiedades requieran tal autorización, para lo cual posee todas las licencias, registros y permisos requeridos vigentes y tiene la autoridad para llevar a cabo el *negocio* que actualmente conduce y tener sus propiedades y otros activos; (b) **Autorizaciones:** Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativas, estatutarias, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos requeridas para (a) permitirle legalmente el ejercicio dé sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO y la celebración y ejecución del presente contrato y (b) asegurar que tales obligaciones que son válidas, legalmente obligatorias y vigentes, **(c) Obligaciones vinculantes:** las obligaciones que asume LA PARTE HIPOTECANTE en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo. **(d) No violación a las leves ni a otros acuerdos:** la ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019951

en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación y el cumplimiento con las provisiones del mismo no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento. **(e)** **No inmunidad De jurisdicción:** ni LA PARTE HIPOTECANTE ni ninguno de sus activos en Colombia tiene derecho de inmunidad de jurisdicción de cualquier corte y en consecuencia los bienes de las parte hipotecante son embargables. LA PARTE HIPOTECANTE renuncia a alegar contra el BANCO cualquier inmunidad de jurisdicción que existiere en su favor o la inembargabilidad de sus activos en Colombia con base en tal inmunidad de jurisdicción. **(f)** **Consentimiento Oficial:** Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones y autorizaciones y permisos requeridas con respecto a la ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con EL BANCO se han obtenido. **(g)** **Personas autorizadas:** Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de LA PARTE HIPOTECANTE están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con este, entregar archivos, bases de datos, etc, en desarrollo del presente contrato. **(H)** LA PARTE HIPOTECANTE no esta incumpliendo contratos

BLANCA SOFIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

celebrados con terceras personas, ni se le adelanta trámite para solicitar su caducidad, ni existen reclamaciones en su contra con relación a dichos contratos, de tal manera que tuvieran o pudieran tener un efecto adverso sobre el presente contrato o en su habilidad para cumplir sus obligaciones o cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con el BANCO; **(i)** **Información completa. verdadera y exacta:** Toda la información suministrada por LA PARTE HIPOTECANTE al BANCO en conexión con este contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos para con el BANCO, es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y a partir de la fecha de la entrega de la misma, y LA PARTE HIPOTECANTE no tiene conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado Al BANCO que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión del BANCO de celebrar operaciones con LA PARTE HIPOTECANTE; y que no se encuentra envuelta en ningún litigio, en acciones de cumplimiento o populares, en tutelas, llamamientos en garantía, arbitramiento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre LA PARTE HIPOTECANTE o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir sus obligaciones o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con EL BANCO; **(J)** **Liquidación:** LA PARTE HIPOTECANTE no ha tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones,

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO o implicar la cesación de pagos por LA PARTE HIPOTECANTE o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; **(k) Convenios:** LA PARTE HIPOTECANTE no está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior Al DIEZ POR CIENTO (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad de LA PARTE HIPOTECANTE de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado. **(l) Insolvencia:** LA PARTE HIPOTECANTE no ha tomado ninguna acción corporativa ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, concordato, reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento. **(m) IMPUESTO.-** LA PARTE HIPOTECANTE esta cumpliendo y cumplirá durante todo el término de duración la presente garantía y mientras tenga obligaciones para con el BANCO con sus obligaciones fiscales, parafiscales y cambiarias y pagará debida y oportunamente todos los impuestos y cargas parafiscales a su cargo, así mismo presentará oportunamente cualquier

HERMANN PIESCHACON GONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

declaración tributaria o cambiaria que de acuerdo con la ley deba presentar, así como las que deba presentar para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. No existen contra LA PARTE HIPOTECANTE requerimientos o procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole por el cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, y en caso de existir declara que los efectos o resultados de los mismos no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO ni implicarán la cesación de pagos por LA PARTE HIPOTECANTE ni que LA PARTE HIPOTECANTE deba incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; **(n) Libros y registros:** LA PARTE HIPOTECANTE mantendrá durante todo el término de ejecución de este contrato, y mientras tenga obligaciones para con EL BANCO, sus archivos y libros de contabilidad, sus soportes contables y los Registros e informes relacionados con su negocios y condición financiera en buen orden tal como lo requiere la ley y por el término durante el cual de acuerdo con la ley está en la obligación de conservarlos, manifestando que los mismos reflejan su real situación financiera y patrimonial, que sus archivos y libros son llevados de acuerdo con las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, que ha realizado y realizará las provisiones, reservas y los calculos actuariales necesarios para determinar las provisiones que debe hacer para cumplir sus obligaciones

-EL MOLDE GRAFICAS LTDA ◦ 2008

futuras sin afectar su situación patrimonial y financiera, que ha constituido y constituirá todas las reservas y provisiones que resulten pertinentes para evitar contingencias que afecten su situación patrimonial y financiera, y que las provisiones y reservas correspondientes son reales y efectivas y constituyen un amparo real de sus contingencias futuras. **(O) Politicas de conocimiento del cliente.** LA PARTE HIPOTECANTE mantendrá durante todo el tiempo durante el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con el BANCO una politica de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc., de tal manera que no sean utilizadas las actividades de LA PARTE HIPOTECANTE como mecanismos para la realización de ilícitos y para el lavado de activos, así mismo LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a no utilizar al BANCO para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la ley. **(P) OBJETO SOCIAL.** LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a que mientras la presente garantía esté vigente y mientras tenga obligaciones para con EL BANCO no cambiará su objeto social ni la línea de sus

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

negocios. **(Q) ESTADOS FINANCIEROS.-** LA PARTE HIPOTECANTE se compromete en que a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura deberá: A) entregar al BANCO copias de sus Balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. (b) entregar oportunamente al BANCO toda la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el BANCO. (c) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier litigio, arbitramiento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al BANCO. (d) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un Cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con EL BANCO. (E) Inmediatamente informar al BANCO sobre el cambio de representante legal, así como sobre cambios significativos en la composición de su junta directiva y/o composición accionaria o de capital. f) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en en materia ambiental. **(r) ASEGURAMIENTO DE ACTIVOS. LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a mantener pólizas de seguros sobre y en relación con su negocio y activos con compañías aseguradoras idóneas contra aquellos riesgos y cuantía usual para las personas que explotan el mismo negocio de LA PARTE HIPOTECANTE y a pagar oportunamente las primas con respecto a las mismas y entregar al BANCO, cuando así lo

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

requiera, copias de dichas pólizas. **(S)** CONFIDENCIALIDAD.- LA PARTE HIPOTECANTE reconoce y acepta que la información relativa a EL BANCO, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico que el BANCO le de a conocer o a la que en general tenga acceso, es información que pertenece al BANCO en su totalidad (tanto en su forma como en su contenido) y LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a guardar absoluta reserva sobre tal información. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencia estipulada en ésta cláusula **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a devolver de inmediato al **BANCO**, todos los documentos y/o elementos que este le haya facilitado para la prestación de sus servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para la ejecución de sus obligaciones para con EL BANCO, información que la PARTE HIPOTECANTE no puede usar o divulgar mientras tenga relaciones con EL BANCO ni a la terminación de las mismas, pactándose de manera expresa que la obligación de confidencialidad subsiste aún en caso de cancelación de la presente hipoteca. **PARAGRAFO.- Repetición:** Cada una de las declaraciones y obligaciones enumeradas en la presente cláusula se entenderán incorporadas a cualquier acto celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando LA PARTE HIPOTECANTE realice cualquier operación con EL BANCO o adquiera obligaciones para con el mismo, suscriba títulos de

BLANCA SILVIA PEGUERA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

deuda, contratos, otorgue otras garantías o suscriba cualquier otro documento a favor del BANCO DE BOGOTA. LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a mantener indemne al BANCO por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas en la presente cláusula. - - - - - - - - - - -

DECIMA.- SEGUROS.- Que se compromete(n) a mantener asegurado(s) contra riesgo de incendio y terremoto la(s) construcción(es) **HIPOTECADA(S)** (Art. 2 Decreto 1979 de 1983) por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al 100% del valor comercial de la parte destructible del bien, en caso de ser mayor este último, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor del **BANCO DE BOGOTA** la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la construcción **HIPOTECADA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio. **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a actualizar anualmente los avalúos y el seguro del bien hipotecado de manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. Si no se cumpliere con esta obligación desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta del (los) exponente(s) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para **EL BANCO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

una facultad de la cual **EL BANCO** bien puede no hacer uso, de conformidad con el Artículo 101 numeral 3° del decreto 663 de 1993. - -

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.- Que las obligaciones que se garantizan pueden ser en todo o en parte en pesos colombianos o en divisas extranjeras, evento en el cual **EL BANCO** podrá liquidarlos a la tasa de cambio que **EL BANCO**, esté cobrando para la venta de la respectiva divisa o, en su defecto, a la tasa de cambio representativa vigente en su momento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 874 del Código del Comercio, en concordancia con el régimen cambiario, ley 9 de 1991, resolución 8 de 2000 proferida por la Junta Directiva del Banco de la República, en especial en sus Artículos 79 y 80 y demás normas concordantes, modificatorias, aclaratorias y complementarias. - - -

clara y completa el estado de la hipoteca. Esta obligación se entiende sin perjuicio del derecho del **BANCO** de inspeccionar los bienes pignorados, caso en el cual los gastos que ocasione la visita de inspección, tales como el transporte, los honorarios de peritos, papelería, etc. **EL(LA, LOS) HIPOTECANTE(S)** los asume y se obliga restituirlos al **BANCO**. - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA TERCERA.- COSTOS Y GASTOS.- Serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** el estudio de títulos, el valor de los avalúos, estudios, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que **EL BANCO** decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que este asuma la obligación de hacerlo. Igualmente asume EL(LA, LOS) HIPOTECANTE(S), las costas de cobro si diere lugar a él, así como los del (los) certificado(s) de libertad del (los) inmueble(S) hipotecado(s) que debidamente complementado(s) a satisfacción del BANCO, de tiempo en tiempo, quedará(n) en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta que su domicilio y dirección para todos los efectos legales y en especial para recibo de notificaciones judiciales o extrajudiciales es la siguiente:

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019956

Calle 82 No. 112F-10 (Dirección Principal) Calle 83 A No. 112F-15 (Dirección Secundaria) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL) APARTAMENTO - 104 - INTERIOR - 12 - de la nomenclatura urbana de Bogotá y manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones informará al BANCO por escrito la nueva dirección, pactándose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección y domicilio señalados por LA PARTE HIPOTECANTE produciran plenos efectos de acuerdo con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil o normas que lo reemplacen o modifiquen. En cualquier caso, tratándose de personas jurídicas las notificaciones se realizarán en la dirección registrada para tal efecto ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces. - - -

---

PRESENTE, RAFAEL MARÍN VARÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.198.989 expedida en Ibagué, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA,** persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá, en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en escritura pública No. Doscientos cincuenta y uno (0251) del ocho (08) de Febrero de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la Notaría once (11) del Circulo de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura para que forme parte de ella y se inserte en las copias de que de la misma se expidan y dijo: Que en el carácter ya indicado, acepta para dicha entidad la hipoteca que por esta escritura se constituye y las declaraciones que en ella constan a favor del **BANCO DE BOGOTA**, advirtiendo que **EL BANCO** se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario, renunciando **LA PARTE HIPOTECANTE Y EL(LA,LOS) DEUDOR(A, ES)** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza. ----------

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019957

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 8.850 del dieciocho (18) de Diciembre de dos mil siete (2007), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por el BANCO DE BOGOTA, que es de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.300.000.oo).** - - -

---

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL (ART. 29 LEY 675 DE 2001). Para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 675/2001 Se deja constancia que por tratarse de una construcción nueva, no se ha generado valor alguno por concepto de administración, y no se adjunta paz y salvo de las contribuciones de las expensas comunes.----------

---

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) de diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), se protocoliza los siguientes recibos de pago del Impuesto Predial Unificado del predio objeto de esta escritura así:----------

1) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2008, 10101000018101l, CL 82 112F 10, BANCO DE BOGOTA, 01233040016274, FECHA DE PAGO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019958

26 FEB 2008, AUTOAVALUO 6.170.686.000, TOTAL A PAGAR 182.903.000.----------

---

2) IDU CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, No 720280, FECHA 22 MAY 2008, CL 82 112F 10, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, VALIDO HASTA 21 JUN 2008.--------

---

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:----------

AA35019929, AA35019930, AA35019931, AA35019932, AA35019933, AA35019934, AA35019935, AA35019936, AA35019937, AA35019938, AA35019939, AA35019940, AA35019941, AA35019942, AA35019943, AA35019928, AA35019945, AA35019946, AA35019947, AA35019948, AA35019949, AA35019950, AA35019951, AA35019952, AA35019953, AA35019954, AA35019955, AA35019956, AA35019957, AA35019958, AA35019959.--------

BLANCA SILVIA DE LA CRUZ RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

HERMANN BISCHOFF ECHEVERRY
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA

C.C. No. 19.153.650 de Bogotá, D.E.

Como apoderado especial del Patrimonio Autónomo Arces Azules Fidubogotá S.A. cuya vocera es la Fiduciaria Bogotá, S.A., de la sociedad De Valdenebro Ingenieros Ltda. y en nombre y representación de Colsubsidio.



RAFAEL MARÍN VARÓN

C.C. No. 14.198.989 de Ibagué

BANCO DE BOGOTA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019959

-- 31 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO AA35019958

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 2.338

DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2008

DERECHOS $ 434.153 **RESOLUCION No. 8850 DE 2007**

Jhon A Vargas

JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

C.C. No. 1118610 4 bta

DIRECCIÓN: Calle 83A No 116A-29

TELÉFONO: 4357591

Alejandra Ruiz B.

ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

C.C. No. 43.103.604 Bello (Ant)

DIRECCIÓN: Calle 83A # 116A 29

TELÉFONO: 4357591

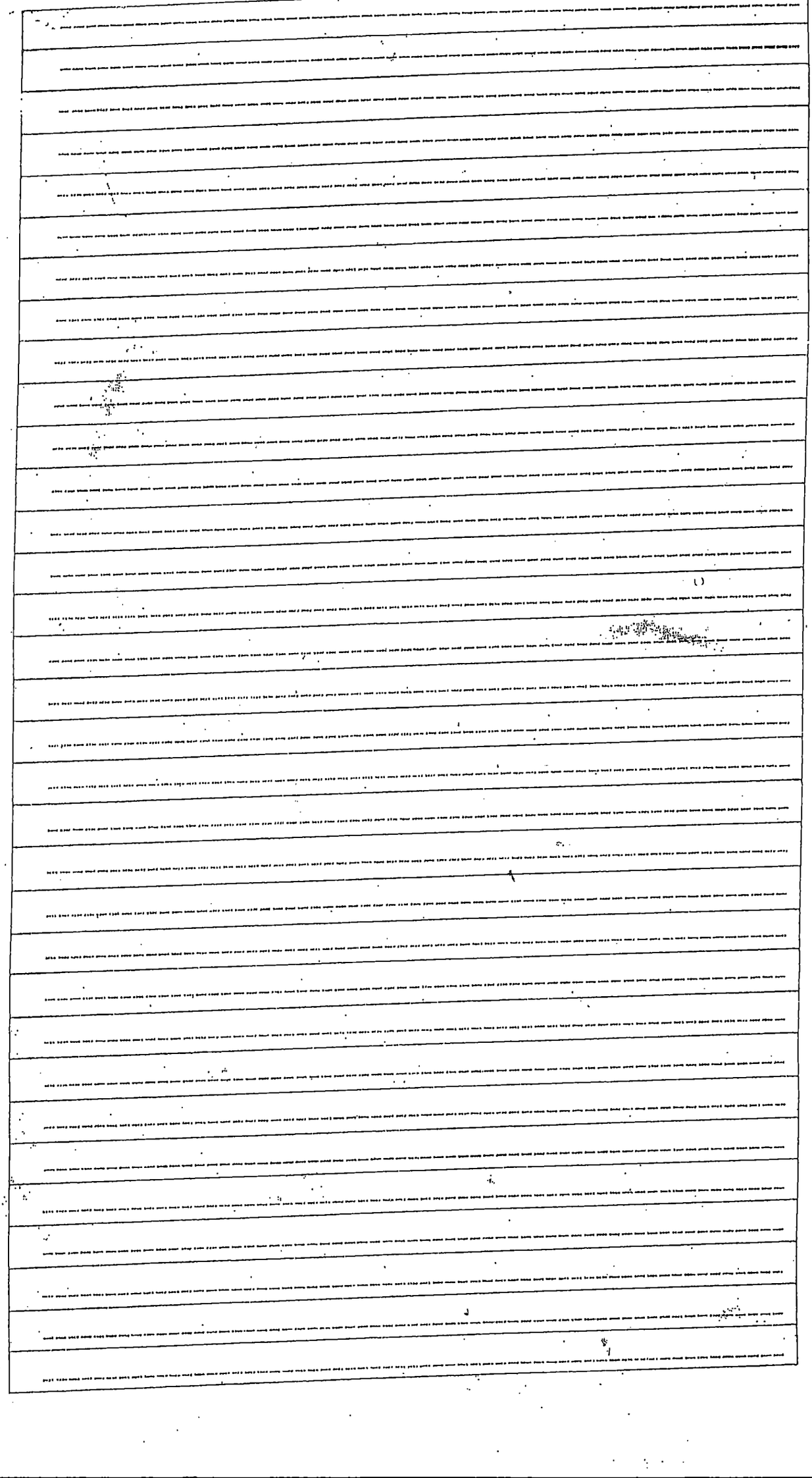
REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

HERMANN PIESCACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma junta. (E. P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Btá). Facultades del Representante Legal: Son atribuciones el presidente o de quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en todos sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva ; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta ; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva ; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran ; f). Constituír apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad ; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales ; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que intregran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los limites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j).Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto ; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar ; l) . Proteger administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hallan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. m). Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; n) . Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos ; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso; tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos ; p). Presentar a la Junta Directiva y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el

El Notario [illegible] del Circulo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia Fotostatica coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; q). Suministrar a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad r). Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Martha Juliana Silva De Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 09/08/1996	CC - 41749964	Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000	CC - 39692985	Primer Suplente del Presidente
Hernando Mauricio Jiménez Almonacid Fecha de inicio del cargo: 12/07/1999	CC - 79425934	Segundo Suplente Presidente
Nohora Páez Fortoul Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002	CC - 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Neira Wiesner Fecha de inicio del cargo: 02/04/2007	CC - 79454282	Cuarto Suplente del Presiente
Vilma Elena Rairán González Fecha de inicio del cargo: 22/11/2002	CC - 39683198	Quinto Suplente del Presidente
Margarita María Montoya Arango Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 42764722	Sexto Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 30295441	Séptimo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 18 de enero de 2008

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

01

66858547

39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE ENERO DE 2008 HORA 12:54:19

01BMM011811707LSO0724 HOJA : 001

* *

* * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
* * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL A#O * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00472900

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
3938	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130
0003491 2007/06/25	00001	BOGOTA D.C.	01141349 2007/06/29
0001017 2002/03/12	00001	BOGOTA D.C.	00818844 2002/03/14
0001357 1999/09/30	00061	BOGOTA D.C.	00704124 1999/11/17
0002001 2000/08/30	00061	BOGOTA D.C.	00744636 2000/09/13
0001367 2005/04/05	00001	BOGOTA D.C.	00985596 2005/04/12
0001755 2006/04/05	00001	BOGOTA D.C.	01050928 2006/04/20
0000003 2007/01/03	00001	BOGOTA D.C.	01101954 2007/01/09

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostatica coincide exactamente con el original que tuvo a la vista:
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
1 PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$14,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:14,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$13,576,868,000.00
NO. DE ACCIONES:13,576,868.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$13,576,868,000.00
NO. DE ACCIONES:13,576,868.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2006 [illegible] EL 15 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda exactamente con el original que tuvo a la vista. Bogotá, 16 JUN 2006 El Notario Primero

DESPACHO DEL NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA D.C. SECRETARIA ENCARGADA

* *

EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACION. F) CUIDAR EL RECAUDO Y LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS E INNOVACIONES QUE CONSIDERE-- CONVENIENTE RECOMENDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD. H) -- PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, SEMESTRALES O MENSUALES, LOS PROGRAMAS DE INVERSION Y LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; J) INFORMAR A LOS-SOCIOS SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES-TODOS LOS DATOS QUE LE SOLICITEN. K) PRESENTAR A LA JUNTA DE SO-- CIOS CUENTAS SOBRE GESTION, EL BALANCE ANUAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y EL PROYECTO DE REPARTO DE UTILIDADES; L) DIRI-- GIR Y COORDINAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD. M) COMPARECER A- OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN QUE SEA NECESARIA SU INTERVENCION DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS; N) EJERCER LAS DEMAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS; EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GE-- RENTE PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRECARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS-- BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO; COMPARECER EN-- LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SEAN PERTINENTES O NECESARIOS. TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES O SOMETERLOS A ARBITRAMENTO; RECIBIR, DINERO EN MUTUO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS; GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, - CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITOS A TERMINO, O BONOS DE PRENDA Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR MATERIAS PRIMAS; CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EXPORTACION DE PRODUC-- TOS; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO Y, EN FIN, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES.---------- EL GERENTE SUPLENTE EN LAS -- FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL TITULAR, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE. ----------

CERTIFICA

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948205 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE IDENTIFICACION

Bogotá, 16 JUN

El Notario Del Circuito de Bogotá, D.C. certifica que esta Fotostática coincide con el documento que se le presentó a la vista.

NOTARIA ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

REVISOR FISCAL
ORTIZ AYA VLADIMIR

C.C.00079209138

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 6 NO. 26-85 PSO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 6 NO. 26-85 PSO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : devaldenebro@gmail.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

El Notario Primero [illegible] CONSTAR que la copia fotostática corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero [illegible]
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA ENCARGADA

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, quien en su calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida por Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la misma ciudad y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución Tres Mil Seiscientos Quince (3.615) de cuatro (04) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES – FIDUBOGOTÁ S.A.,** por medio del presente documento; confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **NESTOR FERNANDEZ DE SOTO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá D.E., en su calidad de Primer Representante Legal Suplente de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**, para que en nombre y representación del patrimonio autónomo denominado **ARCES AZULES – FIDUBOGOTÁ S.A.,** suscriba las promesas de compraventa, los posibles otrosí, las escrituras públicas de compraventa, sus posibles aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones, si son del caso, en las ventas de las 1.088 unidades inmobiliarias que se desprendan del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión con número 50C-1656198, las cuales hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES,** ubicado en la Calle 82 N° 112F-10 de Bogotá D.C., de conformidad con los modelos de promesa y de escrituras aprobados por la Fiduciaria.

Igualmente para que haga la entrega de las 1.088 unidades inmobiliarias a el (los) Comprador(es), a través de los funcionarios de **COLSUBSIDIO** que nuestro apoderado designe para tal fin.

El apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato, de acuerdo con el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Noviembre de 2007.

Atentamente,

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. No. 39.692.985 de Usaquén
Primer Suplente del Presidente y Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.
Obrando exclusivamente como vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES – FIDUBOGOTÁ S.A.

Acepto,

NESTOR FERNANDEZ DE SOTO
C.C. No. 19.153.650 de Bogotá D.E.
Primer Representante Legal Suplente
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

El Notario [illegible] del Círculo de Bogotá, [illegible]
CONSTA[illegible] copia Fotostatica coincide
exactamente con el original que tuvo a la vista:
Bogotá, 16 JUN. 2008
El Notario Primero [illegible]

NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON MONTOYA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2.148 de 1.983

Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C.,
compareció: [illegible]
[illegible] quien exhibió
C.C. 39692985 [illegible]
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto

[signature]
firma autografa

Autorizo el anterior reconocimiento.
Bogotá, D.C. 07 NOV 2007
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO GIRALDO CH.
NOTARIO
Notaría 37 de Bogotá, D.C.

El Notario Primero del Círculo de Armenia, CONSTAR que la presente copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO RUBIO LA
NOTARIA
ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA D.C.

12

PODER ESPECIAL

FRANCISCO DE VALDENEBRO BUENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.520.252 expedida en Popayán, actuando como Gerente y Representante Legal de la sociedad **DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura pública número mil noventa (1090) del primero (1°) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial Bogotá, domiciliada en Bogotá, con Nit. 860.353.659-8, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **NESTOR FERNANDEZ DE SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá D.E., en su calidad de Primer Representante Legal Suplente de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**, para que en nombre y representación de la sociedad **DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA**, manifieste en las promesas de compraventa, los posibles otrosí y las escrituras públicas de compraventa, sus posibles aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones, si son del caso, que en su calidad de constructor y gerente del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES,** ubicado en la Calle 82 N° 112F-10 de Bogotá, D.C., somos los obligados a salir al saneamiento por vicios respecto de la construcción del proyecto en mención, y que somos quienes garantizamos la estabilidad de la obra; en las ventas de las 1.088 unidades inmobiliarias que se desprendan del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión con número 50C-1656198, las cuales hacen partes **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES**, lo anterior de conformidad con los modelos de promesas y de escrituras aprobados por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Igualmente para que haga la entrega de las 1.088 unidades inmobiliarias a el (los) Comprador(es), a través de los funcionarios de **COLSUBSIDIO** que nuestro apoderado designe para tal fin.

Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la escritura pública número 1467 del 28 de Marzo de 2007, otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. y que corresponde al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO, DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

El apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato, de acuerdo con el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

En constancia y señal de asentimiento firmamos en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil Siete (2007) y reconocemos nuestras firmas ante autoridad competente.

Atentamente,

FRANCISCO DE VALDENEBRO BUENO
C.C. No.10.520.252 expedida en Popayán
Gerente y Representante Legal de
DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTA: que esta copia Fotostática concuerda
exactamente con el original que tuvo a la vista:
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

NOTARIA ENCARGADA

Aceptó:

NESTOR FERNANDEZ DE SOTO
C.C. No19.153.650 expedida en Bogotá D.E.
Primer Representante Legal Suplente de la
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

98.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: _____

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Cuarenta y Seis de Bogotá por: Francisco Horacio Asis de Valdenebro Bueno

quien se identificó con la C. C. 10.520.252 popayan y T. P. _____

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él con

se firma en Bogotá, 29 OCT. 2007

Firma

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

01

5767052

J3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ABRIL DE 2007 HORA 09:09:58

01C20040401204RJO0817 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA
N.I.T. : 860353659-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00269472

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 1090 NOTARIA 33 DE BOGOTA DEL 1 DE AGOSTO DE 1.986, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 1.986 BAJO EL NO. 195.333 - DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA:"DE-VALGA LTDA."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 1645 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 14 DE - JUNIO DE 1.995 INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 1.995 BAJO EL NO.498086 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "DEVALGA LTDA" POR EL DE: "DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA."

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1645	14-VI-1.995	30 STAFE BTA.	23-VI-1995 NO.498086

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE AGOSTO DE 2036 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE IN GENIERIA, ARQUITECTURA, VENTAS DE FINCA RAIZ, PROGRAMACION Y SIS-TEMATIZACION DE DATOS, PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRA, ESTUDIOS,- DISEÑOS, PRESUPUESTOS CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, MANTENIMIEN TOS, CONSULTORIAS, ARBITRAJES, DIRECCION, PROMOCION, GERENCIA Y/O EJECUCION DE PROYECTOS, DE INGENIERIA O ARQUITECTURA POR ADMINIS-TRACION DIRECTA, DELEGADA O CUALQUIER OTRA FORMA. B) LA INVERSION PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA DERIVAR-DE ELLOS UN PROVECHO ECONOMICO. C) LA OBTENCION, MANEJO Y PROCESA MIENTO DE DATOS E INFORMACION, MEDIANTE EL USO DE COMPUTADORES Y- CUALQUIER OTRO MEDIO. D) OBTENER REPRESENTACIONES, CONCESIONES O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PATENTES DE INVENCION, MAR-CAS, DISEÑOS INDUSTRIALES Y EXPLOTARLOS. EN DESARROLLO DE SU OBJE TO SOCIAL PODRA: A) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRA-TOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O LABORAL, QUE - TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN -- CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR O EXPLOTAR BIENES DE CUAL-

Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

QUIER NATURALEZA, CORPORALES, MUEBLES - POTECARLOS. 2) TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. 3) CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 4) CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, OPERACIONES DE CREDITO Y DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES Y TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS-- Y/O FINANCIERAS. 5) RECIBIR DINERO A INTERES O CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO O MUTUO. 6) FORMAR PARTE DE CONSORCIOS CUYA ACTIVIDAD- SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. 7) -- FORMAR PARTE DE SOCIEDADES DE RIESGO LIMITADO O DE CUALQUIER OTRO TIPO, CUYO OBJETO CORRESPONDA A ACTIVIDADES SIMILARES, AUXILIARES COMPLEMENTARIAS, O QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. 8) FUSIONARSE O INCORPORARSE EN CUALQUIER FORMA-- CON OTRA U OTRAS COMPAÑIAS QUE SE DEDIQUEN A NEGOCIOS O ACTIVIDA- DES DE INDOLE SEMEJANTE O ABSORBERLAS Y TRANSFORMARSE EN OTRA DIS TINTA. 9) HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O - EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NE CESARIAS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL,- QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON EL MISMO.---- LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS PODRA CONS TITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y GARANTIZAR CON SUS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS.--

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 30,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 300,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

DE VALDENEBRO BUENO FRANCISCO MARIA DE ASIS C.C. 00010520252
NO. CUOTAS: 60.00 VALOR:$18,000,000.00

DE VALDENEBRO CLARA EUGENIA GARRIDO DE C.C. 00034524869
NO. CUOTAS: 40.00 VALOR:$12,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR :$30,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001090 DE NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE AGOSTO DE 1986 , INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO EL NUMERO 00195333 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DE VALDENEBRO BUENO FRANCISCO MARIA DE ASIS	C.C.00010520252
GERENTE SUPLENTE	
DE VALDENEBRO CLARA EUGENIA GARRIDO DE	C.C.00034524869

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE,-- QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, LAS SIGUIENTES:-- A) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS; SOCIALES Y LA LEY. B) CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS DE ACUERDO CON LOS ESTA- TUTOS; C) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, CUM PLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, D) CONSTITUIR APODERADOS EX-- TRAJUDICIALES O JUDICIALES ESPECIALES O GENERALES Y FACULTARLOS-- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR- LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y SO METER PREVIAMENTE A LA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS AQUELLOS- NEGOCIOS O ACTOS CUYA CUANTIA EXCEDA A UNA SUMA SUPERIOR A LA --- EQUIVALNETE A 5.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES--

El Notario Primero de Bogotá, D.C. CERTIFICA que esta fotocopia coincide exactamente con el original que he tenido a la vista. 16 JUN 2004 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

* *

01055186 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
CUARTO RENGLON	
MATHIEU VALDERRAMA LUIS FERNANDO	C.C.00079400624
QUINTO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01055186 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS	C.C.00070509535
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
CUARTO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
QUINTO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2005, BAJO EL NO. 1016792 DEL LIBRO IX GOMEZ DUQUE HERNANDO, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA CON LOS EFECTOS SE#ALADOS EN LA SENTENCIA C-037/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON ATRIBUCIONES EL PRESIDENTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES :A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS ; B.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA ; C.- EJECUTAR LOS ACTOS PROPIOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE ESTA ; D.- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE NO REQUIERAN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ; E .- CELEBRAR, CON PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONFORME A ESTOS ESTATUTOS LO REQUIERAN;

Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista:
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LA REPRESENTEN Y OTORGARLES LAS FACULTADES ADECUADAS PARA EL EJERCICIO DEL ENCARGO, PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA. ES ENTENDIDO QUE DICHOS APODERADOS NO DEBEN ESTAR INHABILITADOS PARA ACTUAR, Y QUE SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FORMALIDADES LEGALES PERTINENTES ; G .- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ; H .- TOMAR LAS MEDIDAS Y DECISIONES QUE RECLAME LA ADMINISTRACION, CONSERVACION, INVERSION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES ; I.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS BIENES QUE INTREGRAN CUALESQUIERA DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO QUE TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO EXCEDAN LOS LIMITES FIJADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL TAL FIDEICOMISO SI LO HUBIERE, O A LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS ;J .- RENUNCIAR A LA GESTION DE UN DETERMINADO FIDEICOMISO POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES SE#ALADOS PARA EL EFECTO ; K .- PRACTICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, PRESTAR LAS CAUCIONES Y TOMAR LAS MEDIDAS DE CARACTER CONSERVATIVO SOBRE LOS MISMOS EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR ; L .- PROTEGER ADMINISTRAR Y DEFENDER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y LOS PATRIMONIOS O BIENES QUE SE LE HALLAN CONFIADO. CONTRA ACTOS DE TERCEROS, DEL BENEFICIARIO Y AUN DEL MISMO CONSTITUYENTE. M.-PEDIR INSTRUCCIONES AL SUPERINTENDENTE BANCARIO CUANDO TENGA FUNDADAS DUDAS ACERCA DE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DEBA APARTARSE DE LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL ACTO CONSTITUTIVO , CUANDO ASI LO EXIJAN LAS CIRCUNSTANCIAS; N .- DAR CUMPLIMIENTO A LA FINALIDAD O FINALIDADDES PREVISTAS PARA CADA UNO DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS Y PROCURAR EL MAYOR RENDIMIENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LOS MISMOS ; O .- CONVOCAR A SESIONES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LOS FIDICOMISOS QUE SE LLEGAREN A CREAR POR DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA DETERMINADO FIDEICOMISO; TIPO DE FIDEICOMISO O GRUPO DE FIDEICOMISOS ; P .- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA , Y POR SU INTERMEDIO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CADA SEMESTRE, EL INFORME SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA, EL BALANCE, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD , EL INVENTARIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS Y FORMACION O INCREMENTO DE RESERVAS ; Q.- SUMINISTRAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE LE SOLICITEN EN RELACION CON LA MARCHA DE LA SOCIEDAD R.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTATUTOS Y LAS NORMAS LEGALES.

CERTIFICA :

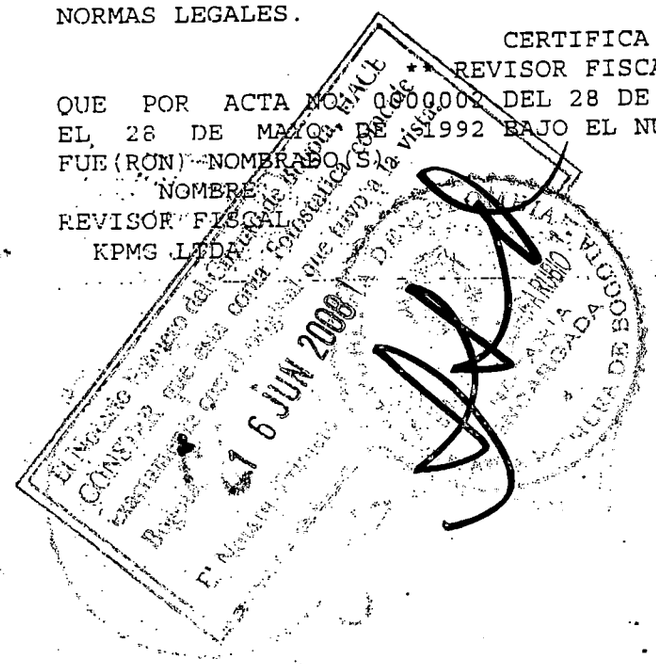
** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO.ACT 0000002 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00366644 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA N.I.T.08600008464



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE ENERO DE 2008 HORA 12:54:21

01BMM011811707LSO0724 HOJA : 003

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01114674 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ GUERRERO HILDA GIOVANNA	C.C.00052553575

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01134413 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE - PERSONA NATURAL	
CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE	C.C.00052229246

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : anoguera@fidubogota.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 1996 , INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548989 DEL QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE ENERO DE 1999 , INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

****

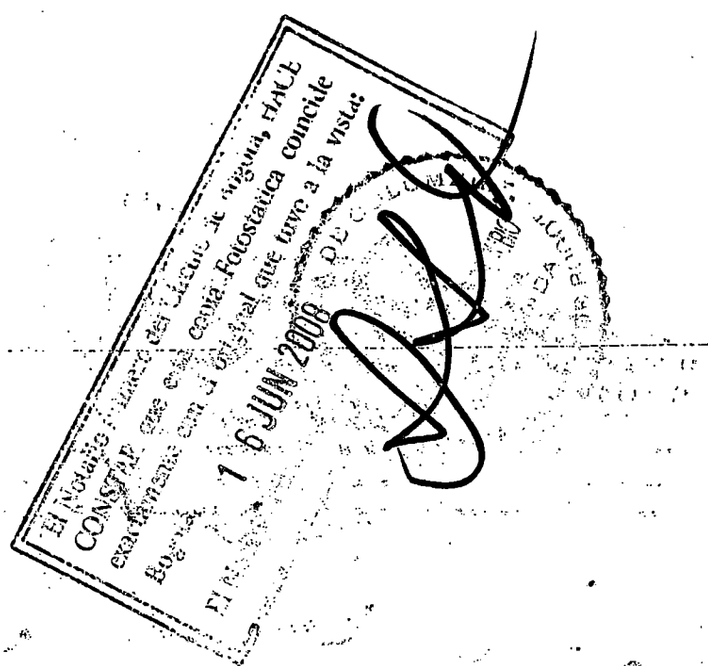
El Notario del Círculo de Bogotá, D.C. CONSTA que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista:
Bogotá 16 JUN 2008
El Notario Primero

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1.Nombre o razón social del solicitante: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO				☐ C.C. ☒ NIT.	No. 860.007.336-1	
2. Nombre del representante legal: NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO				C. C. 19.153.650		
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº. 2002070						
4. Dirección comercial del solicitante: Calle 26 No. 25-50 TERCER PISO			E-Mail: vivienda.juridicocontratos@colsubsdio.com		Tel: 3431899-1334 3432564	
5. Nombre del proyecto: LOS ARCES AZULES ETAPA I			Etapa: 1	Subetapa:	Torre:	Int.:
5.1 Licencia de urbanismo Res. Nº 418		Fecha ejecutoria: SEPTIEMBRE 9 DE 1987		Curaduría Nº. DAPD	No aplica ☒	
5.2 Licencia de construcción Nº. LC 07-1-0032		Fecha ejecutoria: 02 FEBRERO 2007		Curaduría Nº. 1	No aplica ☐	
5.3 Área construida total del proyecto: 51.717,40		Área a construir para esta radicación: 51.717,40			Folio matriz: 50C-1217960	
6. Dirección actual del proyecto: CRA. 112 F Nº 82-41				6.1 Dirección anterior del proyecto:		
6.2 Localidad: ENGATIVA	6.3 Urbanización: CIUDADELA COLSUBSIDIO			6.4 UPZ: BOLIVIA		
7. Nº y tipo de vivienda	No. Aptos. 480	No. Casas:	No. Lotes 1	Estrato: 3	V.I.S. SI☐ NO☒	TIPO:
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos)	1 %	$ 28.409.563.778				
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒ Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒ Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☒						
10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura Nº		Año:	Notaría	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☐ NO☒	Escritura Nº.		Año:	Notaría:	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☐ NO☐	Entidad fiduciaria		Contrato:	Año:	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☐ NO☐	.		Contrato:	Fecha:	
				Vigencia:	Prórroga:	

DOCUMENTOS RADICADOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO — y — Firma

Nombre

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

No. RADICACIÓN: 1 00 02 00 70 16 0

FECHA: 30 ABR. 2007

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir de esta fecha.

OBSERVACIONES: _____

Es fiel y exacta fotocopia tomada de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. exactamente con el original que reposa en la Notaría Primera de Bogotá, D.C. Bogotá, 16 JUN 2008 El Notario Primero, HERMANN PIESCHACÓN RONDÓN

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

Funcionario que radica

Superintendencia del Subsidio Familiar
República de Colombia

Libertad y Orden

48

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., NIT 860007336-1 y duración indefinida, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.3286 del 04/12/1957; proferida por el Ministerio de Justicia.

2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.

4. Según nuestros registros, el representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO es el doctor NESTOR FERNÁNDEZ DE SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.153.650 de Bogotá, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente.

5. La CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.

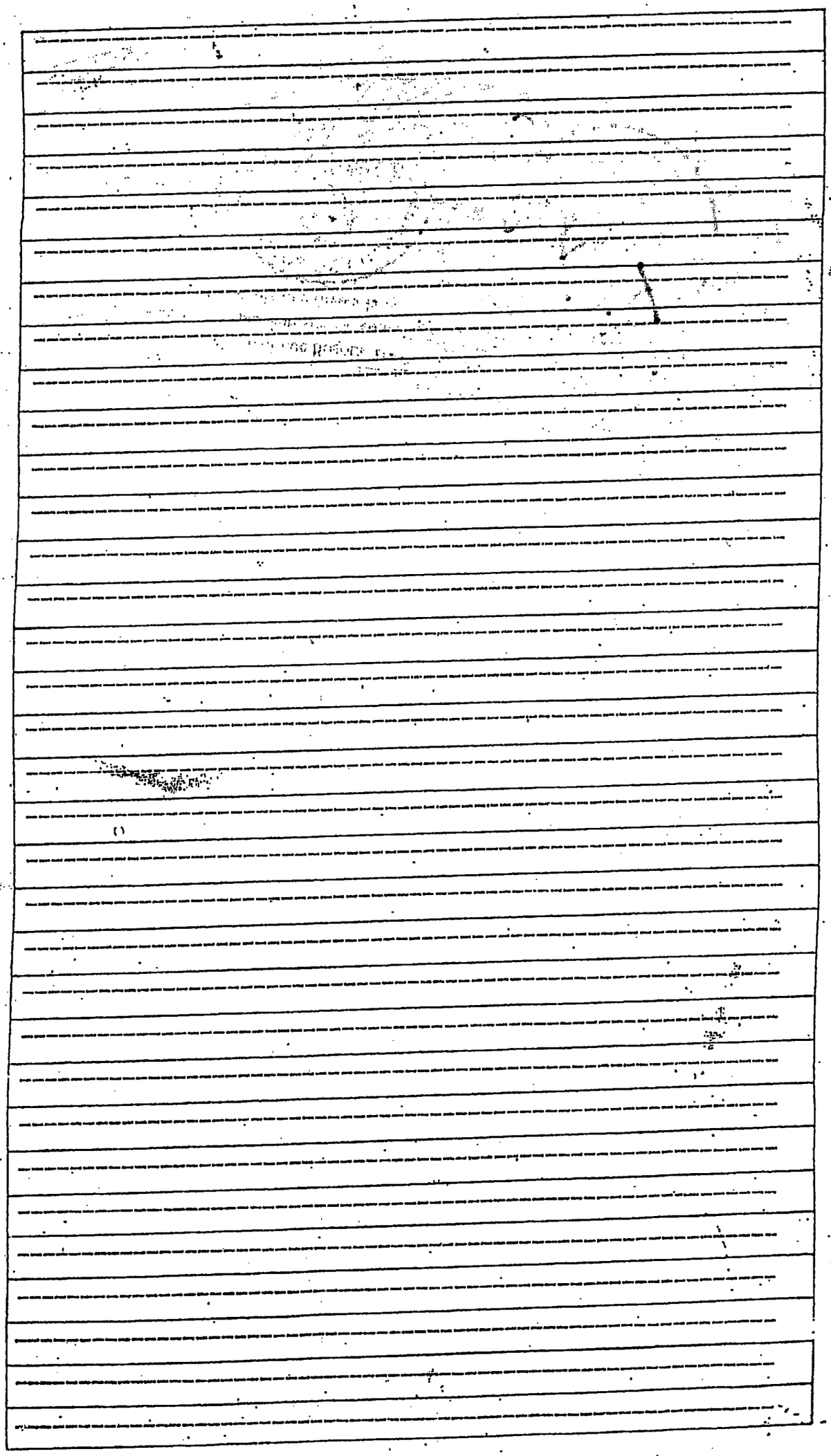
6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Calle 26 No.25 - 50 de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de 2.008.

NURYS DEL C. HERNÁNDEZ ESPITIA
Jefe División Legal

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia fotostática concuerda
exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista.
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. .- - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO : Ocho (8) de Febrero ----------

de mil novecientos noventa y tres (1.993).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER ESPECIAL.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS : ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO (En su calidad de Presidente y representante legal del BANCO DE BOGOTA).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

[illegible] en los términos del art. 61 de los estatutos de[l]
[illegible] y debidamente autorizado por la Junta Directiva del
[illegible]CO DE BOGOTA. concedida en reunión realizada el día 17 de
[illegible]iembre de 1991. tal como aparece en el Acta No 35 de la
[illegible] y adjunta copia auténtica para que se protocolice y se
[illegible] en todas las copias que de esta escritura pública se
[illegible]pidan, confiere PODER ESPECIAL, a RAFAEL MARIN VARON,
[illegible]ayor de edad, identificado con la cédula de
[illegible]dadanía número 14.198.989 expedida en Ibagué, con libreta
[illegible] número [illegible] de Bogotá del Distrito Militar número 55,
[illegible] ejercicio del mismo realice los siguientes actos
[illegible] y representación del Banco de Bogotá.- - - - - -
[illegible] que otorgue poderes especiales a abogados titulados o
[illegible] calificados con el fin de que éstos adelanten en
[illegible] Banco o de cualquiera de sus Sucursales o
[illegible] todos los actos y procesos administrativos,
[illegible] judiciales o extrajudiciales de cobro o ante
[illegible] otra autoridad que sea competente, dirigidos a
[illegible] el recaudo de cualquier crédito o suma que por
[illegible] concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en
[illegible]sencia de los poderes y autorizaciones que se
[illegible] dilatar el reconocimiento de los créditos y
[illegible] correspondientes procesos de ejecución
[illegible] quiebra, según el caso. En los procesos de
[illegible] concurso de un deudor, se requerirá que el
[illegible] autorización escrita del Gerente
[illegible] Departamento Jurídico del Banco.- - - -
[illegible] nombre del Banco, poderes especiales a
[illegible]ado de aquellos profesionales deudanden,
[illegible], contesten y atiendan las demandas o procesos
[illegible] contra el Banco Bogotá, bien sean
[illegible]judiciales o extrajudiciales. - - - - - -
[illegible] en nombre del Banco y en los asuntos relacionados

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, DISTRITO CAPITAL
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 16 JUN 2005
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

AB 30146405

con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado. según sea del caso. rinda o exija cuentas o informes. conteste o pida interrogatorios de parte. pruebas. sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios:.-.-.-

7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas. descorrer los traslados y presente. dentro de cualquier proceso demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar. actuando en tales casos con todas las facultades de este poder: intervenir en incidentes y diligencias. querellas, para proponer excepciones y nulidades. interponer recursos: solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte. sean escritos o verbales. para que reciba las citaciones . Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación. saneamiento. decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados. para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. -.-.-.-

Dirección General

BANCO DE BOGOTÁ

EXTRACTO ACTA No. 35 - JUNTA DIRECTIVA

SEPTIEMBRE 17 DE 1991

En Bogotá, a las 10:00 a.m. del día 17 de Septiembre de 1991 se reunió la Junta Directiva del Banco de Bogotá, con asistencia de los Srs. Directores: Sergio Uribe Arboleda, quien presidió, Alfonso de la Espriella Ossío, Antonio José Urdinola Uribe y Jorge Iván Villegas Montoya quien ejerce la suplencia de la Sra. Directora Noemí Sanín Posada; y de los Srs. Directores Suplentes Enrique Vargas Ramírez y Sergio Arboleda Casas. Estuvieron presentes igualmente el Sr. Presidente del Banco Dr. Alejandro Figueroa Jaramillo, el Sr. Vicepresidente Ejecutivo Dr. Juan María Robledo Uribe, el Sr. Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería Germán Michelsen Cuéllar, el Sr. Vicepresidente Financiero Fernando Suescún Mutis y el Sr. Vicepresidente de Crédito Alfonso Pontón Febres. Secretario: Octavio Gutiérrez Díaz.

.../...

AUTORIZACIONES AL SR. PRESIDENTE DEL BANCO PARA CONFERIR PODERES A FUNCIONARIOS DEL BANCO

La Junta Directiva del Banco de Bogotá otorga facultades amplias y suficientes al Sr. Presidente del Banco, Dr. Alejandro Figueroa Jaramillo, para que otorgue poderes generales y especiales a los funcionarios de la Institución que, a juicio del Sr. Presidente del Banco, los requieran para que el Banco tenga una adecuada personería en los distintos sitios en donde opera.

Fdo: El Presidente

Fdo: El Secretario

Como Notario Único del citado Círculo hago constar que la(s) copia(s) fotostática(s) coincide con el original que he tenido a la vista
Fecha 8 FEB. 1993
NOTARÍA ÚNICA
Mario Ramírez Lamus
Notario Encargado
Santafé de Bogotá, D.C.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotocopia que he tenido a la vista
Bogotá, D.C. 16 JUN 2006
OCTAVIO GUTIÉRREZ DÍAZ
El Notario Primero Secretario

NOTARÍA ENCARGADA
NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ

Es Fiel Copia del Libro de Actas.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 3, NUMERAL 19 DECRETO LEY 1033 DE 1,991,

C E R T I F I C A:

PRIMERO : QUE EL BANCO DE BOGOTA, SOCIEDAD COMERCIAL CON DOM PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., ES UNA PERSONA JU VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDA ESTABLECIMIENTO BANCARIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1923 NOVIEMBRE 15 DE 1,870, OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA, (CUNDINAMARCA).

SEGUNDO : QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA JUNIO 30 DEL 2,070.

TERCERO : QUE POR RESOLUCION NUMERO 2345 DE JUNIO 29 DE 1,990 SE LE CO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO HASTA JUNIO 30 DEL AÑO 2,010.

CUARTO : QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES SON EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y EL SUPLE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. EL(LOS) CARGO(S) ANTES CITADO(S) DESEMPEÑADO(S) EN LA ACTUALIDAD POR:

NOMBR	CEDULA	CARGO
FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO	8228877	PRESIDENTE
ROBLEDO IBE JUAN MARIA	17113329	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

SANTA FE BOGOTA, D.C., SEPTIEMBRE 10 DE 1,991 A LAS 07:00 PM

EDUARDO CHA
SECRETARIO

El Notario Primero ... CONSTAR que esta ... exactamente ... Bogotá, 16 SEP ...

El Notario Primero ... PRIMERA DE CIRCULO ... CARGADA DE ...

Como Notario Once de este Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista. Fecha 8 FEB ... NOTARIA ONCE ... Notario Once ... Bogotá, D.E. – Colombia

empresas de servicios públicos. para todos los efectos a que haya lugar. en relación con inmuebles que el Banco esté ocupando a cualquier titulo:.-.-.-.-.-.-.-

11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial. extrajudicial. administrativo. policivo y civil. en forma directa. o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto. dándoles facultades para que EL BANCO DE BOGOTA se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos.-.-.-.-.-.-.-

ser empleado del Banco por cualquier motivo.-.-.-

42

DOSCIENTOS TRECE (213) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No 0251 DE FECHA OCHO DEL MES DE FEBRERO DE 1993 . TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, A NUEVE (9) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), EN CINCO (5) FOLIOS ÚTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO

MÓNICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
MONICA Z. BAUTISTA N.
NOTARIA ONCE(11)

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 32539626

53

CERTIFICADO No.0180

LA SUSCRITA NOTARIA ONCE DE ESTE CIRCULO

C E R T I F I C A

Que por escritura pública Número 0251 de fecha 08 de febrero de 1993, otorgada en esta Notaría, compareció **ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 8.228.877 expedida en Medellín, portador de la libreta militar No.716.857 D.M. No.1, de estado civil casado y dijo: Que obra en este acto en su condición de Presidente en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTA**, personería jurídica constituída como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se presentó para su protocolización. Que en el carácter y Representación antes anotados, en los términos del artículo 31 de los estatutos del Banco y debidamente autorizado por la Junta Directiva del **BANCO DE BOGOTA**, concedida en reunión realizada el día 17 de septiembre de 1.991, tal como aparece en el acta 35 de la cual se adjuntó copia y se protocolizó, confirió **PODER ESPECIAL** a **RAFAEL MARIN VARGAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.198.989 expedida en Ibagué, con tarjeta profesional No.25546 D.M. 55, para que en ejercicio del mismo [illegible] y Representación del **BANCO DE BOGOTA** [illegible] se relacionan con el original de dicha escritura. Que hasta la fecha de expedición de este certificado existe en el original de la mencionada escritura ninguna anotación en que conste que el referido poder haya sido revocado, modificado, o sustituido en cualquier sentido, por lo tanto,

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 16 JUN
El Notario Primero.

NOTARIA ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

se presume VIGENTE. ----------

Expido el presente en una (1) hoja de papel notarial distinguida con el número AA 32539626 con destino al INTERESADO, hoy 09 de enero de 2008.

NOTARIA ONCE (11) ENCARGADA

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
MONICA Z. BAUTISTA N.
NOTARIA ONCE(E)

El Notario Primero del Circuito de Bogotá HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 720280

FECHA: 22-May-2008

QUE EL PREDIO: CL 82 112F 10

CON CÉDULA CATASTRAL: 005650130300000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C1656198 CHIP: AAA0191KORJ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 151126008400460000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 151126008400460000

LOCAL (Acuerdo 48/01) 151126008400460000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SEGUN CED CAT MATRIZ****SECTOR

NO INCLUIDO EN EL COBRO VALORIZACION BENEFICIO LOCAL AC 180/2005- FASE

I<<<<EST DRAMIREZ<<<<<<<<

Desarrollo Urbano

VÁLIDO HASTA 21-Jun-2008

VIVIANA ELISA GARZON ANTONIO

RESPONSABLE

El Suscrito Secretario del Circulo de Bogotá, D.C., CERTIFICA: Que la anterior es fiel copia Fotostatica conforme al original que tuvo a la vista.
Bogotá, 5 JUN 2008
El Secretario Primero
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del deponente una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... "Nulidad de Efectos. El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo, aquien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

VEGARZON-19628-05/22/2008 15:52:23

HERMANN GERLEIN FONTBONA
NOTARIA 1 BOGOTA D.C.

IDU - CE 004 2008/04 - 100122851

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario del impuesto predial unificado

1010100018101I

010100

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) — DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA 0191 MORI (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 1656198

3. ESTRATO:

4. CÉDULA CATASTRAL: 005650130300000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 82 112F 10

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²: 27563.64 (DECIMAL)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 0. (DECIMAL)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 67

9. TARIFA PLENA: 33.0 (POR MIL, DECIMAL)

10. AJUSTE TARIFA: 408000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: Fiduciaria Bogota SA- Patrimonio Autonomo Arrecs Azules Fidubogota

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] PATRIMONIO AUTÓNOMO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830055897 D.V.: -7

15. TELÉFONO: 3485400

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
CL 67 7 37 Piso 3 4 4

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO:

19. NÚMERO DE ACTO:

20. FECHA DEL ACTO: AÑO / MES / DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	6170686000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	203225000
23. Más SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	203225000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	203225000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	20322000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	182903000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá — SÍ [ ] NO [X] NS [ ] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	182903000

J. FIRMA

Buenadocumento.

NOMBRES Y APELLIDOS: Carolina Lozano Ostos

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 39692985

- CONTRIBUYENTE -

AUTOADHESIVO — BANCO DE BOGOTÁ — Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos — 012338480016274 — (415)7707202600018(8020)012330400162 74

SELLO O TIMBRE: 26/02/2008 12:07 PM Trans:609 Valor Efectivo:0.00 Valor Cheque:182,903,000.00 1 Valor Cheque BB:0.00 TC o MD o CCONT:0.00 Valor Total:182,903,000.00 2137 Impuestos Distritales

BANCO DE BOGOTÁ OF. CAB CORFERIAS 233 — 26 FEB. 2008 — RECIBIDO CON PAGO — CAJA 4

Notaría 1 del Círculo de Bogotá D.C. — copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista. Bogotá, 16 JUN 2008

UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN PRODUCTIVA

49

Banco de Bogotá

Bogotá D. C., 7 Mayo de 2008

UCV A. A. 7/05/2008- 1.514

Señor(es):
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR **(C. C. No. 11.186.104)**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO **(C. C. No. 43.103.604)**
Ciudad

REF : Solicitud de crédito de vivienda

Estimado(s) señor(es):

Nos permitimos informarle(s) que su solicitud de prorroga por sesenta días (60) para la legalización del crédito para financiar la compra del inmueble ubicado en el Proyecto Arces Azules en la Ciudadela Colsubsidio de Bogotá D. C, fue presentada al Comité Nacional de Crédito del Banco de Bogotá, el 7 Mayo de 2008.

Las siguientes son las condiciones presentadas y la decisión tomada:

Decisión	**APROBADA**
Monto	En UVR. El equivalente en el momento de su desembolso, a Sesenta y Dos Millones Trescientos Mil Pesos M/CTE ($62.300.000)
Sistema amortización	Cuota Mensual Constante en UVR
Plazo	Quince (15) años para un total de Ciento Ochenta (180) cuotas mensuales
Costo Financiero	Nueve por ciento (9%), o la tasa de interés vigente por las leyes colombiana en el momento del desembolso
Garantía	Constituir hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del Banco, sobre el inmueble objeto del crédito
Seguros	Amparo de incendio y terremoto para la vivienda objeto del crédito y para el amparo de vida, los deben tomar las siguientes personas: • Jhon A. Vargas E. • Alejandra M. Ruiz B.
Pagaré	Deben firmar el pagaré todas las personas que actúen en calidad de compradores del inmueble objeto del crédito, incluido. • Jhon A. Vargas E. • Alejandra M. Ruiz B. El día de la firma del pagaré, debe(n) presentarse con el original del documento de identidad, gestión que debe realizar antes de la contabilización del crédito. Los vendedores del inmueble le informaran el día sitio y hora de la firma
Desembolso	Una vez se entregue en el Banco la escritura de hipoteca registrada, el certificado de libertad, el visto bueno final del abogado y esté firmado el pagaré, las solicitudes de seguros de vida, incendio y terremoto, acta de entrega del inmueble, carta de aceptación garantía del FNG y cumplidos los demás requisitos, se procederá a liquidar su crédito. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

En cualquier caso, el Banco se reserva la facultad de no efectuar el préstamo por las circunstancias antes enunciadas del(os) solicitante(s), o por cualquiera otra causa legal.

Es de advertir que los costos que se generen por concepto de estudios de títulos, avalúos, primas, comisiones impuestos y demás gastos que se causen para perfeccionar la operación aquí aprobada serán de su cargo.

Atentamente,

Omar Gómez Guerrero
Unidad de Crédito de Vivienda

HERMANN PIESCHACON RODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
	50C-1713453/ 1714212
	REGISTRO CATASTRAL
FORMATO DE CALIFICACION	005650130300000000 EN MAYOR EXTENSION

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	BOGOTA	
URBANO	NOMBRE O DIRECCION	CL 82 No 112-F-10/ CL 83-A No 112-F-15 CONJ
RURAL	RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MZ 10) P.H. **AP 104 IN 12 PQ 317**	

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
2.338	**16**	**06**	**2008**	**PRIMERA**	BOGOTA

CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO PESOS
125	**COMPRAVENTA**	**$ 109.056.000,00**
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 62.300.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION NUMERO
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.	NIT 830,055,897-7
BANCO DE BOGOTA	NIT 860,002,964-4
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR	C.C. 11,186,104
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO	C.C. 43,103,604

REPUBLICA DE COLOMBIA
RYANCI SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

FIRMA DEL NOTARIO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA

FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA
INDAGACION DE ESTADO CIVIL

OTORGANTES. NOMBRES Y APELLIDOS:

1	Jhon Alejandro Vargas Elzir
2	Alejandra Maria Ruiz Bareño
3	
4	
5	
6	

ESTADO CIVIL

CASADO	(SI)	X		
CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE	(SI)	X	(NO)	
CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA	(SI)		(NO)	
SOLTERO	(SI)			
CON UNION MARITAL DE HECHO	(SI)		(NO)	
CUANTOS AÑOS DE CONVIVENCIA				

AFECTA EL INMUEBLE	(SI)		(NO)	X
POSEE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR	(SI)		(NO)	X

DECLARÓ(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA CORRESPONDE A MI (NUESTRO) ESTADO CIVIL ACTUAL, HAGO (CEMOS) ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO (ART. 6o LEY 258 DE 1.996 modificada por la ley 854 . de 2.003)

Jhon Vargas
C.C. No. 1118610481

Alejandra Ruiz B
C.C. No. 43.103604 Bello (Ant).

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 50

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.338

DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2.008

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 51 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

CON DESTINO A: BANCO DE BOGOTA

DADO EN BOGOTA. D.C.. A LOS 21 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2.008

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

EFR.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Julio de 2008 a las 10:33:16 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-74436 se calificaron las siguientes matriculas:
1713453 1714212

Matricula Nro.: 50C-1713453

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 82 #112F-10 APARTAMENTO 104 INTERIOR 12 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436
Documento: ESCRITURA 2338 del: 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 109,056,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S,A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
ARCES AZULES FIDUBOGOTA S,A. 8300558977
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436
Documento: ESCRITURA 2338 del: 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
DE: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X
A: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644

Matricula Nro.: 50C-1714212

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 82 #112F-10 PARQUEADERO 317 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Julio de 2008 a las 10:33:16 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2338 del: 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 109,056,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S,A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
ARCES AZULES FIDUBOGOTA S,A 8300558977
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436
Documento: ESCRITURA 2338 del: 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
DE: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X
A: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	30 JUL 2008	

ABOGAD47,391

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423565312212560 **Nro Matrícula: 50C-1713453**

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-2008 RADICACIÓN: 2008-23603 CON: ESCRITURA DE: 06-03-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0207AOBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 11-02-2008 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 104 INTERIOR 12 con area de 77.69 M2. con coeficiente de 0.1830% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES- FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR E.P. 1467 DEL 28-03-2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1656798; ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR E.P. 3940 DEL 28-06-2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1217960....CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3379 DEL 29-06-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEO SOBRE EL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL FOLIO 934784 ACLARADA POR ESCRITURAS PUBLICAS 5299 DEL 04-10-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 3177 DEL 04-07-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 4206 DEL 12-07-1990 NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADICIONADA POR ESCRITURA 2495 DEL 24-05-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS LA APERTURA DE LOS FOLIOS 1217960 Y 1217950 QUIEN LO ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 2858 DEL 11-12-1985 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL REFERIDO FOLIO 934784.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 82 112F 10 IN 12 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 82 #112F-10 APARTAMENTO 104 INTERIOR 12 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1656198

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2007 Radicación: 2007-48467

Doc: ESCRITURA 1467 del 28-03-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.

A: DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA. **NIT.8603536598**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-2008 Radicación: 2008-23603

Doc: ESCRITURA 400 del 11-02-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423565312212560 **Nro Matrícula: 50C-1713453**

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X 8300558977

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2008 Radicación: 2008-23603

Doc: ESCRITURA 400 del 11-02-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES -FIDUBOGOTA S.A.- X 8300558977

A: CODENSA S.A. E.S.P. **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-74436

Doc: ESCRITURA 2338 del 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $109,056,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S,A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA S,A

8300558977

A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA **CC# 43103604** X

A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **CC# 11186104** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-74436

Doc: ESCRITURA 2338 del 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA CC# 43103604 X

DE: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO CC# 11186104 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2009 Radicación: 2009-17502

Doc: ESCRITURA 6260 del 31-12-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EL COMODATO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA) QUE FUE CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1467 DE 28/03/2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423565312212560 **Nro Matrícula: 50C-1713453**

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-11-2012 Radicación: 2012-104455

Doc: ESCRITURA 5296 del 22-10-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y MODIFICACION ARTICULO 9 ESCRITURA 400 DE 11-02-2008 NOTARIA 1 BOGOTA LINDEROS PARQUEADEROS 421,422,423,481 Y 482 Y LINDEROS SUBESTACION ELECTRICA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MENDOZA HENRY MAURICIO

A: DUQUE ROZO SOFIA ISABEL

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA NIT 8300550977

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

A: HERNANDEZ CACERES JULIA ISABEL

A: JARAMILLO TABARES MARIA FERNANDA

A: JIMENEZ LOPEZ FABIAN ANDRES

A: JIMENEZ LUIS ANDRES

A: REY ROZO BLANCA LUZ

A: CODENSA S.A. E.S.P. **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-09-2017 Radicación: 2017-73456

Doc: OFICIO 1734 del 02-06-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO RAD. # 110014003082 2017 00558 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **CC# 11186104 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-INT158 Fecha: 03-03-2009

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT158/ABOGAD149.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-4133 Fecha: 04-06-2009

CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-4133

---

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423565312212560 **Nro Matrícula: 50C-1713453**

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423750612212559 **Nro Matrícula: 50C-1714212**

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-2008 RADICACIÓN: 2008-23603 CON: ESCRITURA DE: 06-03-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0207APHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 11-02-2008 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 317 con area de 10.73 M2. con coeficiente de 0.0250% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES- FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR E.P. 1467 DEL 28-03-2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1656798; ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR E.P. 3940 DEL 28-06-2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1217960....CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3379 DEL 29-06-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEO SOBRE EL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL FOLIO 934784 ACLARADA POR ESCRITURAS PUBLICAS 5299 DEL 04-10-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 3177 DEL 04-07-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 4206 DEL 12-07-1990 NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADICIONADA POR ESCRITURA 2495 DEL 24-05-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS LA APERTURA DE LOS FOLIOS 1217960 Y 1217950 QUIEN LO ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 2858 DEL 11-12-1985 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL REFERIDO FOLIO 934784.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 82 112F 10 GJ 317 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 82 #112F-10 PARQUEADERO 317 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1656198

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2007 Radicación: 2007-48467

Doc: ESCRITURA 1467 del 28-03-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.

A: DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA. **NIT.8603536598**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-2008 Radicación: 2008-23603

Doc: ESCRITURA 400 del 11-02-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423750612212559 **Nro Matrícula: 50C-1714212**

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X 8300558977

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2008 Radicación: 2008-23603

Doc: ESCRITURA 400 del 11-02-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES -FIDUBOGOTA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

X 8300558977

A: CODENSA S.A. E.S.P. **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-74436

Doc: ESCRITURA 2338 del 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $109,056,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S,A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA S,A

8300558977

A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA **CC# 43103604 X**

A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **CC# 11186104 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 2008-74436

Doc: ESCRITURA 2338 del 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA CC# 43103604 X

DE: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO CC# 11186104 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT# 8600029644**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2009 Radicación: 2009-17502

Doc: ESCRITURA 6260 del 31-12-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EL COMODATO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA) QUE FUE CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1467 DE 28/03/2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423750612212559 **Nro Matrícula: 50C-1714212**

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-60502

Doc: OFICIO 1872 del 25-06-2012 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO DE MENOR CUANTIA 2012-452

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES

A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA **CC# 43103604 X**

A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **CC# 11186104 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-11-2012 Radicación: 2012-104455

Doc: ESCRITURA 5296 del 22-10-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y MODIFICACION ARTICULO 9 ESCRITURA 400 DE 11-02-2008 NOTARIA 1 BOGOTA LINDEROS PARQUEADEROS 421,422,423,481 Y 482 Y LINDEROS SUBESTACION ELECTRICA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MENDOZA HENRY MAURICIO

A: DUQUE ROZO SOFIA ISABEL

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA NIT 8300550977

A: HERNANDEZ CACERES JULIA ISABEL

A: JARAMILLO TABARES MARIA FERNANDA

A: JIMENEZ LOPEZ FABIAN ANDRES

A: JIMENEZ LUIS ANDRES

A: REY ROZO BLANCA LUZ

CODENSA S.A. E.S.P. **NIT# 8300372480**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-INT158 Fecha: 03-03-2009

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT158/ABOGAD149.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4133 Fecha: 04-06-2009

TURNO PERS,Y ORDEN CRON.CORREGIDO VALEJSC/AUX40C2009-4133

---

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423750612212559 **Nro Matrícula: 50C-1714212**

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-266329 **FECHA: 23-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

29

Banco de Bogotá

Extracto de Crédito

Deudor: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO

Cédula: 11186104

Crédito: 719063

Fecha Desembolso: 26/08/2008

Plazo Total Actual : 180

Plan de Amortización Actual: Cuota fija en UVR

Tipo Cartera: Vivienda No Vis

Día Límite de Pago Mensual: 26

Tasa Pactada: 9.00%

Crédito en UVR

			MOVIMIENTO EN PESOS												INTERES DE MORA		INTERES REMUNERATORIO						
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
26/09/2008	26/09/2008	1	821,253	0	199,966	0	0	0	0	0	450,719	0	170,568	0.0000	0.00%	0	0.0000	9.00%	31	2,491.2272	0.0000	942.7685	344,709.5518	62,365,707
26/09/2008	26/09/2008	0	178,747	0	0	0	0	0	178,747	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	344,709.5518	62,365,707
26/10/2008	09/12/2008	1	504,721	0	51,775	0	0	0	-179,122	9,479	450,434	0	172,156	949.5532	13.46%	44	52.2840	9.00%	30	2,484.4401	0.0000	949.5532	343,759.9987	62,324,381
26/10/2008	09/12/2008	0	217,279	0	0	0	0	0	217,279	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	343,759.9987	62,324,381
26/11/2008	06/01/2009	1	466,665	0	51,406	0	0	0	-217,862	8,859	450,399	0	173,863	956.4022	13.46%	41	48.7309	9.00%	31	2,477.5908	0.0000	956.4022	342,803.5965	62,317,956
26/11/2008	06/01/2009	0	385,335	0	0	0	0	0	385,335	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	342,803.5965	62,317,956
26/12/2008	03/02/2009	1	299,635	0	51,395	0	0	0	-386,685	8,473	450,721	0	175,732	963.2994	13.49%	39	46.4479	9.00%	30	2,470.6940	0.0000	963.2994	341,840.2970	62,360,859
26/12/2008	03/02/2009	0	200,365	0	0	0	0	0	200,365	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	341,840.2970	62,360,859
26/01/2009	05/02/2009	1	707,794	0	279,413	0	0	0	-200,422	2,174	449,581	0	177,049	970.2449	13.50%	10	11.9134	9.00%	31	2,463.7469	0.0000	970.2449	340,870.0521	62,201,479
26/01/2009	05/02/2009	0	89,206	0	0	0	0	0	89,206	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	340,870.0521	62,201,479
26/02/2009	03/03/2009	1	591,487	0	50,394	0	0	0	-89,632	1,094	450,452	0	179,179	977.2386	13.50%	5	5.9648	9.00%	31	2,456.7538	0.0000	977.2386	339,892.8135	62,320,205
26/02/2009	03/03/2009	0	58,513	0	0	0	0	0	58,513	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	339,892.8135	62,320,205
26/03/2009	06/04/2009	1	629,078	0	50,685	0	0	0	-59,009	2,423	452,976	0	182,003	984.2806	13.50%	11	13.1032	9.00%	28	2,449.7142	0.0000	984.2806	338,908.5330	62,667,486
26/03/2009	06/04/2009	0	50,922	0	0	0	0	0	50,922	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	338,908.5330	62,667,486
05/05/2009	05/05/2009	1	799,324	0	65,359	0	0	0	-51,216	0	600,810	0	184,372	0.0000	0.00%	0	0.0000	12.06%	30	3,230.5662	0.0000	991.3707	337,917.1622	62,844,715
05/05/2009	05/05/2009	0	20,676	0	0	0	0	0	20,676	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	337,917.1622	62,844,715
05/06/2009	03/06/2009	1	650,000	0	50,309	0	0	0	-41,058	0	454,289	0	186,460	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.99%	31	2,433.8931	0.0000	998.9754	336,918.1868	62,886,174
05/06/2009	04/06/2009	0	30,000	0	0	0	0	0	30,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	336,918.1868	62,892,691
05/07/2009	02/07/2009	1	681,986	0	50,224	0	0	0	-9,702	0	453,369	0	188,095	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.99%	30	2,425.8236	0.0000	1,006.4354	335,911.7515	62,779,492
05/07/2009	02/07/2009	0	8,014	0	0	0	0	0	8,014	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	335,911.7515	62,779,492
05/09/2009	02/09/2009	1	684,356	0	49,880	0	0	0	-6,491	0	450,306	0	190,661	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.96%	31	2,411.3365	0.0000	1,020.9694	334,890.7821	62,539,314
05/09/2009	02/09/2009	0	5,644	0	0	0	0	0	5,644	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	334,890.7821	62,539,314

3. Por el saldo acelerado de capital.

   Por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.309.948)** moneda corriente, como saldo del capital acelerado, habiendo descontando las cuotas señaladas en el numeral 1.

4. Por lo intereses moratorios como a continuación se describen:

4.1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1 de esta demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4.2. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagaré N° **354277043**

HECHOS

PAGARÉ N° 354277043:

1. La demandada, la Señora DIANA MARCELA SANCHEZ BENAVIDES, otorgó a favor del BANCO DE BOGOTA, el pagaré(s) número(s) **354277043**, por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS /CTE ($12.727.428).

2. El demandado se obligó a pagar al BANCO DE BOGOTA, el crédito incorporado en el PAGARÉ N° **354277043**, en su oficina Banco de Bogotá, con vencimientos ciertos y sucesivos, en SESENTA (60) cuotas mensuales, la primera de las cuales debía pagar el CINCO (5) de JULIO de 2.016, así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total del PAGARÉ N° **354277043**
3. Adicionalmente, el demandado se obligó a realizar el pago de intereses corrientes sobre las sumas indicadas en el numeral 1 de las pretensiones, a la tasa nominal del 11.33 % por ciento efectivo anual.
4. El demandado se encuentra en mora desde la cuota que debía pagarse el día CINCO (5) de JULIO de 2.016.
5. El pagaré cumple con los requisitos previstos por el Código de Comercio y a la fecha se encuentra vencido; proviene de los deudores y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 252 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619, 621, 709, 711 del código de comercio, artículos 82, 244, 422, 480 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Documentales:

1. Original del Pagaré N° **354277043**
2. Carta de Autorización para diligenciar el Pagaré No. **354277043**
3. Original Autorización crédito de Libranza Pagaré No. **354277043**
4. Plan de pagos Pagare No. **354277043**
5. Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.
6. Escritura de Poder.
7. Tabla de Interés.
8. Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado, en físico y medio magnético.
10. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado, en físico y medio magnético.
11. Demanda para el Juzgado en medio magnético.
12. Escrito de solicitud de medidas cautelares, en físico y medio magnético.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso y el domicilio del demandado.

También es usted competente señor juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 25 del Código General del Proceso, a la fecha de presentación de esta demanda, siendo esta de MÍNIMA CUANTÍA.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo singular previsto en el libro 3º. Titulo 27 capítulo 2º del Código de Procedimiento Civil.

Banco de Bogotá

Crédito en UVR

			MOVIMIENTO EN PESOS											INTERES DE MORA		INTERES REMUNERATORIO						
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número dias Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
05/10/2009	05/10/2009	1	685,429	0	49,731	0	0	0	-5,645	0	449,423	0	191,920	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.97%	30	2,406.3701	0.0000	1,027.6094	333,863.1726	62,353,580
05/10/2009	05/10/2009	0	4,571	0	0	0	0	0	4,571	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	333,863.1726	62,353,580
05/11/2009	06/11/2009	1	686,658	0	50,076	0	0	0	-4,567	222	447,748	0	193,179	1,035.0211	13.46%	1	1.1897	8.97%	31	2,398.9539	0.0000	1,035.0211	332,828.1515	62,120,052
05/11/2009	06/11/2009	0	3,342	0	0	0	0	0	3,342	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	332,828.1515	62,120,052
05/12/2009	07/12/2009	1	686,100	0	49,326	0	0	0	-3,339	0	445,788	0	194,324	1,042.4811	0.00%	2	0.0000	8.97%	30	2,391.4969	0.0000	1,042.4811	331,785.6704	61,846,648
05/12/2009	07/12/2009	0	3,900	0	0	0	0	0	3,900	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	331,785.6704	61,846,648
05/01/2010	07/01/2010	1	913,646	0	277,542	0	0	0	-3,896	443	444,003	0	195,554	1,049.9893	13.46%	2	2.3795	8.97%	31	2,383.9869	0.0000	1,049.9893	330,735.6811	61,597,501
05/01/2010	07/01/2010	0	1,354	0	0	0	0	0	1,354	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	330,735.6811	61,597,501
05/02/2010	09/02/2010	1	688,955	0	49,568	0	0	0	-1,354	887	442,798	0	197,056	1,057.5618	13.46%	4	4.7589	8.97%	31	2,376.4129	0.0000	1,057.5618	329,678.1193	61,429,060
05/02/2010	09/02/2010	0	11,045	0	0	0	0	0	11,045	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	329,678.1193	61,429,060
05/02/2010	11/03/2010	0	342,000	0	0	0	0	0	342,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	329,678.1193	61,801,748
05/03/2010	08/04/2010	1	349,536	0	50,082	0	0	0	-355,728	6,677	447,346	0	201,159	1,065.1825	11.68%	34	35.3544	8.97%	28	2,368.7929	0.0000	1,065.1825	328,612.9367	62,058,478
05/04/2010	08/04/2010	1	699,508	0	50,419	0	0	0	0	583	445,895	0	202,611	1,072.8676	11.56%	3	3.0869	8.97%	31	2,361.1096	0.0000	1,072.8676	327,540.0691	61,855,867
05/04/2010	08/04/2010	0	956	0	0	0	0	0	956	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	327,540.0691	61,855,867
05/04/2010	19/05/2010	0	313,000	0	0	0	0	0	313,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	327,540.0691	62,163,208
05/05/2010	03/06/2010	1	395,457	0	50,365	0	0	0	-314,660	6,572	447,639	0	205,541	1,080.6009	13.46%	29	34.5505	8.97%	30	2,353.3937	0.0000	1,080.6009	326,459.4683	62,095,854
05/05/2010	03/06/2010	0	404,543	0	0	0	0	0	404,543	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	326,459.4683	62,095,854
05/06/2010	06/07/2010	1	306,726	0	50,431	0	0	0	-405,547	7,045	447,262	0	207,534	1,088.3824	13.46%	31	36.9461	8.97%	31	2,345.5962	0.0000	1,088.3824	325,371.0859	62,042,275
05/07/2010	06/07/2010	1	705,201	0	50,404	0	0	0	0	0	445,766	0	209,031	1,096.2282	0.00%	1	0.0000	8.97%	30	2,337.7506	0.0000	1,096.2282	324,274.8577	61,833,244
05/07/2010	06/07/2010	0	8,074	0	0	0	0	0	8,074	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	324,274.8577	61,833,244
05/08/2010	18/08/2010	1	688,015	0	37,458	0	0	0	-8,086	2,956	444,865	0	210,822	1,104.1222	13.46%	13	15.4826	8.97%	31	2,329.8549	0.0000	1,104.1222	323,170.7355	61,706,569
05/08/2010	18/08/2010	0	11,985	0	0	0	0	0	11,985	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	323,170.7355	61,706,569
05/09/2010	02/09/2010	1	560,000	0	36,773	0	0	0	-132,027	0	442,806	0	212,448	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.96%	31	2,319.5210	0.0000	1,112.8523	322,057.8832	61,482,161
05/10/2010	07/10/2010	1	813,712	0	37,157	0	0	0	120,122	455	442,010	0	213,969	1,120.1033	13.46%	2	2.3795	8.97%	30	2,313.8737	0.0000	1,120.1033	320,937.7799	61,307,454
05/10/2010	07/10/2010	0	6,288	0	0	0	0	0	6,288	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	320,937.7799	61,307,454
05/11/2010	04/11/2010	1	685,711	0	36,517	0	0	0	-6,283	0	440,049	0	215,428	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.97%	31	2,305.0138	0.0000	1,128.4314	319,809.3485	61,054,637
05/11/2010	04/11/2010	0	4,289	0	0	0	0	0	4,289	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	319,809.3485	61,054,637
05/12/2010	13/12/2010	1	689,080	0	36,842	0	0	0	-4,282	1,818	438,060	0	216,642	1,136.3094	13.46%	8	9.5340	8.97%	30	2,297.6667	0.0000	1,136.3094	318,673.0391	60,756,379
05/12/2010	13/12/2010	0	920	0	0	0	0	0	920	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	318,673.0391	60,756,379
05/01/2011	15/02/2011	1	936,752	0	268,115	0	0	0	-927	9,393	440,146	0	220,025	1,144.4928	13.46%	41	48.8595	8.97%	31	2,289.4862	0.0000	1,144.4928	317,528.5462	61,043,793
05/02/2011	15/02/2011	1	699,846	0	37,385	0	0	0	0	2,290	438,560	0	221,610	1,152.7406	13.46%	10	11.9134	8.97%	31	2,281.2363	0.0000	1,152.7406	316,375.8056	60,822,183
05/02/2011	15/02/2011	0	13,403	0	0	0	0	0	13,403	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	316,375.8056	60,822,183
05/03/2011	13/04/2011	1	702,071	0	37,317	0	0	0	-13,600	8,437	443,413	0	226,504	1,161.0527	12.51%	39	43.2485	8.97%	28	2,272.9256	0.0000	1,161.0527	315,214.7530	61,493,574
05/04/2011	13/04/2011	1	707,929	0	37,517	0	0	0	-1,361	1,860	441,779	0	228,135	1,169.4130	13.46%	8	9.5340	8.97%	31	2,264.5497	0.0000	1,169.4130	314,045.3400	61,265,440
05/05/2011	10/06/2011	1	719,877	0	37,448	0	0	0	1,367	8,402	441,938	0	230,722	1,177.8537	13.46%	36	42.8948	8.97%	30	2,256.1230	0.0000	1,177.8537	312,867.4864	61,285,680
05/06/2011	10/06/2011	1	580,123	0	37,406	0	0	0	-131,112	1,168	440,275	0	232,385	1,186.3426	13.46%	5	5.9648	8.97%	31	2,247.6333	0.0000	1,186.3426	311,681.1438	61,053,295
05/07/2011	11/08/2011	1	854,513	0	37,405	0	0	0	131,872	8,685	441,139	0	235,413	1,194.8797	13.46%	37	44.0845	8.97%	30	2,239.0823	0.0000	1,194.8797	310,486.2641	61,171,312
05/08/2011	11/08/2011	1	603,487	0	37,413	0	0	0	-111,890	1,410	439,444	0	237,110	1,203.4973	13.46%	6	7.1545	8.97%	31	2,230.4790	0.0000	1,203.4973	309,282.7668	60,934,201
05/09/2011	13/10/2011	1	803,000	0	37,307	0	0	0	79,169	8,933	438,404	0	239,187	1,212.1791	13.46%	38	45.2742	8.97%	31	2,221.7963	0.0000	1,212.1791	308,070.5877	60,788,372

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - Reparto
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado(s): **DIANA MARCELA SANCHEZ BENAVIDES**

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, mayor de edad, vecina de BOGOTÁ D.C., identificada como aparece al pié de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 46.854 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la Calle 105 No. 46 - 26, de la ciudad de BOGOTÁ D.C., obrando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, establecimiento bancario identificado con Nit 860.002.964-4, con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., según poder conferido por SARA MILENA CUESTA GACRES que se adjunta, y que también se encuentra domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTÁ D.C., manifiesto a Usted que presento DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, contra **DIANA MARCELA SANCHEZ BENAVIDES** identificada con C.C 1.010.161.325 con domicilio y residencia en la ciudad de BOGOTÁ D.C., formulando las siguientes:

PRETENSIONES

PAGARÉ N° 354277043:

Libre mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra YESNI VIVIANA RIOS OSPINA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N° **354277043**:

1. Por las cuotas de **capital** en mora, dejadas de pagar, antes de la presentación de la demanda, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.471.836.67),** como a continuación se describen:

CUOTA	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$ 141,325.97	5 de Julio de 2017
2	$ 142,596.73	5 de Agosto de 2017
3	$ 143,878.91	5 de Septiembre de 2017
4	$ 145,172.62	5 de Octubre de 2017
5	$ 146,477.96	5 de Noviembre de 2017
6	$ 147,795.04	5 de Diciembre de 2017
7	$ 149,123.97	5 de Enero de 2018
8	$ 150,464.84	5 de Febrero de 2018
9	$ 151,817.77	5 de Marzo de 2018
10	$ 153,182.86	5 de Abril de 2018
TOTAL	**$ 1,471,836.67**	

2. Por las cuotas de intereses corrientes correspondientes y calculadas sobre las cuotas de capital antedichas en el numeral 1, por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($945.643.33)** a la tasa pactada en el Pagaré demandado, causados hasta la fecha de presentación de la demanda, como a continuación se describen:

CUOTA	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$ 100,422.03	5 de Julio de 2017
2	$ 99,151.27	5 de Agosto de 2017
3	$ 97,869.09	5 de Septiembre de 2017
4	$ 96,575.38	5 de Octubre de 2017
5	$ 95,270.04	5 de Noviembre de 2017
6	$ 93,952.96	5 de Diciembre de 2017
7	$ 92,624.03	5 de Enero de 2018
8	$ 91,283.16	5 de Febrero de 2018
9	$ 89,930.23	5 de Marzo de 2018
10	$ 88,565.14	5 de Abril de 2018
TOTAL	**$ 945,643.33**	

Banco de Bogotá

Crédito en UVR

			MOVIMIENTO EN PESOS											INTERES DE MORA			INTERES REMUNERATORIO					
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número dias Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
05/10/2011	18/11/2011	1	760,870	0	37,685	0	0	0	32,999	10,379	438,110	0	241,697	1,220.9092	13.46%	44	52.4287	8.97%	30	2,213.0680	0.0000	1,220.9092	306,849.6785	60,745,495
05/10/2011	18/11/2011	0	37,130	0	0	0	0	0	37,130	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	306,849.6785	60,745,495
05/11/2011	11/01/2012	1	698,264	0	37,860	0	0	0	-37,239	15,846	437,645	0	244,152	1,229.7036	13.46%	67	79.8087	8.97%	31	2,204.2576	0.0000	1,229.7036	305,619.9749	60,679,412
05/12/2011	11/01/2012	1	727,936	0	37,390	0	0	0	0	8,746	435,886	0	245,914	1,238.5784	13.46%	37	44.0523	8.97%	30	2,195.3981	0.0000	1,238.5784	304,381.3966	60,433,499
05/12/2011	11/01/2012	0	168,800	0	0	0	0	0	168,800	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	304,381.3966	60,433,499
05/01/2012	30/03/2012	1	813,398	0	272,508	0	0	0	-171,279	20,351	440,493	0	251,325	1,247.5014	13.46%	85	101.0149	8.97%	31	2,186.4731	0.0000	1,247.5014	303,133.8952	61,070,204
05/02/2012	30/03/2012	1	742,371	0	37,625	0	0	0	0	12,927	438,683	0	253,136	1,256.4887	13.46%	54	64.1653	8.97%	31	2,177.4888	0.0000	1,256.4887	301,877.4065	60,817,068
05/02/2012	30/03/2012	0	205,633	0	0	0	0	0	205,633	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	301,877.4065	60,817,068
05/03/2012	10/05/2012	1	541,328	0	37,263	0	0	0	-206,485	15,865	438,668	0	256,017	1,265.5403	13.46%	66	78.4260	8.97%	29	2,168.4227	0.0000	1,265.5403	300,611.8662	60,813,238
05/03/2012	10/05/2012	0	258,672	0	0	0	0	0	258,672	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	300,611.8662	60,813,238
05/04/2012	06/06/2012	1	489,212	0	37,754	0	0	0	-258,982	14,924	437,345	0	258,172	1,274.6723	13.46%	62	73.6832	8.97%	31	2,159.3063	0.0000	1,274.6723	299,337.1938	60,627,632
05/04/2012	06/06/2012	0	310,788	0	0	0	0	0	310,788	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	299,337.1938	60,627,632
05/05/2012	10/07/2012	1	439,529	0	37,751	0	0	0	-311,691	15,931	436,751	0	260,787	1,283.8526	13.46%	66	78.4260	8.97%	30	2,150.1239	0.0000	1,283.8526	298,053.3412	60,543,068
05/05/2012	10/07/2012	0	360,471	0	0	0	0	0	360,471	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	298,053.3412	60,543,068
05/06/2012	08/08/2012	1	390,523	0	37,615	0	0	0	-360,875	15,465	435,357	0	262,962	1,293.1132	13.46%	64	76.0466	8.97%	31	2,140.8645	0.0000	1,293.1132	296,760.2280	60,347,883
05/06/2012	08/08/2012	0	406,477	0	0	0	0	0	406,477	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	296,760.2280	60,347,883
05/07/2012	07/09/2012	1	352,363	0	45,055	0	0	0	-406,491	15,465	433,474	0	264,860	1,302.4060	13.46%	64	76.0466	8.97%	30	2,131.5364	0.0000	1,302.4060	295,457.8219	60,084,961
05/07/2012	07/09/2012	0	347,637	0	0	0	0	0	347,637	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	295,457.8219	60,084,961
05/08/2012	17/10/2012	1	413,616	0	45,071	0	0	0	-347,822	17,652	431,799	0	266,916	1,311.8114	13.46%	73	86.7542	8.97%	31	2,122.1647	0.0000	1,311.8114	294,146.0106	59,850,187
05/08/2012	17/10/2012	0	427,384	0	0	0	0	0	427,384	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	294,146.0106	59,850,187
05/09/2012	14/12/2012	1	342,052	0	45,286	0	0	0	-429,205	24,281	431,705	0	269,985	1,321.2649	13.46%	100	118.8288	8.97%	31	2,112.6954	0.0000	1,321.2649	292,824.7456	59,835,369
05/10/2012	14/12/2012	1	763,328	0	44,643	0	0	0	0	16,998	429,760	0	271,927	1,330.7667	13.46%	70	83.1850	8.97%	30	2,103.1768	0.0000	1,330.7667	291,493.9789	59,563,442
05/11/2012	14/12/2012	1	489,620	0	0	0	0	0	-221,545	9,471	427,802	0	273,891	1,340.3811	13.46%	39	46.3514	8.97%	31	2,093.5947	0.0000	1,340.3811	290,153.5978	59,289,551
05/12/2012	15/02/2013	1	984,388	0	44,058	0	0	0	221,445	17,506	425,637	0	275,742	1,350.0437	13.46%	72	85.7091	8.97%	30	2,083.9326	0.0000	1,350.0437	288,803.5541	58,987,261
05/12/2012	15/02/2013	0	615,612	0	0	0	0	0	615,612	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	288,803.5541	58,987,261
05/01/2013	18/03/2013	1	517,577	0	413,938	0	0	0	-617,720	17,582	425,099	0	278,677	1,359.7545	13.46%	72	85.7895	8.97%	31	2,074.1919	0.0000	1,359.7545	287,443.7997	58,910,688
05/01/2013	18/03/2013	0	282,423	0	0	0	0	0	282,423	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	287,443.7997	58,910,688
05/02/2013	10/04/2013	1	482,592	0	44,180	0	0	0	-283,345	15,679	424,472	0	281,606	1,369.5778	13.46%	64	76.2556	8.97%	31	2,064.3981	0.0000	1,369.5778	286,074.2218	58,821,259
05/02/2013	10/04/2013	0	317,408	0	0	0	0	0	317,408	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	286,074.2218	58,821,259
05/03/2013	05/06/2013	1	457,281	0	44,217	0	0	0	-318,839	22,644	424,347	0	284,911	1,379.4333	13.46%	92	109.6325	8.97%	28	2,054.5281	0.0000	1,379.4333	284,694.7885	58,801,523
05/03/2013	05/06/2013	0	340,719	0	0	0	0	0	340,719	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	284,694.7885	58,801,523
05/04/2013	09/07/2013	1	437,340	0	44,226	0	0	0	-341,757	23,452	423,581	0	287,838	1,389.3692	13.46%	95	113.2017	8.97%	31	2,044.5902	0.0000	1,389.3692	283,305.4193	58,692,834
05/05/2013	09/07/2013	1	727,463	0	0	0	0	0	0	16,044	421,506	0	289,913	1,399.3855	13.46%	65	77.4453	8.97%	30	2,034.5743	0.0000	1,399.3855	281,906.0338	58,402,921
05/06/2013	09/07/2013	1	435,197	0	0	0	0	0	-284,616	8,394	419,414	0	292,005	1,409.4822	13.46%	34	40.5153	8.97%	31	2,024.4764	0.0000	1,409.4822	280,496.5516	58,110,916
05/07/2013	02/09/2013	1	1,056,771	0	43,042	0	0	0	285,498	14,611	418,604	0	295,016	1,419.6271	13.46%	59	70.3069	8.97%	30	2,014.3340	0.0000	1,419.6271	279,076.9245	57,995,704
05/08/2013	02/09/2013	1	743,229	0	43,033	0	0	0	-20,358	6,933	416,476	0	297,145	1,429.8684	13.46%	28	33.3608	8.97%	31	2,004.0940	0.0000	1,429.8684	277,647.0561	57,698,559
05/09/2013	07/10/2013	1	784,631	0	42,169	0	0	0	20,373	7,931	414,646	0	299,512	1,440.1741	13.46%	32	38.1358	8.97%	31	1,993.7848	0.0000	1,440.1741	276,206.8819	57,442,548
05/09/2013	07/10/2013	0	15,369	0	0	0	0	0	15,369	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	276,206.8819	57,442,548
05/10/2013	01/11/2013	1	748,646	0	41,891	0	0	0	-15,398	6,703	413,234	0	302,216	1,450.5602	13.46%	27	32.1711	8.97%	30	1,983.4189	0.0000	1,450.5602	274,756.3218	57,243,909

circular a las entidades bancarias enunciadas en el escrito de medidas cautelares de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Se limitas la medida a la suma de $ 23.600.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez, (Fdo.) KAREN JOHANNA MEJIA TORO..."

INSERTOS:

Los dineros solicitados en embargo, deben ser puestos a nombre de este despacho, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal La Calera (Cund.), en título de depósito judicial y para su diligenciamiento se le pone en conocimiento que el número de proceso es el 25377 6000 664 2018 00057 00, el número de identificación de éste Juzgado es el 25 377 204 2001, el proceso es Ejecutivo Singular, el demandado es el Banco Colpatria S.A. identificado con el Nit. No. 860.034.594-1 y el demandado es Elibardo Almeciga Almeciga identificado con la C.C. No. 11.231.332.

Se anexa copia de la solicitud de las medidas cautelares. Lo anterior para los fines pertinentes.

ATTE.

MONICA F. ZABALA PUENDO
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
LA CALERA-CUNDINAMARCA

Banco de Bogotá

Crédito en UVR

			MOVIMIENTO EN PESOS												INTERES DE MORA		INTERES REMUNERATORIO						
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número dias Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
05/10/2013	01/11/2013	0	51,354	0	0	0	0	0	51,354	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	274,756.3218	57,243,909
05/11/2013	04/12/2013	1	712,850	0	41,791	0	0	0	-51,336	7,196	410,913	0	304,286	1,460.9945	13.46%	29	34.5505	8.97%	31	1,972.9520	0.0000	1,460.9945	273,295.3273	56,920,090
05/11/2013	04/12/2013	0	87,150	0	0	0	0	0	87,150	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	273,295.3273	56,920,090
05/12/2013	27/12/2013	1	673,804	0	41,435	0	0	0	-86,994	5,452	407,982	0	305,929	1,471.5413	13.46%	22	26.2224	8.97%	30	1,962.4218	0.0000	1,471.5413	271,823.7859	56,511,404
05/12/2013	27/12/2013	0	126,196	0	0	0	0	0	126,196	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	271,823.7859	56,511,404
05/01/2014	04/02/2014	1	841,087	0	245,743	0	0	0	-126,236	7,433	405,911	0	308,236	1,482.1525	13.46%	30	35.7403	8.97%	31	1,951.8254	0.0000	1,482.1525	270,341.6335	56,221,546
05/01/2014	04/02/2014	0	158,913	0	0	0	0	0	158,913	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	270,341.6335	56,221,546
05/02/2014	19/02/2014	1	600,423	0	40,819	0	0	0	-159,170	3,476	404,342	0	310,956	1,492.8119	13.44%	14	16.6884	8.96%	31	1,941.1342	0.0000	1,492.8119	268,848.8216	56,001,727
05/02/2014	19/02/2014	0	199,577	0	0	0	0	0	199,577	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	268,848.8216	56,001,727
05/03/2014	07/03/2014	1	558,251	0	40,586	0	0	0	-200,137	497	403,226	0	314,079	1,503.5999	13.44%	2	2.3795	8.96%	28	1,930.3780	0.0000	1,503.5999	267,345.2218	55,844,268
05/03/2014	07/03/2014	0	241,749	0	0	0	0	0	241,749	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	267,345.2218	55,844,268
05/04/2014	30/04/2014	1	527,358	0	40,925	0	0	0	-244,088	6,283	404,840	0	319,398	1,514.4200	13.44%	25	29.7916	8.96%	31	1,919.5428	0.0000	1,514.4200	265,830.8018	56,064,881
05/04/2014	30/04/2014	0	272,642	0	0	0	0	0	272,642	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	265,830.8018	56,064,881
05/05/2014	07/05/2014	1	493,062	0	40,557	0	0	0	-272,890	502	402,903	0	321,989	1,525.3206	13.44%	2	2.3795	8.96%	30	1,908.6244	0.0000	1,525.3206	264,305.4812	55,793,835
05/05/2014	07/05/2014	0	306,938	0	0	0	0	0	306,938	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	264,305.4812	55,793,835
05/06/2014	02/07/2014	1	469,159	0	40,852	0	0	0	-309,508	6,848	403,937	0	327,030	1,536.3336	13.44%	27	32.1711	8.96%	31	1,897.6293	0.0000	1,536.3336	262,769.1476	55,934,096
05/06/2014	02/07/2014	0	330,841	0	0	0	0	0	330,841	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	262,769.1476	55,934,096
05/07/2014	15/07/2014	1	444,069	0	40,566	0	0	0	-331,526	2,541	402,416	0	330,072	1,547.4110	13.44%	10	11.9134	8.96%	30	1,886.5651	0.0000	1,547.4110	261,221.7365	55,720,213
05/07/2014	15/07/2014	0	355,931	0	0	0	0	0	355,931	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	261,221.7365	55,720,213
05/08/2014	10/09/2014	1	427,316	0	40,779	0	0	0	-356,699	9,169	400,900	0	333,167	1,558.5527	13.44%	36	42.8948	8.96%	31	1,875.4079	0.0000	1,558.5527	259,663.1838	55,507,376
05/08/2014	10/09/2014	0	372,684	0	0	0	0	0	372,684	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	259,663.1838	55,507,376
05/09/2014	08/10/2014	1	411,557	0	41,115	0	0	0	-373,345	8,421	399,205	0	336,161	1,569.7748	13.44%	33	39.3256	8.96%	31	1,864.1705	0.0000	1,569.7748	258,093.4089	55,269,718
05/09/2014	08/10/2014	0	388,443	0	0	0	0	0	388,443	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	258,093.4089	55,269,718
05/10/2014	14/11/2014	1	398,831	0	41,042	0	0	0	-389,150	10,227	397,507	0	339,205	1,581.1095	13.44%	40	47.6698	8.96%	30	1,852.8660	0.0000	1,581.1095	256,512.2994	55,031,197
05/10/2014	14/11/2014	0	401,169	0	0	0	0	0	401,169	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	256,512.2994	55,031,197
05/11/2014	05/12/2014	1	384,315	0	40,720	0	0	0	-401,613	7,676	395,501	0	342,031	1,592.5084	13.44%	30	35.7403	8.96%	31	1,841.4692	0.0000	1,592.5084	254,919.7910	54,750,321
05/11/2014	05/12/2014	0	415,685	0	0	0	0	0	415,685	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	254,919.7910	54,750,321
05/12/2014	09/01/2015	1	371,351	0	40,027	0	0	0	-416,342	8,971	393,657	0	345,038	1,603.9717	13.44%	35	41.7050	8.96%	30	1,829.9883	0.0000	1,603.9717	253,315.8193	54,491,904
05/12/2014	09/01/2015	0	428,649	0	0	0	0	0	428,649	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	253,315.8193	54,491,904
05/01/2015	19/02/2015	1	568,933	0	246,111	0	0	0	-430,308	11,579	392,683	0	348,868	1,615.5314	13.44%	45	53.6185	8.96%	31	1,818.4291	0.0000	1,615.5314	251,700.2879	54,353,739
05/01/2015	19/02/2015	0	231,067	0	0	0	0	0	231,067	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	251,700.2879	54,353,739
05/02/2015	26/03/2015	1	568,493	0	40,572	0	0	0	-233,279	12,548	393,904	0	354,748	1,627.1876	13.30%	49	57.5574	8.96%	31	1,806.7897	0.0000	1,627.1876	250,073.1003	54,519,237
05/02/2015	26/03/2015	0	231,507	0	0	0	0	0	231,507	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	250,073.1003	54,519,237
05/03/2015	04/05/2015	1	578,713	0	40,500	0	0	0	-234,090	15,300	395,714	0	361,289	1,638.8920	13.08%	60	69.4066	8.96%	28	1,795.0510	0.0000	1,638.8920	248,434.2083	54,766,631
05/03/2015	04/05/2015	0	221,287	0	0	0	0	0	221,287	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	248,434.2083	54,766,631
05/04/2015	27/05/2015	1	592,135	0	40,550	0	0	0	-222,229	13,589	394,780	0	365,444	1,650.7250	13.37%	52	61.3839	8.96%	31	1,783.2349	0.0000	1,650.7250	246,783.4833	54,633,960
05/05/2015	27/05/2015	1	806,211	0	40,182	0	0	0	0	5,805	392,146	0	368,078	1,662.6224	13.44%	22	26.2224	8.96%	30	1,771.3370	0.0000	1,662.6224	245,120.8609	54,265,882
05/05/2015	27/05/2015	0	1,654	0	0	0	0	0	1,654	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	245,120.8609	54,265,882
05/06/2015	22/06/2015	1	800,000	0	39,484	0	0	0	-7,183	4,502	391,019	0	372,178	1,674.5841	13.44%	17	20.2576	8.96%	31	1,759.3592	0.0000	1,674.5841	243,446.2768	54,106,130

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 7ª No. 2B-34 Local 401
LA CALERA.

Oficio Civil Circular No. 454
La Calera, 23 de marzo de 2018.

Señores

ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2018 00057 00 del Banco Colpatria S.A. contra Elibardo Almeciga Almeciga.-

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de informarle que dentro del proceso de la referencia se dictó auto que en su parte pertinente dice:

"...JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Calera, quince (15) de marzo del dos mil dieciocho (2.018).

Referencia: 2018 – 00057.

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares, el juzgado, RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que de propiedad del demandado ELIBARDO ALMECIGA ALMECIGA identificado con C.C. No. 11.231.332 que se encuentren depositados en los bancos relacionados en el folio 1 del cuaderno 2. Por Secretaria líbrese oficio

Banco de Bogotá

Crédito en UVR

			MOVIMIENTO EN PESOS												INTERES DE MORA		INTERES REMUNERATORIO						
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número dias Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
05/07/2015	14/07/2015	1	811,818	0	39,244	0	0	0	5,531	2,388	389,076	0	375,579	1,686.6743	13.44%	9	10.7237	8.96%	30	1,747.2868	0.0000	1,686.6743	241,759.6025	53,833,668
05/07/2015	14/07/2015	0	8,182	0	0	0	0	0	8,182	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	241,759.6025	53,833,668
05/08/2015	11/08/2015	1	796,974	0	38,987	0	0	0	-8,188	788	386,739	0	378,648	1,698.8289	6.47%	6	3.5370	8.96%	31	1,735.1302	0.0000	1,698.8289	240,060.7736	53,506,567
05/08/2015	11/08/2015	0	13,026	0	0	0	0	0	13,026	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	240,060.7736	53,506,567
05/09/2015	17/09/2015	1	794,577	0	38,854	0	0	0	-13,057	1,591	384,914	0	382,274	1,711.0800	6.51%	12	7.1223	8.96%	31	1,722.8950	0.0000	1,711.0800	238,349.6936	53,249,986
05/09/2015	17/09/2015	0	5,423	0	0	0	0	0	5,423	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	238,349.6936	53,249,986
05/10/2015	10/11/2015	1	813,697	0	39,045	0	0	0	-5,481	4,860	386,188	0	389,085	1,723.3953	6.56%	36	21.5278	8.96%	30	1,710.5655	0.0000	1,723.3953	236,626.2982	53,422,237
05/11/2015	10/11/2015	1	786,303	0	39,187	0	0	0	-28,831	679	383,382	0	391,887	1,735.8072	6.60%	5	3.0065	8.96%	31	1,698.1367	0.0000	1,735.8072	234,890.4911	53,030,350
05/12/2015	14/12/2015	1	800,000	0	38,650	0	0	0	-21,169	1,244	383,503	0	397,772	1,748.3476	6.67%	9	5.4663	8.96%	30	1,685.6289	0.0000	1,748.3476	233,142.1434	53,042,941
05/01/2016	18/01/2016	1	800,000	0	242,539	0	0	0	-230,959	1,816	383,235	0	403,369	1,760.9202	6.69%	13	7.9262	8.96%	31	1,673.0251	0.0000	1,760.9202	231,381.2232	53,001,825
05/02/2016	12/02/2016	1	800,000	0	38,703	0	0	0	-30,233	988	382,230	0	408,312	1,773.6375	6.73%	7	4.2927	8.96%	31	1,660.3415	0.0000	1,773.6375	229,607.5857	52,858,347
05/03/2016	15/03/2016	1	800,000	0	38,839	0	0	0	-41,157	1,103	384,410	0	416,805	1,786.4031	5.15%	10	4.7268	8.96%	29	1,647.5586	0.0000	1,786.4031	227,821.1826	53,155,464
05/04/2016	12/04/2016	1	870,000	0	39,057	0	0	0	19,507	960	385,812	0	424,664	1,799.2972	6.37%	7	4.0676	8.96%	31	1,634.6802	0.0000	1,799.2972	226,021.8854	53,344,964
05/05/2016	08/06/2016	1	900,000	0	39,508	0	0	0	33,123	5,105	388,320	0	433,944	1,812.2396	6.89%	34	21.3188	8.96%	30	1,621.7055	0.0000	1,812.2396	224,209.6458	53,687,361
05/06/2016	11/07/2016	1	1,000,000	0	40,106	0	0	0	127,585	5,474	387,332	0	439,503	1,825.3267	6.94%	36	22.7336	8.96%	31	1,608.6511	0.0000	1,825.3267	222,384.3191	53,545,832
05/07/2016	11/08/2016	1	1,066,657	0	39,974	0	0	0	190,138	5,695	386,033	0	444,818	1,838.4620	6.99%	37	23.5375	8.96%	30	1,595.5007	0.0000	1,838.4620	220,545.8571	53,361,291
05/08/2016	11/08/2016	1	533,343	0	39,331	0	0	0	-337,764	930	382,823	0	448,023	1,851.7099	7.04%	6	3.8425	8.96%	31	1,582.2336	0.0000	1,851.7099	218,694.1472	52,913,268
05/08/2016	14/10/2016	0	700,000	0	0	0	0	0	700,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	218,694.1472	53,056,639
05/09/2016	29/11/2016	1	524,393	0	39,732	0	0	0	-360,999	13,297	380,286	0	452,077	1,865.0703	7.10%	85	54.8564	8.96%	31	1,568.8925	0.0000	1,865.0703	216,829.0770	52,557,497
05/10/2016	29/11/2016	1	475,607	0	39,622	0	0	0	-405,045	8,667	377,028	0	455,335	1,878.5111	7.15%	55	35.7564	8.96%	30	1,555.4514	0.0000	1,878.5111	214,950.5659	52,102,162
05/10/2016	22/12/2016	0	600,000	0	0	0	0	0	600,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	214,950.5659	52,098,432
05/11/2016	12/01/2017	1	676,620	0	28,027	0	0	0	-195,132	10,806	373,998	0	458,921	1,892.0322	7.21%	68	44.5507	8.96%	31	1,541.9131	0.0000	1,892.0322	213,058.5337	51,678,310
05/11/2016	12/01/2017	0	123,380	0	0	0	0	0	123,380	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	213,058.5337	51,678,310
05/12/2016	10/02/2017	1	751,111	0	28,217	0	0	0	-123,829	10,775	372,036	0	463,913	1,905.6981	7.27%	67	44.2614	8.96%	30	1,528.2796	0.0000	1,905.6981	211,152.8356	51,401,886
05/12/2016	10/02/2017	0	48,889	0	0	0	0	0	48,889	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	211,152.8356	51,401,886
05/01/2017	06/04/2017	1	1,000,000	0	406,445	0	0	0	-272,557	15,022	375,373	0	475,717	1,919.4122	7.34%	91	60.6122	8.96%	31	1,514.5469	0.0000	1,919.4122	209,233.4234	51,857,474
05/02/2017	15/05/2017	1	900,000	0	28,109	0	0	0	-2,285	16,587	374,783	0	482,806	1,933.2549	7.39%	99	66.4161	8.95%	31	1,500.7079	0.0000	1,933.2549	207,300.1684	51,770,621
05/03/2017	10/07/2017	1	1,000,000	0	0	0	0	0	115,159	21,571	373,765	0	489,505	1,947.1781	7.44%	127	85.8056	8.95%	28	1,486.7811	0.0000	1,947.1781	205,352.9904	51,624,117
05/04/2017	15/08/2017	1	1,000,450	0	0	0	0	0	113,280	22,615	370,786	0	493,769	1,961.2298	7.50%	132	89.8250	8.95%	31	1,472.7462	0.0000	1,961.2298	203,391.7606	51,206,933
05/05/2017	15/08/2017	1	882,155	0	0	0	0	0	0	17,604	367,228	0	497,323	1,975.3458	7.56%	102	69.9210	8.95%	30	1,458.6140	0.0000	1,975.3458	201,416.4148	50,709,610
05/06/2017	15/08/2017	1	876,897	0	0	0	0	0	0	12,342	363,642	0	500,913	1,989.6066	7.61%	71	49.0203	8.95%	31	1,444.3706	0.0000	1,989.6066	199,426.8082	50,208,696
05/07/2017	15/08/2017	1	871,724	0	0	0	0	0	0	7,177	360,031	0	504,516	2,003.9155	7.67%	41	28.5054	8.95%	30	1,430.0278	0.0000	2,003.9155	197,422.8927	49,704,180
05/08/2017	15/08/2017	1	893,400	0	27,080	0	0	0	0	1,765	356,396	0	508,159	2,018.3853	7.73%	10	7.0098	8.95%	31	1,415.5898	0.0000	2,018.3853	195,404.5074	49,196,022
05/08/2017	15/08/2017	0	8,741	0	0	0	0	0	8,741	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	195,404.5074	49,196,022
05/09/2017	09/11/2017	1	894,614	0	26,202	0	0	0	-8,754	11,558	353,164	0	512,444	2,032.9194	7.79%	65	45.8530	8.95%	31	1,401.0401	0.0000	2,032.9194	193,371.5880	48,743,703
05/09/2017	09/11/2017	0	295,386	0	0	0	0	0	295,386	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	193,371.5880	48,743,703
05/10/2017	05/12/2017	1	607,660	0	26,389	0	0	0	-295,447	10,928	349,546	0	516,244	2,047.5660	7.84%	61	43.3449	8.95%	30	1,386.3953	0.0000	2,047.5660	191,324.0220	48,237,719
05/10/2017	05/12/2017	0	292,340	0	0	0	0	0	292,340	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	191,324.0220	48,237,719
05/11/2017	12/01/2018	1	612,913	0	26,195	0	0	0	-292,833	12,291	346,410	0	520,849	2,062.3412	7.90%	68	48.6666	8.95%	31	1,371.6354	0.0000	2,062.3412	189,261.6809	47,798,516

A-1
N-4
C-5, así:

"HECHOS

"A – POR EL PAGARE 15801090

4.- Mi mandante ha decidido hacer uso de la CLAUSULA ACELERATORIA prevista en la carta de instrucciones número **15801090** con la cual se declara vencido el plazo, y se exige anticipadamente el pago inmediato.

B – POR EL PAGARE 4291012545:

4.- Mi mandante ha decidido hacer uso de la CLAUSULA ACELERATORIA prevista en la carta de instrucciones número **4291012545** con la cual se declara vencido el plazo, y se exige anticipadamente el pago inmediato.

C – POR EL PAGARE 207419173065

5.-Mi mandante ha decidido hacer uso de la CLAUSULA ACELERATORIA prevista en la carta de instrucciones número **207419173065** con la cual se declara vencido el plazo, y se exige anticipadamente el pago inmediato."

Son pues tres confesiones indivisibles que no pueden dejar la más mínima duda de que los pagarés fueron llenados anticipadamente para hacer figurar como vencidos tres créditos a fechas ciertas y sucesivas y que a cada uno se le dio una fecha de vencimiento mediante la figura de la aceleración. Bastaba haber leído solo los hechos de la demanda para conocer , el titulo, la obligación, sus efectos y deducir de ello que los pagarés fueron enteramente perjudicados en su literalidad y en la incorporación del derecho que pregona cada uno.

Banco de Bogotá

Crédito en UVR																							
			MOVIMIENTO EN PESOS												INTERES DE MORA		INTERES REMUNERATORIO						
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número dias Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond..	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
05/11/2017	12/01/2018	0	187,087	0	0	0	0	0	187,087	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	189,261.6809	47,798,516
05/12/2017	09/02/2018	1	500,000	0	25,905	0	0	0	-408,019	12,054	343,764	0	526,296	2,077.1807	7.96%	66	47.5733	8.95%	30	1,356.7651	0.0000	2,077.1807	187,184.5002	47,426,996

1. Inexistencia de la cláusula aceleratoria en los pagarés, improcedencia de su cobro en la forma pedida y decretada en el mandamiento de pago. Esto rompe los principios de literalidad e incorporación elementos esenciales de un título valor. Fue la primera excepción.

2. El pagaré numero 20741917306S no aparece suscrito a nombre de la sociedad demandada y por ende existe una indebida acumulación de pretensiones, lo que acarrea una inepta demanda. Fue la segunda excepción.

Se mencionan en forma sintética las bases fácticas de las excepciones indicándose que los pagarés no contienen cláusula aceleratoria, lo que es enteramente cierto, pero a pesar de ello el demandante indica que acelera su cobro, valiéndose de un documento ajeno a los pagares. Igualmente la demandante para precaverse de un cobro que hace a mi representada del pagaré terminado en los numeros 3065, reforma la demanda para que se profiera mandamiento de pago únicamente contra el otro demandado por tal pagare, sin reunir el requisito de la acumulación relativo a que el proceso se valga de las mismas pruebas. Al rompe y desde el principio se ve que si el pagaré solo lo suscribió uno de los demandados esa prueba es diferente a las que presenta contra el otro demandante, distinta a los otros dos pagarés que cobra.

ALEGATO DE CONCLUSION Y SENTENCIA

se alegaron para concluir el debate por la parte pasiva los mismos argumentos esgrimidos en las excepciones y con base en ello el Despacho en su función de fallar acomete el estudio de las excepciones propuestas negando su existencia.

Sobre la primera excepción afirma tajantemente y se dedica a demostrar con explicaciones extractadas del texto y a la vista de los pagarés, que los mismos se cobran por el beneficiario de ellos sin que se hubieran acelerado en su cobro, desdeñando la confesión sobre el tema que aparece en los hechos y la demás prueba documental. Veamos los hechos.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

DATOS BÁSICOS

EXTRAPRIMA

ULTIMO VENCIMIENTO	20171205	
SALDO EN UVR	$190,310.8181	
SALDO EN PESOS	$47,982,264.00	
COTIZACIÓN UVR	$252.1300	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	3	

CREDITO NRO. 0000000007190630

	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

OYECCION CUOTAS AÑO 2018

cha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capita en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
01/05	112	1,341.7959	0.0000	2,092.1810	3,433.9769	184,079.1152	$338,736	$0	$528,171	$866,908	$413,769	$0	$1,280,677	$0	$46,470.
02/05	113	1,326.7152	0.0000	2,107.2617	3,433.9769	181,971.8535	$335,264	$0	$532,510	$867,774	$24,189	$0	$891,963	$0	$45,984.
03/05	114	1,311.5220	0.0000	2,122.4549	3,433.9769	179,849.3985	$333,498	$0	$539,705	$873,203	$24,062	$0	$897,265	$0	$45,732.
04/05	115	1,296.2323	0.0000	2,137.7446	3,433.9769	177,711.6539	$332,766	$0	$548,798	$881,564	$24,009	$0	$905,573	$0	$45,621.
05/05	116	1,280.8300	0.0000	2,153.1469	3,433.9769	175,558.5070	$330,606	$0	$555,767	$886,373	$23,853	$0	$910,226	$0	$45,314.
06/05	117	1,265.2992	0.0000	2,168.6778	3,433.9769	173,389.8292	$327,996	$0	$562,173	$890,169	$23,665	$0	$913,834	$0	$44,946.
07/05	118	1,249.6718	0.0000	2,184.3051	3,433.9769	171,205.5241	$324,921	$0	$567,930	$892,851	$23,443	$0	$916,294	$0	$44,514.
08/05	119	1,233.9320	0.0000	2,200.0450	3,433.9769	169,005.4792	$321,408	$0	$573,056	$894,463	$23,189	$0	$917,652	$0	$44,021.
09/05	120	1,218.0796	0.0000	2,215.8974	3,433.9769	166,789.5818	$316,825	$0	$576,360	$893,185	$22,859	$0	$916,044	$0	$43,382.
10/05	121	1,202.0985	0.0000	2,231.8784	3,433.9769	164,557.7034	$312,759	$0	$580,684	$893,442	$22,565	$0	$916,007	$0	$42,814.
11/05	122	1,186.0210	0.0000	2,247.9559	3,433.9769	162,309.7475	$308,635	$0	$584,979	$893,614	$22,268	$0	$915,882	$0	$42,237.
12/05	123	1,169.8149	0.0000	2,264.1620	3,433.9769	160,045.5855	$304,190	$0	$588,755	$892,944	$21,947	$0	$914,891	$0	$41,617.

TRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2017

cuotas pagadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos								Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado		
1	1,541.9125	0.0000	1,892.0322	3,433.9448	212,045.3297	$373,998	$0	$458,920	$832,918	$27,382	$0	$-71,751	$11,451	$800,000	$0	$51,432,553
1	1,528.2788	0.0000	1,905.6981	3,433.9769	210,139.6316	$372,036	$0	$463,912	$835,948	$27,577	$0	$-74,940	$11,415	$800,000	$0	$51,155,237
1	1,514.5486	0.0000	1,919.4122	3,433.9608	208,220.2194	$375,373	$0	$475,716	$851,089	$394,004	$0	$-272,556	$27,463	$1,000,000	$0	$51,606,357
1	1,500.7059	0.0000	1,933.2549	3,433.9608	206,286.9645	$374,783	$0	$482,806	$857,589	$27,175	$0	$-2,285	$17,521	$900,000	$0	$51,517,586
1	1,486.7828	0.0000	1,947.1781	3,433.9608	204,339.7864	$373,765	$0	$489,505	$863,270	$0	$0	$115,158	$21,571	$1,000,000	$0	$51,369,405
5	7,221.3533	0.0000	9,948.4830	17,169.8364	194,391.3034	$1,818,083	$0	$2,504,680	$4,322,763	$26,986	$0	$122,021	$61,597	$4,533,368	$0	$48,940,932
1	1,401.0415	0.0000	2,032.9194	3,433.9608	192,358.3840	$353,164	$0	$512,443	$865,607	$25,624	$0	$286,632	$12,136	$1,190,000	$0	$48,488,302
1	1,386.3949	0.0000	2,047.5660	3,433.9608	190,310.8181	$349,546	$0	$516,244	$865,790	$25,842	$0	$-3,107	$11,475	$900,000	$0	$47,982,264

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Pagos | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Laboral P.

	Asignado	Entidad Financiera	Número de la cuenta	Producto	Relación	Sucursal	Saldo Oficial	Intereses Saldo	Mora Oficial	Ir
1		COLPATRIA	0005000002734958	TCM04		2000	$30,540,025.00	$2,504,884.00	$30,540,025.00	

Internet Collection System

6084

Obligación | Pagos | Detalle de Cuotas

Obligación: No: 0005000002734958, Entidad Financiera: COLPATRIA, Producto: TCM04-MASTERCARD ORO

Sucursal:	2000 - BOGOTA	Mora Dias:	314	ESTADO:	ACTIVA		
Plzo/# Fact/Altmra:	0-0-330	Capital Vigente:	$ 0.00	Actualizado:	2017/12/13		
Pago Minimo:	$30,540,025.00	Capital Vencido:	$ 21,089,492.00	Dia Pago/Ciclo:	7		
Sobrecupo:	$ 2,368,841.00	Capital Total:	$ 21,089,492.00	Cuotas en Mora:	11		
Saldo Vencido:	$ 30,540,025.00	Ints.Cte Total:	$ 2,504,884.00	Fech Limite Pago:	03-JAN-18		
Vlr Mantener Mora:	$ 8,714,111.00	Ints.Mora Cont:	$ 1,044,200.00	Ultima Reestructurac:			
Cargo 3/C.Manejo:	$ 0.00	Int.Mora Extracon:	$ 0.00	Fecha de Apertura:	2009/02/26		
Otros Cargos:	$ 30,265.00	Total Intereses:	$ 3,549,084.00	Ult.Condonacion:			
Fecha Vencm/to:	2021/09/30	Cargo Seguro:	$ 0.00	Datos Iniciales del Mes			
% Gto. Cob:	23.80	Gastos Cobranza:	$ 5,871,184.00	Dias de Mora:	301		
Fecha de Castigo:	30/08/2017 00:	Total Cargos:	$ 5,901,449.00	Monto en Mora:	$ 30,540,025.00		
Saldo Total sin Gtos:	$ 24,668,841.00	Saldo Total Obl:	$ 30,540,025.00	Saldo Total:	$ 30,540,025.00		

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

EXTRAPRIMA

DATOS BÁSICOS

ULTIMO VENCIMIENTO	20161205	
SALDO EN UVR	$213,937.3619	
SALDO EN PESOS	$51,850,356.00	
COTIZACIÓN UVR	$242.3600	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	2	

CREDITO NRO. 0000000007190630

	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

OYECCION CUOTAS AÑO 2017

cha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capita en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
01/05	100	1,514.5486	0.0000	1,919.4122	3,433.9608	208,220.2194	$366,991	$0	$465,094	$832,086	$393,342	$0	$1,225,428	$0	$50,454.
02/05	101	1,500.7059	0.0000	1,933.2549	3,433.9608	206,286.9645	$362,859	$0	$467,446	$830,305	$26,180	$0	$856,485	$0	$49,878.
03/05	102	1,486.7828	0.0000	1,947.1781	3,433.9608	204,339.7864	$361,402	$0	$473,313	$834,715	$26,075	$0	$860,790	$0	$49,670.
04/05	103	1,472.7471	0.0000	1,961.2137	3,433.9608	202,378.5727	$360,334	$0	$479,847	$840,181	$25,998	$0	$866,179	$0	$49,515.
05/05	104	1,458.6150	0.0000	1,975.3458	3,433.9608	200,403.2269	$356,903	$0	$483,340	$840,242	$25,750	$0	$865,992	$0	$49,035.
06/05	105	1,444.3704	0.0000	1,989.5905	3,433.9608	198,413.6364	$354,754	$0	$488,666	$843,420	$25,595	$0	$869,015	$0	$48,732.
07/05	106	1,430.0292	0.0000	2,003.9316	3,433.9608	196,409.7047	$351,648	$0	$492,773	$844,421	$25,371	$0	$869,792	$0	$48,297.
08/05	107	1,415.5916	0.0000	2,018.3692	3,433.9608	194,391.3355	$348,853	$0	$497,399	$846,252	$25,169	$0	$871,421	$0	$47,905.
09/05	108	1,401.0415	0.0000	2,032.9194	3,433.9608	192,358.4162	$347,424	$0	$504,115	$851,539	$25,066	$0	$876,605	$0	$47,700.
10/05	109	1,386.3949	0.0000	2,047.5660	3,433.9608	190,310.8502	$344,282	$0	$508,470	$852,752	$24,839	$0	$877,591	$0	$47,259
11/05	110	1,371.6357	0.0000	2,062.3251	3,433.9608	188,248.5251	$340,138	$0	$511,415	$851,553	$24,541	$0	$876,094	$0	$46,681.
12/05	111	1,356.7641	0.0000	2,077.1968	3,433.9608	186,171.3283	$335,973	$0	$514,372	$850,345	$24,240	$0	$874,585	$0	$46,101.

TRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2016

cuotas pagadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos								Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado		
1	1,673.0245	0.0000	1,760.9202	3,433.9448	230,368.0192	$383,235	$0	$403,368	$786,603	$241,453	$0	$-230,958	$2,902	$800,000	$0	$52,769,733
1	1,660.3394	0.0000	1,773.6375	3,433.9769	228,594.3817	$382,230	$0	$408,312	$790,542	$38,609	$0	$-30,233	$1,082	$800,000	$0	$52,625,096
1	1,647.5578	0.0000	1,786.4031	3,433.9608	226,807.9786	$384,410	$0	$416,805	$801,215	$38,736	$0	$-41,157	$1,206	$800,000	$0	$52,919,063
1	1,634.6797	0.0000	1,799.2972	3,433.9769	225,008.6814	$385,812	$0	$424,664	$810,476	$38,969	$0	$19,506	$1,048	$870,000	$0	$53,105,831
1	1,621.7052	0.0000	1,812.2396	3,433.9448	223,196.4418	$388,320	$0	$433,943	$822,263	$39,049	$0	$33,123	$5,564	$900,000	$0	$53,444,747
1	1,608.6502	0.0000	1,825.3267	3,433.9769	221,371.1151	$387,332	$0	$439,503	$826,835	$39,613	$0	$127,584	$5,967	$1,000,000	$0	$53,301,872
2	3,177.7337	0.0000	3,690.1719	6,867.9056	217,680.9433	$768,856	$0	$892,840	$1,661,696	$78,719	$0	$-147,626	$7,211	$1,600,000	$0	$52,668,123
0	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	217,680.9433	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$700,000	$0	$700,000	$0	$52,810,829
2	3,124.3404	0.0000	3,743.5813	6,867.9217	213,937.3619	$757,314	$0	$907,411	$1,664,725	$77,479	$0	$-766,043	$23,839	$1,000,000	$0	$51,856,570
0	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	213,937.3619	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$600,000	$0	$600,000	$0	$51,852,858

3. "El Banco diligenciara el espacio correspondiente al valor del pagare con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta.... Por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y /o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y /o judicial....."

4. Las obligaciones a mi (nuestro) cargo se establecerá por los libros, registros y comprobantes de contabilidad del BANCO, los cuales acepto (amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones (.....)*NEGRILLA Y SUBRRAYADO FUERA DE TEXTO.*

Asi las cosas con la acuciosa lectura de la carta de instrucciones del pagare No. 4605012529, se evidencia que este fue diligenciado conforme a las facultades EXPRESAS otorgadas a mi representado por el deudor, y con el lleno de todos los requisitos legales, aunado a esto, si bien es cierto la pasiva aporta certificación en la cual se evidencia que la obligación aquí atacada se encuentra al día, cabe resaltar a su Despacho que esta certificación fue expedida el día 16 de marzo de 2018, es decir 3 meses después de la presentación de la demanda, fecha en la cual la obligación presentaba 51 días en mora, como se evidencia en el pantallazo del Software de Cobranzas del Banco Colpatria denominado ICS, que se anexa y que los pagos realizados fueron efectuados con posterioridad a la presentación de esta ~~tal y como se evidencia en el pantallazo del Software del Banco que se adjunta y~~ los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

El apoderado de la pasiva realiza un planteamiento desafortunado en su interés por salvaguardar el derecho de defensa de la parte demandada, al no considerar y desconocer de tajo las facultades otorgadas por el demandado a mi mandante en la carta de instrucciones., y aún más grave desconocer el comportamiento crediticio de su mandante; Asi mismo cabe resaltar al Señor Juez que a la fecha esta obligación presenta 26 días en mora..

Así las cosas, el pagaré base de la presente acción ejecutiva cumple con los requisitos establecidos en el Código de Comercio en sus Artículos 621, 622, 673 y 709, y demás normas concordantes.

2. FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO VALOR PAGARE No. 4605012529

Conforme a lo anteriormente expuesto esta excepción no cuenta con fundamento necesario para que prospere, el apoderado expone que la obligación no es exigible dentro del proceso de referencia, ignorando al Art. 422 del Código General del proceso, este establece que *"pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra el(...)* "y en concordancia con el Articulo 621 del Código de Comercio, el cual nos indica

"***REQUISITOS PARA LOS TITULOS VALORES*** *Además de los dispuesto para cada título valor en particular, los títulos- valores deberán llenar los requisitos siguientes:*

1.) *La mención del Derecho que en el titulo se incorpora y*
2.) *La firma de quien lo crea. (.....)*

Asi las cosas los títulos valores base de ejecución son claros expresos y exigible y por lo tanto gozan de mérito ejecutivo para ser exigidos, y no como expone el apoderado de la parte demanda, manifestando que no es exigible la obligación por encontrarse al día, planteamiento errado por cuanto ignora a su vez que dentro del proceso de la referencia

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

DATOS BÁSICOS

EXTRAPRIMA

ULTIMO VENCIMIENTO	20141205	
SALDO EN UVR	$253,906.5870	
SALDO EN PESOS	$54,532,711.00	
COTIZACIÓN UVR	$214.7700	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	3	

CREDITO NRO. 0000000007190630

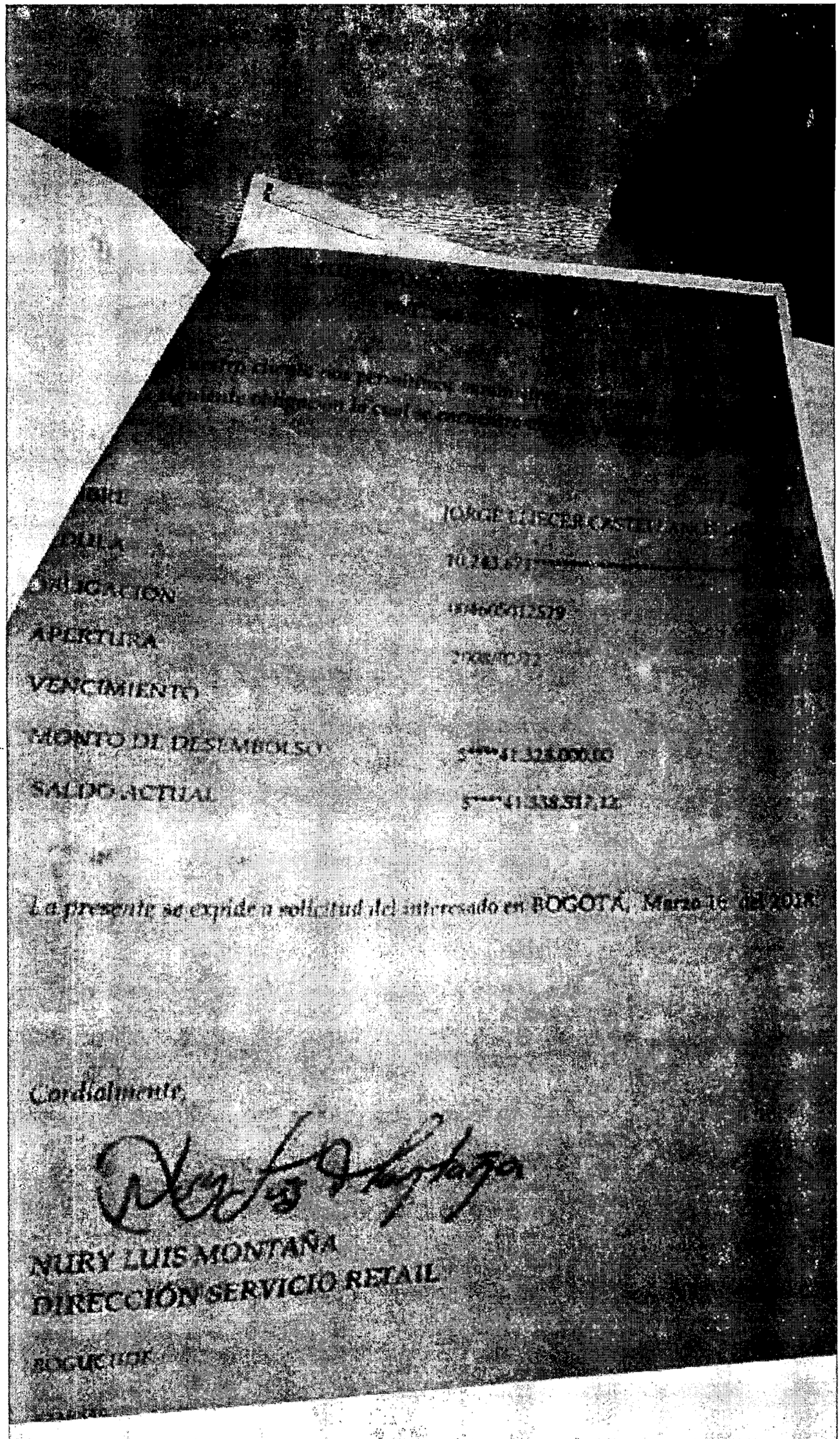
	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

OYECCION CUOTAS AÑO 2015

cha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capita en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
01/05	76	1,818.4294	0.0000	1,615.5314	3,433.9608	250,687.0839	$391,185	$0	$347,537	$738,723	$241,487	$0	$980,210	$0	$53,926.
02/05	77	1,806.7893	0.0000	1,627.1715	3,433.9608	249,059.9124	$389,766	$0	$351,018	$740,784	$38,937	$0	$779,721	$0	$53,727.
03/05	78	1,795.0528	0.0000	1,638.9081	3,433.9608	247,421.0043	$388,664	$0	$354,856	$743,520	$38,827	$0	$782,347	$0	$53,571.
04/05	79	1,783.2358	0.0000	1,650.7250	3,433.9608	245,770.2793	$387,948	$0	$359,119	$747,067	$38,755	$0	$785,822	$0	$53,487.
05/05	80	1,771.3384	0.0000	1,662.6224	3,433.9608	244,107.6569	$386,824	$0	$363,083	$749,906	$38,643	$0	$788,549	$0	$53,308.
06/05	81	1,759.3607	0.0000	1,674.6001	3,433 9608	242,433.0568	$385,591	$0	$367,014	$752,605	$38,520	$0	$791,125	$0	$53,132
07/05	82	1,747.2805	0.0000	1,686.6743	3,433.9608	240,746.3824	$384,742	$0	$371,395	$756,137	$38,435	$0	$794,572	$0	$53,010
08/05	83	1,735.1319	0.0000	1,698.8289	3,433.9608	239,047.5535	$382,774	$0	$374,765	$757,539	$38,239	$0	$795,778	$0	$52,734.
09/05	84	1,722.8969	0.0000	1,711.0639	3,433.9608	237,336.4896	$380,248	$0	$377,637	$757,885	$37,986	$0	$795,871	$0	$52,380.
10/05	85	1,710.5655	0.0000	1,723.3953	3,433.9608	235,613.0943	$378,178	$0	$381,014	$759,191	$37,779	$0	$796,970	$0	$52,090.
11/05	86	1,698.1376	0.0000	1,735.8233	3,433.9608	233,877.2710	$375,522	$0	$383,855	$759,377	$37,514	$0	$796,891	$0	$51,718.
12/05	87	1,685.6293	0.0000	1,748.3315	3,433.9608	232,128.9395	$372,881	$0	$386,751	$759,631	$37,250	$0	$796,881	$0	$51,349.

TRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2014

cuotas pagadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos									Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado		
1	1,951.8244	0.0000	1,482.1525	3,433.9769	269,328.4295	$405,911	$0	$308,235	$714,146	$243,211	$0	$32,677	$9,965	$1,000,000	$0	$56,010,835
1	1,941.1329	0.0000	1,492.8119	3,433.9448	267,835.6176	$404,342	$0	$310,955	$715,297	$40,622	$0	$40,407	$3,673	$800,000	$0	$55,790,675
1	1,930.3771	0.0000	1,503.5999	3,433.9769	266,332.0178	$403,226	$0	$314,078	$717,304	$40,558	$0	$41,612	$525	$800,000	$0	$55,632,625
1	1,919.5408	0.0000	1,514.4200	3,433.9608	264,817.5978	$404,840	$0	$319,397	$724,237	$40,573	$0	$28,554	$6,635	$800,000	$0	$55,851,192
1	1,908.6242	0.0000	1,525.3206	3,433.9448	263,292.2772	$402,903	$0	$321,989	$724,892	$40,529	$0	$34,048	$530	$800,000	$0	$55,579,951
1	1,897.6272	0.0000	1,536.3336	3,433.9608	261,755.9436	$403,937	$0	$327,030	$730,967	$40,473	$0	$21,332	$7,227	$800,000	$0	$55,718,421
1	1,886.5659	0.0000	1,547.4110	3,433.9769	260,208.5325	$402,416	$0	$330,072	$732,488	$40,426	$0	$24,404	$2,681	$800,000	$0	$55,504,090
1	1,875.4081	0.0000	1,558.5527	3,433.9608	258,649.9798	$400,900	$0	$333,166	$734,066	$40,276	$0	$15,985	$9,672	$800,000	$0	$55,290,787
1	1,864.1699	0.0000	1,569.7748	3,433.9448	257,080.2049	$399,205	$0	$336,161	$735,366	$40,650	$0	$15,097	$8,886	$800,000	$0	$55,052,744
1	1,852.8674	0.0000	1,581.1095	3,433.9769	255,499.0955	$397,507	$0	$339,205	$736,712	$40,480	$0	$12,018	$10,789	$800,000	$0	$54,813,828
1	1,841.4685	0.0000	1,592.5084	3,433.9769	253,906.5870	$395,501	$0	$342,030	$737,531	$40,300	$0	$14,072	$8,096	$800,000	$0	$54,532,711



...ento durante mis periodos vacacionales...
...tenido obligación la cual se encuentra...

...BRE JORGE LUIS FERCOSTE...
...DULA 10.243.2...
OBLIGACION ...6412579
APERTURA ...
VENCIMIENTO ...
MONTO DE DESEMBOLSO $ 41.324.000,00
SALDO ACTUAL $ 41.338.512,12

La presente se expide a solicitud del interesado en BOGOTÁ, Marzo 16 de 2018.

Cordialmente,

NURY LUIS MONTAÑA
DIRECCIÓN SERVICIO RETAIL

...DUCCIÓN

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos

Nit 860.002.964-4

DATOS BÁSICOS

EXTRAPRIMA

ULTIMO VENCIMIENTO	20151205	
SALDO EN UVR	$232,128.9395	
SALDO EN PESOS	$52,705,148.00	
COTIZACIÓN UVR	$227.0500	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	5	

CREDITO NRO. 0000000007190630

	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

OYECCION CUOTAS AÑO 2016

cha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capita en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
11/05	88	1,673.0245	0.0000	1,760.9202	3,433.9448	230,368.0192	$382,368	$0	$402,456	$784,824	$241,151	$0	$1,025,975	$0	$52,650
12/05	89	1,660.3394	0.0000	1,773.6054	3,433.9448	228,594.4139	$382,025	$0	$408,086	$790,112	$38,164	$0	$828,276	$0	$52,596
13/05	90	1,647.5578	0.0000	1,786.3870	3,433.9448	226,808.0269	$380,213	$0	$412,251	$792,464	$37,983	$0	$830,447	$0	$52,341
14/05	91	1,634.6797	0.0000	1,799.2651	3,433.9448	225,008.7618	$380,487	$0	$418,795	$799,282	$38,010	$0	$837,292	$0	$52,372
15/05	92	1,621.7052	0.0000	1,812.2396	3,433.9448	223,196.5222	$380,537	$0	$425,246	$805,783	$38,015	$0	$843,798	$0	$52,373
16/05	93	1,608.6502	0.0000	1,825.2945	3,433.9448	221,371.2277	$380,128	$0	$431,321	$811,449	$37,974	$0	$849,423	$0	$52,310
17/05	94	1,595.4988	0.0000	1,838.4459	3,433.9448	219,532.7817	$378,597	$0	$436,246	$814,843	$37,821	$0	$852,664	$0	$52,093
18/05	95	1,582.2510	0.0000	1,851.6938	3,433.9448	217,681.0880	$375,812	$0	$439,810	$815,622	$37,543	$0	$853,165	$0	$51,703
19/05	96	1,568.8906	0.0000	1,865.0542	3,433.9448	215,816.0338	$372,276	$0	$442,551	$814,827	$37,190	$0	$852,017	$0	$51,210
10/05	97	1,555.4498	0.0000	1,878.4950	3,433.9448	213,937.5388	$369,045	$0	$445,690	$814,734	$36,867	$0	$851,601	$0	$50,758
11/05	98	1,541.9125	0.0000	1,892.0322	3,433.9448	212,045.5066	$366,498	$0	$449,718	$816,215	$36,613	$0	$852,828	$0	$50,401
12/05	99	1,528.2788	0.0000	1,905.6659	3,433.9448	210,139.8406	$364,286	$0	$454,242	$818,528	$36,392	$0	$854,920	$0	$50,089

TRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2015

cuotas pagadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos									Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado		
1	1,829.9892	0.0000	1,603.9717	3,433.9608	252,302.6153	$393,657	$0	$345,037	$738,694	$39,547	$0	$12,307	$9,451	$800,000	$0	$54,273,949
1	1,818.4294	0.0000	1,615.5314	3,433.9608	250,687.0839	$392,683	$0	$348,867	$741,550	$242,327	$0	$-199,240	$15,363	$800,000	$0	$54,134,942
1	1,806.7893	0.0000	1,627.1876	3,433.9769	249,059.8964	$393,904	$0	$354,748	$748,652	$39,903	$0	$-1,772	$13,217	$800,000	$0	$54,298,345
1	1,795.0528	0.0000	1,638.8920	3,433.9448	247,421.0043	$395,714	$0	$361,289	$757,003	$39,698	$0	$-12,803	$16,102	$800,000	$0	$54,543,273
2	3,554.5742	0.0000	3,313.3474	6,867.9217	244,107.6569	$786,926	$0	$733,522	$1,520,448	$79,716	$0	$-220,574	$20,410	$1,400,000	$0	$54,041,575
1	1,759.3607	0.0000	1,674.5841	3,433.9448	242,433.0728	$391,019	$0	$372,177	$763,196	$39,252	$0	$-7,182	$4,734	$800,000	$0	$53,880,944
1	1,747.2865	0.0000	1,686.6743	3,433.9608	240,746.3985	$389,076	$0	$375,579	$764,655	$39,122	$0	$13,712	$2,510	$820,000	$0	$53,608,053
1	1,735.1319	0.0000	1,698.8289	3,433.9608	239,047.5696	$386,739	$0	$378,647	$765,386	$38,906	$0	$4,838	$869	$810,000	$0	$53,280,737
1	1,722.8969	0.0000	1,711.0800	3,433.9769	237,336.4896	$384,914	$0	$382,274	$767,188	$38,693	$0	$-7,633	$1,752	$800,000	$0	$53,023,625
2	3,408.7031	0.0000	3,459.2025	6,867.9056	233,877.2871	$769,570	$0	$780,971	$1,550,541	$77,682	$0	$-34,312	$6,089	$1,600,000	$0	$52,801,603
1	1,685.6293	0.0000	1,748.3476	3,433.9769	232,128.9395	$383,503	$0	$397,772	$781,275	$38,530	$0	$-21,169	$1,364	$800,000	$0	$52,812,423

se pretende el cobro de la obligación contenida en el Pagare No. 5406900001166081 suscrita por el aquí demandado , y el cual no es atacado mediante las excepciones planteadas y para lo cual me permito citar nuevamente el parágrafo segundo de la carta de Instrucciones "(..) ***El BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicara la exigibilidad anticipada de las demás. (...) " NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO.***

3. EXCEPCION PAGO TOTAL O PARCIAL

El Banco ha ejercido la facultad de acelerar el plazo, con base en el contrato de mutuo y en las cláusulas que obran en su contenido literal, por tanto y por ende, existe la legitimación para entablar la demanda, no solo por los hechos esgrimidos con la demanda, sino con los demás acaecidos y que ya fueron deprecados con anterioridad en el presente escrito.

Cabe resaltar que los abonos efectuados a la obligación contenida en el Pagare No. 4605012529 serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto el Escrito de la pasiva no está llamado a prosperar; así mismo se evidencia que las obligaciones contraídas por el demandado son claras, expresas y exigibles, cuando El Banco Colpatria en ejercicio de su Derecho de acreencia ha adelantado una ejecución exigiendo el pago de una determinada cifra, que efectivamente es adeudada por la parte demandada y que consta en documento proveniente de la misma, con el lleno de todos los requisitos legales , así las cosas las exigencias de la pasiva se hallan inconducentes e impertinentes , y resultaría un desgaste para la administración de justicia y el señor Juez en su leal saber y entender libro mandamiento de pago por vía ejecutiva de MINIMA cuantía a Favor de mi mandante.

PETICIÓN

1. Sírvase señor juez no acceder a la prueba testimonial solicitada por la pasiva, por cuanto esta se halla impertinente e inconducente.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho declarar no probadas las Excepciones propuestas por la pasiva, por lo expuesto en el presente escrito y se sirva dictar sentencia a favor de mi mandante, y en consecuencia de ello se ordene seguir adelante con la presente ejecución, condenando en costas al demandado.

Del Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854. del C.S. de la J.
PG.

42

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2012

Fecha	Cuot Pago	En Unidades de Valor Real					En Pesos									Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos	Mora en UVR
		Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Otros	Mora	Total Cuota			
2012/01/11	2	4,399.6558	0.0000	2,468.2819	6,867.9378	303,368.1926	$873,531	$0	$490,065	$1,363,596	$73,916	$0	$131,561	$25,926	$1,595,000	$0	$60,232,332	130.5799
2012/03/30	2	4,363.9638	0.0000	2,503.9901	6,867.9538	300,864.2025	$879,176	$0	$504,460	$1,383,636	$301,656	$0	$34,354	$41,755	$1,761,402	$0	$60,612,946	207.2575
2012/05/10	1	2,168.4205	0.0000	1,265.5403	3,433.9608	299,598.6622	$438,668	$0	$256,016	$694,684	$36,431	$0	$52,187	$16,697	$800,000	$0	$60,608,268	82.5388
2012/06/06	1	2,159.3046	0.0000	1,274.6723	3,433.9769	298,323.9898	$437,345	$0	$258,171	$695,516	$36,961	$0	$51,805	$15,717	$800,000	$0	$60,422,418	77.5985
2012/07/10	1	2,150.1243	0.0000	1,283.8526	3,433.9769	297,040.1372	$436,751	$0	$260,786	$697,537	$36,908	$0	$48,780	$16,774	$800,000	$0	$60,337,258	82.5761
2012/08/08	1	2,140.8637	0.0000	1,293.1132	3,433.9769	295,747.0240	$435,357	$0	$262,961	$698,318	$36,800	$0	$45,601	$16,280	$797,000	$0	$60,141,842	80.0543
2012/09/07	1	2,131.5387	0.0000	1,302.4060	3,433.9448	294,444.6180	$433,474	$0	$264,860	$698,334	$44,079	$0	($58,854)	$16,441	$700,000	$0	$59,878,913	80.8459
2012/10/17	1	2,122.1656	0.0000	1,311.8114	3,433.9769	293,132.8066	$431,799	$0	$266,915	$698,714	$43,960	$0	$79,562	$18,763	$841,000	$0	$59,644,029	92.2144
2012/12/14	3	6,309.4698	0.0000	3,992.4128	10,301.8825	289,140.3938	$1,289,267	$0	$815,803	$2,105,070	$87,358	$0	($650,749)	$53,321	$1,595,000	$0	$59,082,514	260.9473

NOTIFICACIONES

Del Demandante:

El Doctor SARA MILENA CUESTA GARCES, como Apoderado Especial del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la

- Carrera 13 A N°35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.

El Doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, como representante legal del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en

- la Carrera 13 A N°35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
- Correo electrónico Banco de Bogotá: JPEREZ4@bancodebogota.com.co, persona encargada de recibir las notificaciones en el Banco.

De la demandada:

- **DIANA MARCELA SANCHEZ BENAVIDES**

- Diagonal 4 ESTE No. 8 – 62 Bogotá
- Carrera 13 A No. 29 -24 Piso 7 Bogotá
- Carrera 8 ESTE No. 2 C 34 Bogotá

- Correo electrónico: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco la dirección de correo electronico del demandado.

La Suscrita: CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO. Recibo notificaciones personales en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la:

Carrera 14 No. 75-77 Oficina 402 , de la ciudad de BOGOTÁ D.C.,
Correo electrónico: cesantamariag@gmail.com
Coordinadorbbta@saguer.com.co

Sírvase señor Juez reconocerme personería y se le de curso a la presente demanda.

Atentamente,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de BOGOTA D.C.
T.P. N° 46.854 C.S.J.
PG.

DATOS BASICOS					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	2011/12/05		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	305,836.4745		VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	$60,610,069		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	$198.1800			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	9.00%					
Inflación	3.00%					

PROYECCION CUOTAS AÑO 2012

		En Unidades de Valor Real					En Pesos								
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2012/01/05	40	2,186.4755	0.0000	1,247.5014	3,433.9769	302,120.6912	$433,825	$0	$247,520	$681,345	$264,446	$0	$945,791	$0	$59,944,639
2012/02/05	41	2,177.4882	0.0000	1,256.4887	3,433.9769	300,864.2025	$432,308	$0	$249,457	$681,765	$35,989	$0	$717,754	$0	$59,732,107
2012/03/05	42	2,168.4205	0.0000	1,265.5564	3,433.9769	299,598.6461	$434,283	$0	$253,461	$687,744	$36,154	$0	$723,898	$0	$60,002,527
2012/04/05	43	2,159.3046	0.0000	1,274.6723	3,433.9769	298,323.9738	$436,370	$0	$257,596	$693,966	$36,327	$0	$730,293	$0	$60,287,758
2012/05/05	44	2,150.1243	0.0000	1,283.8526	3,433.9769	297,040.1212	$437,034	$0	$260,956	$697,990	$36,382	$0	$734,372	$0	$60,376,385
2012/06/05	45	2,140.8637	0.0000	1,293.1132	3,433.9769	295,747.0079	$435,721	$0	$263,182	$698,903	$36,273	$0	$735,176	$0	$60,192,131
2012/07/05	46	2,131.5387	0.0000	1,302.4382	3,433.9769	294,444.5697	$434,254	$0	$265,343	$699,597	$36,151	$0	$735,748	$0	$59,986,590
2012/08/05	47	2,122.1495	0.0000	1,311.8274	3,433.9769	293,132.7423	$433,174	$0	$267,771	$700,945	$36,061	$0	$737,006	$0	$59,834,418
2012/09/05	48	2,112.6959	0.0000	1,321.2810	3,433.9769	291,811.4613	$431,813	$0	$270,056	$701,869	$35,948	$0	$737,817	$0	$59,643,199
2012/10/05	49	2,103.1780	0.0000	1,330.7989	3,433.9769	290,480.6624	$428,900	$0	$271,389	$700,289	$35,705	$0	$735,994	$0	$59,237,534
2012/11/05	50	2,093.5958	0.0000	1,340.3811	3,433.9769	289,140.2813	$426,826	$0	$273,267	$700,093	$35,533	$0	$735,626	$0	$58,947,700
2012/12/05	51	2,083.9333	0.0000	1,350.0437	3,433.9769	287,790.2376	$425,559	$0	$275,692	$701,251	$35,427	$0	$736,678	$0	$58,769,554

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2011

		En Unidades de Valor Real					En Pesos											
Fecha	Cuot Pago	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Otros	Mora	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos	Mora en UVR
2011/02/15	2	4,570.7204	0.0000	2,297.2334	6,867.9538	315,362.6017	$878,706	$0	$441,635	$1,320,341	$301,610	$0	$12,475	$15,573	$1,650,000	$0	$60,627,398	81.0074
2011/04/13	2	4,537.4721	0.0000	2,330.4656	6,867.9378	313,032.1360	$885,192	$0	$454,638	$1,339,830	$74,266	$0	($14,961)	$10,865	$1,410,000	$0	$61,067,779	55.6940
2011/06/10	2	4,503.7576	0.0000	2,364.1962	6,867.9538	310,667.9398	$882,213	$0	$463,107	$1,345,320	$74,327	$0	($129,744)	$10,097	$1,300,000	$0	$60,854,825	51.5499
2011/08/11	2	4,469.5608	0.0000	2,398.3770	6,867.9378	308,269.5628	$880,583	$0	$472,522	$1,353,105	$74,266	$0	$19,981	$10,647	$1,458,000	$0	$60,734,582	54.0408
2011/10/13	1	2,221.7978	0.0000	1,212.1791	3,433.9769	307,057.3837	$438,404	$0	$239,186	$677,590	$36,821	$0	$79,169	$9,419	$803,000	$0	$60,588,447	47.7372
2011/11/18	1	2,213.0677	0.0000	1,220.9092	3,433.9769	305,836.4745	$438,110	$0	$241,697	$679,807	$37,118	$0	$70,128	$10,946	$798,000	$0	$60,544,916	55.2929

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2010

Fecha	Cuot Pago	En Unidades de Valor Real					En Pesos											
		Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Otros	Mora	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos	Mora en UVR
2010/01/07	1	2,383.9876	0.0000	1,049.9893	3,433.9769	329,722.4771	$444,003	$0	$195,554	$639,557	$277,350	$0	($2,542)	$635	$915,000	$0	$61,408,798	3.4104
2010/02/09	1	2,376.4151	0.0000	1,057.5618	3,433.9769	328,664.9153	$442,798	$0	$197,055	$639,853	$49,499	$0	$9,691	$956	$700,000	$0	$61,240,269	5.1292
2010/03/11	0	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	328,664.9153	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$342,000	$0	$342,000	$0	$61,611,812	0.0000
2010/04/08	2	4,729.9037	0.0000	2,138.0501	6,867.9538	326,526.8652	$893,241	$0	$403,770	$1,297,011	$99,946	$0	($354,772)	$7,815	$1,050,000	$0	$61,664,524	41.3801
2010/05/19	0	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	326,526.8652	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$313,000	$0	$313,000	$0	$61,970,914	0.0000
2010/06/03	1	2,353.3921	0.0000	1,080.6009	3,433.9930	325,446.2643	$447,639	$0	$205,541	$653,180	$49,863	$0	$89,882	$7,074	$800,000	$0	$61,903,132	37.1897
2010/07/06	2	4,683.3433	0.0000	2,184.6106	6,867.9538	323,261.6537	$893,028	$0	$416,565	$1,309,593	$100,298	$0	($397,473)	$7,582	$1,020,000	$0	$61,640,045	39.7623
2010/08/18	1	2,329.8547	0.0000	1,104.1222	3,433.9769	322,157.5315	$444,865	$0	$210,822	$655,687	$37,290	$0	$3,898	$3,124	$700,000	$0	$61,513,107	16.3625
2010/09/02	1	2,319.5169	0.0000	1,112.8523	3,432.3692	321,044.6792	$442,806	$0	$212,447	$655,253	$36,773	$0	($132,026)	$0	$560,000	$0	$61,288,736	0.0000
2010/10/07	1	2,313.8736	0.0000	1,120.1033	3,433.9769	319,924.5759	$442,010	$0	$213,968	$655,978	$37,131	$0	$126,409	$481	$820,000	$0	$61,113,906	2.5156
2010/11/04	1	2,305.0149	0.0000	1,128.4314	3,433.4464	318,796.1445	$440,049	$0	$215,428	$655,477	$36,517	$0	($1,994)	$0	$690,000	$0	$60,861,207	0.0000
2010/12/13	1	2,297.6675	0.0000	1,136.3094	3,433.9769	317,659.8351	$438,060	$0	$216,642	$654,702	$36,740	$0	($3,362)	$1,920	$690,000	$0	$60,563,207	10.0690

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2009

Fecha	Cuot Pago	En Unidades de Valor Real					En Pesos									Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos	Mora en UVR
		Interes Remuneratorio	Interes Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interes Abono Capital	Saldo Capital	Interes Remuneratorio	Interes Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interes Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Otros	Mora	Totall Cuota			
2009/01/06	1	2,477.5908	0.0000	956.4022	3,433.9930	342,803.5965	$450,399	$0	$173,863	$624,262	$50,687	$0	$167,472	$9,578	$852,000	$0	$62,317,956	52.6860
2009/02/03	1	2,470.6936	0.0000	963.2994	3,433.9930	341,840.2970	$450,721	$0	$175,731	$626,452	$50,709	$0	($186,320)	$9,159	$500,000	$0	$62,360,859	50.2083
2009/02/05	1	2,463.7481	0.0000	970.2449	3,433.9930	340,870.0521	$449,581	$0	$177,048	$626,629	$278,447	$0	($111,216)	$3,140	$797,000	$0	$62,201,479	17.2072
2009/03/03	1	2,456.7544	0.0000	977.2386	3,433.9930	339,892.8135	$450,452	$0	$179,179	$629,631	$50,307	$0	($31,119)	$1,181	$650,000	$0	$62,320,205	6.4392
2009/04/06	1	2,449.7124	0.0000	984.2806	3,433.9930	338,908.5330	$452,976	$0	$182,003	$634,979	$50,492	$0	($8,087)	$2,616	$680,000	$0	$62,667,486	14.1469
2009/05/05	1	3,230.5644	0.0000	991.3707	4,221.9351	337,917.1622	$600,810	$0	$184,371	$785,181	$65,359	$0	($30,540)	$0	$820,000	$0	$62,844,715	0.0000
2009/06/03	1	2,433.8922	0.0000	998.9754	3,432.8676	336,918.1868	$454,289	$0	$186,459	$640,748	$50,309	$0	($41,057)	$0	$650,000	$0	$62,886,174	0.0000
2009/06/04	0	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	336,918.1868	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$30,000	$0	$30,000	$0	$62,892,691	0.0000
2009/07/02	1	2,425.8213	0.0000	1,006.4354	3,432.2566	335,911.7515	$453,369	$0	$188,095	$641,464	$50,224	$0	($1,688)	$0	$690,000	$0	$62,779,492	0.0000
2009/08/04	1	2,420.2263	0.0000	1,013.2040	3,433.4303	334,898.5475	$452,167	$0	$189,295	$641,462	$50,055	$0	($1,517)	$0	$690,000	$0	$62,568,593	0.0000
2009/09/02	1	2,411.3354	0.0000	1,020.9694	3,432.3049	333,877.5781	$450,306	$0	$190,661	$640,967	$49,880	$0	($847)	$0	$690,000	$0	$62,350,102	0.0000
2009/10/05	1	2,406.3675	0.0000	1,027.6094	3,433.9769	332,849.9686	$449,423	$0	$191,920	$641,343	$49,731	$0	($1,074)	$0	$690,000	$0	$62,164,350	0.0000
2009/11/06	1	2,398.9558	0.0000	1,035.0211	3,433.9769	331,814.9475	$447,748	$0	$193,179	$640,927	$50,059	$0	($1,225)	$239	$690,000	$0	$61,930,945	1.2808
2009/12/07	1	2,391.4958	0.0000	1,042.4811	3,433.9769	330,772.4664	$445,788	$0	$194,324	$640,112	$49,326	$0	$561	$0	$690,000	$0	$61,657,782	0.0000

DATOS BASICOS						
					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	2012/12/05		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	289,140.3938		VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	$59,054,207		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	$204.2400			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	9.00%					
Inflación	2.33%					

PROYECCION CUOTAS AÑO 2013

		En Unidades de Valor Real					En Pesos								
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2013/01/05	52	2,074.1903	0.0000	1,359.7545	3,433.9448	286,430.5957	$423,461	$0	$277,604	$701,065	$402,842	$0	$1,103,907	$0	$58,476,865
2013/02/05	53	2,064.3991	0.0000	1,369.5457	3,433.9448	285,061.0500	$421,468	$0	$279,607	$701,075	$42,104	$0	$743,179	$0	$58,198,167
2013/03/05	54	2,054.5275	0.0000	1,379.4173	3,433.9448	283,681.6328	$422,287	$0	$283,525	$705,811	$42,186	$0	$747,997	$0	$58,307,797
2013/04/05	55	2,044.5916	0.0000	1,389.3531	3,433.9448	282,292.2796	$423,385	$0	$287,701	$711,087	$42,295	$0	$753,382	$0	$58,455,883
2013/05/05	56	2,034.5753	0.0000	1,399.3694	3,433.9448	280,892.9102	$421,153	$0	$289,667	$710,820	$42,072	$0	$752,892	$0	$58,144,268
2013/06/05	57	2,024.4787	0.0000	1,409.4661	3,433.9448	279,483.4441	$419,291	$0	$291,916	$711,207	$41,887	$0	$753,094	$0	$57,884,045
2013/07/05	58	2,014.3338	0.0000	1,419.6110	3,433.9448	278,063.8331	$418,342	$0	$294,829	$713,171	$41,792	$0	$754,963	$0	$57,749,024
2013/08/05	59	2,004.0924	0.0000	1,429.8524	3,433.9448	276,633.9807	$417,020	$0	$297,530	$714,550	$41,660	$0	$756,210	$0	$57,563,203
2013/09/05	60	1,993.7867	0.0000	1,440.1580	3,433.9448	275,193.8227	$414,786	$0	$299,610	$714,396	$41,437	$0	$755,833	$0	$57,251,137
2013/10/05	61	1,983.4167	0.0000	1,450.5280	3,433.9448	273,743.2946	$412,256	$0	$301,495	$713,751	$41,184	$0	$754,935	$0	$56,898,001
2013/11/05	62	1,972.9503	0.0000	1,460.9945	3,433.9448	272,282.3001	$410,648	$0	$304,090	$714,738	$41,023	$0	$755,761	$0	$56,672,607
2013/12/05	63	1,962.4195	0.0000	1,471.5252	3,433.9448	270,810.7749	$409,764	$0	$307,262	$717,026	$40,935	$0	$757,961	$0	$56,546,742

DATOS BASICOS					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	**2008/08/26**		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	**345,652.3203**		VARGAS ELZIR JHON ALEXANDER	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	**$60,756,985**		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	**$175.7700**			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	**90**	**CUOTA CONSTANTE EN UVR**		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	**9.00%**					
Inflación	**4.00%**		**CREDITO CON GARANTIA FNG, PAGO DE PRIMA MENSUAL**			

PROYECCION CUOTAS AÑO 2008

		En Unidades de Valor Real					En Pesos								
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2008/09/26	1	2,491.2245	0.0000	942.7685	3,433.9930	344,709.5518	$438,260	$0	$165,853	$604,113	$263,002	$0	$867,115	$0	$60,641,763
2008/10/26	2	2,486.7711	0.0000	949.5532	3,436.3242	343,759.9987	$437,065	$0	$166,890	$603,955	$114,748	$0	$718,703	$0	$60,417,906
2008/11/26	3	2,484.3273	0.0000	956.4022	3,440.7295	342,803.5965	$435,450	$0	$167,637	$603,087	$114,121	$0	$717,208	$0	$60,086,230
2008/12/26	4	2,471.3206	0.0000	963.2994	3,434.6200	341,840.2970	$433,062	$0	$168,804	$601,866	$113,775	$0	$715,641	$0	$59,902,394

DATOS BASICOS					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	2008/12/26		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	343,759.9987		VARGAS ELZIR JHON ALEXANDER	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	$62,429,835		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	$181.6100			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	9.00%					
Inflación	5.00%					

PROYECCION CUOTAS AÑO 2009

Fecha	Cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos								
		Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2009/01/26	5	2,463.7481	0.0000	970.2449	3,433.9930	340,870.0521	$448,154	$0	$176,487	$624,641	$277,453	$0	$902,094	$0	$62,004,028
2009/02/26	6	2,456.7544	0.0000	977.2386	3,433.9930	339,892.8135	$448,257	$0	$178,306	$626,563	$49,756	$0	$676,319	$0	$62,016,558
2009/03/26	7	2,449.7124	0.0000	984.2806	3,433.9930	338,908.5330	$451,477	$0	$181,401	$632,877	$50,113	$0	$682,990	$0	$62,460,083
2009/04/26	8	2,442.6223	0.0000	991.3707	3,433.9930	337,917.1622	$455,009	$0	$184,672	$639,681	$50,505	$0	$690,186	$0	$62,946,862
2009/05/26	9	2,435.4839	0.0000	998.5091	3,433.9930	336,918.6531	$455,579	$0	$186,780	$642,358	$50,568	$0	$692,926	$0	$63,023,585
2009/06/26	10	2,428.2811	0.0000	1,005.7119	3,433.9930	335,912.9412	$455,980	$0	$188,851	$644,831	$50,613	$0	$695,444	$0	$63,077,361
2009/07/26	11	2,421.0302	0.0000	1,012.9628	3,433.9930	334,899.9784	$457,442	$0	$191,394	$648,836	$50,775	$0	$699,611	$0	$63,277,717
2009/08/26	12	2,413.7310	0.0000	1,020.2620	3,433.9930	333,879.7164	$458,554	$0	$193,827	$652,381	$50,899	$0	$703,280	$0	$63,429,612
2009/09/26	13	2,406.3836	0.0000	1,027.6094	3,433.9930	332,852.1070	$459,405	$0	$196,182	$655,586	$50,993	$0	$706,579	$0	$63,545,058
2009/10/26	14	2,398.9719	0.0000	1,035.0211	3,433.9930	331,817.0858	$457,134	$0	$197,228	$654,362	$50,741	$0	$705,103	$0	$63,229,182
2009/11/26	15	2,391.5119	0.0000	1,042.4811	3,433.9930	330,774.6047	$455,520	$0	$198,565	$654,086	$50,562	$0	$704,648	$0	$63,003,910
2009/12/26	16	2,384.0037	0.0000	1,049.9893	3,433.9930	329,724.6154	$454,694	$0	$200,261	$654,955	$50,470	$0	$705,425	$0	$62,887,343

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2008

Fecha	Cuot Pago	En Unidades de Valor Real					En Pesos											
		Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Otros	Mora	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos	Mora en UVR
2008/09/26	1	2,491.2245	0.0000	942.7685	3,433.9930	344,709.5518	$450,719	$0	$170,568	$621,287	$199,966	$0	$178,746	$0	$1,000,000	$0	$62,365,707	0.0000
2008/12/09	1	2,484.4398	0.0000	949.5532	3,433.9930	343,759.9987	$450,434	$0	$172,155	$622,589	$50,998	$0	$38,156	$10,256	$722,000	$0	$62,324,381	56.5697

DATOS BASICOS						
					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	2009/12/05		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	330,772.4664		VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	$61,663,131		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	$186.4200			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	9.00%					
Inflación	3.00%					

PROYECCION CUOTAS AÑO 2010

		En Unidades de Valor Real					En Pesos								
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2010/01/05	16	2,383.9876	0.0000	1,049.9893	3,433.9769	329,722.4771	$443,939	$0	$195,526	$639,465	$276,985	$0	$916,450	$0	$61,399,897
2010/02/05	17	2,376.4151	0.0000	1,057.5618	3,433.9769	328,664.9153	$442,307	$0	$196,837	$639,145	$49,095	$0	$688,240	$0	$61,172,359
2010/03/05	18	2,368.7944	0.0000	1,065.1825	3,433.9769	327,599.7327	$443,725	$0	$199,531	$643,256	$49,253	$0	$692,509	$0	$61,366,347
2010/04/05	19	2,361.1093	0.0000	1,072.8676	3,433.9769	326,526.8652	$446,238	$0	$202,766	$649,004	$49,532	$0	$698,536	$0	$61,711,906
2010/05/05	20	2,353.3921	0.0000	1,080.5848	3,433.9769	325,446.2804	$448,182	$0	$205,787	$653,969	$49,747	$0	$703,716	$0	$61,978,235
2010/06/05	21	2,345.5946	0.0000	1,088.3824	3,433.9769	324,357.8980	$449,354	$0	$208,505	$657,859	$49,878	$0	$707,737	$0	$62,138,403
2010/07/05	22	2,337.7487	0.0000	1,096.2282	3,433.9769	323,261.6698	$449,162	$0	$210,623	$659,785	$49,856	$0	$709,641	$0	$62,109,715
2010/08/05	23	2,329.8547	0.0000	1,104.1222	3,433.9769	322,157.5476	$447,675	$0	$212,154	$659,829	$49,691	$0	$709,520	$0	$61,901,663
2010/09/05	24	2,321.8963	0.0000	1,112.0806	3,433.9769	321,045.4670	$445,662	$0	$213,452	$659,114	$49,468	$0	$708,582	$0	$61,621,125
2010/10/05	25	2,313.8736	0.0000	1,120.1033	3,433.9769	319,925.3637	$444,111	$0	$214,986	$659,097	$49,296	$0	$708,393	$0	$61,404,581
2010/11/05	26	2,305.8027	0.0000	1,128.1742	3,433.9769	318,797.1895	$442,670	$0	$216,588	$659,258	$49,136	$0	$708,394	$0	$61,202,957
2010/12/05	27	2,297.6675	0.0000	1,136.3094	3,433.9769	317,660.8801	$441,029	$0	$218,110	$659,139	$48,954	$0	$708,093	$0	$60,973,842

DATOS BASICOS					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	**2009/12/05**		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	**330,772.4664**		VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	**$61,663,131**		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	**$186.4200**			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	**90**	**CUOTA CONSTANTE EN UVR**		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	**9.00%**					
Inflación	**3.00%**					

PROYECCION CUOTAS AÑO 2011

		En Unidades de Valor Real					En Pesos							Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	VLr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	VLr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota		
2011/01/05	28	2,289.4841	0.0000	1,144.4928	3,433.9769	316,515.3423	$437,130	$0	$218,517	$655,647	$264,099	$0	$919,746	$0	$60,432,041
2011/02/05	29	2,281.2363	0.0000	1,152.7406	3,433.9769	315,362.6017	$437,107	$0	$220,876	$657,983	$36,388	$0	$694,371	$0	$60,426,519
2011/03/05	30	2,272.9243	0.0000	1,161.0527	3,433.9769	314,201.5490	$437,948	$0	$223,712	$661,660	$36,459	$0	$698,119	$0	$60,540,482
2011/04/05	31	2,264.5479	0.0000	1,169.4290	3,433.9769	313,032.1200	$440,526	$0	$227,491	$668,017	$36,673	$0	$704,690	$0	$60,894,647
2011/05/05	32	2,256.1233	0.0000	1,177.8537	3,433.9769	311,854.2663	$441,095	$0	$230,282	$671,377	$36,721	$0	$708,098	$0	$60,970,651
2011/06/05	33	2,247.6344	0.0000	1,186.3426	3,433.9769	310,667.9237	$441,321	$0	$232,937	$674,259	$36,739	$0	$710,998	$0	$60,999,417
2011/07/05	34	2,239.0811	0.0000	1,194.8958	3,433.9769	309,473.0279	$440,899	$0	$235,288	$676,187	$36,704	$0	$712,891	$0	$60,938,578
2011/08/05	35	2,230.4797	0.0000	1,203.4973	3,433.9769	308,269.5307	$439,774	$0	$237,288	$677,063	$36,610	$0	$713,673	$0	$60,780,191
2011/09/05	36	2,221.7978	0.0000	1,212.1791	3,433.9769	307,057.3516	$437,888	$0	$238,905	$676,793	$36,454	$0	$713,247	$0	$60,517,069
2011/10/05	37	2,213.0677	0.0000	1,220.9092	3,433.9769	305,836.4424	$436,284	$0	$240,690	$676,975	$36,320	$0	$713,295	$0	$60,292,632
2011/11/05	38	2,204.2573	0.0000	1,229.7197	3,433.9769	304,606.7227	$434,319	$0	$242,299	$676,618	$36,157	$0	$712,775	$0	$60,018,564
2011/12/05	39	2,195.3986	0.0000	1,238.5784	3,433.9769	303,368.1444	$431,710	$0	$243,558	$675,268	$35,939	$0	$711,207	$0	$59,655,305

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

DATOS BÁSICOS

EXTRAPRIMA

ULTIMO VENCIMIENTO	20171205	
SALDO EN UVR	$190,310.8181	
SALDO EN PESOS	$47,982,264.00	
COTIZACIÓN UVR	$252.1300	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	3	

CREDITO NRO. 0000000007190630	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

OYECCION CUOTAS AÑO 2018

cha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capita en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
01/05	112	1,341.7959	0.0000	2,092.1810	3,433.9769	184,079.1152	$338,736	$0	$528,171	$866,908	$413,769	$0	$1,280,677	$0	$46,470.
02/05	113	1,326.7152	0.0000	2,107.2617	3,433.9769	181,971.8535	$335,264	$0	$532,510	$867,774	$24,189	$0	$891,963	$0	$45,984.
03/05	114	1,311.5220	0.0000	2,122.4549	3,433.9769	179,849.3985	$333,498	$0	$539,705	$873,203	$24,062	$0	$897,265	$0	$45,732.
04/05	115	1,296.2323	0.0000	2,137.7446	3,433.9769	177,711.6539	$332,766	$0	$548,798	$881,564	$24,009	$0	$905,573	$0	$45,621.
05/05	116	1,280.8300	0.0000	2,153.1469	3,433.9769	175,558.5070	$330,606	$0	$555,767	$886,373	$23,853	$0	$910,226	$0	$45,314.
06/05	117	1,265.2992	0.0000	2,168.6778	3,433.9769	173,389.8292	$327,996	$0	$562,173	$890,169	$23,665	$0	$913,834	$0	$44,948.
07/05	118	1,249.6718	0.0000	2,184.3051	3,433.9769	171,205.5241	$324,921	$0	$567,930	$892,851	$23,443	$0	$916,294	$0	$44,514.
08/05	119	1,233.9320	0.0000	2,200.0450	3,433.9769	169,005.4792	$321,408	$0	$573,056	$894,463	$23,189	$0	$917,652	$0	$44,021.
09/05	120	1,218.0796	0.0000	2,215.8974	3,433.9769	166,789.5818	$316,825	$0	$576,360	$893,185	$22,859	$0	$916,044	$0	$43,382.
10/05	121	1,202.0985	0.0000	2,231.8784	3,433.9769	164,557.7034	$312,759	$0	$580,684	$893,442	$22,565	$0	$916,007	$0	$42,814.
11/05	122	1,186.0210	0.0000	2,247.9559	3,433.9769	162,309.7475	$308,635	$0	$584,979	$893,614	$22,268	$0	$915,882	$0	$42,237.
12/05	123	1,169.8149	0.0000	2,264.1620	3,433.9769	160,045.5855	$304,190	$0	$588,755	$892,944	$21,947	$0	$914,891	$0	$41,617.

TRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2017

cuotas pagadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos								Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado		
1	1,541.9125	0.0000	1,892.0322	3,433.9448	212,045.3297	$373,998	$0	$458,920	$832,918	$27,382	$0	$-71,751	$11,451	$800,000	$0	$51,432,553
1	1,528.2788	0.0000	1,905.6981	3,433.9769	210,139.6316	$372,036	$0	$463,912	$835,948	$27,577	$0	$-74,940	$11,415	$800,000	$0	$51,155,237
1	1,514.5486	0.0000	1,919.4122	3,433.9608	208,220.2194	$375,373	$0	$475,716	$851,089	$394,004	$0	$-272,556	$27,463	$1,000,000	$0	$51,606,357
1	1,500.7059	0.0000	1,933.2549	3,433.9608	206,286.9645	$374,783	$0	$482,806	$857,589	$27,175	$0	$-2,285	$17,521	$900,000	$0	$51,517,586
1	1,486.7828	0.0000	1,947.1781	3,433.9608	204,339.7864	$373,765	$0	$489,505	$863,270	$0	$0	$115,158	$21,571	$1,000,000	$0	$51,369,405
5	7,221.3533	0.0000	9,948.4830	17,169.8364	194,391.3034	$1,818,083	$0	$2,504,680	$4,322,763	$26,988	$0	$122,021	$61,597	$4,533,368	$0	$48,940,932
1	1,401.0415	0.0000	2,032.9194	3,433.9608	192,358.3840	$353,164	$0	$512,443	$865,607	$25,624	$0	$286,632	$12,136	$1,190,000	$0	$48,488,302
1	1,386.3949	0.0000	2,047.5660	3,433.9608	190,310.8181	$349,546	$0	$516,244	$865,790	$25,842	$0	$-3,107	$11,475	$900,000	$0	$47,982,264

Señor:
JUEZ CINCUENTA (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

EXPEDIENTE: **2017-1751**
DEMANDANTE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO: **JORGE ELIECER CASTELLANOS MORENO**
TIPO: **Proceso Ejecutivo.**

Señor(a) Juez,

La suscrita, CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.642.763 de Bogotá D.C. abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional 46.854 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte actora, por medio del presente escrito y dentro del término legal me permito descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, notificado por estado el dia CINCO (5) de Abril de 2018, en los siguientes términos:

1. **COBRO DE LO NO DEBIDO**

Frente a la excepción COBRO DE LO NO DEBIDO, indica el Dr. José Diomedes García Hernández repetitivamente que para la obligación contenida en el Pagare no. 4605012529 el Banco Colpatria tiene un ***"interés ilegal"*** al cobrar una obligación que se encuentra al día; a ello a continuación me pronuncio.

El pagaré N° 4605012529, fue diligenciado por los valores adeudados el día 30 de Octubre de 2017, conforme a lo autorizado por el demandado en la carta de instrucciones que obra dentro del expediente que reza de la siguiente manera:
"*El Banco podrá diligenciar los espacios en blanco del pagare en cualquiera de los siguientes eventos:*
A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente , debiere(mos) a EL BANCO el concepto de capital , intereses capitalizados , corriente y / o de mora , *primas de seguros , honorarios , impuestos , comisiones gastos de cobranza extrajudicial y /o judicial o cualquier otro, derivados de cualquier y /o todas de las siguientes operaciones activas de crédito ; otorgamiento del sobregiro o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de reditos mediante tarjetas de crédito VISA, MASTERCARD o cualquier otra que expide el BANCO , apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.*
El BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicara la exigibilidad anticipada de las demás. NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO.
B) La admisión y /o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o tramite de índole concursal y /o liquidatario o acuerdo de promoción de pagos.
C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier echo que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de este.(....).
2. El BANCO diligenciara el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagare, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.

utelados en los
rocesal.

Por secretaria
en derecho la

propone
espacho

erado
e los
ecto
las

227

Señora
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

JUZGADO 36 CIVIL CTO.
Johana 4 folios
48285 9-APR-'18 14:15

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. ALPHA POLICARBONATO SAS Y GERMAN MARTI PONT.

RAD No. 2015-0659

ASUNTO: ARGUMENTOS ADICIONALES AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN AUDIENCIA.

MARIO JARAMILLO MEJIA, apoderado de la parte Pasiva en el negocio de la referencia según constancias de autos, procedo a complementar el recurso de apelación contra la sentencia proferida por el A Quo y con destino al señor Juez Ad Quem.

Sea lo primero indicar que el recurso de apelación se establece y lo propongo con el objeto de lograr la revocatoria del fallo de primer grado, por falencias del mismo que tocan más con con el entendimiento del propio negocio por el Juez y la parte activa puesto que lo sustancial fue indiferente para el fallador en actitud compartida por quienes figuran como demandante y litisconsorte.De haberse analizado el fondo de la cuestión debatida a la luz de las normas sustanciales, el presente negocio no hubiera siquiera obtenido un mandamiento de pago

Pido anticipadamente al criterio que expondré, que se revoque la sentencia aquí combatida proferida el 4 de abril pasado con todas las consecuencias legales de tal revocatoria.

UNA UNIDAD DE CRITERIO A LO LARGO DEL PROCESO

La parte que represento ha sido enteramente coherente en las glosas que se plantearon frente a los tres títulos valores enarbolados como títulos ejecutivos para adelantar este proceso y desde el momento de las excepciones se les endilgaron las siguientes tachas:

DATOS BÁSICOS

EXTRAPRIMA

ULTIMO VENCIMIENTO	20140105	
SALDO EN UVR	$270,810.5820	
SALDO EN PESOS	$56,332,580.00	
COTIZACIÓN UVR	$208.0100	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	71	

CREDITO NRO. 0000000007190630	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

OYECCION CUOTAS AÑO 2014

ha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capita en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
2/05	77	1,806.7893	0.0000	1,627.1876	3,433.9769	249,059.8964	$387,766	$0	$349,221	$736,987	$38,737	$0	$775,724	$0	$53,452.
3/05	78	1,795.0528	0.0000	1,638.9242	3,433.9769	247,420.9722	$385,248	$0	$351,740	$736,987	$38,486	$0	$775,473	$0	$53,100.
4/05	79	1,783.2358	0.0000	1,650.7411	3,433.9769	245,770.2311	$382,711	$0	$354,276	$736,987	$38,232	$0	$775,219	$0	$52,746.
5/05	80	1,771.3384	0.0000	1,662.6385	3,433.9769	244,107.5926	$380,158	$0	$356,829	$736,987	$37,977	$0	$774,964	$0	$52,389
6/05	81	1,759.3607	0.0000	1,674.6162	3,433.9769	242,432.9764	$377,587	$0	$359,400	$736,987	$37,720	$0	$774,707	$0	$52,030
7/05	82	1,747.2865	0.0000	1,686.6904	3,433.9769	240,746.2860	$374,996	$0	$361,991	$736,987	$37,462	$0	$774,449	$0	$51,668.
8/05	83	1,735.1319	0.0000	1,698.8450	3,433.9769	239,047.4410	$372,388	$0	$364,600	$736,987	$37,201	$0	$774,188	$0	$51,303.
9/05	84	1,722.8969	0.0000	1,711.0800	3,433.9769	237,336.3610	$369,762	$0	$367,226	$736,987	$36,938	$0	$773,925	$0	$50,936.
0/05	85	1,710.5655	0.0000	1,723.4114	3,433.9769	235,612.9496	$367,115	$0	$369,872	$736,987	$36,674	$0	$773,661	$0	$50,566.
1/05	86	1,698.1376	0.0000	1,735.8393	3,433.9769	233,877.1102	$364,448	$0	$372,539	$736,987	$36,408	$0	$773,395	$0	$50,193.
2/05	87	1,685.6293	0.0000	1,748.3476	3,433.9769	232,128.7626	$361,763	$0	$375,224	$736,987	$36,140	$0	$773,127	$0	$49,818

TRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2013

cuotas agadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos								Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado		
1	2,083.9333	0.0000	1,350.0437	3,433.9769	287,790.3502	$425,637	$0	$275,742	$701,379	$42,985	$0	$837,056	$18,579	$1,600,000	$0	$58,780,317
1	2,074.1903	0.0000	1,359.7545	3,433.9448	286,430.5957	$425,099	$0	$278,677	$703,776	$403,848	$0	$-335,296	$27,672	$800,000	$0	$58,703,035
1	2,064.3991	0.0000	1,369.5778	3,433.9769	285,061.0179	$424,472	$0	$281,606	$706,078	$43,220	$0	$34,062	$16,639	$800,000	$0	$58,612,929
1	2,054.5275	0.0000	1,379.4333	3,433.9608	283,681.5845	$424,347	$0	$284,911	$709,258	$42,849	$0	$21,880	$24,012	$798,000	$0	$58,592,254
3	6,103.6456	0.0000	4,198.2369	10,301.8825	279,483.3476	$1,264,501	$0	$869,755	$2,134,256	$42,815	$0	$-626,372	$49,301	$1,600,000	$0	$57,901,009
2	4,018.4262	0.0000	2,849.4955	6,867.9217	276,633.8521	$835,080	$0	$592,161	$1,427,241	$84,797	$0	$265,139	$22,822	$1,800,000	$0	$57,488,003
1	1,993.7867	0.0000	1,440.1741	3,433.9608	275,193.6780	$414,646	$0	$299,511	$714,157	$41,706	$0	$35,742	$8,394	$800,000	$0	$57,231,833
1	1,983.4167	0.0000	1,450.5602	3,433.9769	273,743.1178	$413,234	$0	$302,215	$715,449	$41,502	$0	$35,956	$7,092	$800,000	$0	$57,032,814
1	1,972.9503	0.0000	1,460.9945	3,433.9448	272,282.1233	$410,913	$0	$304,285	$715,198	$41,375	$0	$35,814	$7,612	$800,000	$0	$56,709,067
1	1,962.4195	0.0000	1,471.5413	3,433.9608	270,810.5820	$407,982	$0	$305,929	$713,911	$41,121	$0	$39,201	$5,766	$800,000	$0	$56,300,761

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No.6-48, EDIFICIO SAN REMO, PISO 5°

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

REMITIR A:

Señor(a)
Nombre **BANCO DE BOGOTÁ (ACREEDOR HIPOTECARIO)**
Dirección **Calle 36 No. 7- 47**
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD/MM/AAAA

04 / 01 /2018

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2017-0558	**EJECUTIVO SINGULAR**	**10 11 2017**

Demandante
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia diez (10) mes noviembre del año 2017, profirió mandamiento ejecutivo ___, aclaración y/o corrección del mandamiento ejecutivo ____, ordenó citarlo __**X**__.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso al tenor de lo dispuesto en el articulo 292 del Código General del Proceso.

Parte interesada

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 Nº 6-48. Piso 5º. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 110014003082 2017 00558 00

En virtud de la comunicación que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del art. 595 del C. G. del Proceso, concomitante con el Artículo 38 Ib., el despacho **DISPONE**,

1º **TENER** por incorporada la documental aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva a través de la cual se acreditó la inscripción de la medida cautelar.

2º **PRACTICAR** la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 50C 1713453 que se encuentra legalmente embargado en este asunto y que fuera denunciado como de propiedad del demandado **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**.

COMISIONAR para tal fin en los señores **JUECES 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES** que por reparto corresponda.

DESIGNAR como **SECUESTRE a HILDA GUALTEROS DE SILVA**. Quien se ubica en la Calle 55 No.77B-23, Anillo 13, Apartamento 216 de esta ciudad. Móvil 3138216919. Quien forma parte integral de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNICAR telegráficamente. El comisionado cuenta con la facultad para designar HONORARIOS siempre que se realice la diligencia, como también de asignar gastos en caso de asistencia y que no se pueda realizar.

FIJAR la hora de las 08:30 A.M. del día 24 de NOVIEMBRE DE 2017, para que tome posesión del cargo.

Al momento de realizar la diligencia el auxiliar de la justicia deberá dar cumplimiento al numeral 11 del artículo 593 del C. G. del Proceso, en concomitancia con el numeral 5 del artículo 592 ibídem.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 38 ejúsdem.

3. **CITAR** al acreedor hipotecario, **BANCO BOGOTÁ**, para que dentro del término de **VEINTE (20)** días haga valer su crédito, según sea

o no exigible. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el art. 462 del Código General del Proceso. Notifíquese al tenor de lo dispuesto en los artículos 290-292 Ibídem. Igualmente la actora, deberá informar el sitio de ubicación donde se ha de surtir de la diligencia procésiva de notificación, como también acreditar tanto la existencia como la representación del acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Hoy _____. Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 165

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

263645

FECHA DE ENVIO

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN

CIUDAD

Artículo

OFICIO

PROCESO No.

ANEXOS DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

Enviado por

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No Existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

18 ENE 18

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 261869

FECHA DE ENVIO 30 | MAY | 2017

REMITENTE

NOMBRE: SIC 82 CIVIL MPAL

DIRECCIÓN: CRA 19 # 6-12 PISO 5 CIUDAD: BOGOTÁ

DESTINATARIO

NOMBRE: CORREOS NACIONAL (ACUEDUCTO HDA LA CALERA)

DIRECCIÓN: CRA 3 CLL 13-47 CIUDAD: BOGOTÁ

Correos Nacionales 17 DIC 4 P2:41 Bogotá D.C. 944

Artículo	291	OFICIO ☐	PROCESO No. 2017-C598

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos	Asesor CF
Enviado por CP	VALOR 8

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha 05/ MAY /2017 FIRMA Y SELLO REMITENTE

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No.6-48, EDIFICIO SAN REMO, PISO 5°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre **BANCO DE BOGOTÁ (ACREEDOR HIPOTECARIO)**
Dirección **Calle 36 No. 7- 47**
BOGOTA D.C.

REMITIR A: Jesica Bautista ON Cobranzas

Fecha:
DD MM AAAA

___/___/___

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2017-0558	**EJECUTIVO SINGULAR**	**10 11 2017**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

Saldos al Dia | Cierre Anterior | Historico Saldos | Garantias | Grupo Economico | Consulta Cifin | Comercial Asignado | Castigos | Seguimiento Cartera | Cupos y Utilizaciones Forward | Patrimo...

Banco de Bogotá

Identificacion		dv	Nombre
CC	11,186,104		VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO

Total de Capital	Capital Vencido	Intereses Exigibles	CxC Intereses	Cuentas Orden	Provision Capital	Provision Interes	Provisior
47,969,693	1,043,694	694,046	396,650	370,137	484,501	349,197	51,433

Red	Tipo	Cod Ofi	Centro Costo	Numero Credito	Calif	Saldo Capital	Dias Mora Cap	Dias Mora Int	Capital Vencido	Fec. Exig Capital	Interes Exigibles	Saldo Ctas Cobrar	Cal ca	Saldo Cuentas Orden	Registro Financ	Provision Capital	Provision Interes+CxC	Valor Inicial	Ultima
DG	ML	916	916	9160719063	A	47,969,693	32	32	1,043,694	05/Nov/17	694,046	396,650	D	370,137		484,501	400,630	62,300,000	21
Subtotal Moneda Legal						47,969,693			1,043,694		694,046	396,650		370,137	0	484,501	400,630	62,300,000	
Total (Incluye Contingencias)						47,969,693			1,043,694		694,046	396,650		370,137	0	484,501	400,630	62,300,000	

Saldos al Dia | Cierre Anterior | Historico Saldos | Garantias | Grupo Economico | Consulta Cifin | Comercial Asignado | Castigos | Seguimiento Cartera | Cupos y Utilizaciones Forward

Banco de Bogotá

Garantias registradas para cubrir las deudas del Cliente

11186104 VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO

Garantía de Propiedad del Cliente

Numero de Garantia	Tipo Sarc	Subtipo Garantia Sarc	Oficina	Estado	Compartir	Fecha Registro	% Cobertura Garantias FNG
1006412902	CODEUD	CODEPA : Codeudor - pagaré car	916	ACTIVO	Cerrada	2008/08/26	Siniestrada? NO

Valor Contabilizado de la Garantia : 1

Valor total utilizado en Cobertura de Créditos : 1

Creditos Cubiertos con esta Garantia :

Tipo	Numero de Crédito	Valor Cubierto
CML	9160719063	1

Garantía de Propiedad del Cliente

Numero de Garantia	Tipo Sarc	Subtipo Garantia Sarc	Oficina	Estado	Compartir	Fecha Registro	% Cobertura Garantias FNG
1006412911	HIPOTE	HIAPAV : Hipotecaria Apartament	916	Alerta Oficina	Cerrada	2008/08/26	Siniestrada? NO

Valor Contabilizado de la Garantia : 62,300,000

Valor total utilizado en Cobertura de Créditos : 0

Creditos Cubiertos con esta Garantia :

Tipo	Numero de Crédito	Valor Cubierto
	0	0

Banco de Bogotá

Nombre JHON ALEJANDRO VARGAS
ID Persona 3171241
Tipo Documento Cédula de Ciudadanía

Número Teléfono 051-6445600
SetId BB001
Número Documento 11186104

Persona | Datos Localización/Rep.Legal | Envío de Extracto | Relaciones | Información Cobranzas

Principal | Actividad Económica | Info Financiera | Moneda Extranjera y Otros Bancos

Información Básica

Saludo:
Nombre: VARGAS ELZIR,JHON ALEJANDRO
Primer Apellido: VARGAS
Primer Nombre: JHON ALEJANDRO
F. Expedición:
***F Nacimiento:** 28/06/1972 **Edad** 45
***Lugar Nacimiento:** COL Colombia
***Departamento:**
***Ciudad:**

Contacto Preferido: Llamada
Segundo Apellido: ELZIR
Segundo Nombre:
Lugar Expedición:
***Estatus Residencia:** Colombiana
Estado Civil:
Residencia Fiscal: Colombia
***Sexo:** Masculino
***Nacionalidad**

Información Dirección

Descripción Cliente PN **Dirección Efectiva Desde** 10/01/2018

Resumen Dirección

Principal	Dirección	Propósito	Fecha Inicial	Fecha Final
✓	CL 82 NO 112 F 10 INT 20 AP 102 - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.- CUND. - Colombia	Oficina	27/08/2008	

al

Certificado Generado con el Pin No: 4632743440327426

Generado el 26 de enero de 2018 a las 15:37:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Certificado Generado con el Pin No: 4632743440327426

Generado el 26 de enero de 2018 a las 15:37:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantia exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

92

Certificado Generado con el Pin No: 4632743440327426

Generado el 26 de enero de 2018 a las 15:37:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITES ANTE LA SUPERFINANCIERA

Ca257890090

CERTIFICADO NUMERO:542/2018

EL NOTARIO TREINTA YOCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

C E R T I F I C O Q U E:

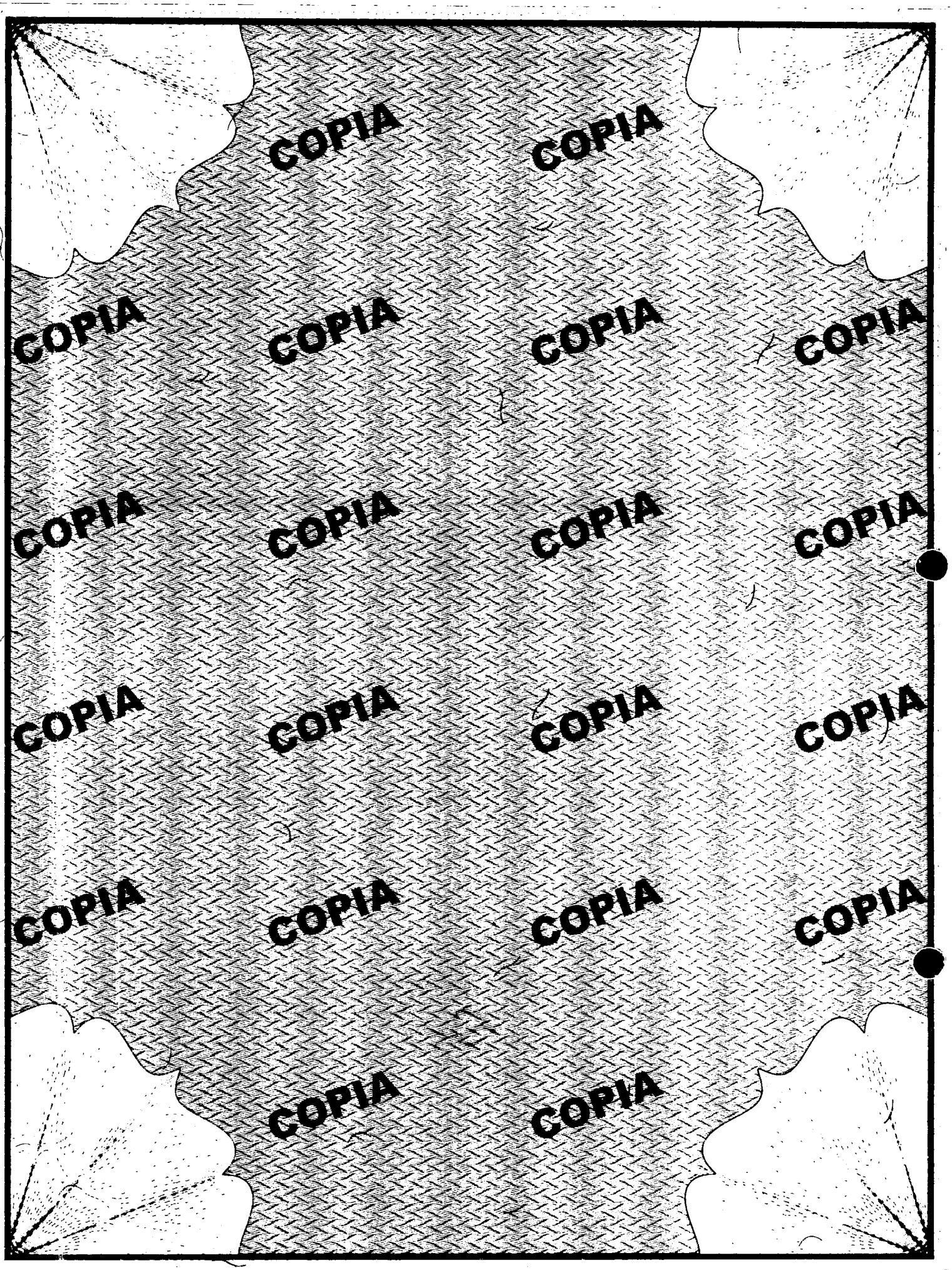
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE (7315)** DE FECHA **DIECINUEVE (19) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIÓ EL DOCTOR **LUIS CARLOS MORENO PINEDA,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA. NUMERO **438.334** EXPEDIDA EN USAQUEN, QUIEN EN SU CONDICION VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.** OTORGÓ **PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **SARA MILENA CUESTA GÁRCES**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **43.878.273** EXPEDIDA ENVIGADO ANTIOQUIA. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIOL DIECIOCHO (2018) CON DESTINO **AL INTERESADO.**

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca257890090
31/10/2017 10645aECAD611YEA
Gcadena s.a. NO Reciclable


COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE (7315)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con Nit. 860.002.964 – 4

A: SARA MILENA CUESTA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en **ENVIGADO ANTIOQUIA**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de AGOSTO de dos mil catorce (2014) ante mí EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIO: LUÍS CARLOS MORENO PINEDA, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitrés (1923) con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT 8909339340 01-04-2013 10161CERVRUDA508 31/10/2017 10841Y1GYa6C6I6Y

Ca255555701

ESPECIAL, a **SARA MILENA CUESTA GARCES**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en **ENVIGADO ANTIOQUIA**— para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.** ----------

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.; ------

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: ----------

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. ----------

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. ----------

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. --------

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. ———

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultado para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101, 432 y normas concordantes del C. P. C. ———

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. ———

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. ———

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.** ———

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos. ———

SEGUNDO.- Que la apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ———

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca255555702

Cadena s.a. Nit. 8909059340 31/10/2017 10642Y6YDGYa8C61 61-64-2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** ----------

CUARTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. ----------

QUINTO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C. P. C., y en especial en su parágrafo. ----------

SEXTO.- En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. ----------

---------- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** ----------

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. ----------

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1968. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856 Mayo 23 de 2006. la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006. mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94,99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1823 Octubre 26 de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P.3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 N otaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0933 Mayo 4 de 2010. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios o informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva;

Ca255555703 31/10/2017 10643IGYGYIGYa0C Cadena

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE BOGOTA Código 1-1

7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., viernes 3 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2000
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. ———

En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. ———

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 102 decretos ley 960 de 1.970).—

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa005414271/ Aa005414269/ Aa005414270/ ———

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ———

DERECHOS NOTARIALES	$ 47.300
SUPERINTENDENCIA	$ 4.600
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$ 4.600
IVA	$ 21.456

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2.014. ———

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 8909053310 01-04-2013 31/10/2017 1810SRYCUSARYCER 10644C6I6Y6YKGYa

OTORGANTE,

LUIS CARLOS MORENO PINEDA

C.C. No. 438.334 expedida en Usaquén

(Obrando en calidad de Vicepresidente Administrativo y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** NIT: 860.002.964-4

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ

Z ...NDEZ

Yamile Z/20140693-4

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

Ca257890037

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÙMERO ***=18442=*** *DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°.* ***=7315= DE FECHA =19= DE =AGOSTO= DEL AÑO =2014=*** *TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN* ***=05=*** *HOJAS ÚTILES CON DESTINO A:=* ***EL INTERESADO=***

DADO EN BOGOTA D.C. 30 DE ENERO DE 2018

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca257890037

31/10/2017 1064211YYAEaAC66

Cadena s.a. Nit.8909839340

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante : BANCO BOGOTA S.A
Demandado : **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, mayor de edad, vecina de BOGOTÁ D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 46.854 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la Carrera 14 No. 75 -77 oficina 402, de la ciudad de BOGOTÁ D.C., obrando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, establecimiento bancario identificado con Nit 860.002.964-4, con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., según poder conferido por SARA MILENA CUESTA GARCÉS identificada con cédula de ciudadanía número 43.878.273 de Envigado, que se adjunta, y que también se encuentra domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTÁ D.C., manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR** identificado con C.C. 11.186.104 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. así como en contra de **ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**, C.C. 43.103.604 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C.a efecto de obtener las siguientes:

PRETENSIONES

POR EL PAGARÉ NO. 719063:

Libre mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré NO. ° **719063:**

Por las cuotas de **capital** en mora, dejadas de pagar, antes de la presentación de la demanda, por la suma **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.704.951),** como a continuación se describen:

CUOTA	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$ 528,171.00	5 de Enero de 2018
2	$ 532,510.00	5 de Febrero de 2018
3	$ 539,705.00	5 de Marzo de 2018
4	$ 548,798.00	5 de Abril de 2018
5	$ 555.767.00	5 de Mayo de 2018
	$ 2.704.951	**TOTAL**

1. Por las cuotas de intereses corrientes correspondientes y calculadas sobre las cuotas de capital antedichas en el numeral 1, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**

($1.670.870) a la tasa pactada en el Pagaré demandado, causados hasta la fecha de presentación de la demanda, como a continuación se describen:

CUOTA	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$ 338,736.00	5 de Enero de 2018
2	$ 335,264.00	5 de Febrero de 2018
3	$ 333,498.00	5 de Marzo de 2018
4	$ 332,766.00	5 de Abril de 2018
5	$ 330.606.00	5 de Mayo de 2018
	$1,670.870.00	**TOTAL**

2. Por el saldo acelerado de capital.

   Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECINETOS SESNTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($42.769.077)** moneda corriente, como saldo del capital acelerado, habiendo descontando las cuotas señaladas en el numeral 1.

3. Por lo intereses moratorios como a continuación se describen:

4.1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1 de esta demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4.2. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagaré N° **719063.**

HECHOS

I. PAGARÉ N° 719063.

1. La demandados, JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BARREÑO otorgó a favor del BANCO DE BOGOTA, el pagaré(s) número(s) **719063**, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS /CTE ($62.300.000).

2. Los demandado se obligó a pagar al BANCO DE BOGOTA, el crédito incorporado en el PAGARÉ N° **719063** en su oficina Banco de Bogotá, con vencimientos ciertos y sucesivos, en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales, la primera de las cuales debía pagar el VENTISEIS (26) de Septiembre de 2.008, así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total del PAGARÉ N° **719063.**

3. Los demandados contrajeron la obligación contenida en el pagare No. **719063** la cual fue pactada en UVR.

4. Los demandado por medio de otro si, que se acompaña el día 8 de Abril del año 2009, realizan cambio de fecha de pago para los días CINCO (5) de cada mes.

5. Adicionalmente, el demandado se obligó a realizar el pago de intereses corrientes sobre las sumas indicadas en el numeral 1 de las pretensiones, a la tasa nominal del 9 % por ciento efectivo anual.
6. El demandado se encuentra en mora desde la cuota que debía pagarse el día CINCO (5) de ENERO de 2.016.
7. El pagaré cumple con los requisitos previstos por el Código de Comercio y a la fecha se encuentra vencido; proviene de los deudores y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 252 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio.

8. . Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C para garantizar el pago de las obligaciones comerciales de la demandada **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA RUIZ BAREÑO** constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía, la cual se encuentra el día de hoy a favor de BANCO BOGOTA S.A., inscrita en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1713453 y No. 50C-1714212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro.

9. Téngase en cuenta Señor Juez que el inmueble se encuentra embargado POR EL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO bajo el número de radicado 2017-558 al encontrarse inscrita la garantía real de hipoteca a favor de mi mandante, debe desplazarse dicho embargo y proceder a la inscripción a favor del acreedor hipotecario que en este caso es el BANCO BOGOTA S.A., por lo que reitero la solicitud de decretar de la medida de embargo.

PETICIONES ESPECIALES

I. ANTECEDENTES

Los demandados **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía, Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C ,inscrita en la anotación No. 5 del Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C1713453 y en la anotación No. 5 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1714212 a favor de BANCO BOGOTA S.A. para garantizar el pago de las obligaciones contraídas , como obra en el NUMERAL CUARTO del acto de constitución de hipoteca de dicha escritura cuyo texto reza de la siguiente manera *"TERCERA:OBJETO DE LA GARANTIA.- Que la Hipoteca tiene por objeto garantizar al BANCO DE BOGOTA, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO, quienes en adelante se llamaran DEUDORES conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho banco o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza o moneda, o en Unidades de Valor Real (UVR), o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagares, letras de cambio o cualquier otro títulos-valor, sobregiros en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias , avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y , en general todas las obligaciones que LOS DEUDORES tengan o contraigan con EL BANCO y/o sus*

102

filiales, y/o sus subsidiarias nacionales o extranjeras que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de titulo, con o sin garantías específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes.
La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, Asi sea natural pendiente de pago"

II. PETICION

Consecuentemente solicito respetuosamente a su Despacho se decrete el embargo, secuestro y posterior venta en pública subasta del inmueble denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)** con dirección en la Calle 82 No. 112 F 10 (dirección Principal) Calle 83 A No. 112 F -15 (dirección secundaria) apartamento 104 y Calle 82 No. 112 F 10 (dirección Principal) Calle 83 A No. 112 F -15 (dirección secundaria) garaje 317 de la ciudad de BOGOTA propiedad de la demandada **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** , identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1713453 y No. 50C-1714212 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Centro con hipoteca abierta sin límite de cuantía, constituida Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C. a favor de **BANCO BOGOTA S.A.**, con el lleno de los requisitos legales.

III. PERSECUCION

Téngase en cuenta Señor Juez que el inmueble se encuentra embargado POR EL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO bajo el número de radicado 2017-558 al encontrarse inscrita la garantía real de hipoteca a favor de mi mandante, debe desplazarse dicho embargo y proceder a la inscripción a favor del acreedor hipotecario que en este caso es el BANCO BOGOTA S.A., por lo que reitero la solicitud de decretar de la medida de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 20, 82, 84, 422, 424, 480, 446, 467 del Código General del Proceso, Ley 794 de 2003, artículos 619, 621, 622, 623, 626 632, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio, los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615 del Código Civil, Ley 1116 y demás normas concordantes aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer de esta demanda, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y principalmente por la cuantía que estimo en suma inferior a los CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (150 SMMLV).

PRUEBAS

Documentales
1.- Original del Pagaré **719063**
2.- Histórico de pagos del Pagaré **719063**
3.- Plan de pagos del Pagaré **719063**
3.- Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.

103

4.- Certificado de existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5.- Primera copia de la Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C con mérito ejecutivo.
6.- Certificado de tradición y libertad números 50C-1713453 y No. 50C-1714212
7.- Original Otro si de fecha 8 de abril del año 2009.

DOMICILIO PROCESAL.

1. PARTE DEMANDANTE: El BANCO BOGOTA S.A., tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BOGOTA S.A., doctora SARA MILENA CUESTA GARCÉS, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.
3.
4. PARTE DEMANDADA: Tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá
5. APODERADA DE LA PARTE ACTORA: Doctora CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Del Demandante:

- El Doctor SARA MILENA CUESTA GARCÉS, como Apoderada Especial del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la:
  - Carrera 13 A N° 35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
  - JPEREZ4@bancodebogota.com.co,

- El Doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, como representante legal del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la:
  - Carrera 13 A N° 35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
  - Correo electrónico Banco de Bogotá: JPEREZ4@bancodebogota.com.co, persona encargada de recibir las notificaciones en el Banco.

De la demandada:

JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

- Calle 83 A NO 116 A -29 BOGOTA D.C
- Calle 82 No. 112F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES BOGOTA D.C
- Calle 82 No. 112 F 10 INT 20 AP 102 BOGOTA D.C
- Carrera 9 No. 80 -32 BARRIO EL RETIRO BOGOTA D.C
  CORREO: ALEVAR@NEC.COM.CO

ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

- Calle 82 No. 112F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES BOGOTA D.C
- CORREO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco la dirección de correo electrónico del demandado.

104

ANEXOS.

1.- Original del Pagaré **719063**
2.- Histórico de pagos del Pagaré **719063**
3.- Plan de pagos del Pagaré **719063**
3.- Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.
4.- Certificado de existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5.- Primera copia de la Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C con mérito ejecutivo.
6.- Certificado de tradición y libertad números 50C-1713453 y No. 50C-17614212
7.- Original Otro si de fecha 8 de abril del año 2009.
8.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado en físico y medio magnético PDF.
9.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados en físico y medio magnético PDF.

Cordialmente

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
PG

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 18/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

043 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

58010

SECUENCIA: 58010

FECHA DE REPARTO: 18/05/2018 5:08:24p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600029644	BANCO DE BOGOTA		01
51642763	CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO jaguasav REPARTOHMM05

v. 2.0 ΜΦΤΣ ιαγυασαω

Isaias Alexander Aguasaco Vasquez

167

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER y Especial
X		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
		PAGARE
		ESCRITURA
X		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
X		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
		CERTIFICADO DE TRADICION
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
X		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
X		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACION
		ACTA DE NO CONCILIACION
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MANECHA
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

23 MAYO 2018 En la fecha ingresa el expediente AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Reparto 12:00 pm

108

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 JUN 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00567-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1.- Como el pagaré fue pactado en Unidades de Valor Real y no en pesos, adecúense las pretensiones de la demanda, para lo cual deberá señalar: (i) l**as cuotas vencidas** adeudadas precisando las UVR de cada una, con su respectiva equivalencia en pesos; (ii) **los intereses de plazo** causados sobre las cuotas vencidas, indicando las UVR generadas por dicho concepto con su respectiva equivalencia en pesos; y (iii) el capital acelerado lo deberá determinar en las UVR adeudadas a la fecha de presentación de la demanda, con su respectiva equivalencia en pesos.

2.- Apórtese el plan de proyección de pagos y/ amortización del crédito hipotecario aquí pretendido, donde se evidencien las 144 cuotas que componen la obligación.

3. Apórtese el poder donde se indique que la presente demanda es de menor cuantía. Lo anterior, como quiera que el adosado al expediente hace referencia a un proceso de mayor cuantía.

4. Intégrese la demanda en un solo escrito, conforme lo solicitado en el numeral 1º de esta providencia.

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado, debiéndose integrar nuevamente la demanda teniendo en cuenta lo aquí previsto. Lo anterior, en físico y medio magnético.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 28 JUN 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 98.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CRS

109

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.**
Demandante : BANCO BOGOTA S.A
Demandado : **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, mayor de edad, vecina de BOGOTÁ D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 46.854 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la Carrera 14 No. 75 -77 oficina 402, de la ciudad de BOGOTÁ D.C., obrando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, establecimiento bancario identificado con Nit 860.002.964-4, con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., según poder conferido por SARA MILENA CUESTA GARCÉS identificada con cédula de ciudadanía número 43.878.273 de Envigado, que se adjunta, y que también se encuentra domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTÁ D.C., manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR** identificado con C.C. 11.186.104 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. así como en contra de **ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**, C.C. 43.103.604 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C.a efecto de obtener las siguientes:

PRETENSIONES

POR EL PAGARÉ NO. 719063:

Libre mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré NO. ° **719063:**

Por las cuotas de **capital** en mora, dejadas de pagar, antes de la presentación de la demanda, por la suma **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.704.951) / (10.612.7891 UVR)** como a continuación se describen:

CUOTA	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$ 528,171.00	2.092.1810	5 de Enero de 2018
2	$ 532,510.00	2.107.2617	5 de Febrero de 2018
3	$ 539,705.00	2.122.4549	5 de Marzo de 2018
4	$ 548,798.00	2.137.7446	5 de Abril de 2018
5	$ 555.767.00	2.153.1469	5 de Mayo de 2018
	$ 2.704.951	**10.612.7891**	**TOTAL**

110

1. Por las cuotas de intereses corrientes correspondientes y calculadas sobre las cuotas de capital antedichas en el numeral 1, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.670.870) / (17.169.8845 UVR)** a la tasa pactada en el Pagaré demandado, causados hasta la fecha de presentación de la demanda, como a continuación se describen:

CUOTA	VALOR	VALOR EN UVR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$ 338,736.00	3.433.9769	5 de Enero de 2018
2	$ 335,264.00	3.433.9769	5 de Febrero de 2018
3	$ 333,498.00	3.433.9769	5 de Marzo de 2018
4	$ 332,766.00	3.433.9769	5 de Abril de 2018
5	$ 330.606.00	3.433.9769	5 de Mayo de 2018
	$1,670.870.00	**17.169.8845**	**TOTAL**

2. Por el saldo acelerado de capital.

Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECINETOS SESNTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($42.769.077) (164.384.4407 UVR)**, como saldo del capital acelerado, habiendo descontando las cuotas señaladas en el numeral 1.

3. Por lo intereses moratorios como a continuación se describen:

4.1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1 de esta demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4.2. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagaré N° **719063.**

HECHOS

I. PAGARÉ N° 719063.

1. La demandados, JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BARREÑO otorgó a favor del BANCO DE BOGOTA, el pagaré(s) número(s) **719063**, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS /CTE ($62.300.000).

2. Los demandado se obligó a pagar al BANCO DE BOGOTA, el crédito incorporado en el PAGARÉ N° **719063** en su oficina Banco de Bogotá, con vencimientos ciertos y sucesivos, en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales, la primera de las cuales debía pagar el VENTISEIS (26) de Septiembre de 2.008, así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total del PAGARÉ N° **719063.**

3. Los demandados contrajeron la obligación contenida en el pagare No. **719063** la cual fue pactada en UVR.

4. Los demandado por medio de otro si, que se acompaña el día 8 de Abril del año 2009, realizan cambio de fecha de pago para los días CINCO (5) de cada mes.

5. Adicionalmente, el demandado se obligó a realizar el pago de intereses corrientes sobre las sumas indicadas en el numeral 1 de las pretensiones, a la tasa nominal del 9 % por ciento efectivo anual.
6. El demandado se encuentra en mora desde la cuota que debía pagarse el día CINCO (5) de ENERO de 2.016.—
7. El pagaré cumple con los requisitos previstos por el Código de Comercio y a la fecha se encuentra vencido; proviene de los deudores y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 252 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio.

8. . Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C para garantizar el pago de las obligaciones comerciales de la demandada **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA RUIZ BAREÑO** constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía, la cual se encuentra el día de hoy a favor de BANCO BOGOTA S.A., inscrita en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1713453 y No. 50C-1714212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro.

9. Téngase en cuenta Señor Juez que el inmueble se encuentra embargado POR EL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO bajo el número de radicado 2017-558 al encontrarse inscrita la garantía real de hipoteca a favor de mi mandante, debe desplazarse dicho embargo y proceder a la inscripción a favor del acreedor hipotecario que en este caso es el BANCO BOGOTA S.A., por lo que reitero la solicitud de decretar de la medida de embargo.

PETICIONES ESPECIALES

I. ANTECEDENTES

Los demandados **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía, Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C ,inscrita en la anotación No. 5 del Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C1713453 y en la anotación No. 5 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1714212 a favor de BANCO BOGOTA S.A. para garantizar el pago de las obligaciones contraídas , como obra en el NUMERAL CUARTO del acto de constitución de hipoteca de dicha escritura cuyo texto reza de la siguiente manera *"TERCERA:OBJETO DE LA GARANTIA.- Que la Hipoteca tiene por objeto garantizar al BANCO DE BOGOTA, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO, quienes en adelante se llamaran DEUDORES conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho banco o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza o moneda, o en Unidades de Valor Real (UVR), o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagares, letras de cambio o cualquier otro títulos-valor, sobregiros en*

112

cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias , avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y , en general todas las obligaciones que LOS DEUDORES tengan o contraigan con EL BANCO y/o sus filiales, y/o sus subsidiarias nacionales o extranjeras que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de titulo, con o sin garantías específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes.
La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, Asi sea natural pendiente de pago"

II. PETICION

Consecuentemente solicito respetuosamente a su Despacho se decrete el embargo, secuestro y posterior venta en pública subasta del inmueble denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)** con dirección en la Calle 82 No. 112 F 10 (dirección Principal) Calle 83 A No. 112 F -15 (dirección secundaria) apartamento 104 y Calle 82 No. 112 F 10 (dirección Principal) Calle 83 A No. 112 F -15 (dirección secundaria) garaje 317 de la ciudad de BOGOTA propiedad de la demandada **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** , identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1713453 y No. 50C-1714212 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Centro con hipoteca abierta sin límite de cuantía, constituida Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C. a favor de **BANCO BOGOTA S.A.**, con el lleno de los requisitos legales.

III. PERSECUCION

Téngase en cuenta Señor Juez que el inmueble se encuentra embargado POR EL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO bajo el número de radicado 2017-558 al encontrarse inscrita la garantía real de hipoteca a favor de mi mandante, debe desplazarse dicho embargo y proceder a la inscripción a favor del acreedor hipotecario que en este caso es el BANCO BOGOTA S.A., por lo que reitero la solicitud de decretar de la medida de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 20, 82, 84, 422, 424, 480, 446, 467 del Código General del Proceso, Ley 794 de 2003, artículos 619, 621, 622, 623, 626 632, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio, los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615 del Código Civil, Ley 1116 y demás normas concordantes aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer de esta demanda, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y principalmente por la cuantía que estimo en suma inferior a los CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (150 SMMLV).

PRUEBAS

Documentales

13

1.- Original del Pagaré **719063**
2.- Histórico de pagos del Pagaré **719063 (6 FOLIOS)**
3.- Plan de pagos o amortización del Pagaré **719063 (29 FOLIOS)**
3.- Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.
4.- Certificado de existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5.- Primera copia de la Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C con mérito ejecutivo.
6.- Certificado de tradición y libertad números 50C-1713453 y No. 50C-1714212
7.- Original Otro si de fecha 8 de abril del año 2009.

DOMICILIO PROCESAL.

1. PARTE DEMANDANTE: El BANCO BOGOTA S.A., tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BOGOTA S.A., doctora SARA MILENA CUESTA GARCÉS, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.
3.
4. PARTE DEMANDADA: Tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá
5. APODERADA DE LA PARTE ACTORA: Doctora CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Del Demandante:

- El Doctor SARA MILENA CUESTA GARCÉS, como Apoderada Especial del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la:
  - Carrera 13 A N° 35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
  - JPEREZ4@bancodebogota.com.co,

- El Doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, como representante legal del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la:
  - Carrera 13 A N° 35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
  - Correo electrónico Banco de Bogotá: JPEREZ4@bancodebogota.com.co, persona encargada de recibir las notificaciones en el Banco.

De la demandada:

JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

- Calle 83 A NO 116 A -29 BOGOTA D.C
- Calle 82 No. 112F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES BOGOTA D.C
- Calle 82 No. 112 F 10 INT 20 AP 102 BOGOTA D.C
- Carrera 9 No. 80 -32 BARRIO EL RETIRO BOGOTA D.C
  CORREO: ALEVAR@NEC.COM.CO

ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

- Calle 82 No. 112F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES BOGOTA D.C

- CORREO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco la dirección de correo electrónico del demandado.

ANEXOS.

1.- Original del Pagaré **719063**
2.- Histórico de pagos del Pagaré **719063**
3.- Plan de pagos del Pagaré **719063**
3.- Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.
4.- Certificado de existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5.- Primera copia de la Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C con mérito ejecutivo.
6.- Certificado de tradición y libertad números 50C-1713453 y No. 50C-17614212
7.- Original Otro si de fecha 8 de abril del año 2009.
8.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado en físico y medio magnético PDF.
9.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados en físico y medio magnético PDF.

Cordialmente

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
PG

115
2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTA **(REPARTO)**
E. **S.** **D.**

Referencia : PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 7315, otorgada el día 19 de agosto de 2014 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 51642763 de BOGOTÁ, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 46854 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTIA CONTRA JHON ALEJANDRO VARGAS C. C 1186104, ALEJANDRA MARIA RUIZ CC 43103604 con domicilio y residencia en la ciudad de BOGOTA, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 719063 , la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Articulo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

SARA MILENA CUESTA GARCÉS
CC No. 43878273 de ENVIGADO

Acepto:

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA
CC No. 51642763 de BOGOTÁ
T. P. 46854 C. S. de la J.

Elaboró:
MACRO2018_V2_ABRIL

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CUESTA GARCES SARA MILENA

quien exhibió la C.C. **43878273**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **19/04/2018**

frgtg4frcbdf4dcg

Verifique en www.notariaenlinea.com

JQVQ0UI. OGVPQSU

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El **27/04/2018** a las **08:57:53 a.m.**
Ante La suscrita ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notaria 27 Encargada del circulo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

SANTAMARIA GUERRERO CLAUDIA ESTHER

Identificado con C.C. **51642763**

Tarjeta Profesional **46854**

del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

RA

yt6h5m6n5mgh5gtj

CUSGZEEKN4M910PA

notaría 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27
Encargado
BOGOTA D.C.
CIRCULO VEINTISIETE

33 Pod
16 ant

116.

Ca257890090

CERTIFICADO NUMERO:542/2018

EL NOTARIO TREINTA YOCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

C E R T I F I C O Q U E:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE (7315)** DE FECHA **DIECINUEVE (19) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIÓ EL DOCTOR **LUIS CARLOS MORENO PINEDA,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **438.334** EXPEDIDA EN USAQUEN, QUIEN EN SU CONDICION VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.** OTORGO **PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **SARA MILENA CUESTA GÁRCES**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **43.878.273** EXPEDIDA ENVIGADO ANTIOQUIA CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIOL DIECIOCHO (2018) CON DESTINO **AL INTERESADO.**

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca257890090

31/10/2017 1964aECAD811YEA

117

República de Colombia

Pag. No 1

Aa005414271

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CUACIVNE
SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE (7315)

FECHA DE OTORGAMIENTO:
DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con Nit. 860.002. 964 – 4

A: SARA MILENA CUESTA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en ENVIGADO, ANTIOQUIA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de AGOSTO de dos mil catorce (2014) ante mí EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIÓ: LUÍS CARLOS MORENO PINEDA, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitrés (1923) con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Ca255555701

Ca255555701

Ca255555701

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. ———

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultado para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101, 432 y normas concordantes del C. P. C. ———

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. ———

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. ———

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.** ———

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos. ———

SEGUNDO.- Que la apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ———

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial exclusivo para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1968. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856 Mayo 23 de 2006. la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006. mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94,99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006, mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P.3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 N otaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0933 Mayo 4 de 2010. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 36 de Bogotá.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva;

1

Revisión de Controles

Ca255555703

1064318YSYIGYa6C

31/10/2017

Ca255555703

destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 102 decretos ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa005414271/ Aa005414269/ Aa005414270/ ---

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES	$ 47.300
SUPERINTENDENCIA	$ 4.600
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$ 4.600
IVA	$ 21.456

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2.014.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO EN BLANCO

1223

9063 (J)

Ciudad y fecha
Bogotá D.C; 16 de Junio de 2003

Señores:
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

Yo (nosotros) Jhon Alejandro Vargas Elzir y Alejandra María Ruiz Bareño

domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s) autorizo(amos) en forma irrevocable al BANCO DE BOGOTA para que sin previo aviso proceda a diligenciar los espacios en blanco del pagaré que les he(mos) entregado, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Los espacios reservados para la cuantía del pagaré podrán ser diligenciados, según sea el caso, con el número de Unidades de Valor Real (UVR), UVR que en pesos el BANCO DE BOGOTA me (nos) desembolse y con su equivalencia en pesos a la fecha del desembolso, o simplemente con el valor en pesos que el BANCO DE BOGOTA me (nos) desembolse.

2. El espacio reservado para el plazo podrá ser llenado de acuerdo con la forma de amortización y plazos concedidos por el Banco de Bogotá al aprobar el crédito.

3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final podrá ser llenado con la fecha en la que debe pagarse la última cuota de amortización del crédito, de acuerdo con la aprobación que sobre el particular haya concedido el BANCO DE BOGOTA.

4. El espacio reservado para el número de cuotas mensuales de amortización del crédito podrá ser llenado con el número de cuotas sucesivas de amortización, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTA.

5. El espacio reservado para la fecha de pago de la primera cuota de amortización del pagaré, podrá ser diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota, de acuerdo con la aprobación que haya impartido el BANCO DE BOGOTA.

6. El espacio reservado para el valor de la primera cuota mensual de amortización del pagaré, podrá ser llenado con el valor de la primera cuota en UVR, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTA, aprobación que incluye la modalidad de cuota de las que ofrece el BANCO DE BOGOTA para esta clase de créditos.

7. El espacio reservado para la tasa de interés del crédito que se instrumenta mediante el pagaré, podrá ser diligenciado con la tasa de interés que para el préstamo haya concedido el BANCO DE BOGOTA al momento de su desembolso.

BANCO DE BOGOTA

Pagaré
Cuota mensual constante en UVR

No: 719063
Valor en $ 62.300.000,oo Valor en UVR: 345,652.3203
Plazo: Ciento ochenta
Vencimiento final: Veintiseis (26) de Agosto de Dos mil veintitres (2023) (180 Meses)
Sistema de Amortización: Cuota Mensual Constante en UVR
Yo (nosotros) Jhon Alejandro Vargas Elzir y Alejandra María Ruiz Bareño

Mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) el (los) OTORGANTE(S), expresamente declaro(declaramos): **PRIMERO.** Que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo a la orden del BANCO DE BOGOTA con intereses, la cantidad de Sesenta y dos millones trescientos mil Pesos Moneda Legal Colombiana($ 62.300.000,oo) que en la fecha equivalen a Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos Unidades de Valor Real (UVR) con Tres mil doscientos tres diezmilésimas de Unidades de Valor Real (UVR) de las establecidas y reguladas en el Decreto No 865 de 1999, en la Ley 546 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. **SEGUNDO.** Que el (los) OTORGANTE(S) se obliga(n) a pagar en forma incondicional, en cualquier oficina del BANCO DE BOGOTA, de la ciudad de Bogotá, o a su orden solidariamente, en moneda legal colombiana la cantidad de Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos Unidades de Valor Real (UVR) con Tres mil doscientos tres diezmilésimas de Unidades de Valor Real (UVR), liquidadas al valor que tenga el día de pago la Unidad de Valor Real (UVR), en Ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas e iguales en Unidades de Valor Real (UVR), liquidadas al valor que tenga el día de pago a Unidades de Valor Real (UVR) así: La primera el día Veintiseis de Septiembre del año Dos mil ocho (2008) en pesos moneda colombiana en la cantidad equivalente de Tres mil cuatrocientos treinta y tres Unidades de Valor Real (UVR) con Nueve mil novecientos treinta (9930) diezmilésimas de Unidad de Valor Real (UVR), cuota compuesta por el valor de los intereses corrientes vencidos del período más el correspondiente abono a capital y así sucesivamente el día Veintiseis (26) de cada mes hasta la cancelación total del pagaré, con la última cuota mensual el día Veintiseis de Agosto del año Dos mil veintitres (2023). El cálculo de la cuota igual mensual en Unidades de Valor Real (UVR) a pagar lo hará el BANCO DE BOGOTA de acuerdo al sistema de amortización elegido. El valor de los intereses corrientes se liquida sobre los respectivos saldos de capital al inicio del período mensual y se cancelarán al final de cada período mensual. El valor del abono a capital, en cada cuota mensual, corresponde a la diferencia entre el valor total de la respectiva cuota mensual y el valor del interés corriente liquidado mensualmente. El valor de la prima de los seguros por concepto de vida de los deudores, incendio y terremoto del inmueble objeto de la garantía, así como el valor correspon

OTROSI PARA CAMBIAR EL DIA DE PAGO DE LA CUOTA

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No. 719063 0 SUSCRITO A FAVOR DEL BANCO BOGOTA S. A. POR (EL)LOS SIGUIENTE(S) OTORGANTE(S): JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR C. C No. 11.186.104 Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO C. C. No. 43.103.604

El(Los) otorgante(s) de este pagare acuerda(n), que en lugar de lo previsto en cuanto al día del mes previsto para el pago de cada cuota, en adelante lo sea el día **Cinco (5)** de cada mes hasta que sea cancelado totalmente. Se deja constancia expresa que no es propósito producir novación. El resto de las estipulaciones continúan sin modificación. El presente hace parte del correspondiente pagare.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el día Ocho de Abril del año 2009.



FIRMA DEL OTORGANTE

Nombre del Otorgante	**JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**
Número de Cédula del Otorgante	**C. C No. 11.186.104**
Dirección del otorgante	**CL 82 No. 112 F – 10 INT 12 AP 104 Bogotá**
Teléfono del Otorgante	**356 28 07**



FIRMA DEL OTORGANTE

Nombre del Otorgante	**ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**
Número de Cédula del Otorgante	**C. C No. 43.103.604**
Dirección del otorgante	**CL 82 No. 112 F – 10 INT 12 AP 104 Bogotá**
Teléfono del Otorgante	**356 28 07**



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No.6-48, EDIFICIO SAN REMO, PISO 5°

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre **BANCO DE BOGOTÁ (ACREEDOR HIPOTECARIO)**
Dirección **Calle 36 No. 7- 47**
BOGOTA D.C.

REMITIR A:

Fecha:
DD/MM/AAAA

04 / 01 /2018

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-0558	**EJECUTIVO SINGULAR**	**DD MM AAAA** **10 11 2017**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia diez (10) mes noviembre del año 2017, profirió mandamiento ejecutivo ___, aclaración y/o corrección del mandamiento ejecutivo ___, ordenó citarlo __X__.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso al tenor de lo dispuesto en el articulo 292 del Código General del Proceso.

Parte interesada

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 Nº 6-48. Piso 5º. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 110014003082 2017 00558 00

En virtud de la comunicación que antecede y como quiera que se encuentran cumplidas las exigencias del art. 595 del C. G. del Proceso, concomitante con el Artículo 38 Ib., el despacho **DISPONE**,

1º TENER por incorporada la documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva a través de la cual se acreditó la inscripción de la medida cautelar.

2º PRACTICAR la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 50C 1713453 que se encuentra legalmente embargado en este asunto y que fuera denunciado como de propiedad del señor **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR.**

COMISIONAR para tal fin en los señores **JUECES 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES** para que reparto corresponda.

DESIGNAR como **SECUESTRE a HILDA GUALTEROS DE SILVA.** Quien se ubica en la Calle 55 No.77B 23, Anillo 13, Apartamento 216 de la ciudad. Móvil 3138216919. Quien forma parte integral de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNICAR telegráficamente. El comisionado cuenta con la facultad para designar HONORARIOS siempre que se realice la diligencia, como también de asignar gastos en caso de asistencia y que no se pueda realizar.

FIJAR la hora de las 08:30 A.M. del día 24 de NOVIEMBRE DE 2017, para que tome posesión del cargo.

Al momento de realizar la diligencia el auxiliar de la justicia deberá dar cumplimiento al numeral 11 del artículo 593 del C. G. del Proceso, en concomitancia con el numeral 5 del artículo 592 ibídem.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 38 ejúsdem.

3. CITAR al acreedor hipotecario, **BANCO BOGOTÁ**, para que dentro del término de **VEINTE (20)** días haga valer su crédito, según sea

127

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
263645

FECHA DE ENVIO

REMITENTE
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD

Artículo
OFICIO
PROCESO No.

ANEXOS DEMANDA
AUTO ADMISORIO
MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos
Asesor

Estudio y

DESTINATARIO
NOMBRE
DIRECCIÓN

18 ENE 13

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCION

128

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No.6-48, EDIFICIO SAN REMO, PISO 5°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre **BANCO DE BOGOTÁ (ACREEDOR HIPOTECARIO)**
Dirección **Calle 36 No. 7- 47**
BOGOTA D.C.

REMITIR A:

Fecha:
DD MM AAAA

___/___/___

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2017-0558	**EJECUTIVO SINGULAR**	**10 11 2017**

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

129

Saldos al Dia | Cierre Anterior | Historico Saldos | Garantias | Grupo Economico | Consulta Cifin | Comercial Asignado | Castigos | Seguimiento Cartera | Cupos y Utilizaciones Forward | Patrimo

Banco de Bogotá

Identificacion		dv	Nombre
CC	11,186,104		VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO

Total de Capital	Capital Vencido	Intereses Exigibles	CxC Intereses	Cuentas Orden	Provision Capital	Provision Interes	Provision
47,969,693	1,043,694	694,046	396,650	370,137	484,501	349,197	51,433

Tipo Reg	Cod Of	Centro Costo	Numero Credito	Calif	Saldo Capital	Dias Mora Cap	Dias Mora Int	Capital Vencido	Fec. Exig Capital	Interes Exigibles	Saldo Cta Cobrar	Cant	Saldo Cuentas Orden	Region Financ	Provision Capital	Provision Interes	Valor Inicial	Linea
DG	ML	916	916	916070063	A	47,969,693	32	32	1,043,694	05/Nov/17	694,046	396,650	0	370,137		484,501	400,630	62,300,000	21
Subtotal Moneda Legal						47,969,693			1,043,694		694,046	396,650		370,137	0	484,501	400,630	62,300,000	
Total (Incluye Contingencias)						47,969,693			1,043,694		694,046	396,650		370,137	0	484,501	400,630	62,300,000	

Saldos al Dia | Cierre Anterior | Historico Saldos | Garantias | Grupo Economico | Consulta Cifin | Comercial Asignado | Castigos | Seguimiento Cartera | Cupos y Utilizaciones Forward

Banco de Bogotá

Garantias registradas para cubrir las deudas del Cliente
11186104 VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO

Garantia de Propiedad del Cliente

Numero de Garantia	Tipo Sarc	Subtipo Garantia Sarc	Oficina	Estado	Compartir	Fecha Registro	% Cobertura Garantias FNG
1006412902	CODEUD	CODEPA : Codeudor - pagaré car	916	ACTIVO	Cerrada	2008/08/26	Siniestrada? NO

Valor Contabilizado de la Garantia : 1 Valor total utilizado en Cobertura de Créditos : 1

Creditos Cubiertos con esta Garantia :

Tipo	Numero de Crédito	Valor Cubierto
CML	916070063	1

Garantia de Propiedad del Cliente

Numero de Garantia	Tipo Sarc	Subtipo Garantia Sarc	Oficina	Estado	Compartir	Fecha Registro	% Cobertura Garantias FNG
1006412911	HIPOTE	HIAPAV : Hipotecaria Apartament	916	Alerta Oficina	Cerrada	2008/08/26	Siniestrada? NO

Valor Contabilizado de la Garantia : 62,300,000 Valor total utilizado en Cobertura de Créditos : 0

Creditos Cubiertos con esta Garantia :

Tipo	Numero de Crédito	Valor Cubierto
	0	0

Banco de Bogotá

Nombre JHON ALEJANDRO VARGAS
ID Persona 3171241
Tipo Documento Cédula de Ciudadanía

Número Teléfono 051-6445600
SetId BB001
Número Documento 11186104

Persona | Datos Localización/Rep.Legal | Envío de Extracto | Relaciones | Información Cobranzas

Principal | Actividad Económica | Info Financiera | Moneda Extranjera y Otros Serv

Información Básica

Saludo:				**Contacto Preferido:**	Llamada
Nombre:	VARGAS ELZIR,JHON ALEJANDRO				
Primer Apellido:	VARGAS			**Segundo Apellido:**	ELZIR
Primer Nombre:	JHON ALEJANDRO			**Segundo Nombre:**	
F. Expedición:				**Lugar Expedición:**	
***F Nacimiento:**	28/06/1972	**Edad**	45	***Estatus Residencia:**	Colombiana
***Lugar Nacimiento:**	COL Colombia			**Estado Civil:**	
***Departamento:**				**Residencia Fiscal:**	Colombia
***Ciudad:**				***Sexo:**	Masculino
				***Nacionalidad**	

Información Dirección

Descripción Cliente PN

Dirección Efectiva Desde 10/01/2018

Resumen Dirección

Principal	Dirección	Propósito	Fecha Inicial	Fecha Final
✓	CL 82 NO 112 F 10 INT 20 AP 102 - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.- CUND. - Colombia	Oficina	27/08/2008	

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019929

ESCRITURA PUBLICA No: 2.338

DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

CAROLINA LOZANO OSTOS mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, en su calidad de primer suplente del presidente y representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A.., sociedad Fiduciaria legalmente constituida según escritura pública 3.178 del 30 de septiembre de 1.991, otorgada en la Notaría once (11) de Bogotá, NIT. No. 800.142.383-7, con domicilio principal en Bogotá, D.C. actuando única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES y que para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR, por una parte; - - - - - - - - - - -

B) El Doctor **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá, D.E., en su calidad de primer Representante Legal Suplente de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA, sociedad legalmente constituida según escritura pública 1.090 del 01 de Agosto de 1.986, otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) de Bogotá, D.C., con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT. 860.353.659-8, en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES-FIDUBOGOTA S.A. - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019931

propiedad horizontal el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): - - - - - - **Apartamento - 104 - Interior No. - 12 - y Parqueadero No - 317 -** que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)**, de la urbanización Ciudadela Colsubsidio, la cual esta ubicada en la **Calle 82 No. 112F-10 (Dirección Principal) Calle 83 A No. 112F-15 (Dirección Secundaria)** en la ciudad de Bogotá, D.C. - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019932

diez metros veintiséis centímetros (10.26 mts) y dirección oriental con la diagonal ochenta y seis C (86C). Entre los mojones setecientos veintinueve – seiscientos doce A (729-612 A) y seiscientos veintidós (622) y en línea recta, en distancia de setenta y seis metros ochenta y seis centímetros (76.86 mts) y dirección suroriental con la diagonal ochenta y seis C (86C). Entre los mojones seiscientos veintidós (622) y seiscientos veinticuatro (624) y en línea curva, en distancia de treinta y dos metros sesenta y tres centímetros (32.63 mts) y dirección sur con la carrera ciento doce F (112F). Entre los mojones seiscientos veinticuatro – seiscientos cuarenta (624-640) y seiscientos treinta y nueve (639) y en línea curva en distancia de noventa y un metros noventa y siete centímetros (91-97 mts) y dirección sur con la carrera ciento doce F (112F). Entre los mojones seiscientos treinta y nueve – seiscientos treinta y ocho – seiscientos treinta y siete (639-638-637) y seiscientos treinta y seis A (636 A) y en línea curva, en distancia de ciento cincuenta y ocho metros treinta y siete centímetros (158.37 mts) y dirección suroccidental con la carrera ciento doce F (112F). Entre los mojones seiscientos treinta y seis A (636 A) y setecientos setenta (770) y cierra y en línea curva, en distancia de treinta metros treinta y dos centímetros (30.32 mts) y dirección noroccidental con la calle ochenta y cuatro (84). ----------

Registro Catastral en mayor extensión: 005650130300000000 y el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión **50C-1656198.** ----------

BLANCA SILVIA PULIDO RIOS
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONSECA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metro con setenta y siete centímetros (1.77 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro con sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts), doce centímetros (0.12 mts), setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), un metro con ocho centímetros (1.08 mts), noventa centímetros (0.90 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), doce centímetros (0.12 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts), muro, puerta, ventana y ducto comunes al medio parte con patio comunal de uso exclusivo de este mismo apartamento, parte con dependencias propias y parte con zona común; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Línea quebrada de tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), doce centímetros (0.12 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 mts), tres metros con cuatro centímetros (3.04 mts), muro y ventanas comunes al medio en parte con dependencias propias y en parte con zona común ; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** seis metros con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO
BOGOTA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

quebrada de noventa centímetros (0.90 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts), un metro con noventa y nueve centímetros (1.99 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro con noventa y nueve centímetros (1.99 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts), muro y ducto comunes al medio con zona común; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** Línea quebrada de tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), doce centímetros (0.12 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), tres metros con cuatro centímetros (3.04 mts), parte muro y ventana comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y parte muro común al medio con vacío sobre dependencias propias y con área de futura ampliación de este mismo apartamento; **del punto cuatro (4) al punto uno (1)**, línea quebrada de dos metros con diecisiete centímetros (2.17 mts), dos metros con setenta y dos centímetros (2.72 mts), setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), doce centímetros (0.12 mts), sesenta y dos centímetros (0.62 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), muro y ventanas comunes al medio parte con fachada y aire sobre zona común y parte con escalera común; **CENIT:** Placa común al medio con piso tres (3). **NADIR:** Placa común al medio con nivel uno (1) del mismo apartamento.- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2000

137

AA 35019935

Parágrafo Segundo: Los futuros adquirientes o sus causahabientes en el dominio de los apartamentos que conforman la Urbanización, aceptan desde ahora que las futuras construcciones que se pueden hacer en cada uno de los apartamentos, según quedó dicho en el parágrafo primero anterior, no constituyen una reforma al presente reglamento de propiedad horizontal porque los coeficientes de copropiedad asignados en este reglamento a las unidades de vivienda se han tomado con base en el área privada construida incluida la ampliación. Queda entendido que las personas que adquieran las unidades de dominio privado que conforman la Urbanización por el sólo hecho de firmar las respectivas escrituras públicas de compraventa aceptan, sin condición ni reserva, el contenido de la presente declaración. - - -

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

PARÁGRAFO CUARTO: Que el inmueble objeto de la presente compraventa fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, habiendo sido elevado a escritura pública el reglamento correspondiente, mediante escritura pública No. cuatrocientos (400) de fecha once (11) de febrero de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá, D.C. -

PARÁGRAFO QUINTO: MUROS ESTRUCTURALES: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y sabe(n) que El **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)**, está soportada en mampostería y que los muros que se indican en los planos de propiedad horizontal, no pueden demolerse ni modificarse ni en todo ni en parte, ya que ésta estructura es un bien común esencial, igual que los muros laterales, los posteriores de cada unidad de vivienda y que impone la obligación de no levantar en forma unilateral ninguna edificación o construcción adicional a la existente, ni demoler dichos muros. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el inmueble. -

SEGUNDA: La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta sometido, sino también al derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes señalados

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019937

CONSTRUCTOR Y GERENTE DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA, en su calidad del Gerente del Proyecto y Constructor, el obligado al saneamiento por vicios redhibitorios respecto de la construcción del proyecto y quien garantizará la estabilidad de la obra, lo cual acepta expresamente EL(LOS) COMPRADORES. El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y GERENTE DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA. Así como EL(LOS) COMPRADOR(ES) exoneran expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA S.A. y a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento. - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no ha sido enajenado, arrendado por escritura publica, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio esta libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia. Igualmente manifiesta que no ha enajenado el inmueble mencionado a ninguna persona, que tiene el dominio y la posesión tranquila del mismo y declara que su entrega se hará libre de demandas civiles, por derecho de uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, movilización de la propiedad raíz, condiciones suspensivas de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes. Igualmente, EL VENDEDOR se encargará de solicitar el desenglobe de cada una de las unidades resultantes del proyecto ante la Unidad

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019938

PARÁGRAFO: El inmueble se entregará así mismo con las obras de Urbanismo, Saneamiento y Servicios Públicos mínimos exigidos para la aprobación del proyecto general denominado **EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)** -

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($109.056.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a así: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

los gastos que ocasione la escritura de resciliación de este contrato y el costo de la adecuación del inmueble sí se hizo alguna modificación, suma que EL LOS COMPRADORES autoriza(n) deducir de los dineros cancelados en la compraventa al VENDEDOR. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) expresa e irrevocablemente autoriza(n) al BANCO DE BOGOTA para que el producto del préstamo que se le otorgue sea girado directamente al VENDEDOR una vez cumplidos los requisitos exigidos por el **BANCO DE BOGOTA** para la liquidación del crédito otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES). ----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR Y EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga en forma irresoluble. ------

SEPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE: DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR Y GERENTE hará entrega real y material de el inmueble objeto de esta compraventa a EL(LOS) COMPRADOR(ES), dentro de los treinta **(30)** días hábiles siguientes a la fecha de la firma de esta escritura de compraventa, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, definidos en la ley. En dicho evento el plazo se prorroga sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BLANCA SILVIA GARZON CUBILLOS
NOTARIA TRECE DE BOGOTA
ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019940

VALDENEBRO INGENIEROS LTDA.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO - - - ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL Y CUMPLIMIENTO: Manifiesta(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) que conoce(n), los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes y las especificaciones de la construcción, las cuales se obligan a respetar, al igual que sus causahabientes a cualquier titulo. - - - -

PARÁGRAFO: EL(LOS) COMPRADOR (ES) no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones en el inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre desarrollo de la Urbanización y usos del terreno haya dictado o dicte el Distrito Capital de Bogotá, según el plano, diseño y especificaciones elaborados por cuenta de EL VENDEDOR. - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

causen, correrán en su totalidad por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). - - - - - - - - - - - - -

PARÁGRAFO: Los gastos Notariales, el Impuesto de Registro y los Derechos de Registro por concepto de la hipoteca que el(los) comprador(es) constituye(n) por esta misma escritura a favor del BANCO DE BOGOTA son también a cargo exclusivo de EL(LOS) COMPRADOR(ES). - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019942

condiciona al destino del inmueble que se vende, el cual es única y exclusivamente para vivienda del comprador y su familia. - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019943

responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA** a favor del **BANCO DE BOGOTA**, persona jurídica constituída como establecimiento bancario, con domicilio principal en Bogotá, D.C., sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): - - - - - - - - - - - - -

Apartamento - 104 - Interior No. - 12 - y Parqueadero No - 317 - que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)**, de la urbanización Ciudadela Colsubsidio, la cual esta ubicada en la **Calle 82 No. 112F-10 (Dirección Principal) Calle 83 A No. 112F-15 (Dirección Secundaria)** en la ciudad de Bogotá, D.C. de la cual hacen parte los inmuebles objeto de esta compraventa. FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos. **50C-1713453 Y 50C-1714212** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA. Inmuebles determinados en la cláusula primera del contrato de compraventa. - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019928

sea natural pendiente de pago. **PARAGRAFO.-** En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros **EL(LA, LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta expresamente que **EL BANCO** puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercero garantizado. - - - -

CUARTO.- CUANTIA.- El crédito inicialmente aprobado por EL BANCO en favor del HIPOTECANTE asciende a la cantidad de **TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON SIETE MIL TRESCIENTAS DIECISIETE DIEZMILESIMAS DE UVR (371.426,7317 UVR)** liquidadas en moneda legal el día **07 de Mayo de 2008** equivalen a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($62.300.000.oo)** MONEDA CORRIENTE que será pagado dentro del plazo establecido en los correspondientes títulos de deuda. Es intención y pacto expreso del hipotecante que para determinarse la preferencia, prelación y privilegio del **BANCO**, se tome como cuantía el día en que se realice, ejecute o remate la garantía, la suma en pesos que para dicha fecha equivalgan a **TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON SIETE MIL TRESCIENTAS DIECISIETE DIEZMILESIMAS DE UVR (371.426,7317 UVR)** hasta por la cuantía que entonces estén vigentes. Es

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019945

no solo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino a las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para el solo efecto de liquidar los impuestos y derechos de este instrumento se aclara que la cuantía del acto es la que se expresa en esta cláusula, todo ello de conformidad con las normas fiscales, en especial con el Decreto 1681 de 1996 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren y complementen. **PARAGRAFO TERCERO.-** No obstante la cuantía antes indicada y al tenor de los Artículos 1518, 2438 y 2455 del C.C. se pacta expresamente que si **LOS DEUDORES** hubieren contraído o llegaren a contraer con **EL BANCO** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que todos sus accesorios, también quedan garantizados con la hipoteca ya que la presente garantía se conviene que además de abierta cubra cualquier obligación que llegare a contraer, a fin de que su cuantía se determine por el monto de los créditos que directa o indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el día en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal. **PARAGRAFO CUARTO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia, las partes expresamente manifiestan que de común acuerdo han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y

BLANCA SILVIA SEGURA PRUEVO
NOTARIA ENCARGADA
HERMANN PIESCHACON PONTORONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019946

revocar, suspender o reducir de manera unilateral y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones convenidas, igualmente EL BANCO podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios; haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de requerimiento, ya que a ellos renuncia expresamente fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos títulos o documentos de deuda, si ocurre cualquiera de estos hechos: En caso de mora en el pago de cualquier cuenta de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas; si la **PARTE HIPOTECANTE** enajenare o gravare en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso del **BANCO**; si **LOS DEUDORES** o **LA PARTE HIPOTECANTE** incumpliere cualesquiera obligación directa o indirecta que tenga para con **EL BANCO**; si **LOS DEUDORES** o **LA PARTE HIPOTECANTE**, sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros; si a **LOS DEUDORES** o a cualesquiera de sus fiadores, garantes o avalistas se les promueve o les es admitido un proceso de concordato; si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s); el giro de

BLANCA SILVIA SEGURA PARDO
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2008

gravados no los usa o explota económicamente; si cualquier cuenta, documento o título que **EL BANCO** negocie, reciba en prenda o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones, descuente, etc. a **LOS DEUDORES** o **LA PARTE HIPOTECANTE**, resulta impagado en todo o en parte, si **LA PARTE HIPOTENCANTE**, cualesquiera de **LOS DEUDORES** o de sus fiadores o avalistas fallece, si a **LA PARTE HIPOTECANTE**, cualesquiera de **LOS DEUDORES** o de sus fiadores o avalistas se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes, si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso, le de el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica, si la pare hipotecante incumple los términos de la cláusula novena de la presente escritura, sobre representaciones y garantías, si **LA PARTE HIPOTENCANTE**, cualesquiera de **LOS DEUDORES** o de sus fiadores o avalistas es objeto de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delítos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del HIPOTECANTE o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL

BLANCA SILVIA GUARIN RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019948

ahora irrevocable y expresa a la correspondiente entidad adquirente para que le pague o entregue directamente al **BANCO** el precio, el dinero, los documentos títulos o cualquier otro valor que deba entregar, reconocer o pagar por el bien adquirido, con imputación al precio del bien negociado. Lo anterior no releva a **LOS DEUDORES** de pagar directa y personalmente sus obligaciones en forma pactada y por ello **EL BANCO** podrá además hacer efectivo judicial o extrajudicialmente los créditos o sus saldos sobre otros bienes de **LA PARTE HIPOTECANTE.** - - - - - - -

SEPTIMA. DECLARACIONES.- Declara(n) además: a) Que desde ahora acepta(n) cualquier traspaso o cesión que **EL BANCO** acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. b) Que el (los) inmueble(s) que por este instrumento **HIPOTECA(N)**, lo(s) posee(n) real y materialmente y se halla(n) libre(s) de hipotecas, fiducias, gravámenes, censo, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio, arrendamiento constituido por escritura pública, contribución de valorización y que no ha(n) sido dado(s) en antícresis y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y además, que contra el mismo no se adelanta ningún proceso de expropiación, extinción del dominio de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado y que no son objeto de reserva ambiental, urbana o paisajística, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre

BLANCA SILVIA GARCIA OSSIO
NOTARIA VEINTA DE BOGOTA
ENCARGADA

PERSONA RECONOCIDA EN CONDICION
NOTARIO PRIVADO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019949

de desistimiento. h) Que para que **EL BANCO** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición de los inmuebles hipotecados y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. i) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. j) Que se obliga(n), sobre los predios rurales hipotecados a presentar con una periodicidad anual un certificado expedido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), quien haga sus veces, en el cual conste que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) no está(n) afectado(s) por los programas que adelanta dicha institución. k) Que autoriza(n) desde ahora al **BANCO DE BOGOTA** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de las notas de registro correspondientes. Desde ahora **LA PARTE HIPOTECANTE**

BLANCA SILVIA SALDUA RUEDO
NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO CINCUENTA DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

cumplimiento de mis relaciones, **contratos y servicios**, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C.C. y 882 del C. de Co. **c)** La autorización faculta no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. **d)** Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información, de acuerdo con las sentencias Nos. SU-082-95 y T-592-03. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en

BLANCA SILVIA DE CORA LEGUIZAMO
NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADA

MARIANA DESCALZO PONTORIERO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

153

AA 35019951

en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación y el cumplimiento con las provisiones del mismo no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento. **(e)** **No inmunidad De jurisdicción:** ni LA PARTE HIPOTECANTE ni ninguno de sus activos en Colombia tiene derecho de inmunidad de jurisdicción de cualquier corte y en consecuencia los bienes de las parte hipotecante son embargables. LA PARTE HIPOTECANTE renuncia a alegar contra el BANCO cualquier inmunidad de jurisdicción que existiere en su favor o la inembargabilidad de sus activos en Colombia con base en tal inmunidad de jurisdicción. **(f)** **Consentimiento Oficial:** Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones y autorizaciones y permisos requeridas con respecto a la ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con EL BANCO se han obtenido. **(g)** **Personas autorizadas:** Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de LA PARTE HIPOTECANTE están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con este, entregar archivos, bases de datos, etc, en desarrollo del presente contrato. **(H)** LA PARTE HIPOTECANTE no esta incumpliendo contratos

HERMANN BIESCHACOFF FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ELIANA MARCELA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO o implicar la cesación de pagos por LA PARTE HIPOTECANTE o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; (k) **Convenios:** LA PARTE HIPOTECANTE no está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior Al DIEZ POR CIENTO (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad de LA PARTE HIPOTECANTE de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado. (l) **Insolvencia:** LA PARTE HIPOTECANTE no ha tomado ninguna acción corporativa ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, concordato, reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento. **(m) IMPUESTO.-** LA PARTE HIPOTECANTE esta cumpliendo y cumplirá durante todo el término de duración la presente garantía y mientras tenga obligaciones para con el BANCO con sus obligaciones fiscales, parafiscales y cambiarias y pagará debida y oportunamente todos los impuestos y cargas parafiscales a su cargo, así mismo presentará oportunamente cualquier

HERMANN PIESCHACON GONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

futuras sin afectar su situación patrimonial y financiera, que ha constituido y constituirá todas las reservas y provisiones que resulten pertinentes para evitar contingencias que afecten su situación patrimonial y financiera, y que las provisiones y reservas correspondientes son reales y efectivas y constituyen un amparo real de sus contingencias futuras. **(O) Politicas de conocimiento del cliente.** LA PARTE HIPOTECANTE mantendrá durante todo el tiempo durante el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con el BANCO una politica de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc., de tal manera que no sean utilizadas las actividades de LA PARTE HIPOTECANTE como mecanismos para la realización de ilícitos y para el lavado de activos, así mismo LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a no utilizar al BANCO para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la ley. **(P) OBJETO SOCIAL.** LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a que mientras la presente garantía esté vigente y mientras tenga obligaciones para con EL BANCO no cambiará su objeto social ni la línea de sus

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

requiera, copias de dichas pólizas. (S) CONFIDENCIALIDAD.- LA PARTE HIPOTECANTE reconoce y acepta que la información relativa a EL BANCO, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico que el BANCO le de a conocer o a la que en general tenga acceso, es información que pertenece al BANCO en su totalidad (tanto en su forma como en su contenido) y LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a guardar absoluta reserva sobre tal información. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencia estipulada en esta cláusula **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a devolver de inmediato al BANCO, todos los documentos y/o elementos que este le haya facilitado para la prestación de sus servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para la ejecución de sus obligaciones para con EL BANCO, información que la PARTE HIPOTECANTE no puede usar o divulgar mientras tenga relaciones con EL BANCO ni a la terminación de las mismas, pactándose de manera expresa que la obligación de confidencialidad subsiste aún en caso de cancelación de la presente hipoteca. **PARAGRAFO.- Repetición:** Cada una de las declaraciones y obligaciones enumeradas en la presente cláusula se entenderán incorporadas a cualquier acto celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando LA PARTE HIPOTECANTE realice cualquier operación con EL BANCO o adquiera obligaciones para con el mismo, suscriba títulos de

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA

BLANCA SILVIA GEGUIA PULIDO
NOTARIA TRECE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2008

una facultad de la cual **EL BANCO** bien puede no hacer uso, de conformidad con el Artículo 101 numeral 3° del decreto 663 de 1993. - -

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.- Que las obligaciones que se garantizan pueden ser en todo o en parte en pesos colombianos o en divisas extranjeras, evento en el cual **EL BANCO** podrá liquidarlos a la tasa de cambio que **EL BANCO**, esté cobrando para la venta de la respectiva divisa o, en su defecto, a la tasa de cambio representativa vigente en su momento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 874 del Código del Comercio, en concordancia con el régimen cambiario, ley 9 de 1991, resolución 8 de 2000 proferida por la Junta Directiva del Banco de la República, en especial en sus Artículos 79 y 80 y demás normas concordantes, modificatorias, aclaratorias y complementarias. - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Calle 82 No. 112F-10 (Dirección Principal) Calle 83 A No. 112F-15 (Dirección Secundaria) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL) APARTAMENTO - 104 - INTERIOR - 12 - de la nomenclatura urbana de Bogotá y manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones informará al BANCO por escrito la nueva dirección, pactándose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección y domicilio señalados por LA PARTE HIPOTECANTE produciran plenos efectos de acuerdo con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil o normas que lo reemplacen o modifiquen. En cualquier caso, tratándose de personas jurídicas las notificaciones se realizarán en la dirección registrada para tal efecto ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces. ----------

DECIMA QUINTA.- Las cláusulas y disposiciones de la presente escritura que impliquen obligaciones y condiciones predicables exclusivamente a las personas jurídicas no serán aplicables cuando el (los) HIPOTECANTE(s) sea(n) persona(s) natural(es), igual regla aplica en caso de obligaciones que solo resulten predicables o exigibles de personas naturales. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines exclusivamente de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance de las cláusulas o del contrato. ----------

BLANCA SILVIA SANCHEZ RUBIO
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO 25 DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

159

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35019957

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 8.850 del dieciocho (18) de Diciembre de dos mil siete (2007), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por el BANCO DE BOGOTA, que es de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.300.000.oo).** ----------

---

Ley 258/1996. A fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6º de la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2.003 (Afectación a Vivienda Familiar). ----------

El Notario indagó a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) quien(es) bajo la gravedad del juramento manifestó(aron) que su estado civil es **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**----------

El inmueble objeto de este contrato lo destinará(n) a VIVIENDA FAMILIAR, y NO posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar. ----------

Igualmente manifestaron LOS COMPRADORES que es su voluntad de común acuerdo que el inmueble objeto de este contrato NO quede afectado a vivienda familiar. ----------

---

HERMANN PIESCHACON FONFODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

160

AA 35019958

- 30 -

26 FEB 2008, AUTOAVALUO 6.170.686.000, TOTAL A PAGAR 182.903.000. ----------

---

2) IDU CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, No 720280, FECHA 22 MAY 2008, CL 82 112F 10, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, VALIDO HASTA 21 JUN 2008 ----------

---

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

AA35019929, AA35019930, AA35019931, AA35019932,
AA35019933, AA35019934, AA35019935, AA35019936,
AA35019937, AA35019938, AA35019939, AA35019940,
AA35019941, AA35019942, AA35019943, AA35019928,
AA35019945, AA35019946, AA35019947, AA35019948,
AA35019949, AA35019950, AA35019951, AA35019952,
AA35019953, AA35019954, AA35019955, AA35019956,
AA35019957, AA35019958, AA35019959. ----------

BLANCA SILVIA SEGURA MUÑOZ
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2008

AA 35019959

-31-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO AA35019958

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 2.338

DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2008

DERECHOS $ 434.153 RESOLUCION No. 8850 DE 2007

Jhon A Vargas

JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

C.C. No. 1118610 4 Tu

DIRECCIÓN: Calle 93A No 116A-29

TELÉFONO: 4357591

Alejandra Ruiz B.

ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

C.C. No. 43.103.604 Bello (Ant)

DIRECCIÓN: Calle 93A #116A 29

TELÉFONO: 4357591

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

HERMANN PIESCO ACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

162

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma junta. (E. P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Btá). Facultades del Representante Legal: Son atribuciones el presidente o de quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en todos sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva ; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta ; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva ; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran ; f). Constituír apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad ; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales ; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j).Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto ; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar ; l) . Proteger administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hallan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. m). Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; n) . Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos ; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso; tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos ; p). Presentar a la Junta Directiva y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el

El Notario [illegible] del Circulo de [illegible]
CONSTA: que esta copia Fotostatica coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONSECA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

163

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE ENERO DE 2008 HORA 12:54:19

01BMM011811707LSO0724 HOJA : 001

* *

* * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
* * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL A#O * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00472900

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
3938	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130
0003491	2007/06/25	00001 BOGOTA D.C.	01141349 2007/06/29
0001917	2002/03/12	00001 BOGOTA D.C.	00818844 2002/03/14
0001357	1999/09/30	00061 BOGOTA D.C.	00704124 1999/11/17
0002001	2000/08/30	00061 BOGOTA D.C.	00744636 2000/09/13
0001367	2005/04/05	00001 BOGOTA D.C.	00985596 2005/04/12
0001755	2006/04/05	00001 BOGOTA D.C.	01050928 2006/04/20
0000003	2007/01/03	00001 BOGOTA D.C.	01101954 2007/01/09

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y

El Notario Primero del Círculo de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

HERNAN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

169

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ABRIL DE 2007 HORA 09:09:58

01C20040401204RJO0817 HOJA : 002

* *

EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACION. F) CUIDAR EL RECAUDO Y LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS E INNOVACIONES QUE CONSIDERE-- CONVENIENTE RECOMENDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD. H) -- PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, SEMESTRALES O MENSUALES, LOS PROGRAMAS DE INVERSION Y LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; J) INFORMAR A LOS-SOCIOS SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES-TODOS LOS DATOS QUE LE SOLICITEN. K) PRESENTAR A LA JUNTA DE SO-- CIOS CUENTAS SOBRE GESTION, EL BALANCE ANUAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y EL PROYECTO DE REPARTO DE UTILIDADES; L) DIRIGIR Y COORDINAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD. M) COMPARECER A-OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN QUE SEA NECESARIA SU INTERVENCION DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS; N) EJERCER LAS DEMAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS; EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GE-- RENTE PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRECARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS-- BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO; COMPARECER EN-- LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SEAN PERTINENTES O NECESARIOS. TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES O SOMETERLOS A ARBITRAMENTO; RECIBIR, DINERO EN MUTUO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS; GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, - CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITOS A TERMINO, O BONOS DE PRENDA Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR MATERIAS PRIMAS; CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO Y, EN FIN, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION-DE LOS FINES SOCIALES.---------- EL GERENTE SUPLENTE EN LAS -- FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL TITULAR, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE. ----------

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948205 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

Copia del Certificado de Cámara y Comercio coincide con la impresa. Bogotá, 16 JUN 2008

El Notario

NOTARIA ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONSECA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

165

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, quien en su calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida por Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la misma ciudad y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución Tres Mil Seiscientos Quince (3.615) de cuatro (04) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES – FIDUBOGOTÁ S.A.,** por medio del presente documento; confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **NESTOR FERNANDEZ DE SOTO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá D.E., en su calidad de Primer Representante Legal Suplente de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO",** para que en nombre y representación del patrimonio autónomo denominado **ARCES AZULES – FIDUBOGOTÁ S.A.,** suscriba las promesas de compraventa, los posibles otrosí, las escrituras públicas de compraventa, sus posibles aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones, si son del caso, en las ventas de las 1.088 unidades inmobiliarias que se desprendan del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión con número 50C-1656198, las cuales hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES,** ubicado en la Calle 82 N° 112F-10 de Bogotá D.C., de conformidad con los modelos de promesa y de escrituras aprobados por la Fiduciaria.

Igualmente para que haga la entrega de las 1.088 unidades inmobiliarias a el (los) Comprador(es), a través de los funcionarios de **COLSUBSIDIO** que nuestro apoderado designe para tal fin.

El apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato, de acuerdo con el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Noviembre de 2007.

Atentamente,

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. No. 39.692.985 de Usaquén
Primer Suplente del Presidente y Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.
Obrando exclusivamente como vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ARCES AZULES – FIDUBOGOTÁ S.A.

Acepto,

NESTOR FERNANDEZ DE SOTO
C.C. No. 19.153.650 de Bogotá D.E.
Primer Representante Legal Suplente
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

El Notario [illegible] del Círculo de Bogotá, [illegible]
CONSTA[illegible] esta Fotostática coincide
exactamente con el original que tuvo a la vista:
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON RODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

166

PODER ESPECIAL

FRANCISCO DE VALDENEBRO BUENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.520.252 expedida en Popayán, actuando como Gerente y Representante Legal de la sociedad **DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura pública número mil noventa (1090) del primero (1°) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial Bogotá, domiciliada en Bogotá, con Nit. 860.353.659-8, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **NESTOR FERNANDEZ DE SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.153.650 de Bogotá D.E., en su calidad de Primer Representante Legal Suplente de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**, para que en nombre y representación de la sociedad **DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA**, manifieste en las promesas de compraventa, los posibles otrosí y las escrituras públicas de compraventa, sus posibles aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones, si son del caso, que en su calidad de constructor y gerente del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES,** ubicado en la Calle 82 N° 112F-10 de Bogotá, D.C., somos los obligados a salir al saneamiento por vicios respecto de la construcción del proyecto en mención, y que somos quienes garantizamos la estabilidad de la obra; en las ventas de las 1.088 unidades inmobiliarias que se desprendan del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión con número 50C-1656198, las cuales hacen partes **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES**, lo anterior de conformidad con los modelos de promesas y de escrituras aprobados por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Igualmente para que haga la entrega de las 1.088 unidades inmobiliarias a el (los) Comprador(es), a través de los funcionarios de **COLSUBSIDIO** que nuestro apoderado designe para tal fin.

Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la escritura pública número 1467 del 28 de Marzo de 2007, otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. y que corresponde al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO, DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

El apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato, de acuerdo con el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

En constancia y señal de asentimiento firmamos en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil Siete (2007) y reconocemos nuestras firmas ante autoridad competente.

Atentamente,

FRANCISCO DE VALDENEBRO BUENO
C.C. No.10.520.252 expedida en Popayán
Gerente y Representante Legal de
DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTA: que la copia Fotostática coincide
exactamente con el original que tuvo a la vista:
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

ALEJANDRA ASCENCIO RUBIO
NOTARIA
ENCARGADA
BOGOTÁ

Aceptó:

NESTOR FERNANDEZ DE SOTO
C.C. No19.153.650 expedida en Bogotá D.E.
Primer Representante Legal Suplente de la
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
"COLSUBSIDIO"

HERMANOS PIEDRAHITA FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

167

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ABRIL DE 2007 HORA 09:09:58

01C20040401204RJO0817 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA
N.I.T. : 860353659-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00269472

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 1090 NOTARIA 33 DE BOGOTA DEL 1 DE AGOSTO DE 1.986, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 1.986 BAJO EL NO. 195.333 - DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA:"DE-VALGA LTDA."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 1645 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 14 DE - JUNIO DE 1.995 INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 1.995 BAJO EL NO.498086 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "DEVALGA LTDA" POR EL DE: "DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA."

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1645	14-VI-1.995	30 STAFE BTA.	23-VI-1995 NO.498086

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE AGOSTO DE 2036 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE IN GENIERIA, ARQUITECTURA, VENTAS DE FINCA RAIZ, PROGRAMACION Y SISTEMATIZACION DE DATOS, PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRA, ESTUDIOS,- DISEÑOS, PRESUPUESTOS CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, MANTENIMIEN TOS, CONSULTORIAS, ARBITRAJES, DIRECCION, PROMOCION, GERENCIA Y/O EJECUCION DE PROYECTOS, DE INGENIERIA O ARQUITECTURA POR ADMINISTRACION DIRECTA, DELEGADA O CUALQUIER OTRA FORMA. B) LA INVERSION PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA DERIVAR-DE ELLOS UN PROVECHO ECONOMICO. C) LA OBTENCION, MANEJO Y PROCESA MIENTO DE DATOS E INFORMACION, MEDIANTE EL USO DE COMPUTADORES Y- CUALQUIER OTRO MEDIO. D) OBTENER REPRESENTACIONES, CONCESIONES O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PATENTES DE INVENCION, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES Y EXPLOTARLOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: A) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O LABORAL, QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR O EXPLOTAR BIENES DE CUAL-

Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE BOGOTA

JESUS ANTONIO PESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

168

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE ENERO DE 2008 HORA 12:54:20

01BMM011811707LSO0724 HOJA : 002

* *

01055186 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
CUARTO RENGLON	
MATHIEU VALDERRAMA LUIS FERNANDO	C.C.00079400624
QUINTO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01055186 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS	C.C.00070509535
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
CUARTO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
QUINTO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2005, BAJO EL NO. 1016792 DEL LIBRO IX GOMEZ DUQUE HERNANDO, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA CON LOS EFECTOS SE#ALADOS EN LA SENTENCIA C-1/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON ATRIBUCIONES EL PRESIDENTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES :A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS ; B.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA ; C.- EJECUTAR LOS ACTOS PROPIOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE ESTA ; D.- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE NO REQUIERAN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ; E .- CELEBRAR, CON PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONFORME A ESTOS ESTATUTOS LO REQUIERAN

CONSTA: Que la presente copia fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista:
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

FIRMANTE PIES DE ACCION FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

169

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE ENERO DE 2008 HORA 12:54:21

01BMM011811707LSO0724 HOJA : 003

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01114574 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ GUERRERO HILDA GIOVANNA	C.C.00052553575

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01134413 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE - PERSONA NATURAL	
CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE	C.C.00052229246

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : anoguera@fidubogota.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 1996 , INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548989 DEL QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE ENERO DE 1999 , INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

El Notario [illegible] del Círculo de Bogotá, D.C., CONSTA que esta fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá 16 JUN 2008
El Notario Primero

HERNAN PIESCHACON FONSECA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

170

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1.Nombre o razón social del solicitante: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO			☐ C.C. ☒ NIT.	No. 860.007.336-1
2. Nombre del representante legal: NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO			C. C. 19.153.650	
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº . 2002070				
4. Dirección comercial del solicitante: Calle 26 No. 25-50 TERCER PISO		E-Mail: vivienda.juridicocontratos@colsubsidio.com		Tel: 3431899-1334 3432564
		Etapa: 1	Subetapa:	Torre: Int.:
5. Nombre del proyecto: LOS ARCES AZULES ETAPA I				
5.1 Licencia de urbanismo Res. Nº 418	Fecha ejecutoria: SEPTIEMBRE 9 DE 1987	Curaduría Nº. DAPD		No aplica ☒
5.2 Licencia de construcción Nº. LC 07-1-0032	Fecha ejecutoria: 02 FEBRERO 2007	Curaduría Nº. 1		No aplica ☐
5.3 Área construida total del proyecto: 51.717,40	Área a construir para esta radicación: 51.717,40			Folio matriz: 50C-1217960
6. Dirección actual del proyecto: CRA. 112 F Nº 82-41		6.1 Dirección anterior del proyecto:		
6.2 Localidad: ENGATIVA	6.3 Urbanización: CIUDADELA COLSUBSIDIO		6.4 UPZ: BOLIVIA	
7. Nº y tipo de vivienda: No. Aptos. 480	No. Casas:	No. Lotes 1	Estrato: 3	V.I.S. SI☐ NO☒ TIPO:
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos)	1 %	$ 28.409.563.778		
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒ Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒ Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☒				

10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura Nº	Año:	Notaría	En trámite ☒	
11. Gravamen hipotecario	SI☐ NO☒	Escritura Nº.	Año:	Notaría:		
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☐ NO☐	Entidad fiduciaria	Contrato:	Año:	Notaría	
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☐ NO☐		Contrato:	Fecha:		
			Vigencia:	Prórroga:		

DOCUMENTOS RADICADOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

NÉSTOR FERNÁNDEZ DE SOTO — y — Firma

Nombre

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

No. RADICACIÓN: 400 020070160

FECHA: 30 ABR. 2007

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir de la:

OBSERVACIONES: _____

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C. — Notaría Encargada — Primera de Bogotá, D.C. — El Notario Primero, exactamente con el original que se me presentó. Bogotá, 16 JUN 2007

HERMANN PIESCHACÓN CORDOBA — NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ D.C.

Funcionario que radica

171

Superintendencia del Subsidio Familiar
República de Colombia

Libertad y Orden

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., NIT 860007336-1 y duración indefinida, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.3286 del 04/12/1957; proferida por el Ministerio de Justicia.

2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.

4. Según nuestros registros, el representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO es el doctor NESTOR FERNÁNDEZ DE SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.153.650 de Bogotá, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente.

5. La CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.

6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Calle 26 No.25 - 50 de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de 2.008.

NURYS DEL C. HERNÁNDEZ ESPITIA
Jefe División Legal

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia fotostática coincide
fielmente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. .- - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO : Ocho (8) de Febrero ----------

de mil novecientos noventa y tres (1.993).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER ESPECIAL.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS : ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO (En su calidad de Presidente y representante legal del BANCO DE BOGOTA).-

En la ciudad de Santafé de Bogotá. Distrito Capital. República de Colombia. ante mí: MARIO RAMIREZ LOZANO --------- Notario Once (11) del Círculo de Santafé de Bogotá. se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos :.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

AA 30146405

con los numnerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado. según sea del caso. rinda o exija cuentas o informes. conteste o pida interrogatorios de parte. pruebas. sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios:.-.-.-

174

Dirección General

BANCO DE BOGOTÁ

Copia

EXTRACTO ACTA No. 35 - JUNTA DIRECTIVA

SEPTIEMBRE 17 DE 1991

En Bogotá, a las 10:00 a.m. del día 17 de Septiembre de 1991 se reunió la Junta Directiva del Banco de Bogotá, con asistencia de los Srs. Directores: Sergio Uribe Arboleda, quien presidió, Alfonso de la Espriella Ossío, Antonio José Urdinola Uribe y Jorge Iván Villegas Montoya quien ejerce la suplencia de la Sra. Directora Noemí Sanín Posada; y de los Srs. Directores Suplentes Enrique Vargas Ramírez y Sergio Arboleda Casas. Estuvieron presentes igualmente el Sr. Presidente del Banco Dr. Alejandro Figueroa Jaramillo, el Sr. Vicepresidente Ejecutivo Dr. Juan María Robledo Uribe, el Sr. Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería Germán Michelsen Cuéllar, el Sr. Vicepresidente Financiero Fernando Suescún Mutis y el Sr. Vicepresidente de Crédito Alfonso Pontón Febres. Secretario: Octavio Gutiérrez Díaz.

/...

AUTORIZACIONES AL SR. PRESIDENTE DEL BANCO PARA CONFERIR PODERES A FUNCIONARIOS DEL BANCO

La Junta Directiva del Banco de Bogotá otorgó facultades amplias y suficientes al Sr. Presidente del Banco, Dr. Alejandro Figueroa Jaramillo, para que otorgue poderes generales y especiales a los funcionarios de la Institución que, a juicio del Sr. Presidente del Banco, los requieran para que el Banco tenga una adecuada personería en los distintos sitios en donde opera.

Fdo: El Presidente

Fdo: El Secretario

Es fiel Copia del Libro de Actas.

Como Notario Quinto del Círculo de Bogotá, certifico que la anterior fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
Fecha 8 FEB. 1992
NOTARIA QUINTA
Mario Ramírez Ramírez
Notario Encargado
Santafé de Bogotá, D.C.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. hace constar que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 6 JUN 2000
OCTAVIO GUTIÉRREZ DÍAZ
El Notario Primero Encargado

NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ

empresas de servicios públicos. para todos los efectos a que haya lugar. en relación con inmuebles que el Banco esté ocupando a cualquier titulo:.-.-.-.-.-.-.-

11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial. extrajudicial. administrativo. policivo y civil. en forma directa. o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto. dándoles facultades para que EL BANCO DE BOGOTA se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos.-.-.-.-.-.-.-

176

DOSCIENTOS TRECE (213) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No 0251 DE FECHA OCHO DEL MES DE FEBRERO DE 1993 . TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, A NUEVE (9) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), EN CINCO (5) FOLIOS ÚTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO

MÓNICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
MONICA Z. BAUTISTA N.
NOTARIA ONCE(9)

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 16 JUN 2008
El Notario Primero,

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

177

AA 32539626

CERTIFICADO No.0180

LA SUSCRITA NOTARIA ONCE DE ESTE CIRCULO

C E R T I F I C A

Que por escritura pública Número 0251 de fecha 08 de febrero de 1993, otorgada en esta Notaría, compareció ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 8.228.877 expedida en Medellín, portador de la libreta militar No.716.857 D.M. No.1, de estado civil casado y dijo: Que obra en este acto en su condición de Presidente en ejercicio y representante legal del BANCO DE BOGOTA, personería jurídica constituída como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se presentó para su protocolización. Que en el carácter y Representación antes anotados, en los términos del artículo 31 de los estatutos del Banco y debidamente autorizado por la Junta Directiva del BANCO DE BOGOTA, concedida en reunión realizada el día 17 de septiembre de 1.991, tal como aparece en el acta 35 de la cual se adjuntó copia y se protocolizó, confirió PODER ESPECIAL a RAFAEL MARIN VARON, también colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.198.989 expedida en Ibagué, con tarjeta militar No.[illegible] D.M. 55, para que en ejercicio [illegible] Representación del BANCO DE BOGOTA [illegible] se relacionan con el original de dicha escritura. Que hasta la fecha de expedición de este certificado existe en el original de la mencionada escritura ninguna anotación en que conste que el referido poder haya sido revocado, modificado, o sustituido en cualquier sentido, por lo tanto,

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 16 JUN.
El Notario Primero,

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 720280

FECHA: 22-May-2008

QUE EL PREDIO: CL 82 112F 10

CON CÉDULA CATASTRAL: 005650130300000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C1656198 CHIP: AAA0191KORJ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 151126008400460000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 151126008400460000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 151126008400460000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SEGUN CED CAT MATRIZ****SECTOR
NO INCLUIDO EN EL COBRO VALORIZACION BENEFICIO LOCAL AC 180/2005- FASE
I<<<<EST DRAMIREZ<<<<<<<<

VÁLIDO HASTA 21-Jun-2008

VIVIANA ELISA GARZON ANTONIO
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá acogerse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo si el depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos. El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo o cualquier otra la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

VEGARZON-19628-05/22/2008 15:52:53

El anterior documento fue presentado personalmente ante el Círculo de Bogotá, D.C. y reconocido como auténtico por coincidir con el original que tuvo a la vista.
JUN 2008
Bogotá
EL SECRETARIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN CHRISTIAN GONZALEZ OBERLAENDER
NOTARIO

179

Banco de Bogotá

Bogotá D. C., 7 Mayo de 2008 UCV A. A. 7/05/2008- 1.514

Señor(es):
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR (C. C. No. 11.186.104)
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO (C. C. No. 43.103.604)
Ciudad

REF : Solicitud de crédito de vivienda

Estimado(s) señor(es):

Nos permitimos informarle(s) que su solicitud de prorroga por sesenta días (60) para la legalización del crédito para financiar la compra del inmueble ubicado en el Proyecto Arces Azules en la Ciudadela Colsubsidio de Bogotá D. C, fue presentada al Comité Nacional de Crédito del Banco de Bogotá, el 7 Mayo de 2008.

Las siguientes son las condiciones presentadas y la decisión tomada:

Decisión	**APROBADA**
Monto	En UVR. El equivalente en el momento de su desembolso, a Sesenta y Dos Millones Trescientos Mil Pesos M/CTE ($62.300.000)
Sistema amortización	Cuota Mensual Constante en UVR
Plazo	Quince (15) años para un total de Ciento Ochenta (180) cuotas mensuales
Costo Financiero	Nueve por ciento (9%), o la tasa de interés vigente por las leyes colombiana en el momento del desembolso
Garantía	Constituir hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del Banco, sobre el inmueble objeto del crédito
Seguros	Amparo de incendio y terremoto para la vivienda objeto del crédito y para el amparo de vida, los deben tomar las siguientes personas: • Jhon A. Vargas E. • Alejandra M. Ruiz B.
Pagaré	Deben firmar el pagaré todas las personas que actúen en calidad de compradores del inmueble objeto del crédito, incluido. • Jhon A. Vargas E. • Alejandra M. Ruiz B. El día de la firma del pagaré, debe(n) presentarse con el original del documento de identidad, gestión que debe realizar antes de la contabilización del crédito. Los vendedores del inmueble le informaran el día sitio y hora de la firma
Desembolso	Una vez se entregue en el Banco la escritura de hipoteca registrada, el certificado de libertad, el visto bueno final del abogado y esté firmado el pagaré, las solicitudes de seguros de vida, incendio y terremoto, acta de entrega del inmueble, carta de aceptación garantía del FNG y cumplidos los demás requisitos, se procederá a liquidar su crédito. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

En cualquier caso, el Banco se reserva la facultad de no efectuar el préstamo por las circunstancias antes enunciadas del(os) solicitante(s), o por cualquiera otra causa legal.

Es de advertir que los costos que se generen por concepto de estudios de títulos, avalúos, primas, comisiones impuestos y demás gastos que se causen para perfeccionar la operación aquí aprobada serán de su cargo.

Atentamente,

Omar Gómez Guerrero
Unidad de Crédito de Vivienda

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1713453/ 1714212 REGISTRO CATASTRAL 005650130300000000 EN MAYOR EXTENSION

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
URBANO / RURAL	BOGOTA	
	NOMBRE O DIRECCION: CL 82 No 112-F-10/ CL 83-A No 112-F-15 CONJ. RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MZ 10) P.H. **AP 104 IN 12 PQ 317**	

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
2.338	16	06	2008	PRIMERA	BOGOTA

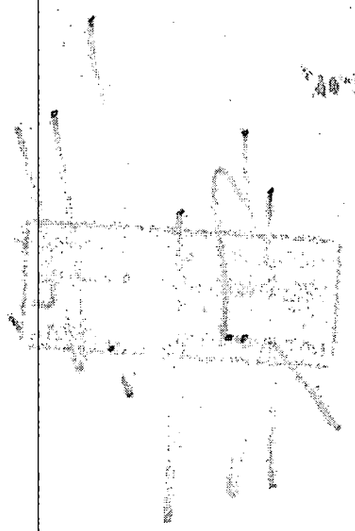
CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO PESOS
125	**COMPRAVENTA**	$ **109.056.000,00**
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 62.300.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION NUMERO
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.	NIT 830,055,897-7
BANCO DE BOGOTA	NIT 860,002,964-4
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR	C.C. 11,186,104
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO	C.C. 43,103,604

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA

FIRMA DEL NOTARIO

HERMANN PIEDRAHITA FONNEGRA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



182

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Julio de 2008 a las 10:33:16 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-74436 se calificaron las siguientes matriculas:
1713453 1714212

Matricula Nro.: 50C-1713453

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 82 #112P-10 APARTAMENTO 104 INTERIOR 12 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436
Documento: ESCRITURA 2338 del: 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 109,056,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S,A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
ARCES AZULES FIDUBOGOTA S,A 8300558977
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436
Documento: ESCRITURA 2338 del: 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
DE: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X
A: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644

Matricula Nro.: 50C-1714212

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 82 #112P-10 PARQUEADERO 317 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423565312212560 **Nro Matrícula: 50C-1713453**

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-2008 RADICACIÓN: 2008-23603 CON: ESCRITURA DE: 06-03-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0207AOBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 11-02-2008 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 104 INTERIOR 12 con area de 77.69 M2. con coeficiente de 0.1830% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES- FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR E.P. 1467 DEL 28-03-2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1656798. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR E.P. 3940 DEL 28-06-2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1217960...CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3379 DEL 29-06-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEO SOBRE EL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL FOLIO 934784 ACLARADA POR ESCRITURAS PUBLICAS 5299 DEL 04-10-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 3177 DEL 04-07-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 3206 DEL 12-07-1990 NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADICIONADA POR ESCRITURA 2495 DEL 24-05-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS LA APERTURA DE LOS FOLIOS 1217960 Y 1217950 QUIEN LO ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 2858 DEL 11-12-1985 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL REFERIDO FOLIO 934784.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 82 112F 10 IN 12 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 82 #112F-10 APARTAMENTO 104 INTERIOR 12 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1656198

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2007 Radicación: 2007-48467

Doc: ESCRITURA 1467 del 28-03-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.

A: DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA. **NIT.8603536598**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-2008 Radicación: 2008-23603

Doc: ESCRITURA 400 del 11-02-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.

184

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423565312212560 **Nro Matrícula: 50C-1713453**

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-11-2012 Radicación: 2012-104455

Doc: ESCRITURA 5296 del 22-10-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y MODIFICACION ARTICULO 9 ESCRITURA 400 DE 11-02-2008 NOTARIA 1 BOGOTA LINDEROS PARQUEADEROS 421,422,423,481 Y 482 Y LINDEROS SUBESTACION ELECTRICA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MENDOZA HENRY MAURICIO

A: DUQUE ROZO SOFIA ISABEL

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA NIT 8300550977

A: HERNANDEZ CACERES JULIA ISABEL

A: JARAMILLO TABARES MARIA FERNANDA

A: JIMENEZ LOPEZ FABIAN ANDRES

A: JIMENEZ LUIS ANDRES

A: REY ROZO BLANCA LUZ

A: CODENSA S.A. E.S.P. **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-09-2017 Radicación: 2017-73456

Doc: OFICIO 1734 del 02-06-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO RAD. # 110014003082 2017 00558 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **CC# 11186104 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-INT158 Fecha: 03-03-2009

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT158/ABOGAD149.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-4133 Fecha: 04-06-2009

CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-4133

---

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423750612212559 **Nro Matrícula: 50C-1714212**

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-2008 RADICACIÓN: 2008-23603 CON: ESCRITURA DE: 06-03-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0207APHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 11-02-2008 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 317 con area de 10.73 M2. con coeficiente de 0.0250% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR E.P. 1467 DEL 28-03-2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1656798; ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR E.P. 3940 DEL 28-06-2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1217960....CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3379 DEL 29-06-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEO SOBRE EL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL FOLIO 934784 ACLARADA POR ESCRITURAS PUBLICAS 5299 DEL 04-10-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 3177 DEL 04-07-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 4206 DEL 12-07-1990 NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADICIONADA POR ESCRITURA 2495 DEL 24-05-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS LA APERTURA DE LOS FOLIOS 1217960 Y 1217950 QUIEN LO ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 2858 DEL 11-12-1985 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL REFERIDO FOLIO 934784.

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 82 112F 10 GJ 317 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 82 #112F-10 PARQUEADERO 317 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1656198

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2007 Radicación: 2007-48467

Doc: ESCRITURA 1467 del 28-03-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.

A: DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA. **NIT.8603536598**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-2008 Radicación: 2008-23603

Doc: ESCRITURA 400 del 11-02-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423750612212559 **Nro Matrícula: 50C-1714212**

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 05:15:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-60502

Doc: OFICIO 1872 del 25-06-2012 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO DE MENOR CUANTIA 2012-452

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES

A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA **CC# 43103604 X**

A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **CC# 11186104 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-11-2012 Radicación: 2012-104455

Doc: ESCRITURA 5296 del 22-10-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y MODIFICACION ARTICULO 9 ESCRITURA 400 DE 11-02-2008 NOTARIA 1 BOGOTA LINDEROS PARQUEADEROS 421,422,423,481 Y 482 Y LINDEROS SUBESTACION ELECTRICA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDENAS MENDOZA HENRY MAURICIO

A: DUQUE ROZO SOFIA ISABEL

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA NIT 8300550977

A: HERNANDEZ CACERES JULIA ISABEL

A: JARAMILLO TABARES MARIA FERNANDA

A: JIMENEZ LOPEZ FABIAN ANDRES

A: JIMENEZ LUIS ANDRES

A: REY ROZO BLANCA LUZ

A: CODENSA S.A. E.S.P. **NIT# 8300372480**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-INT158 Fecha: 03-03-2009

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT158/ABOGAD149.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4133 Fecha: 04-06-2009

TURNO PERS,Y ORDEN CRON.CORREGIDO VALE.JSC/AUX40C2009-4133

• • •

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La Guarda de la fe pública

Banco de Bogotá

Extracto de Crédito

Deudor: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO

Cédula: 11186104

Crédito: 719063

Fecha Desembolso: 26/08/2008

Plazo Total Actual : 180

Plan de Amortización Actual: Cuota fija en UVR

Tipo Cartera: Vivienda No Vis

Día Límite de Pago Mensual: 26

Tasa Pactada: 9.00%

Crédito en UVR

			MOVIMIENTO EN PESOS												INTERES DE MORA		INTERES REMUNERATORIO							
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número dias Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
26/09/2008	26/09/2008	1	821,253	0	199,966	0	0	0	0	0	450,719	0	170,568	0.0000	0.00%	0	0.0000	9.00%	31	2,491.2272	0.0000	942.7685	344,709.5518	62,365,707
26/09/2008	26/09/2008	0	178,747	0	0	0	0	0	178,747	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	344,709.5518	62,365,707
26/10/2008	09/12/2008	1	504,721	0	51,775	0	0	0	-179,122	9,479	450,434	0	172,156	949.5532	13.46%	44	52.2840	9.00%	30	2,484.4401	0.0000	949.5532	343,759.9987	62,324,381
26/10/2008	09/12/2008	0	217,279	0	0	0	0	0	217,279	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	343,759.9987	62,324,381
26/11/2008	06/01/2009	1	466,665	0	51,406	0	0	0	-217,862	8,859	450,399	0	173,863	956.4022	13.46%	41	48.7309	9.00%	31	2,477.5908	0.0000	956.4022	342,803.5965	62,317,956
26/11/2008	06/01/2009	0	385,335	0	0	0	0	0	385,335	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	342,803.5965	62,317,956
26/12/2008	03/02/2009	1	299,635	0	51,395	0	0	0	-386,685	8,473	450,721	0	175,732	963.2994	13.49%	39	46.4479	9.00%	30	2,470.6940	0.0000	963.2994	341,840.2970	62,360,859
26/12/2008	03/02/2009	0	200,365	0	0	0	0	0	200,365	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	341,840.2970	62,360,859
26/01/2009	05/02/2009	1	707,794	0	279,413	0	0	0	-200,422	2,174	449,581	0	177,049	970.2449	13.50%	10	11.9134	9.00%	31	2,463.7469	0.0000	970.2449	340,870.0521	62,201,479
26/01/2009	05/02/2009	0	89,206	0	0	0	0	0	89,206	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	340,870.0521	62,201,479
26/02/2009	03/03/2009	1	591,487	0	50,394	0	0	0	-89,632	1,094	450,452	0	179,179	977.2386	13.50%	5	5.9648	9.00%	31	2,456.7538	0.0000	977.2386	339,892.8135	62,320,205
26/02/2009	03/03/2009	0	58,513	0	0	0	0	0	58,513	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	339,892.8135	62,320,205
26/03/2009	06/04/2009	1	629,078	0	50,685	0	0	0	-59,009	2,423	452,976	0	182,003	984.2806	13.50%	11	13.1032	9.00%	28	2,449.7142	0.0000	984.2806	338,908.5330	62,667,486
26/03/2009	06/04/2009	0	50,922	0	0	0	0	0	50,922	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	338,908.5330	62,667,486
05/05/2009	05/05/2009	1	799,324	0	65,359	0	0	0	-51,216	0	600,810	0	184,372	0.0000	0.00%	0	0.0000	12.06%	30	3,230.5662	0.0000	991.3707	337,917.1622	62,844,715
05/05/2009	05/05/2009	0	20,676	0	0	0	0	0	20,676	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	337,917.1622	62,844,715
05/06/2009	03/06/2009	1	650,000	0	50,309	0	0	0	-41,058	0	454,289	0	186,460	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.99%	31	2,433.8931	0.0000	998.9754	336,918.1868	62,886,174
05/06/2009	04/06/2009	0	30,000	0	0	0	0	0	30,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	336,918.1868	62,892,691
05/07/2009	02/07/2009	1	681,986	0	50,224	0	0	0	-9,702	0	453,369	0	188,095	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.99%	30	2,425.8236	0.0000	1,006.4354	335,911.7515	62,779,492
05/07/2009	02/07/2009	0	8,014	0	0	0	0	0	8,014	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	335,911.7515	62,779,492
05/09/2009	02/09/2009	1	684,356	0	49,880	0	0	0	-6,491	0	450,306	0	190,661	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.96%	31	2,411.3365	0.0000	1,020.9694	334,890.7821	62,539,314
05/09/2009	02/09/2009	0	5,644	0	0	0	0	0	5,644	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	334,890.7821	62,539,314

Banco de Bogotá

Crédito en UVR

			MOVIMIENTO EN PESOS												INTERES DE MORA		INTERES REMUNERATORIO							
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número dias Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
05/10/2009	05/10/2009	1	685,429	0	49,731	0	0	0	-5,645	0	449,423	0	191,920	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.97%	30	2,406.3701	0.0000	1,027.6094	333,863.1726	62,353,580
05/10/2009	05/10/2009	0	4,571	0	0	0	0	0	4,571	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	333,863.1726	62,353,580
05/11/2009	06/11/2009	1	686,658	0	50,076	0	0	0	-4,567	222	447,748	0	193,179	1,035.0211	13.46%	1	1.1897	8.97%	31	2,398.9539	0.0000	1,035.0211	332,828.1515	62,120,052
05/11/2009	06/11/2009	0	3,342	0	0	0	0	0	3,342	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	332,828.1515	62,120,052
05/12/2009	07/12/2009	1	686,100	0	49,326	0	0	0	-3,339	0	445,788	0	194,324	1,042.4811	0.00%	2	0.0000	8.97%	30	2,391.4969	0.0000	1,042.4811	331,785.6704	61,846,648
05/12/2009	07/12/2009	0	3,900	0	0	0	0	0	3,900	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	331,785.6704	61,846,648
05/01/2010	07/01/2010	1	913,646	0	277,542	0	0	0	-3,896	443	444,003	0	195,554	1,049.9893	13.46%	2	2.3795	8.97%	31	2,383.9869	0.0000	1,049.9893	330,735.6811	61,597,501
05/01/2010	07/01/2010	0	1,354	0	0	0	0	0	1,354	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	330,735.6811	61,597,501
05/02/2010	09/02/2010	1	688,955	0	49,568	0	0	0	-1,354	887	442,798	0	197,056	1,057.5618	13.46%	4	4.7589	8.97%	31	2,376.4129	0.0000	1,057.5618	329,678.1193	61,429,060
05/02/2010	09/02/2010	0	11,045	0	0	0	0	0	11,045	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	329,678.1193	61,429,060
05/02/2010	11/03/2010	0	342,000	0	0	0	0	0	342,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	329,678.1193	61,801,748
05/03/2010	08/04/2010	1	349,536	0	50,082	0	0	0	-355,728	6,677	447,346	0	201,159	1,065.1825	11.68%	34	35.3544	8.97%	28	2,368.7929	0.0000	1,065.1825	328,612.9367	62,058,478
05/04/2010	08/04/2010	1	699,508	0	50,419	0	0	0	0	583	445,895	0	202,611	1,072.8676	11.56%	3	3.0869	8.97%	31	2,361.1096	0.0000	1,072.8676	327,540.0691	61,855,867
05/04/2010	08/04/2010	0	956	0	0	0	0	0	956	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	327,540.0691	61,855,867
05/04/2010	19/05/2010	0	313,000	0	0	0	0	0	313,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	327,540.0691	62,163,208
05/05/2010	03/06/2010	1	395,457	0	50,365	0	0	0	-314,660	6,572	447,639	0	205,541	1,080.6009	13.46%	29	34.5505	8.97%	30	2,353.3937	0.0000	1,080.6009	326,459.4683	62,095,854
05/05/2010	03/06/2010	0	404,543	0	0	0	0	0	404,543	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	326,459.4683	62,095,854
05/06/2010	06/07/2010	1	306,726	0	50,431	0	0	0	-405,547	7,045	447,262	0	207,534	1,088.3824	13.46%	31	36.9461	8.97%	31	2,345.5962	0.0000	1,088.3824	325,371.0859	62,042,275
05/07/2010	06/07/2010	1	705,201	0	50,404	0	0	0	0	0	445,766	0	209,031	1,096.2282	0.00%	1	0.0000	8.97%	30	2,337.7506	0.0000	1,096.2282	324,274.8577	61,833,244
05/07/2010	06/07/2010	0	8,074	0	0	0	0	0	8,074	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	324,274.8577	61,833,244
05/08/2010	18/08/2010	1	688,015	0	37,458	0	0	0	-8,086	2,956	444,865	0	210,822	1,104.1222	13.46%	13	15.4826	8.97%	31	2,329.8549	0.0000	1,104.1222	323,170.7355	61,706,569
05/08/2010	18/08/2010	0	11,985	0	0	0	0	0	11,985	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	323,170.7355	61,706,569
05/09/2010	02/09/2010	1	560,000	0	36,773	0	0	0	-132,027	0	442,806	0	212,448	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.96%	31	2,319.5210	0.0000	1,112.8523	322,057.8832	61,482,161
05/10/2010	07/10/2010	1	813,712	0	37,157	0	0	0	120,122	455	442,010	0	213,969	1,120.1033	13.46%	2	2.3795	8.97%	30	2,313.8737	0.0000	1,120.1033	320,937.7799	61,307,454
05/10/2010	07/10/2010	0	6,288	0	0	0	0	0	6,288	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	320,937.7799	61,307,454
05/11/2010	04/11/2010	1	685,711	0	36,517	0	0	0	-6,283	0	440,049	0	215,428	0.0000	0.00%	0	0.0000	8.97%	31	2,305.0138	0.0000	1,128.4314	319,809.3485	61,054,637
05/11/2010	04/11/2010	0	4,289	0	0	0	0	0	4,289	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	319,809.3485	61,054,637
05/12/2010	13/12/2010	1	689,080	0	36,842	0	0	0	-4,282	1,818	438,060	0	216,642	1,136.3094	13.46%	8	9.5340	8.97%	30	2,297.6667	0.0000	1,136.3094	318,673.0391	60,756,379
05/12/2010	13/12/2010	0	920	0	0	0	0	0	920	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	318,673.0391	60,756,379
05/01/2011	15/02/2011	1	936,752	0	268,115	0	0	0	-927	9,393	440,146	0	220,025	1,144.4928	13.46%	41	48.8595	8.97%	31	2,289.4862	0.0000	1,144.4928	317,528.5462	61,043,793
05/02/2011	15/02/2011	1	699,846	0	37,385	0	0	0	0	2,290	438,560	0	221,610	1,152.7406	13.46%	10	11.9134	8.97%	31	2,281.2363	0.0000	1,152.7406	316,375.8056	60,822,183
05/02/2011	15/02/2011	0	13,403	0	0	0	0	0	13,403	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	316,375.8056	60,822,183
05/03/2011	13/04/2011	1	702,071	0	37,317	0	0	0	-13,600	8,437	443,413	0	226,504	1,161.0527	12.51%	39	43.2485	8.97%	28	2,272.9256	0.0000	1,161.0527	315,214.7530	61,493,574
05/04/2011	13/04/2011	1	707,929	0	37,517	0	0	0	-1,361	1,860	441,779	0	228,135	1,169.4130	13.46%	8	9.5340	8.97%	31	2,264.5497	0.0000	1,169.4130	314,045.3400	61,265,440
05/05/2011	10/06/2011	1	719,877	0	37,448	0	0	0	1,367	8,402	441,938	0	230,722	1,177.8537	13.46%	36	42.8948	8.97%	30	2,256.1230	0.0000	1,177.8537	312,867.4864	61,285,680
05/06/2011	10/06/2011	1	580,123	0	37,406	0	0	0	-131,112	1,168	440,275	0	232,385	1,186.3426	13.46%	5	5.9648	8.97%	31	2,247.6333	0.0000	1,186.3426	311,681.1438	61,053,295
05/07/2011	11/08/2011	1	854,513	0	37,405	0	0	0	131,872	8,685	441,139	0	235,413	1,194.8797	13.46%	37	44.0845	8.97%	30	2,239.0823	0.0000	1,194.8797	310,486.2641	61,171,312
05/08/2011	11/08/2011	1	603,487	0	37,413	0	0	0	-111,890	1,410	439,444	0	237,110	1,203.4973	13.46%	6	7.1545	8.97%	31	2,230.4790	0.0000	1,203.4973	309,282.7668	60,934,201
05/09/2011	13/10/2011	1	803,000	0	37,307	0	0	0	79,169	8,933	438,404	0	239,187	1,212.1791	13.46%	38	45.2742	8.97%	31	2,221.7963	0.0000	1,212.1791	308,070.5877	60,788,372

Banco de Bogotá

Crédito en UVR

			MOVIMIENTO EN PESOS												INTERES DE MORA		INTERES REMUNERATORIO						
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
05/10/2011	18/11/2011	1	760,870	0	37,685	0	0	0	32,999	10,379	438,110	0	241,697	1,220.9092	13.46%	44	52.4287	8.97%	30	2,213.0680	0.0000	1,220.9092	306,849.6785	60,745,495
05/10/2011	18/11/2011	0	37,130	0	0	0	0	0	37,130	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	306,849.6785	60,745,495
05/11/2011	11/01/2012	1	698,264	0	37,860	0	0	0	-37,239	15,846	437,645	0	244,152	1,229.7036	13.46%	67	79.8087	8.97%	31	2,204.2576	0.0000	1,229.7036	305,619.9749	60,679,412
05/12/2011	11/01/2012	1	727,936	0	37,390	0	0	0	0	8,746	435,886	0	245,914	1,238.5784	13.46%	37	44.0523	8.97%	30	2,195.3981	0.0000	1,238.5784	304,381.3966	60,433,499
05/12/2011	11/01/2012	0	168,800	0	0	0	0	0	168,800	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	304,381.3966	60,433,499
05/01/2012	30/03/2012	1	813,398	0	272,508	0	0	0	-171,279	20,351	440,493	0	251,325	1,247.5014	13.46%	85	101.0149	8.97%	31	2,186.4731	0.0000	1,247.5014	303,133.8952	61,070,204
05/02/2012	30/03/2012	1	742,371	0	37,625	0	0	0	0	12,927	438,683	0	253,136	1,256.4887	13.46%	54	64.1653	8.97%	31	2,177.4888	0.0000	1,256.4887	301,877.4065	60,817,068
05/02/2012	30/03/2012	0	205,633	0	0	0	0	0	205,633	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	301,877.4065	60,817,068
05/03/2012	10/05/2012	1	541,328	0	37,263	0	0	0	-206,485	15,865	438,668	0	256,017	1,265.5403	13.46%	66	78.4260	8.97%	29	2,168.4227	0.0000	1,265.5403	300,611.8662	60,813,238
05/03/2012	10/05/2012	0	258,672	0	0	0	0	0	258,672	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	300,611.8662	60,813,238
05/04/2012	06/06/2012	1	489,212	0	37,754	0	0	0	-258,982	14,924	437,345	0	258,172	1,274.6723	13.46%	62	73.6832	8.97%	31	2,159.3063	0.0000	1,274.6723	299,337.1938	60,627,632
05/04/2012	06/06/2012	0	310,788	0	0	0	0	0	310,788	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	299,337.1938	60,627,632
05/05/2012	10/07/2012	1	439,529	0	37,751	0	0	0	-311,691	15,931	436,751	0	260,787	1,283.8526	13.46%	66	78.4260	8.97%	30	2,150.1239	0.0000	1,283.8526	298,053.3412	60,543,068
05/05/2012	10/07/2012	0	360,471	0	0	0	0	0	360,471	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	298,053.3412	60,543,068
05/06/2012	08/08/2012	1	390,523	0	37,615	0	0	0	-360,875	15,465	435,357	0	262,962	1,293.1132	13.46%	64	76.0466	8.97%	31	2,140.8645	0.0000	1,293.1132	296,760.2280	60,347,883
05/06/2012	08/08/2012	0	406,477	0	0	0	0	0	406,477	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	296,760.2280	60,347,883
05/07/2012	07/09/2012	1	352,363	0	45,055	0	0	0	-406,491	15,465	433,474	0	264,860	1,302.4060	13.46%	64	76.0466	8.97%	30	2,131.5364	0.0000	1,302.4060	295,457.8219	60,084,961
05/07/2012	07/09/2012	0	347,637	0	0	0	0	0	347,637	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	295,457.8219	60,084,961
05/08/2012	17/10/2012	1	413,616	0	45,071	0	0	0	-347,822	17,652	431,799	0	266,916	1,311.8114	13.46%	73	86.7542	8.97%	31	2,122.1647	0.0000	1,311.8114	294,146.0106	59,850,187
05/08/2012	17/10/2012	0	427,384	0	0	0	0	0	427,384	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	294,146.0106	59,850,187
05/09/2012	14/12/2012	1	342,052	0	45,286	0	0	0	-429,205	24,281	431,705	0	269,985	1,321.2649	13.46%	100	118.8288	8.97%	31	2,112.6954	0.0000	1,321.2649	292,824.7456	59,835,369
05/10/2012	14/12/2012	1	763,328	0	44,643	0	0	0	0	16,998	429,760	0	271,927	1,330.7667	13.46%	70	83.1850	8.97%	30	2,103.1768	0.0000	1,330.7667	291,493.9789	59,563,442
05/11/2012	14/12/2012	1	489,620	0	0	0	0	0	-221,545	9,471	427,802	0	273,891	1,340.3811	13.46%	39	46.3514	8.97%	31	2,093.5947	0.0000	1,340.3811	290,153.5978	59,289,551
05/12/2012	15/02/2013	1	984,388	0	44,058	0	0	0	221,445	17,506	425,637	0	275,742	1,350.0437	13.46%	72	85.7091	8.97%	30	2,083.9326	0.0000	1,350.0437	288,803.5541	58,987,261
05/12/2012	15/02/2013	0	615,612	0	0	0	0	0	615,612	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	288,803.5541	58,987,261
05/01/2013	18/03/2013	1	517,577	0	413,938	0	0	0	-617,720	17,582	425,099	0	278,677	1,359.7545	13.46%	72	85.7895	8.97%	31	2,074.1919	0.0000	1,359.7545	287,443.7997	58,910,688
05/01/2013	18/03/2013	0	282,423	0	0	0	0	0	282,423	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	287,443.7997	58,910,688
05/02/2013	10/04/2013	1	482,592	0	44,180	0	0	0	-283,345	15,679	424,472	0	281,606	1,369.5778	13.46%	64	76.2556	8.97%	31	2,064.3981	0.0000	1,369.5778	286,074.2218	58,821,259
05/02/2013	10/04/2013	0	317,408	0	0	0	0	0	317,408	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	286,074.2218	58,821,259
05/03/2013	05/06/2013	1	457,281	0	44,217	0	0	0	-318,839	22,644	424,347	0	284,911	1,379.4333	13.46%	92	109.6325	8.97%	28	2,054.5281	0.0000	1,379.4333	284,694.7885	58,801,523
05/03/2013	05/06/2013	0	340,719	0	0	0	0	0	340,719	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	284,694.7885	58,801,523
05/04/2013	09/07/2013	1	437,340	0	44,226	0	0	0	-341,757	23,452	423,581	0	287,838	1,389.3692	13.46%	95	113.2017	8.97%	31	2,044.5902	0.0000	1,389.3692	283,305.4193	58,692,834
05/05/2013	09/07/2013	1	727,463	0	0	0	0	0	0	16,044	421,506	0	289,913	1,399.3855	13.46%	65	77.4453	8.97%	30	2,034.5743	0.0000	1,399.3855	281,906.0338	58,402,921
05/06/2013	09/07/2013	1	435,197	0	0	0	0	0	-284,616	8,394	419,414	0	292,005	1,409.4822	13.46%	34	40.5153	8.97%	31	2,024.4764	0.0000	1,409.4822	280,496.5516	58,110,916
05/07/2013	02/09/2013	1	1,056,771	0	43,042	0	0	0	285,498	14,611	418,604	0	295,016	1,419.6271	13.46%	59	70.3069	8.97%	30	2,014.3340	0.0000	1,419.6271	279,076.9245	57,995,704
05/08/2013	02/09/2013	1	743,229	0	43,033	0	0	0	-20,358	6,933	416,476	0	297,145	1,429.8684	13.46%	28	33.3608	8.97%	31	2,004.0940	0.0000	1,429.8684	277,647.0561	57,698,559
05/09/2013	07/10/2013	1	784,631	0	42,169	0	0	0	20,373	7,931	414,646	0	299,512	1,440.1741	13.46%	32	38.1358	8.97%	31	1,993.7848	0.0000	1,440.1741	276,206.8819	57,442,548
05/09/2013	07/10/2013	0	15,369	0	0	0	0	0	15,369	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	276,206.8819	57,442,548
05/10/2013	01/11/2013	1	748,646	0	41,891	0	0	0	-15,398	6,703	413,234	0	302,216	1,450.5602	13.46%	27	32.1711	8.97%	30	1,983.4189	0.0000	1,450.5602	274,756.3218	57,243,909

189

Banco de Bogotá

Crédito en UVR

			MOVIMIENTO EN PESOS												INTERES DE MORA		INTERES REMUNERATORIO						
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número dias Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
05/10/2013	01/11/2013	0	51,354	0	0	0	0	0	51,354	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	274,756.3218	57,243,909
05/11/2013	04/12/2013	1	712,850	0	41,791	0	0	0	-51,336	7,196	410,913	0	304,286	1,460.9945	13.46%	29	34.5505	8.97%	31	1,972.9520	0.0000	1,460.9945	273,295.3273	56,920,090
05/11/2013	04/12/2013	0	87,150	0	0	0	0	0	87,150	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	273,295.3273	56,920,090
05/12/2013	27/12/2013	1	673,804	0	41,435	0	0	0	-86,994	5,452	407,982	0	305,929	1,471.5413	13.46%	22	26.2224	8.97%	30	1,962.4218	0.0000	1,471.5413	271,823.7859	56,511,404
05/12/2013	27/12/2013	0	126,196	0	0	0	0	0	126,196	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	271,823.7859	56,511,404
05/01/2014	04/02/2014	1	841,087	0	245,743	0	0	0	-126,236	7,433	405,911	0	308,236	1,482.1525	13.46%	30	35.7403	8.97%	31	1,951.8254	0.0000	1,482.1525	270,341.6335	56,221,546
05/01/2014	04/02/2014	0	158,913	0	0	0	0	0	158,913	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	270,341.6335	56,221,546
05/02/2014	19/02/2014	1	600,423	0	40,819	0	0	0	-159,170	3,476	404,342	0	310,956	1,492.8119	13.44%	14	16.6884	8.96%	31	1,941.1342	0.0000	1,492.8119	268,848.8216	56,001,727
05/02/2014	19/02/2014	0	199,577	0	0	0	0	0	199,577	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	268,848.8216	56,001,727
05/03/2014	07/03/2014	1	558,251	0	40,586	0	0	0	-200,137	497	403,226	0	314,079	1,503.5999	13.44%	2	2.3795	8.96%	28	1,930.3780	0.0000	1,503.5999	267,345.2218	55,844,268
05/03/2014	07/03/2014	0	241,749	0	0	0	0	0	241,749	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	267,345.2218	55,844,268
05/04/2014	30/04/2014	1	527,358	0	40,925	0	0	0	-244,088	6,283	404,840	0	319,398	1,514.4200	13.44%	25	29.7916	8.96%	31	1,919.5428	0.0000	1,514.4200	265,830.8018	56,064,881
05/04/2014	30/04/2014	0	272,642	0	0	0	0	0	272,642	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	265,830.8018	56,064,881
05/05/2014	07/05/2014	1	493,062	0	40,557	0	0	0	-272,890	502	402,903	0	321,989	1,525.3206	13.44%	2	2.3795	8.96%	30	1,908.6244	0.0000	1,525.3206	264,305.4812	55,793,835
05/05/2014	07/05/2014	0	306,938	0	0	0	0	0	306,938	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	264,305.4812	55,793,835
05/06/2014	02/07/2014	1	469,159	0	40,852	0	0	0	-309,508	6,848	403,937	0	327,030	1,536.3336	13.44%	27	32.1711	8.96%	31	1,897.6293	0.0000	1,536.3336	262,769.1476	55,934,096
05/06/2014	02/07/2014	0	330,841	0	0	0	0	0	330,841	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	262,769.1476	55,934,096
05/07/2014	15/07/2014	1	444,069	0	40,566	0	0	0	-331,526	2,541	402,416	0	330,072	1,547.4110	13.44%	10	11.9134	8.96%	30	1,886.5651	0.0000	1,547.4110	261,221.7365	55,720,213
05/07/2014	15/07/2014	0	355,931	0	0	0	0	0	355,931	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	261,221.7365	55,720,213
05/08/2014	10/09/2014	1	427,316	0	40,779	0	0	0	-356,699	9,169	400,900	0	333,167	1,558.5527	13.44%	36	42.8948	8.96%	31	1,875.4079	0.0000	1,558.5527	259,663.1838	55,507,376
05/08/2014	10/09/2014	0	372,684	0	0	0	0	0	372,684	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	259,663.1838	55,507,376
05/09/2014	08/10/2014	1	411,557	0	41,115	0	0	0	-373,345	8,421	399,205	0	336,161	1,569.7748	13.44%	33	39.3256	8.96%	31	1,864.1705	0.0000	1,569.7748	258,093.4089	55,269,718
05/09/2014	08/10/2014	0	388,443	0	0	0	0	0	388,443	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	258,093.4089	55,269,718
05/10/2014	14/11/2014	1	398,831	0	41,042	0	0	0	-389,150	10,227	397,507	0	339,205	1,581.1095	13.44%	40	47.6698	8.96%	30	1,852.8660	0.0000	1,581.1095	256,512.2994	55,031,197
05/10/2014	14/11/2014	0	401,169	0	0	0	0	0	401,169	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	256,512.2994	55,031,197
05/11/2014	05/12/2014	1	384,315	0	40,720	0	0	0	-401,613	7,676	395,501	0	342,031	1,592.5084	13.44%	30	35.7403	8.96%	31	1,841.4692	0.0000	1,592.5084	254,919.7910	54,750,321
05/11/2014	05/12/2014	0	415,685	0	0	0	0	0	415,685	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	254,919.7910	54,750,321
05/12/2014	09/01/2015	1	371,351	0	40,027	0	0	0	-416,342	8,971	393,657	0	345,038	1,603.9717	13.44%	35	41.7050	8.96%	30	1,829.9883	0.0000	1,603.9717	253,315.8193	54,491,904
05/12/2014	09/01/2015	0	428,649	0	0	0	0	0	428,649	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	253,315.8193	54,491,904
05/01/2015	19/02/2015	1	568,933	0	246,111	0	0	0	-430,308	11,579	392,683	0	348,868	1,615.5314	13.44%	45	53.6185	8.96%	31	1,818.4291	0.0000	1,615.5314	251,700.2879	54,353,739
05/01/2015	19/02/2015	0	231,067	0	0	0	0	0	231,067	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	251,700.2879	54,353,739
05/02/2015	26/03/2015	1	568,493	0	40,572	0	0	0	-233,279	12,548	393,904	0	354,748	1,627.1876	13.30%	49	57.5574	8.96%	31	1,806.7897	0.0000	1,627.1876	250,073.1003	54,519,237
05/02/2015	26/03/2015	0	231,507	0	0	0	0	0	231,507	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	250,073.1003	54,519,237
05/03/2015	04/05/2015	1	578,713	0	40,500	0	0	0	-234,090	15,300	395,714	0	361,289	1,638.8920	13.08%	60	69.4066	8.96%	28	1,795.0510	0.0000	1,638.8920	248,434.2083	54,766,631
05/03/2015	04/05/2015	0	221,287	0	0	0	0	0	221,287	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	248,434.2083	54,766,631
05/04/2015	27/05/2015	1	592,135	0	40,550	0	0	0	-222,229	13,589	394,780	0	365,444	1,650.7250	13.37%	52	61.3839	8.96%	31	1,783.2349	0.0000	1,650.7250	246,783.4833	54,633,960
05/05/2015	27/05/2015	1	806,211	0	40,182	0	0	0	0	5,805	392,146	0	368,078	1,662.6224	13.44%	22	26.2224	8.96%	30	1,771.3370	0.0000	1,662.6224	245,120.8609	54,265,882
05/05/2015	27/05/2015	0	1,654	0	0	0	0	0	1,654	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	245,120.8609	54,265,882
05/06/2015	22/06/2015	1	800,000	0	39,484	0	0	0	-7,183	4,502	391,019	0	372,178	1,674.5841	13.44%	17	20.2576	8.96%	31	1,759.3592	0.0000	1,674.5841	243,446.2768	54,106,130

180

Banco de Bogotá

			Crédito en UVR																				
			MOVIMIENTO EN PESOS												INTERES DE MORA		INTERES REMUNERATORIO						
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
05/07/2015	14/07/2015	1	811,818	0	39,244	0	0	0	5,531	2,388	389,076	0	375,579	1,686.6743	13.44%	9	10.7237	8.96%	30	1,747.2868	0.0000	1,686.6743	241,759.6025	53,833,668
05/07/2015	14/07/2015	0	8,182	0	0	0	0	0	8,182	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	241,759.6025	53,833,668
05/08/2015	11/08/2015	1	796,974	0	38,987	0	0	0	-8,188	788	386,739	0	378,648	1,698.8289	6.47%	6	3.5370	8.96%	31	1,735.1302	0.0000	1,698.8289	240,060.7736	53,506,567
05/08/2015	11/08/2015	0	13,026	0	0	0	0	0	13,026	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	240,060.7736	53,506,567
05/09/2015	17/09/2015	1	794,577	0	38,854	0	0	0	-13,057	1,591	384,914	0	382,274	1,711.0800	6.51%	12	7.1223	8.96%	31	1,722.8950	0.0000	1,711.0800	238,349.6936	53,249,986
05/09/2015	17/09/2015	0	5,423	0	0	0	0	0	5,423	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	238,349.6936	53,249,986
05/10/2015	10/11/2015	1	813,697	0	39,045	0	0	0	-5,481	4,860	386,188	0	389,085	1,723.3953	6.56%	36	21.5278	8.96%	30	1,710.5655	0.0000	1,723.3953	236,626.2982	53,422,237
05/11/2015	10/11/2015	1	786,303	0	39,187	0	0	0	-28,831	679	383,382	0	391,887	1,735.8072	6.60%	5	3.0065	8.96%	31	1,698.1367	0.0000	1,735.8072	234,890.4911	53,030,350
05/12/2015	14/12/2015	1	800,000	0	38,650	0	0	0	-21,169	1,244	383,503	0	397,772	1,748.3476	6.67%	9	5.4663	8.96%	30	1,685.6289	0.0000	1,748.3476	233,142.1434	53,042,941
05/01/2016	18/01/2016	1	800,000	0	242,539	0	0	0	-230,959	1,816	383,235	0	403,369	1,760.9202	6.69%	13	7.9262	8.96%	31	1,673.0251	0.0000	1,760.9202	231,381.2232	53,001,825
05/02/2016	12/02/2016	1	800,000	0	38,703	0	0	0	-30,233	988	382,230	0	408,312	1,773.6375	6.73%	7	4.2927	8.96%	31	1,660.3415	0.0000	1,773.6375	229,607.5857	52,858,347
05/03/2016	15/03/2016	1	800,000	0	38,839	0	0	0	-41,157	1,103	384,410	0	416,805	1,786.4031	5.15%	10	4.7268	8.96%	29	1,647.5586	0.0000	1,786.4031	227,821.1826	53,155,464
05/04/2016	12/04/2016	1	870,000	0	39,057	0	0	0	19,507	960	385,812	0	424,664	1,799.2972	6.37%	7	4.0676	8.96%	31	1,634.6802	0.0000	1,799.2972	226,021.8854	53,344,964
05/05/2016	08/06/2016	1	900,000	0	39,508	0	0	0	33,123	5,105	388,320	0	433,944	1,812.2396	6.89%	34	21.3188	8.96%	30	1,621.7055	0.0000	1,812.2396	224,209.6458	53,687,361
05/06/2016	11/07/2016	1	1,000,000	0	40,106	0	0	0	127,585	5,474	387,332	0	439,503	1,825.3267	6.94%	36	22.7336	8.96%	31	1,608.6511	0.0000	1,825.3267	222,384.3191	53,545,832
05/07/2016	11/08/2016	1	1,066,657	0	39,974	0	0	0	190,138	5,695	386,033	0	444,818	1,838.4620	6.99%	37	23.5375	8.96%	30	1,595.5007	0.0000	1,838.4620	220,545.8571	53,361,291
05/08/2016	11/08/2016	1	533,343	0	39,331	0	0	0	-337,764	930	382,823	0	448,023	1,851.7099	7.04%	6	3.8425	8.96%	31	1,582.2336	0.0000	1,851.7099	218,694.1472	52,913,268
05/08/2016	14/10/2016	0	700,000	0	0	0	0	0	700,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	218,694.1472	53,056,639
05/09/2016	29/11/2016	1	524,393	0	39,732	0	0	0	-360,999	13,297	380,286	0	452,077	1,865.0703	7.10%	85	54.8564	8.96%	31	1,568.8925	0.0000	1,865.0703	216,829.0770	52,557,497
05/10/2016	29/11/2016	1	475,607	0	39,622	0	0	0	-405,045	8,667	377,028	0	455,335	1,878.5111	7.15%	55	35.7564	8.96%	30	1,555.4514	0.0000	1,878.5111	214,950.5659	52,102,162
05/10/2016	22/12/2016	0	600,000	0	0	0	0	0	600,000	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	214,950.5659	52,098,432
05/11/2016	12/01/2017	1	676,620	0	28,027	0	0	0	-195,132	10,806	373,998	0	458,921	1,892.0322	7.21%	68	44.5507	8.96%	31	1,541.9131	0.0000	1,892.0322	213,058.5337	51,678,310
05/11/2016	12/01/2017	0	123,380	0	0	0	0	0	123,380	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	213,058.5337	51,678,310
05/12/2016	10/02/2017	1	751,111	0	28,217	0	0	0	-123,829	10,775	372,036	0	463,913	1,905.6981	7.27%	67	44.2614	8.96%	30	1,528.2796	0.0000	1,905.6981	211,152.8356	51,401,886
05/12/2016	10/02/2017	0	48,889	0	0	0	0	0	48,889	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	211,152.8356	51,401,886
05/01/2017	06/04/2017	1	1,000,000	0	406,445	0	0	0	-272,557	15,022	375,373	0	475,717	1,919.4122	7.34%	91	60.6122	8.96%	31	1,514.5469	0.0000	1,919.4122	209,233.4234	51,857,474
05/02/2017	15/05/2017	1	900,000	0	28,109	0	0	0	-2,285	16,587	374,783	0	482,806	1,933.2549	7.39%	99	66.4161	8.95%	31	1,500.7079	0.0000	1,933.2549	207,300.1684	51,770,621
05/03/2017	10/07/2017	1	1,000,000	0	0	0	0	0	115,159	21,571	373,765	0	489,505	1,947.1781	7.44%	127	85.8056	8.95%	28	1,486.7811	0.0000	1,947.1781	205,352.9904	51,624,117
05/04/2017	15/08/2017	1	1,000,450	0	0	0	0	0	113,280	22,615	370,786	0	493,769	1,961.2298	7.50%	132	89.8250	8.95%	31	1,472.7462	0.0000	1,961.2298	203,391.7606	51,206,933
05/05/2017	15/08/2017	1	882,155	0	0	0	0	0	0	17,604	367,228	0	497,323	1,975.3458	7.56%	102	69.9210	8.95%	30	1,458.6140	0.0000	1,975.3458	201,416.4148	50,709,610
05/06/2017	15/08/2017	1	876,897	0	0	0	0	0	0	12,342	363,642	0	500,913	1,989.6066	7.61%	71	49.0203	8.95%	31	1,444.3706	0.0000	1,989.6066	199,426.8082	50,208,696
05/07/2017	15/08/2017	1	871,724	0	0	0	0	0	0	7,177	360,031	0	504,516	2,003.9155	7.67%	41	28.5054	8.95%	30	1,430.0278	0.0000	2,003.9155	197,422.8927	49,704,180
05/08/2017	15/08/2017	1	893,400	0	27,080	0	0	0	0	1,765	356,396	0	508,159	2,018.3853	7.73%	10	7.0098	8.95%	31	1,415.5898	0.0000	2,018.3853	195,404.5074	49,196,022
05/08/2017	15/08/2017	0	8,741	0	0	0	0	0	8,741	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	195,404.5074	49,196,022
05/09/2017	09/11/2017	1	894,614	0	26,202	0	0	0	-8,754	11,558	353,164	0	512,444	2,032.9194	7.79%	65	45.8530	8.95%	31	1,401.0401	0.0000	2,032.9194	193,371.5880	48,743,703
05/09/2017	09/11/2017	0	295,386	0	0	0	0	0	295,386	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	193,371.5880	48,743,703
05/10/2017	05/12/2017	1	607,660	0	26,389	0	0	0	-295,447	10,928	349,546	0	516,244	2,047.5660	7.84%	61	43.3449	8.95%	30	1,386.3953	0.0000	2,047.5660	191,324.0220	48,237,719
05/10/2017	05/12/2017	0	292,340	0	0	0	0	0	292,340	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	191,324.0220	48,237,719
05/11/2017	12/01/2018	1	612,913	0	26,195	0	0	0	-292,833	12,291	346,410	0	520,849	2,062.3412	7.90%	68	48.6666	8.95%	31	1,371.6354	0.0000	2,062.3412	189,261.6809	47,798,516

Banco de Bogotá

Crédito en UVR																							
			MOVIMIENTO EN PESOS												INTERES DE MORA			INTERES REMUNERATORIO					
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pag.	Pago $	Cuenta_Por Cobrar $	Seguros $	Otros Seguros $	Honorarios $	Otros Gastos $	Excedentes $	Interés Mora $	Interés Corriente $	Interés Cobertura Cond. $	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número Días en Mora	Interés Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interés Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital Pesos
05/11/2017	12/01/2018	0	187,087	0	0	0	0	0	187,087	0	0	0	0	0.0000		0	0.0000	0.00%	0	0.0000	0.0000	0.0000	189,261.6809	47,798,516
05/12/2017	09/02/2018	1	500,000	0	25,905	0	0	0	-408,019	12,054	343,764	0	526,296	2,077.1807	7.96%	66	47.5733	8.95%	30	1,356.7651	0.0000	2,077.1807	187,184.5002	47,426,996

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2014
Según tendencia del año 2013
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2014

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco Popular

DATOS BASICOS					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	2008/08/26		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	345,652.3203		VARGAS ELZIR JHON ALEXANDER	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	$60,756,985		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	$175.7700			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	9.00%					
Inflación	4.00%		CREDITO CON GARANTIA FNG, PAGO DE PRIMA MENSUAL			

PROYECCION CUOTAS AÑO 2008

		En Unidades de Valor Real					En Pesos								
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2008/09/26	1	2,491.2245	0.0000	942.7685	3,433.9930	344,709.5518	$438,260	$0	$165,853	$604,113	$263,002	$0	$867,115	$0	$60,641,763
2008/10/26	2	2,486.7711	0.0000	949.5532	3,436.3242	343,759.9987	$437,065	$0	$166,890	$603,955	$114,748	$0	$718,703	$0	$60,417,906
2008/11/26	3	2,484.3273	0.0000	956.4022	3,440.7295	342,803.5965	$435,450	$0	$167,637	$603,087	$114,121	$0	$717,208	$0	$60,086,230
2008/12/26	4	2,471.3206	0.0000	963.2994	3,434.6200	341,840.2970	$433,062	$0	$168,804	$601,866	$113,775	$0	$715,641	$0	$59,902,394

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2014
Según tendencia del año 2013
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2014

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco Popular

DATOS BASICOS					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	2008/12/26		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	343,759.9987		VARGAS ELZIR JHON ALEXANDER	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	$62,429,835		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	$181.6100			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	9.00%					
Inflación	5.00%					

PROYECCION CUOTAS AÑO 2009

		En Unidades de Valor Real					En Pesos								
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2009/01/26	5	2,463.7481	0.0000	970.2449	3,433.9930	340,870.0521	$448,154	$0	$176,487	$624,641	$277,453	$0	$902,094	$0	$62,004,028
2009/02/26	6	2,456.7544	0.0000	977.2386	3,433.9930	339,892.8135	$448,257	$0	$178,306	$626,563	$49,756	$0	$676,319	$0	$62,016,558
2009/03/26	7	2,449.7124	0.0000	984.2806	3,433.9930	338,908.5330	$451,477	$0	$181,401	$632,877	$50,113	$0	$682,990	$0	$62,460,083
2009/04/26	8	2,442.6223	0.0000	991.3707	3,433.9930	337,917.1622	$455,009	$0	$184,672	$639,681	$50,505	$0	$690,186	$0	$62,946,862
2009/05/26	9	2,435.4839	0.0000	998.5091	3,433.9930	336,918.6531	$455,579	$0	$186,780	$642,358	$50,568	$0	$692,926	$0	$63,023,585
2009/06/26	10	2,428.2811	0.0000	1,005.7119	3,433.9930	335,912.9412	$455,980	$0	$188,851	$644,831	$50,613	$0	$695,444	$0	$63,077,361
2009/07/26	11	2,421.0302	0.0000	1,012.9628	3,433.9930	334,899.9784	$457,442	$0	$191,394	$648,836	$50,775	$0	$699,611	$0	$63,277,717
2009/08/26	12	2,413.7310	0.0000	1,020.2620	3,433.9930	333,879.7164	$458,554	$0	$193,827	$652,381	$50,899	$0	$703,280	$0	$63,429,612
2009/09/26	13	2,406.3836	0.0000	1,027.6094	3,433.9930	332,852.1070	$459,405	$0	$196,182	$655,586	$50,993	$0	$706,579	$0	$63,545,058
2009/10/26	14	2,398.9719	0.0000	1,035.0211	3,433.9930	331,817.0858	$457,134	$0	$197,228	$654,362	$50,741	$0	$705,103	$0	$63,229,182
2009/11/26	15	2,391.5119	0.0000	1,042.4811	3,433.9930	330,774.6047	$455,520	$0	$198,565	$654,086	$50,562	$0	$704,648	$0	$63,003,910
2009/12/26	16	2,384.0037	0.0000	1,049.9893	3,433.9930	329,724.6154	$454,694	$0	$200,261	$654,955	$50,470	$0	$705,425	$0	$62,887,343

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2008

		En Unidades de Valor Real					En Pesos										
Fecha	Cuot Pago	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Otros	Mora	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos	Mora en UVR
2008/09/26	1	2,491.2245	0.0000	942.7685	3,433.9930	344,709.5518	$450,719	$0	$170,568	$621,287	$199,966	$0	$178,746	$0	$1,000,000	$0	$62,365,707	0.0000
2008/12/09	1	2,484.4398	0.0000	949.5532	3,433.9930	343,759.9987	$450,434	$0	$172,155	$622,589	$50,998	$0	$38,156	$10,256	$722,000	$0	$62,324,381	56.5697

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2014
Según tendencia del año 2013
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2014

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco Popular

DATOS BASICOS					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	2009/12/05		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	330,772.4664		VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	$61,663,131		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	$186.4200			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	9.00%					
Inflación	3.00%					

PROYECCION CUOTAS AÑO 2010

		En Unidades de Valor Real					En Pesos								
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2010/01/05	16	2,383.9876	0.0000	1,049.9893	3,433.9769	329,722.4771	$443,939	$0	$195,526	$639,465	$276,985	$0	$916,450	$0	$61,399,897
2010/02/05	17	2,376.4151	0.0000	1,057.5618	3,433.9769	328,664.9153	$442,307	$0	$196,837	$639,145	$49,095	$0	$688,240	$0	$61,172,359
2010/03/05	18	2,368.7944	0.0000	1,065.1825	3,433.9769	327,599.7327	$443,725	$0	$199,531	$643,256	$49,253	$0	$692,509	$0	$61,366,347
2010/04/05	19	2,361.1093	0.0000	1,072.8676	3,433.9769	326,526.8652	$446,238	$0	$202,766	$649,004	$49,532	$0	$698,536	$0	$61,711,906
2010/05/05	20	2,353.3921	0.0000	1,080.5848	3,433.9769	325,446.2804	$448,182	$0	$205,787	$653,969	$49,747	$0	$703,716	$0	$61,978,235
2010/06/05	21	2,345.5946	0.0000	1,088.3824	3,433.9769	324,357.8980	$449,354	$0	$208,505	$657,859	$49,878	$0	$707,737	$0	$62,138,403
2010/07/05	22	2,337.7487	0.0000	1,096.2282	3,433.9769	323,261.6698	$449,162	$0	$210,623	$659,785	$49,856	$0	$709,641	$0	$62,109,715
2010/08/05	23	2,329.8547	0.0000	1,104.1222	3,433.9769	322,157.5476	$447,675	$0	$212,154	$659,829	$49,691	$0	$709,520	$0	$61,901,663
2010/09/05	24	2,321.8963	0.0000	1,112.0806	3,433.9769	321,045.4670	$445,662	$0	$213,452	$659,114	$49,468	$0	$708,582	$0	$61,621,125
2010/10/05	25	2,313.8736	0.0000	1,120.1033	3,433.9769	319,925.3637	$444,111	$0	$214,986	$659,097	$49,296	$0	$708,393	$0	$61,404,581
2010/11/05	26	2,305.8027	0.0000	1,128.1742	3,433.9769	318,797.1895	$442,670	$0	$216,588	$659,258	$49,136	$0	$708,394	$0	$61,202,957
2010/12/05	27	2,297.6675	0.0000	1,136.3094	3,433.9769	317,660.8801	$441,029	$0	$218,110	$659,139	$48,954	$0	$708,093	$0	$60,973,842

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2009

		En Unidades de Valor Real					En Pesos											
Fecha	Cuot Pago	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Otros	Mora	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos	Mora en UVR
2009/01/06	1	2,477.5908	0.0000	956.4022	3,433.9930	342,803.5965	$450,399	$0	$173,863	$624,262	$50,687	$0	$167,472	$9,578	$852,000	$0	$62,317,956	52.6860
2009/02/03	1	2,470.6936	0.0000	963.2994	3,433.9930	341,840.2970	$450,721	$0	$175,731	$626,452	$50,709	$0	($186,320)	$9,159	$500,000	$0	$62,360,859	50.2083
2009/02/05	1	2,463.7481	0.0000	970.2449	3,433.9930	340,870.0521	$449,581	$0	$177,048	$626,629	$278,447	$0	($111,216)	$3,140	$797,000	$0	$62,201,479	17.2072
2009/03/03	1	2,456.7544	0.0000	977.2386	3,433.9930	339,892.8135	$450,452	$0	$179,179	$629,631	$50,307	$0	($31,119)	$1,181	$650,000	$0	$62,320,205	6.4392
2009/04/06	1	2,449.7124	0.0000	984.2806	3,433.9930	338,908.5330	$452,976	$0	$182,003	$634,979	$50,492	$0	($8,087)	$2,616	$680,000	$0	$62,667,486	14.1469
2009/05/05	1	3,230.5644	0.0000	991.3707	4,221.9351	337,917.1622	$600,810	$0	$184,371	$785,181	$65,359	$0	($30,540)	$0	$820,000	$0	$62,844,715	0.0000
2009/06/03	1	2,433.8922	0.0000	998.9754	3,432.8676	336,918.1868	$454,289	$0	$186,459	$640,748	$50,309	$0	($41,057)	$0	$650,000	$0	$62,886,174	0.0000
2009/06/04	0	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	336,918.1868	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$30,000	$0	$30,000	$0	$62,892,691	0.0000
2009/07/02	1	2,425.8213	0.0000	1,006.4354	3,432.2566	335,911.7515	$453,369	$0	$188,095	$641,464	$50,224	$0	($1,688)	$0	$690,000	$0	$62,779,492	0.0000
2009/08/04	1	2,420.2263	0.0000	1,013.2040	3,433.4303	334,898.5475	$452,167	$0	$189,295	$641,462	$50,055	$0	($1,517)	$0	$690,000	$0	$62,568,593	0.0000
2009/09/02	1	2,411.3354	0.0000	1,020.9694	3,432.3049	333,877.5781	$450,306	$0	$190,661	$640,967	$49,880	$0	($847)	$0	$690,000	$0	$62,350,102	0.0000
2009/10/05	1	2,406.3675	0.0000	1,027.6094	3,433.9769	332,849.9686	$449,423	$0	$191,920	$641,343	$49,731	$0	($1,074)	$0	$690,000	$0	$62,164,350	0.0000
2009/11/06	1	2,398.9558	0.0000	1,035.0211	3,433.9769	331,814.9475	$447,748	$0	$193,179	$640,927	$50,059	$0	($1,225)	$239	$690,000	$0	$61,930,945	1.2808
2009/12/07	1	2,391.4958	0.0000	1,042.4811	3,433.9769	330,772.4664	$445,788	$0	$194,324	$640,112	$49,326	$0	$561	$0	$690,000	$0	$61,657,782	0.0000

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2014
Según tendencia del año 2013
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2014

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco Popular

DATOS BASICOS					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	2009/12/05		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	330,772.4664		VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	$61,663,131		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	$186.4200			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	9.00%					
Inflación	3.00%					

PROYECCION CUOTAS AÑO 2011

		En Unidades de Valor Real					En Pesos								
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2011/01/05	28	2,289.4841	0.0000	1,144.4928	3,433.9769	316,515.3423	$437,130	$0	$218,517	$655,647	$264,099	$0	$919,746	$0	$60,432,041
2011/02/05	29	2,281.2363	0.0000	1,152.7406	3,433.9769	315,362.6017	$437,107	$0	$220,876	$657,983	$36,388	$0	$694,371	$0	$60,426,519
2011/03/05	30	2,272.9243	0.0000	1,161.0527	3,433.9769	314,201.5490	$437,948	$0	$223,712	$661,660	$36,459	$0	$698,119	$0	$60,540,482
2011/04/05	31	2,264.5479	0.0000	1,169.4290	3,433.9769	313,032.1200	$440,526	$0	$227,491	$668,017	$36,673	$0	$704,690	$0	$60,894,647
2011/05/05	32	2,256.1233	0.0000	1,177.8537	3,433.9769	311,854.2663	$441,095	$0	$230,282	$671,377	$36,721	$0	$708,098	$0	$60,970,651
2011/06/05	33	2,247.6344	0.0000	1,186.3426	3,433.9769	310,667.9237	$441,321	$0	$232,937	$674,259	$36,739	$0	$710,998	$0	$60,999,417
2011/07/05	34	2,239.0811	0.0000	1,194.8958	3,433.9769	309,473.0279	$440,899	$0	$235,288	$676,187	$36,704	$0	$712,891	$0	$60,938,578
2011/08/05	35	2,230.4797	0.0000	1,203.4973	3,433.9769	308,269.5307	$439,774	$0	$237,288	$677,063	$36,610	$0	$713,673	$0	$60,780,191
2011/09/05	36	2,221.7978	0.0000	1,212.1791	3,433.9769	307,057.3516	$437,888	$0	$238,905	$676,793	$36,454	$0	$713,247	$0	$60,517,069
2011/10/05	37	2,213.0677	0.0000	1,220.9092	3,433.9769	305,836.4424	$436,284	$0	$240,690	$676,975	$36,320	$0	$713,295	$0	$60,292,632
2011/11/05	38	2,204.2573	0.0000	1,229.7197	3,433.9769	304,606.7227	$434,319	$0	$242,299	$676,618	$36,157	$0	$712,775	$0	$60,018,564
2011/12/05	39	2,195.3986	0.0000	1,238.5784	3,433.9769	303,368.1444	$431,710	$0	$243,558	$675,268	$35,939	$0	$711,207	$0	$59,655,305



EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2010

Fecha	Cuot pago Pago	En Unidades de Valor Real					En Pesos									Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos	Mora en UVR
		Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Otros	Mora	Total Cuota			
2010/01/07	1	2,383.9876	0.0000	1,049.9893	3,433.9769	329,722.4771	$444,003	$0	$195,554	$639,557	$277,350	$0	($2,542)	$635	$915,000	$0	$61,408,798	3.4104
2010/02/09	1	2,376.4151	0.0000	1,057.5618	3,433.9769	328,664.9153	$442,798	$0	$197,055	$639,853	$49,499	$0	$9,691	$956	$700,000	$0	$61,240,269	5.1292
2010/03/11	0	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	328,664.9153	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$342,000	$0	$342,000	$0	$61,611,812	0.0000
2010/04/08	2	4,729.9037	0.0000	2,138.0501	6,867.9538	326,526.8652	$893,241	$0	$403,770	$1,297,011	$99,946	$0	($354,772)	$7,815	$1,050,000	$0	$61,664,524	41.3801
2010/05/19	0	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	326,526.8652	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$313,000	$0	$313,000	$0	$61,970,914	0.0000
2010/06/03	1	2,353.3921	0.0000	1,080.6009	3,433.9930	325,446.2643	$447,639	$0	$205,541	$653,180	$49,863	$0	$89,882	$7,074	$800,000	$0	$61,903,132	37.1897
2010/07/06	2	4,683.3433	0.0000	2,184.6106	6,867.9538	323,261.6537	$893,028	$0	$416,565	$1,309,593	$100,298	$0	($397,473)	$7,582	$1,020,000	$0	$61,640,045	39.7623
2010/08/18	1	2,329.8547	0.0000	1,104.1222	3,433.9769	322,157.5315	$444,865	$0	$210,822	$655,687	$37,290	$0	$3,898	$3,124	$700,000	$0	$61,513,107	16.3625
2010/09/02	1	2,319.5169	0.0000	1,112.8523	3,432.3692	321,044.6792	$442,806	$0	$212,447	$655,253	$36,773	$0	($132,026)	$0	$560,000	$0	$61,288,736	0.0000
2010/10/07	1	2,313.8736	0.0000	1,120.1033	3,433.9769	319,924.5759	$442,010	$0	$213,968	$655,978	$37,131	$0	$126,409	$481	$820,000	$0	$61,113,906	2.5156
2010/11/04	1	2,305.0149	0.0000	1,128.4314	3,433.4464	318,796.1445	$440,049	$0	$215,428	$655,477	$36,517	$0	($1,994)	$0	$690,000	$0	$60,861,207	0.0000
2010/12/13	1	2,297.6675	0.0000	1,136.3094	3,433.9769	317,659.8351	$438,060	$0	$216,642	$654,702	$36,740	$0	($3,362)	$1,920	$690,000	$0	$60,563,207	10.0690

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2014
Según tendencia del año 2013
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2014

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco Popular

DATOS BASICOS					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	**2011/12/05**		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	**305,836.4745**		VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	**$60,610,069**		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	**$198.1800**			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	**90**	**CUOTA CONSTANTE EN UVR**		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	**9.00%**					
Inflación	**3.00%**					

PROYECCION CUOTAS AÑO 2012

		En Unidades de Valor Real					En Pesos								
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2012/01/05	40	2,186.4755	0.0000	1,247.5014	3,433.9769	302,120.6912	$433,825	$0	$247,520	$681,345	$264,446	$0	$945,791	$0	$59,944,639
2012/02/05	41	2,177.4882	0.0000	1,256.4887	3,433.9769	300,864.2025	$432,308	$0	$249,457	$681,765	$35,989	$0	$717,754	$0	$59,732,107
2012/03/05	42	2,168.4205	0.0000	1,265.5564	3,433.9769	299,598.6461	$434,283	$0	$253,461	$687,744	$36,154	$0	$723,898	$0	$60,002,527
2012/04/05	43	2,159.3046	0.0000	1,274.6723	3,433.9769	298,323.9738	$436,370	$0	$257,596	$693,966	$36,327	$0	$730,293	$0	$60,287,758
2012/05/05	44	2,150.1243	0.0000	1,283.8526	3,433.9769	297,040.1212	$437,034	$0	$260,956	$697,990	$36,382	$0	$734,372	$0	$60,376,385
2012/06/05	45	2,140.8637	0.0000	1,293.1132	3,433.9769	295,747.0079	$435,721	$0	$263,182	$698,903	$36,273	$0	$735,176	$0	$60,192,131
2012/07/05	46	2,131.5387	0.0000	1,302.4382	3,433.9769	294,444.5697	$434,254	$0	$265,343	$699,597	$36,151	$0	$735,748	$0	$59,986,590
2012/08/05	47	2,122.1495	0.0000	1,311.8274	3,433.9769	293,132.7423	$433,174	$0	$267,771	$700,945	$36,061	$0	$737,006	$0	$59,834,418
2012/09/05	48	2,112.6959	0.0000	1,321.2810	3,433.9769	291,811.4613	$431,813	$0	$270,056	$701,869	$35,948	$0	$737,817	$0	$59,643,199
2012/10/05	49	2,103.1780	0.0000	1,330.7989	3,433.9769	290,480.6624	$428,900	$0	$271,389	$700,289	$35,705	$0	$735,994	$0	$59,237,534
2012/11/05	50	2,093.5958	0.0000	1,340.3811	3,433.9769	289,140.2813	$426,826	$0	$273,267	$700,093	$35,533	$0	$735,626	$0	$58,947,700
2012/12/05	51	2,083.9333	0.0000	1,350.0437	3,433.9769	287,790.2376	$425,559	$0	$275,692	$701,251	$35,427	$0	$736,678	$0	$58,769,554

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2011

		En Unidades de Valor Real					En Pesos											
Fecha	Cuot Pago	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Otros	Mora	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos	Mora en UVR
2011/02/15	2	4,570.7204	0.0000	2,297.2334	6,867.9538	315,362.6017	$878,706	$0	$441,635	$1,320,341	$301,610	$0	$12,475	$15,573	$1,650,000	$0	$60,627,398	81.0074
2011/04/13	2	4,537.4721	0.0000	2,330.4656	6,867.9378	313,032.1360	$885,192	$0	$454,638	$1,339,830	$74,266	$0	($14,961)	$10,865	$1,410,000	$0	$61,067,779	55.6940
2011/06/10	2	4,503.7576	0.0000	2,364.1962	6,867.9538	310,667.9398	$882,213	$0	$463,107	$1,345,320	$74,327	$0	($129,744)	$10,097	$1,300,000	$0	$60,854,825	51.5499
2011/08/11	2	4,469.5608	0.0000	2,398.3770	6,867.9378	308,269.5628	$880,583	$0	$472,522	$1,353,105	$74,266	$0	$19,981	$10,647	$1,458,000	$0	$60,734,582	54.0408
2011/10/13	1	2,221.7978	0.0000	1,212.1791	3,433.9769	307,057.3837	$438,404	$0	$239,186	$677,590	$36,821	$0	$79,169	$9,419	$803,000	$0	$60,588,447	47.7372
2011/11/18	1	2,213.0677	0.0000	1,220.9092	3,433.9769	305,836.4745	$438,110	$0	$241,697	$679,807	$37,118	$0	$70,128	$10,946	$798,000	$0	$60,544,916	55.2929

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2014
Según tendencia del año 2013
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2014

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco Popular

205

DATOS BASICOS					Extraprima	
Ultimo Vencimiento	2012/12/05		Crédito Nro. 0000719063	% Asegur.	Ocupación	% Salud
Saldo en Uvr	289,140.3938		VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100.00%	0.00%	0.00%
Saldo en Pesos	$59,054,207		RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100.00%	0.00%	0.00%
Cotización Uvr	$204.2400			0.00%	0.00%	0.00%
Sistema	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR		0.00%	0.00%	0.00%
Interés Corriente	9.00%					
Inflación	2.33%					

PROYECCION CUOTAS AÑO 2013

		En Unidades de Valor Real					En Pesos								
Fecha	Cuota	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Total Cuota	Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos
2013/01/05	52	2,074.1903	0.0000	1,359.7545	3,433.9448	286,430.5957	$423,461	$0	$277,604	$701,065	$402,842	$0	$1,103,907	$0	$58,476,865
2013/02/05	53	2,064.3991	0.0000	1,369.5457	3,433.9448	285,061.0500	$421,468	$0	$279,607	$701,075	$42,104	$0	$743,179	$0	$58,198,167
2013/03/05	54	2,054.5275	0.0000	1,379.4173	3,433.9448	283,681.6328	$422,287	$0	$283,525	$705,811	$42,186	$0	$747,997	$0	$58,307,797
2013/04/05	55	2,044.5916	0.0000	1,389.3531	3,433.9448	282,292.2796	$423,385	$0	$287,701	$711,087	$42,295	$0	$753,382	$0	$58,455,883
2013/05/05	56	2,034.5753	0.0000	1,399.3694	3,433.9448	280,892.9102	$421,153	$0	$289,667	$710,820	$42,072	$0	$752,892	$0	$58,144,268
2013/06/05	57	2,024.4787	0.0000	1,409.4661	3,433.9448	279,483.4441	$419,291	$0	$291,916	$711,207	$41,887	$0	$753,094	$0	$57,884,045
2013/07/05	58	2,014.3338	0.0000	1,419.6110	3,433.9448	278,063.8331	$418,342	$0	$294,829	$713,171	$41,792	$0	$754,963	$0	$57,749,024
2013/08/05	59	2,004.0924	0.0000	1,429.8524	3,433.9448	276,633.9807	$417,020	$0	$297,530	$714,550	$41,660	$0	$756,210	$0	$57,563,203
2013/09/05	60	1,993.7867	0.0000	1,440.1580	3,433.9448	275,193.8227	$414,786	$0	$299,610	$714,396	$41,437	$0	$755,833	$0	$57,251,137
2013/10/05	61	1,983.4167	0.0000	1,450.5280	3,433.9448	273,743.2946	$412,256	$0	$301,495	$713,751	$41,184	$0	$754,935	$0	$56,898,001
2013/11/05	62	1,972.9503	0.0000	1,460.9945	3,433.9448	272,282.3001	$410,648	$0	$304,090	$714,738	$41,023	$0	$755,761	$0	$56,672,607
2013/12/05	63	1,962.4195	0.0000	1,471.5252	3,433.9448	270,810.7749	$409,764	$0	$307,262	$717,026	$40,935	$0	$757,961	$0	$56,546,742

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2012

Fecha	Cuot Pago	En Unidades de Valor Real					En Pesos									Sdo Cuenta por Cobrar	Saldo Capital en Pesos	Mora en UVR
		Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Saldo Capital	Interés Remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Vlr Interés + Abono Capital	Seguros	Cuentas por Cobrar	Otros	Mora	Total Cuota			
2012/01/11	2	4,399.6558	0.0000	2,468.2819	6,867.9378	303,368.1926	$873,531	$0	$490,065	$1,363,596	$73,916	$0	$131,561	$25,926	$1,595,000	$0	$60,232,332	130.5799
2012/03/30	2	4,363.9638	0.0000	2,503.9901	6,867.9538	300,864.2025	$879,176	$0	$504,460	$1,383,636	$301,656	$0	$34,354	$41,755	$1,761,402	$0	$60,612,946	207.2575
2012/05/10	1	2,168.4205	0.0000	1,265.5403	3,433.9608	299,598.6622	$438,668	$0	$256,016	$694,684	$36,431	$0	$52,187	$16,697	$800,000	$0	$60,608,268	82.5388
2012/06/06	1	2,159.3046	0.0000	1,274.6723	3,433.9769	298,323.9898	$437,345	$0	$258,171	$695,516	$36,961	$0	$51,805	$15,717	$800,000	$0	$60,422,418	77.5985
2012/07/10	1	2,150.1243	0.0000	1,283.8526	3,433.9769	297,040.1372	$436,751	$0	$260,786	$697,537	$36,908	$0	$48,780	$16,774	$800,000	$0	$60,337,258	82.5761
2012/08/08	1	2,140.8637	0.0000	1,293.1132	3,433.9769	295,747.0240	$435,357	$0	$262,961	$698,318	$36,800	$0	$45,601	$16,280	$797,000	$0	$60,141,842	80.0543
2012/09/07	1	2,131.5387	0.0000	1,302.4060	3,433.9448	294,444.6180	$433,474	$0	$264,860	$698,334	$44,079	$0	($58,854)	$16,441	$700,000	$0	$59,878,913	80.8459
2012/10/17	1	2,122.1656	0.0000	1,311.8114	3,433.9769	293,132.8066	$431,799	$0	$266,915	$698,714	$43,960	$0	$79,562	$18,763	$841,000	$0	$59,644,029	92.2144
2012/12/14	3	6,309.4698	0.0000	3,992.4128	10,301.8825	289,140.3938	$1,289,267	$0	$815,803	$2,105,070	$87,358	$0	($650,749)	$53,321	$1,595,000	$0	$59,082,514	260.9473

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2014
Según tendencia del año 2013
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :

VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2014

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco Popular

288

EXTRAPRIMA

DATOS BÁSICOS

ULTIMO VENCIMIENTO	20140105	
SALDO EN UVR	$270,810.5820	
SALDO EN PESOS	$56,332,580.00	
COTIZACIÓN UVR	$208.0100	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	71	

CREDITO NRO. 0000000007190630	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

PROYECCION CUOTAS AÑO 2014

Fecha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
2015/02/05	77	1,806.7893	0.0000	1,627.1876	3,433.9769	249,059.8964	$387,766	$0	$349,221	$736,987	$38,737	$0	$775,724	$0	$53,452,308
2015/03/05	78	1,795.0528	0.0000	1,638.9242	3,433.9769	247,420.9722	$385,248	$0	$351,740	$736,987	$38,486	$0	$775,473	$0	$53,100,568
2015/04/05	79	1,783.2358	0.0000	1,650.7411	3,433.9769	245,770.2311	$382,711	$0	$354,276	$736,987	$38,232	$0	$775,219	$0	$52,746,292
2015/05/05	80	1,771.3384	0.0000	1,662.6385	3,433.9769	244,107.5926	$380,158	$0	$356,829	$736,987	$37,977	$0	$774,964	$0	$52,389,463
2015/06/05	81	1,759.3607	0.0000	1,674.6162	3,433.9769	242,432.9764	$377,587	$0	$359,400	$736,987	$37,720	$0	$774,707	$0	$52,030,063
2015/07/05	82	1,747.2865	0.0000	1,686.6904	3,433.9769	240,746.2860	$374,996	$0	$361,991	$736,987	$37,462	$0	$774,449	$0	$51,668,072
2015/08/05	83	1,735.1319	0.0000	1,698.8450	3,433.9769	239,047.4410	$372,388	$0	$364,600	$736,987	$37,201	$0	$774,188	$0	$51,303,472
2015/09/05	84	1,722.8969	0.0000	1,711.0800	3,433.9769	237,336.3610	$369,762	$0	$367,226	$736,987	$36,938	$0	$773,925	$0	$50,936,247
2015/10/05	85	1,710.5655	0.0000	1,723.4114	3,433.9769	235,612.9496	$367,115	$0	$369,872	$736,987	$36,674	$0	$773,661	$0	$50,566,375
2015/11/05	86	1,698.1376	0.0000	1,735.8393	3,433.9769	233,877.1102	$364,448	$0	$372,539	$736,987	$36,408	$0	$773,395	$0	$50,193,835
2015/12/05	87	1,685.6293	0.0000	1,748.3476	3,433.9769	232,128.7626	$361,763	$0	$375,224	$736,987	$36,140	$0	$773,127	$0	$49,818,611

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2013

Fecha	cuotas pagadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos									Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos	Mora en UVR
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado			
2013/02/15	1	2,083.9333	0.0000	1,350.0437	3,433.9769	287,790.3502	$425,637	$0	$275,742	$701,379	$42,985	$0	$837,056	$18,579	$1,600,000	$0	$58,780,317	$91
2013/03/18	1	2,074.1903	0.0000	1,359.7545	3,433.9448	286,430.5957	$425,099	$0	$278,677	$703,776	$403,848	$0	$-335,296	$27,672	$800,000	$0	$58,703,035	$135
2013/04/10	1	2,064.3991	0.0000	1,369.5778	3,433.9769	285,061.0179	$424,472	$0	$281,606	$706,078	$43,220	$0	$34,062	$16,639	$800,000	$0	$58,612,929	$81
2013/06/05	1	2,054.5275	0.0000	1,379.4333	3,433.9608	283,681.5845	$424,347	$0	$284,911	$709,258	$42,849	$0	$21,880	$24,012	$798,000	$0	$58,592,254	$116
2013/07/09	3	6,103.6456	0.0000	4,198.2369	10,301.8825	279,483.3476	$1,264,501	$0	$869,755	$2,134,256	$42,815	$0	$-626,372	$49,301	$1,600,000	$0	$57,901,009	$236
2013/09/02	2	4,018.4262	0.0000	2,849.4955	6,867.9217	276,633.8521	$835,080	$0	$592,161	$1,427,241	$84,797	$0	$265,139	$22,822	$1,800,000	$0	$57,488,003	$110
2013/10/07	1	1,993.7867	0.0000	1,440.1741	3,433.9608	275,193.6780	$414,646	$0	$299,511	$714,157	$41,706	$0	$35,742	$8,394	$800,000	$0	$57,231,833	$40
2013/11/01	1	1,983.4167	0.0000	1,450.5602	3,433.9769	273,743.1178	$413,234	$0	$302,215	$715,449	$41,502	$0	$35,956	$7,092	$800,000	$0	$57,032,814	$34
2013/12/04	1	1,972.9503	0.0000	1,460.9945	3,433.9448	272,282.1233	$410,913	$0	$304,285	$715,198	$41,375	$0	$35,814	$7,612	$800,000	$0	$56,709,067	$37
2013/12/27	1	1,962.4195	0.0000	1,471.5413	3,433.9608	270,810.5820	$407,982	$0	$305,929	$713,911	$41,121	$0	$39,201	$5,766	$800,000	$0	$56,300,761	$28

209

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2015
Según tendencia del año 2014
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :

VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2015

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco de Bogotá

2/0

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

DATOS BÁSICOS

EXTRAPRIMA

ULTIMO VENCIMIENTO	20141205	
SALDO EN UVR	$253,906.5870	
SALDO EN PESOS	$54,532,711.00	
COTIZACIÓN UVR	$214.7700	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	3	

CREDITO NRO. 0000000007190630

	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

PROYECCION CUOTAS AÑO 2015

Fecha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
2015/01/05	76	1,818.4294	0.0000	1,615.5314	3,433.9608	250,687.0839	$391,185	$0	$347,537	$738,723	$241,487	$0	$980,210	$0	$53,928,451
2015/02/05	77	1,806.7893	0.0000	1,627.1715	3,433.9608	249,059.9124	$389,766	$0	$351,018	$740,784	$38,937	$0	$779,721	$0	$53,727,947
2015/03/05	78	1,795.0528	0.0000	1,638.9081	3,433.9608	247,421.0043	$388,664	$0	$354,856	$743,520	$38,827	$0	$782,347	$0	$53,571,487
2015/04/05	79	1,783.2358	0.0000	1,650.7250	3,433.9608	245,770.2793	$387,948	$0	$359,119	$747,067	$38,755	$0	$785,822	$0	$53,467,953
2015/05/05	80	1,771.3384	0.0000	1,662.6224	3,433.9608	244,107.6569	$386,824	$0	$363,083	$749,906	$38,643	$0	$788,549	$0	$53,308,090
2015/06/05	81	1,759.3607	0.0000	1,674.6001	3,433.9608	242,433.0568	$385,591	$0	$367,014	$752,605	$38,520	$0	$791,125	$0	$53,132,931
2015/07/05	82	1,747.2865	0.0000	1,686.6743	3,433.9608	240,746.3824	$384,742	$0	$371,395	$756,137	$38,435	$0	$794,572	$0	$53,010,852
2015/08/05	83	1,735.1319	0.0000	1,698.8289	3,433.9608	239,047.5535	$382,774	$0	$374,765	$757,539	$38,239	$0	$795,778	$0	$52,734,407
2015/09/05	84	1,722.8969	0.0000	1,711.0639	3,433.9608	237,336.4896	$380,248	$0	$377,637	$757,885	$37,986	$0	$795,871	$0	$52,380,857
2015/10/05	85	1,710.5655	0.0000	1,723.3953	3,433.9608	235,613.0943	$378,178	$0	$381,014	$759,191	$37,779	$0	$796,970	$0	$52,090,127
2015/11/05	86	1,698.1376	0.0000	1,735.8233	3,433.9608	233,877.2710	$375,522	$0	$383,855	$759,377	$37,514	$0	$796,891	$0	$51,718,992
2015/12/05	87	1,685.6293	0.0000	1,748.3315	3,433.9608	232,128.9395	$372,881	$0	$386,751	$759,631	$37,250	$0	$796,881	$0	$51,349,581

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2014

Fecha	cuotas pagadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos									Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos	Mora en UVR
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado			
2014/02/04	1	1,951.8244	0.0000	1,482.1525	3,433.9769	269,328.4295	$405,911	$0	$308,235	$714,146	$243,211	$0	$32,677	$9,965	$1,000,000	$0	$56,010,835	$48
2014/02/19	1	1,941.1329	0.0000	1,492.8119	3,433.9448	267,835.6176	$404,342	$0	$310,955	$715,297	$40,622	$0	$40,407	$3,673	$800,000	$0	$55,790,675	$18
2014/03/07	1	1,930.3771	0.0000	1,503.5999	3,433.9769	266,332.0178	$403,226	$0	$314,078	$717,304	$40,558	$0	$41,612	$525	$800,000	$0	$55,632,625	$3
2014/04/30	1	1,919.5408	0.0000	1,514.4200	3,433.9608	264,817.5978	$404,840	$0	$319,397	$724,237	$40,573	$0	$28,554	$6,635	$800,000	$0	$55,851,192	$31
2014/05/07	1	1,908.6242	0.0000	1,525.3208	3,433.9448	263,292.2772	$402,903	$0	$321,989	$724,892	$40,528	$0	$34,048	$530	$800,000	$0	$55,579,951	$3
2014/07/02	1	1,897.6272	0.0000	1,536.3336	3,433.9608	261,755.9436	$403,937	$0	$327,030	$730,967	$40,473	$0	$21,332	$7,227	$800,000	$0	$55,718,421	$34
2014/07/15	1	1,886.5659	0.0000	1,547.4110	3,433.9769	260,208.5325	$402,416	$0	$330,072	$732,488	$40,426	$0	$24,404	$2,681	$800,000	$0	$55,504,090	$13
2014/09/10	1	1,875.4081	0.0000	1,558.5527	3,433.9608	258,649.9798	$400,900	$0	$333,166	$734,066	$40,276	$0	$15,985	$9,672	$800,000	$0	$55,290,787	$45
2014/10/08	1	1,864.1699	0.0000	1,569.7748	3,433.9448	257,080.2049	$399,205	$0	$336,161	$735,366	$40,650	$0	$15,097	$8,886	$800,000	$0	$55,052,744	$41
2014/11/14	1	1,852.8674	0.0000	1,581.1095	3,433.9769	255,499.0955	$397,507	$0	$339,205	$736,712	$40,480	$0	$12,018	$10,789	$800,000	$0	$54,813,826	$50
2014/12/05	1	1,841.4685	0.0000	1,592.5084	3,433.9769	253,906.5870	$395,501	$0	$342,030	$737,531	$40,300	$0	$14,072	$8,096	$800,000	$0	$54,532,711	$38

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2016
Según tendencia del año 2015
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2016

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco de Bogotá

22

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

EXTRAPRIMA

DATOS BÁSICOS

ULTIMO VENCIMIENTO	20151205	
SALDO EN UVR	$232,128.9395	
SALDO EN PESOS	$52,705,148.00	
COTIZACIÓN UVR	$227.0500	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	5	

CREDITO NRO. 0000000007190630

	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

PROYECCION CUOTAS AÑO 2016

Fecha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
2016/01/05	88	1,673.0245	0.0000	1,760.9202	3,433.9448	230,368.0192	$382,368	$0	$402,456	$784,824	$241,151	$0	$1,025,975	$0	$52,650,333
2016/02/05	89	1,660.3394	0.0000	1,773.6054	3,433.9448	228,594.4139	$382,025	$0	$408,086	$790,112	$38,164	$0	$828,276	$0	$52,596,980
2016/03/05	90	1,647.5578	0.0000	1,786.3870	3,433.9448	226,808.0269	$380,213	$0	$412,251	$792,464	$37,983	$0	$830,447	$0	$52,341,315
2016/04/05	91	1,634.6797	0.0000	1,799.2651	3,433.9448	225,008.7618	$380,487	$0	$418,795	$799,282	$38,010	$0	$837,292	$0	$52,372,848
2016/05/05	92	1,621.7052	0.0000	1,812.2396	3,433.9448	223,196.5222	$380,537	$0	$425,246	$805,783	$38,015	$0	$843,798	$0	$52,373,548
2016/06/05	93	1,608.6502	0.0000	1,825.2945	3,433.9448	221,371.2277	$380,128	$0	$431,321	$811,449	$37,974	$0	$849,423	$0	$52,310,531
2016/07/05	94	1,595.4988	0.0000	1,838.4459	3,433.9448	219,532.7817	$378,597	$0	$436,246	$814,843	$37,821	$0	$852,664	$0	$52,093,088
2016/08/05	95	1,582.2510	0.0000	1,851.6938	3,433.9448	217,681.0880	$375,812	$0	$439,810	$815,622	$37,543	$0	$853,165	$0	$51,703,063
2016/09/05	96	1,568.8906	0.0000	1,865.0542	3,433.9448	215,816.0338	$372,276	$0	$442,551	$814,827	$37,190	$0	$852,017	$0	$51,210,104
2016/10/05	97	1,555.4498	0.0000	1,878.4950	3,433.9448	213,937.5388	$369,045	$0	$445,690	$814,734	$36,867	$0	$851,601	$0	$50,758,616
2016/11/05	98	1,541.9125	0.0000	1,892.0322	3,433.9448	212,045.5066	$366,498	$0	$449,718	$816,215	$36,613	$0	$852,828	$0	$50,401,140
2016/12/05	99	1,528.2788	0.0000	1,905.6659	3,433.9448	210,139.8406	$364,286	$0	$454,242	$818,528	$36,392	$0	$854,920	$0	$50,089,708

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2015

Fecha	cuotas pagadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos									Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos	Mora en UVR
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado			
2015/01/09	1	1,829.9892	0.0000	1,603.9717	3,433.9608	252,302.6153	$393,657	$0	$345,037	$738,694	$39,547	$0	$12,307	$9,451	$800,000	$0	$54,273,949	$44
2015/02/19	1	1,818.4294	0.0000	1,615.5314	3,433.9608	250,687.0839	$392,683	$0	$348,867	$741,550	$242,327	$0	$-199,240	$15,363	$800,000	$0	$54,134,942	$71
2015/03/26	1	1,806.7893	0.0000	1,627.1876	3,433.9769	249,059.8964	$393,904	$0	$354,748	$748,652	$39,903	$0	$-1,772	$13,217	$800,000	$0	$54,298,345	$61
2015/05/04	1	1,795.0528	0.0000	1,638.8920	3,433.9448	247,421.0043	$395,714	$0	$361,289	$757,003	$39,698	$0	$-12,803	$16,102	$800,000	$0	$54,543,273	$73
2015/05/27	2	3,554.5742	0.0000	3,313.3474	6,867.9217	244,107.6569	$786,926	$0	$733,522	$1,520,448	$79,716	$0	$-220,574	$20,410	$1,400,000	$0	$54,041,575	$92
2015/06/22	1	1,759.3607	0.0000	1,674.5841	3,433.9448	242,433.0728	$391,019	$0	$372,177	$763,196	$39,252	$0	$-7,182	$4,734	$800,000	$0	$53,880,944	$21
2015/07/14	1	1,747.2865	0.0000	1,686.6743	3,433.9608	240,746.3985	$389,076	$0	$375,579	$764,655	$39,122	$0	$13,712	$2,510	$820,000	$0	$53,608,053	$11
2015/08/11	1	1,735.1319	0.0000	1,698.8289	3,433.9608	239,047.5696	$386,739	$0	$378,647	$765,386	$38,906	$0	$4,838	$869	$810,000	$0	$53,280,737	$4
2015/09/17	1	1,722.8969	0.0000	1,711.0800	3,433.9769	237,336.4896	$384,914	$0	$382,274	$767,188	$38,693	$0	$-7,633	$1,752	$800,000	$0	$53,023,625	$8
2015/11/10	2	3,408.7031	0.0000	3,459.2025	6,867.9056	233,877.2871	$769,570	$0	$780,971	$1,550,541	$77,682	$0	$-34,312	$6,089	$1,600,000	$0	$52,801,603	$27
2015/12/14	1	1,685.6293	0.0000	1,748.3476	3,433.9769	232,128.9395	$383,503	$0	$397,772	$781,275	$38,530	$0	$-21,169	$1,364	$800,000	$0	$52,812,423	$6

27

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2017
Según tendencia del año 2016
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2017

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco de Bogotá

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

EXTRAPRIMA

DATOS BÁSICOS

ULTIMO VENCIMIENTO	20161205	
SALDO EN UVR	$213,937.3619	
SALDO EN PESOS	$51,850,356.00	
COTIZACIÓN UVR	$242.3600	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	2	

CREDITO NRO. 0000000007190630

	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

PROYECCION CUOTAS AÑO 2017

Fecha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
2017/01/05	100	1,514.5486	0.0000	1,919.4122	3,433.9608	208,220.2194	$366,991	$0	$465,094	$832,086	$393,342	$0	$1,225,428	$0	$50,454,000
2017/02/05	101	1,500.7059	0.0000	1,933.2549	3,433.9608	206,286.9645	$362,859	$0	$467,446	$830,305	$26,180	$0	$856,485	$0	$49,878,568
2017/03/05	102	1,486.7828	0.0000	1,947.1781	3,433.9608	204,339.7864	$361,402	$0	$473,313	$834,715	$26,075	$0	$860,790	$0	$49,670,160
2017/04/05	103	1,472.7471	0.0000	1,961.2137	3,433.9608	202,378.5727	$360,334	$0	$479,847	$840,181	$25,998	$0	$866,179	$0	$49,515,592
2017/05/05	104	1,458.6150	0.0000	1,975.3458	3,433.9608	200,403.2269	$356,903	$0	$483,340	$840,242	$25,750	$0	$865,992	$0	$49,035,878
2017/06/05	105	1,444.3704	0.0000	1,989.5905	3,433.9608	198,413.6364	$354,754	$0	$488,666	$843,420	$25,595	$0	$869,015	$0	$48,732,651
2017/07/05	106	1,430.0292	0.0000	2,003.9316	3,433.9608	196,409.7047	$351,648	$0	$492,773	$844,421	$25,371	$0	$869,792	$0	$48,297,721
2017/08/05	107	1,415.5916	0.0000	2,018.3692	3,433.9608	194,391.3355	$348,853	$0	$497,399	$846,252	$25,169	$0	$871,421	$0	$47,905,029
2017/09/05	108	1,401.0415	0.0000	2,032.9194	3,433.9608	192,358.4162	$347,424	$0	$504,115	$851,539	$25,066	$0	$876,605	$0	$47,700,236
2017/10/05	109	1,386.3949	0.0000	2,047.5660	3,433.9608	190,310.8502	$344,282	$0	$508,470	$852,752	$24,839	$0	$877,591	$0	$47,259,677
2017/11/05	110	1,371.6357	0.0000	2,062.3251	3,433.9608	188,248.5251	$340,138	$0	$511,415	$851,553	$24,541	$0	$876,094	$0	$46,681,855
2017/12/05	111	1,356.7641	0.0000	2,077.1968	3,433.9608	186,171.3283	$335,973	$0	$514,372	$850,345	$24,240	$0	$874,585	$0	$46,101,246

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2016

Fecha	cuotas pagadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos								Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos	Mora en UVR
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado			
2016/01/18	1	1,673.0245	0.0000	1,760.9202	3,433.9448	230,368.0192	$383,235	$0	$403,388	$786,603	$241,453	$0	$-230,958	$2,902	$800,000	$0	$52,769,733	$13
2016/02/12	1	1,650.3394	0.0000	1,773.6375	3,433.9769	228,594.3817	$382,230	$0	$408,312	$790,542	$38,609	$0	$-30,233	$1,082	$800,000	$0	$52,625,096	$5
2016/03/15	1	1,647.5578	0.0000	1,786.4031	3,433.9608	226,807.9786	$384,410	$0	$416,805	$801,215	$38,736	$0	$-41,157	$1,206	$800,000	$0	$52,919,063	$5
2016/04/12	1	1,634.6797	0.0000	1,799.2972	3,433.9769	225,008.6814	$385,812	$0	$424,664	$810,476	$38,969	$0	$19,506	$1,048	$870,000	$0	$53,105,831	$4
2016/06/08	1	1,621.7052	0.0000	1,812.2396	3,433.9448	223,196.4418	$388,320	$0	$433,943	$822,263	$39,049	$0	$33,123	$5,564	$900,000	$0	$53,444,747	$23
2016/07/11	1	1,608.6502	0.0000	1,825.3267	3,433.9769	221,371.1151	$387,332	$0	$439,503	$826,835	$39,613	$0	$127,584	$5,967	$1,000,000	$0	$53,301,872	$25
2016/08/11	2	3,177.7337	0.0000	3,690.1719	6,867.9056	217,680.9433	$768,856	$0	$892,840	$1,661,696	$76,719	$0	$-147,626	$7,211	$1,600,000	$0	$52,668,123	$30
2016/10/14	0	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	217,680.9433	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$700,000	$0	$700,000	$0	$52,810,829	$0
2016/11/29	2	3,124.3404	0.0000	3,743.5813	6,867.9217	213,937.3619	$757,314	$0	$907,411	$1,664,725	$77,479	$0	$-766,043	$23,839	$1,000,000	$0	$51,856,570	$98
2016/12/22	0	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	213,937.3619	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$600,000	$0	$600,000	$0	$51,852,858	$0

Tenga en cuenta estas observaciones respecto a la proyección de su crédito:

* El valor en pesos de las cuotas, saldos y seguros son proyectados de acuerdo a un estimado de inflación mensual realizado para el año 2018
Según tendencia del año 2017
el comportamiento real de la inflación en un mes implica que todas las cuotas presenten modificaciones; por lo tanto no compromete al Banco de Bogotá los cambios generados por esta causa.

* la proyección presupone el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente paga el día Señalado en la facturación. Si el pago se realiza en fecha diferente se altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o defecto modifican el valor proyectado de las cuotas.

* las variaciones en tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora ya sea por vencimiento de póliza, aumento de siniestralidad o por cambios solicitados por el cliente en relación con codeudores asegurados y amparos a tomar, alteraran el valor proyectado.

* cualquier cambio en los supuestos de proyección, ya sean de origen legal o aquellos solicitados por el cliente, implican modificaciones en los valores proyectados en uvr. Por lo tanto esta proyección no compromete al Banco de Bogotá frente a los cambios que estos factores originen sobre las cuotas proyectadas.

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

SEÑOR (A) :
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO
CL 82 NO 112 F 10 INT 12 AP 104
BOGOTA D.C.
Telefónos: 0003562807 0006445600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Estimado cliente:

Como sabemos que le interesa planear su futuro, Le adjuntamos una proyección del valor de las cuotas de su crédito para el año 2018

Para lo anterior lea cuidadosamente las observaciones que aparecen en este formato.

Atentamente,

Banco de Bogotá

26

Banco de Bogotá
Un Banco hecho entre dos
Nit 860.002.964-4

EXTRAPRIMA

DATOS BÁSICOS

ULTIMO VENCIMIENTO	20171205	
SALDO EN UVR	$190,310.8181	
SALDO EN PESOS	$47,982,264.00	
COTIZACIÓN UVR	$252.1300	
SISTEMA	90	CUOTA CONSTANTE EN UVR.
INTERÉS CORRIENTE	9	TASA
INFLACIÓN	3	

CREDITO NRO. 0000000007190630

	% ASEGURABILIDAD	OCUPACION	% SALUD
VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO	100	0	0
RUIZ BARENO ALEJANDRA MARIA	100	0	0

PROYECCION CUOTAS AÑO 2018

Fecha	cuota	En Unidades de Valor Real					En Pesos							Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Total cuota		
2018/01/05	112	1,341.7959	0.0000	2,092.1810	3,433.9769	184,079.1152	$338,736	$0	$528,171	$866,908	$413,769	$0	$1,280,677	$0	$46,470,777
2018/02/05	113	1,326.7152	0.0000	2,107.2617	3,433.9769	181,971.8535	$335,264	$0	$532,510	$867,774	$24,189	$0	$891,963	$0	$45,984,695
2018/03/05	114	1,311.5220	0.0000	2,122.4549	3,433.9769	179,849.3985	$333,498	$0	$539,705	$873,203	$24,062	$0	$897,265	$0	$45,732,693
2018/04/05	115	1,296.2323	0.0000	2,137.7446	3,433.9769	177,711.6539	$332,766	$0	$548,798	$881,564	$24,009	$0	$905,573	$0	$45,621,798
2018/05/05	116	1,280.8300	0.0000	2,153.1469	3,433.9769	175,558.5070	$330,606	$0	$555,767	$886,373	$23,853	$0	$910,226	$0	$45,314,889
2018/06/05	117	1,265.2992	0.0000	2,168.6778	3,433.9769	173,389.8292	$327,996	$0	$552,173	$880,169	$23,665	$0	$913,834	$0	$44,946,810
2018/07/05	118	1,249.6718	0.0000	2,184.3051	3,433.9769	171,205.5241	$324,921	$0	$567,930	$892,851	$23,443	$0	$916,294	$0	$44,514,280
2018/08/05	119	1,233.9320	0.0000	2,200.0450	3,433.9769	169,005.4792	$321,408	$0	$573,056	$894,463	$23,189	$0	$917,652	$0	$44,021,612
2018/09/05	120	1,218.0796	0.0000	2,215.8974	3,433.9769	166,789.5818	$316,825	$0	$576,360	$893,185	$22,859	$0	$916,044	$0	$43,382,339
2018/10/05	121	1,202.0985	0.0000	2,231.8784	3,433.9769	164,557.7034	$312,759	$0	$580,684	$893,442	$22,565	$0	$916,007	$0	$42,814,156
2018/11/05	122	1,186.0210	0.0000	2,247.9559	3,433.9769	162,309.7475	$308,635	$0	$584,979	$893,614	$22,268	$0	$915,882	$0	$42,237,366
2018/12/05	123	1,169.8149	0.0000	2,264.1620	3,433.9769	160,045.5855	$304,190	$0	$588,755	$892,944	$21,947	$0	$914,891	$0	$41,617,001

EXTRACTO DE MOVIMIENTO AÑO 2017

Fecha	cuotas pagadas	En Unidades de Valor Real					En Pesos									Saldo cuenta por cobrar	Saldo capital en pesos	Mora en UVR
		Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Saldo Capital	Interes remuneratorio	Interés Cobertura Condicionada	Abono a Capital	Valor interes mas abono a capital	Seguros	Cuenta por cobrar	Otros	Mora	Total Pagado			
2017/01/12	1	1,541.9125	0.0000	1,992.0322	3,433.9448	212,045.3297	$373,998	$0	$456,920	$832,918	$27,382	$0	$-71,751	$11,451	$800,000	$0	$51,432,553	$47
2017/02/10	1	1,528.2788	0.0000	1,905.6981	3,433.9759	210,139.6316	$372,036	$0	$463,912	$835,948	$27,577	$0	$-74,940	$11,415	$800,000	$0	$51,155,237	$47
2017/04/06	1	1,514.5486	0.0000	1,919.4122	3,433.9608	208,220.2194	$375,373	$0	$475,716	$851,089	$394,004	$0	$-272,556	$27,463	$1,000,000	$0	$51,606,357	$111
2017/05/15	1	1,500.7059	0.0000	1,933.2549	3,433.9608	206,286.9645	$374,783	$0	$482,806	$857,589	$27,175	$0	$-2,285	$17,521	$900,000	$0	$51,517,586	$70
2017/07/10	1	1,486.7828	0.0000	1,947.1781	3,433.9608	204,339.7864	$373,765	$0	$489,505	$863,270	$0	$0	$115,158	$21,571	$1,000,000	$0	$51,369,405	$86
2017/08/15	5	7,221.3533	0.0000	9,948.4830	17,169.8364	194,391.3034	$1,818,083	$0	$2,504,680	$4,322,763	$26,988	$0	$122,021	$61,597	$4,533,368	$0	$48,940,932	$245
2017/11/09	1	1,401.0415	0.0000	2,032.9194	3,433.9608	192,358.3840	$353,164	$0	$512,443	$865,607	$25,624	$0	$286,632	$12,136	$1,190,000	$0	$48,488,302	$48
2017/12/05	1	1,386.3949	0.0000	2,047.5660	3,433.9608	190,310.8181	$349,546	$0	$516,244	$865,790	$25,842	$0	$-3,107	$11,475	$900,000	$0	$47,982,264	$46

original
218

Señor:

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REF. : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEL BANCO DE BOGOTÁ EN CONTRA DE JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BARÑO

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

No: 2018-0567

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.642.763 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 46.854 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito subsano oportunamente la demanda de la referencia, de acuerdo a su auto fijado por estado de fecha 28 de Junio de 2018.

Me permito allegar a su Despacho DEMANDA INTEGRADA, subsanando los yerros citados en el auto de inadmisión.

Por lo anterior solicito respetuosamente al Señor Juez, admitir la demanda y continuar con el trámite procesal.

Se anexa archivo para el juzgado y traslado en físico y pdf.

Del Señor Juez,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
PG

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
41669 6-JUL-'18 16:16

1 cdt

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

11-9-18 Se ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Escrito de subsanación en tiempo

270

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 23 JUL 2018

REF: 11001-40-03-043-**2018-00567**-00

Subsanada la demanda y **CONSIDÉRANDO** que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424, 430 y 468 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo **HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR y ALEJANDRA MARÍA RUIZ BAREÑO**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del **pagaré No. 719063**, obligación garantizada mediante hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50C-1713453 y 50C-1714212, mediante Escritura Pública No. 2338 otorgada el 16 de junio de 2008 en la Notaria 1ª de Bogotá, tal y como se advierte en la anotación No. 3 y 5 respectivamente de los certificados de tradición de los citados bienes. Suma dineraria que se discrimina así:

1. Por la cantidad de **10.621,7891 UVR'S**, equivalente a la suma de **$2.704.951,00 mcte**, por concepto de la sumatoria de capital vencido, en la forma relacionada en el siguiente cuadro:

CUOTA No	VENCIMIENTO CUOTA	VALOR CUOTA EN PESOS	VALOR CUOTA UVR	INTERESES EN PESOS	INTERESES EN UVR
112	5/01/2018	$ 528.171,00	2.092.1810	$ 338.736,00	1.341.7959
113	5/02/2018	$ 532.510,00	2.107.2617	$ 335.264,00	1.326.7152
114	5/03/2018	$ 539.705,00	2.122.4549	$ 333.498,00	1.311.5220
115	5/04/2018	$ 548.798,00	2.137.7446	$ 332.766,00	1.296.2323
116	5/05/2018	$ 555.767,00	2.153.1469	$ 330.606,00	1.280.8300
TOTAL		**$ 2.704.951,00**	**10.612,7891**	**$ 1.670.870,00**	**6.557.0954**

2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota (6 del respectivo mes denunciado en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (4.84% efectivo anual), es decir, el 7.26% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.

4. Por la cantidad de **6.557.0954 UVR'S** equivalentes a la suma de **$1.670.870,00 mcte**, por concepto de la sumatoria de intereses corrientes causados sobre las cuotas de capital vencido, conforme se detallan en el cuadro que antecede.

5. Por la cantidad de **164.384,4407 UVR'S** equivalentes a la suma de **$42.769.077,00 mcte**, por concepto del capital acelerado de la mencionada obligación.

6. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde la presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (4.84% efectivo anual), es decir, el 7.26% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- DECRETAR, el embargo de los bienes hipotecados identificados con los FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos **50C-1713453 y 50C-1714212** de Bogotá. Líbrense los correspondientes oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico respectiva.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Claudia Esther Santamaría Guerrero, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 115).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del 24 JUL. 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

CAPP

221

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **18-2991**
BOGOTÁ D.C., **31 de julio de 2018**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF. **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 11001400304320180056700
DTE: **BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4**
DDO: **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR CC. 11.186.104**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO CC. 43.103.604

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **23 de julio de 2018,** se decretó el **EMBARGO DE LOS INMUEBLES** identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50C-1713453** y **50C-1714212.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

ANULADO
30-9-19

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Recibí.
Wesly Geon
52874.205.
28/08/2018

222

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLE COMPETENCIA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, CHIA, SOACHA.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ZIPAQUIRÁ, CHIA, SOACHA, MOSQUERA, FUNZA, GIRARDOT, FUSAGASUGA
E. S. D.

Ref : Autorización revisión procesos

La suscrita, **CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mí firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente **AUTORIZO** al señora **LESLY SIRLEY LEON RINCON** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.874.205** de Bogotá, para que en mi nombre revise todos los procesos adelantados en su Despacho en los cuales actúo como apoderado judicial de la parte demandante o demandada.

Asimismo queda autorizado para solicitar copias, desarchives, retirar oficios, Despachos Comisorios, solicitar correcciones y en general para examinar los expedientes

Respetuosamente,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CON HUELLA

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Certifica que:

Este documento dirigido a: Interesado

fue presentado personalmente el día 10/01/2018

Por:

SANTAMARIA GUERRERO CLAUDIA ESTHER

Quien se identificó con: C.C. 51642763

y con T.P No 46854 del C.S.J.

www.notariaenlinea.com
0LYR4S8K30NDSKMY

AC

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. En constancia firma nuevamente y por solicitud suya estampa la huella de su índice derecho.

"La certificación de la huella causa derechos notariales según tarifa"

Bogotá D.C. 10/01/2018

54tvrgtf4cc4rc4b

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 35
M.A. BEATRIZ SANÍN POSADA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

223

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR

Guía N° 1004324

Sr.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR
DIRECCIÓN	CLL 82 NO 112F-10 INT 12 APTO 104 CON ARSES AZULES
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO:	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓
N° DE PROCESO	2018-0567
FECHA DE INGRESO	2018/08/21
FECHA DE ENTREGA	2018/08/26

Observaciones
GUARDA CABRERA CON SELLO LOS ARCES AZULES
AJ, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1004324

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	21	08	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 14: 46 26 08 2018

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO: 2018-0567

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3320032

COD POSTAL: 110311
83
COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
NORMAL

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1004324
CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

DESTINATARIO

NOMBRE: JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

DIRECCIÓN: CLL 82 NO 112F-10 INT 12 APTO 104 CON ARSES AZULES

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111011

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

ARCE
26 AGO 2018

Firma de quien recibió a conformidad
RECIBIDO

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

225

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14-33 PISO 4
CITACIÓN DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR
CALLE 82 No. 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES
BOGOTA D.C

DD / MM / AAA
10/ 08 / 2018

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia

___2018-567_ /EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA_/ 23/07/2018

Demandante	Demandados
BANCO DE BOGOTA S.A	**JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR** **ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
Carrera 14 N. 75 – 77 Oficina 402.
Tel. 7023372 - 2560077
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, No se requiere la firma del empleado respectivo. Acuerdo del 2003.

SR

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

226

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1004327

Sr.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR
DIRECCIÓN	CLL 82 NO 112F-10 INT 20 APTO 102
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO:	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2018-0567
FECHA DE INGRESO	2018/08/21
FECHA DE ENTREGA	2018/08/26

Observaciones
GUARDA CABRERA CON SELLO LOS ARCES AZULES
AJ, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1004327

277

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	21	08	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 10 | 26 | 08 | 2018

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-0567

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3320032

COD POSTAL: 110311
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
NORMAL

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1004327
CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

DESTINATARIO

NOMBRE: JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

DIRECCIÓN: CLL 82 NO 112F-10 INT 20 APTO 102

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111011

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

ARCES AZUL
26 AGO 2018
RECIBIDO

Firma de quien recibió a conformidad:
CLARISA. CABRERA

TARIFA:	$ 14.000
OTROS:	$ 0
VALOR TOTAL:	$ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

220

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14-33 PISO 4
CITACIÓN DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR
CALLE 82 No. 112F 10 INT 20 AP 102
BOGOTA D.C

DD / MM / AAA
10/ 08 / 2018

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia

___2018-567_ /EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA_/ 23/07/2018

Demandante / Demandados

BANCO DE BOGOTA S.A / **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
Carrera 14 N. 75 – 77 Oficina 402.
Tel. 7023372 - 2560077
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, No se requiere la firma del empleado respectivo. Acuerdo del 2003.

SR

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

229

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1004328

Sr.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

DIRECCIÓN CRA 9 NO 80-32 BARRIO EL RETIRO

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2018-0567

FECHA DE INGRESO 2018/08/21

FECHA DE ENTREGA 2018/08/23

Observaciones

DIR INCOMP. FALTA N° DE OFC
AJ, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1004328

230

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	21	08	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 08 HO 23 08 2018

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO: 2018-0567

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3320032

COD POSTAL: 110311
COD: 23
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
NORMAL

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1004328
CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

DESTINATARIO

NOMBRE: JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

DIRECCIÓN: CRA 9 NO 80-32 BARRIO EL RETIRO

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110221

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [x] Otro ¿Cuál? DIRECCION INCOMPLETA

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. FALTA Nº DE OFICINA

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1004328

231

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	21	08	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-0567

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47
COD POSTAL: 110311
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3320032
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
NORMAL

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1004328
CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

DESTINATARIO

NOMBRE: JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR
DIRECCIÓN: CRA 9 NO 80-32 BARRIO EL RETIRO
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110221

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancia, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajeria Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancias, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policia y de sanidad. 4. Que la mercancia, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las caracteristicas que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Titulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en titulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas juridicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, quimicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancia, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envió de la mercancia, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policia aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancia, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las caracteristicas de la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA.10. Si la mercancia, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajeria expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardia de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancia, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envios que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policia, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

Forma IV-041 (Red.Marzo/2015)

233

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14-33 PISO 4
CITACIÓN DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR
CARRERA 9 No. 80-32 BARRIO EL RETIRO
BOGOTA D.C

DD / MM / AAA
10/ 08 / 2018

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia

___2018-567_ /EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA_/ 23/07/2018

Demandante / Demandados

BANCO DE BOGOTA S.A / **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
Carrera 14 N. 75 – 77 Oficina 402.
Tel. 7023372 - 2560077
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, No se requiere la firma del empleado respectivo. Acuerdo del 2003.

SR

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

234

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14-33 PISO 4
CITACIÓN DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR
ALEVAR@NEC.COM.CO
BOGOTA D.C

DD / MM / AAA
10/ 08 / 2018

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia

___2018-567_ /EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA_/ 23/07/2018

Demandante / Demandados

BANCO DE BOGOTA S.A / **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
Carrera 14 N. 75 – 77 Oficina 402.
Tel. 7023372 - 2560077
Nombres y Apellidos

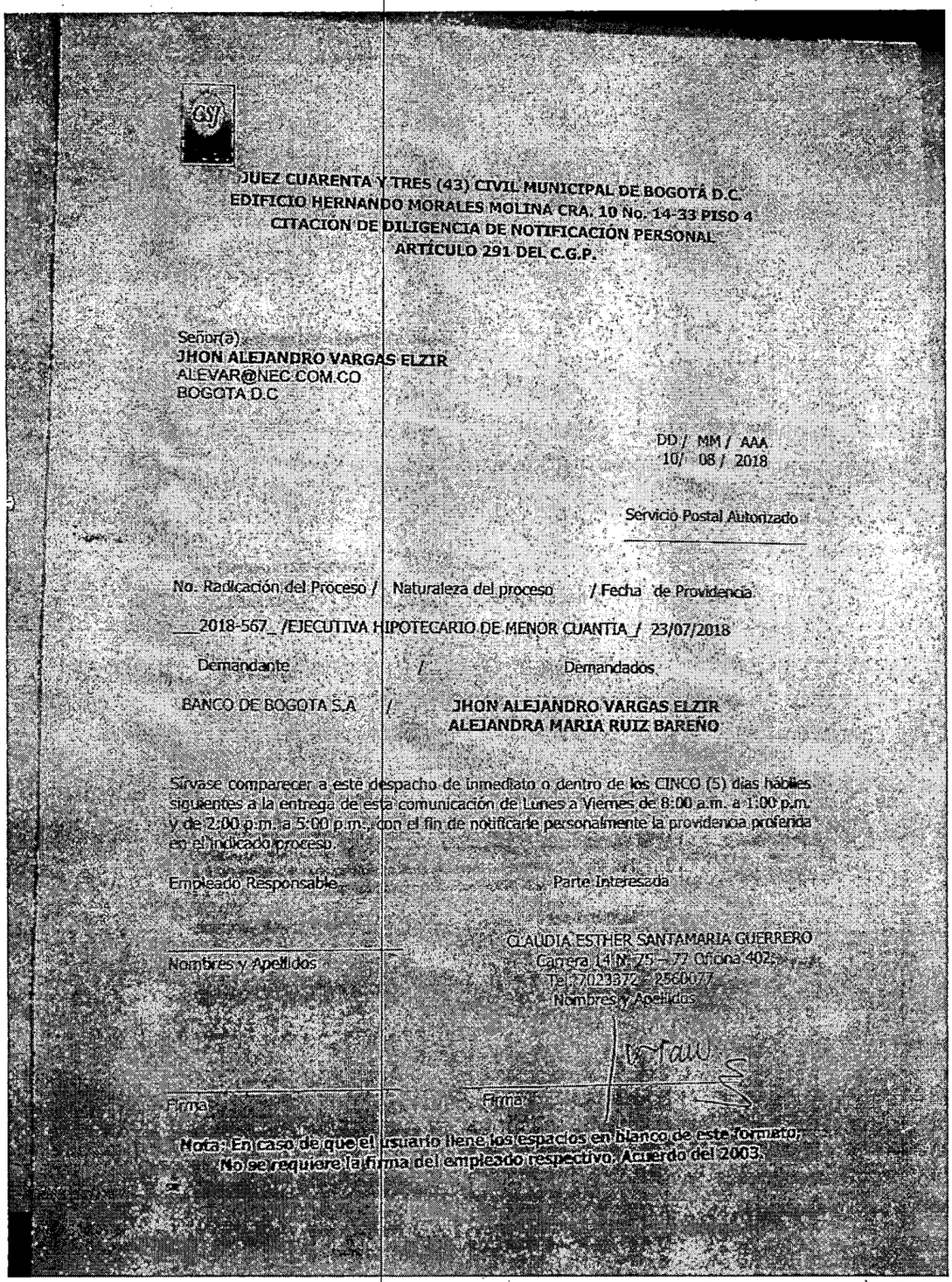
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, No se requiere la firma del empleado respectivo. Acuerdo del 2003.

SR

235

Asunto: NOTIFICACION ARTICULO 291 NUMERAL 3 PARAGRAFO 5 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
De: COORDINADOR BOGOTA <coordinadorbbta@saguer.com.co>
Fecha: 22/08/2018 12:22 p.m.
Para: ALEVAR@NEC.COM.CO



JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14-33 PISO 4
CITACIÓN DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR
ALEVAR@NEC.COM.CO
BOGOTA D.C

DD / MM / AAA
10/ 08 / 2018

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia

2018-567 /EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA / 23/07/2018

Demandante / Demandados

BANCO DE BOGOTA S.A / **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
Carrera 14 N. 75 – 77 Oficina 402
Tel 7023372 – 2560077
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, No se requiere la firma del empleado respectivo. Acuerdo del 2003.

Cordialmente,

Esther Sophia Rodriguez Romero

SAGUER S.A.S.
Dra. Claudia E. Santamaría Guerrero.
Abogada Externa Banco de Bogotá.
Carrera 14 N. 75 - 77 Oficina 402. Bogotá D.C.
Teléfonos: 3000199 - 7023372 - 3114581428
Coordinadorbbta@saguer.com.co

236

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1004295

Sr.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

DIRECCIÓN CLL 82 N° 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0567

FECHA DE INGRESO 2018/08/21

FECHA DE ENTREGA 2018/08/26

Observaciones
GUARDA CABRERA CON SELLO LOS ARCES AZULES
AJ, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1004295

237

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	21	08	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 10 | 26 | 08 | 2018

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0567

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3320032

COD POSTAL: 110311

23

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
NORMAL

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1004295
CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

DESTINATARIO

NOMBRE: ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

DIRECCIÓN: CLL 82 N° 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111011

Observaciones
LOS ARCES AZULES

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

26 AGO 2018
RECIBIDO

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia *en Colombia y que cumple* con todas las *normas de comercio exterior*, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras *de arte, antigüedades* o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación *o moneda* .3. *Títulos valores*; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes *que hagan parte de procesos judiciales* o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que *tengan prohibida* su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como *peligrosas*. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras *condiciones* especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la *pérdida* o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

239

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14-33 PISO 4
CITACIÓN DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO
CALLE 82 No. 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES
BOGOTA D.C

DD / MM / AAA
10/ 08 / 2018

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia

___2018-567_ /EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA_/ 23/07/2018

Demandante / Demandados

BANCO DE BOGOTA S.A / **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
Carrera 14 N. 75 – 77 Oficina 402.
Tel. 7023372 - 2560077
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, No se requiere la firma del empleado respectivo. Acuerdo del 2003.

SR

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

239

4

17 fs

Señor:

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

43823 30-AUG-'18 9:25

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BANCO DE BOGOTA S.A contra JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

PROCESO No 2018-567

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mí firma y actuando como apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito aportar notificación de conformidad con el artículo 291 C.G.P realizada a los demandados cuyo resultado es el siguiente:

JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

- CALLE 82 No. 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES **POSITIVO**
- CALLE 82 No. 112 F 10 INT 20 AP 102 **POSITIVO**
- CARRERA 9 No. 80-32 BARRIO EL RETIRO **NEGATIVO**
- ALEVAR@NEC.COM.CO

ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

- CALLE 82 No. 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES **POSITIVO**

Manifiesto que una vez transcurrido el tiempo otorgado para la notificación personal, se procede a la elaboración del aviso 292 de C.G.P

Del Señor Juez,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
SR.

240

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1006640

Sr.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

DIRECCIÓN CLL 82 N° 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2018-0567

FECHA DE INGRESO 2018/08/31

FECHA DE ENTREGA 2018/09/05

Observaciones

GUARDA DIAZ CON SELLO LOS ARCES AZULES
JB, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1006640

241

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 31 | 08 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:00:05 | 09 | 18

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0567

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47
COD POSTAL: 110311
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3820000
COD: 21
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
NORMAL

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1006640
CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

DESTINATARIO

NOMBRE: JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

DIRECCIÓN: CLL 82 N° 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111011

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

LOS ARCES AZULES
05 SEP 2018

Firma de quien recibió a conformidad:
GUARDA
C.C. DIAZ

RECIBIDO

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes,objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un *máximo de un salario mínimo mensual vigente* por la *pérdida o daño* total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

242

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14 -33 PISO 4
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Señor(a)
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR
CALLE 82 No. 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES
Bogotá D.C

DD / MM / AAAA
31 / 08 / 2018

Servicio Postal Autorizado

_____

No. Radicación del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia

___2018-567 ___ /_EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA _/ 23/07/2018

Demandante / Demandados

BANCO DE BOGOTA S.A / **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendadas el día 23 mes 07 Año 2018 donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago *X*, ordenó citarlo ____ o dispuso _____ _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Dirección del Despacho Judicial: **EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14 -33 PISO 4**

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
Carrera 14 N. 75 – 77 Oficina 402.
Tel. 7023372 - 2560077

Nombres y Apellidos

_____
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, No se requiere la firma del empleado respectivo. Acuerdo del 2003.
SR

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante : BANCO BOGOTA S.A
Demandado : **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, mayor de edad, vecina de BOGOTÁ D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 46.854 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la Carrera 14 No. 75 -77 oficina 402, de la ciudad de BOGOTÁ D.C., obrando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, establecimiento bancario identificado con Nit 860.002.964-4, con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., según poder conferido por SARA MILENA CUESTA GARCÉS identificada con cédula de ciudadanía número 43.878.273 de Envigado, que se adjunta, y que también se encuentra domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTÁ D.C., manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR** identificado con C.C. 11.186.104 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. así como en contra de **ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**, C.C. 43.103.604 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C.a efecto de obtener las siguientes:

PRETENSIONES

POR EL PAGARÉ NO. 719063:

Libre mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré NO. ° **719063:**

Por las cuotas de **capital** en mora, dejadas de pagar, antes de la presentación de la demanda, por la suma **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.704.951),** como a continuación se describen:

CUOTA	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$ 528,171.00	5 de Enero de 2018
2	$ 532,510.00	5 de Febrero de 2018
3	$ 539,705.00	5 de Marzo de 2018
4	$ 548,798.00	5 de Abril de 2018
5	$ 555.767.00	5 de Mayo de 2018
	$ 2.704.951	**TOTAL**

1. Por las cuotas de intereses corrientes correspondientes y calculadas sobre las cuotas de capital antedichas en el numeral 1, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

($1.670.870) a la tasa pactada en el Pagaré demandado, causados hasta la fecha de presentación de la demanda, como a continuación se describen:

CUOTA	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$ 338,736.00	5 de Enero de 2018
2	$ 335,264.00	5 de Febrero de 2018
3	$ 333,498.00	5 de Marzo de 2018
4	$ 332,766.00	5 de Abril de 2018
5	$ 330.606.00	5 de Mayo de 2018
	$1,670.870.00	**TOTAL**

2. Por el saldo acelerado de capital.

   Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECINETOS SESNTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($42.769.077)** moneda corriente, como saldo del capital acelerado, habiendo descontando las cuotas señaladas en el numeral 1.

3. Por lo intereses moratorios como a continuación se describen:

4.1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1 de esta demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4.2. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagaré N° **719063.**

HECHOS

I. PAGARÉ N° 719063.

1. La demandados, JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BARREÑO otorgó a favor del BANCO DE BOGOTA, el pagaré(s) número(s) **719063**, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS /CTE ($62.300.000).

2. Los demandado se obligó a pagar al BANCO DE BOGOTA, el crédito incorporado en el PAGARÉ N° **719063** en su oficina Banco de Bogotá, con vencimientos ciertos y sucesivos, en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales, la primera de las cuales debía pagar el VENTISEIS (26) de Septiembre de 2.008, así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total del PAGARÉ N° **719063.**

3. Los demandados contrajeron la obligación contenida en el pagare No. **719063** la cual fue pactada en UVR.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



4. Los demandado por medio de otro si, que se acompaña el día 8 de Abril del año 2009, realizan cambio de fecha de pago para los días CINCO (5) de cada mes.

5. Adicionalmente, el demandado se obligó a realizar el pago de intereses corrientes sobre las sumas indicadas en el numeral 1 de las pretensiones, a la tasa nominal del 9 % por ciento efectivo anual.
6. El demandado se encuentra en mora desde la cuota que debía pagarse el día CINCO (5) de ENERO de 2.016.
7. El pagaré cumple con los requisitos previstos por el Código de Comercio y a la fecha se encuentra vencido; proviene de los deudores y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 252 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio.

8. . Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C para garantizar el pago de las obligaciones comerciales de la demandada **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA RUIZ BAREÑO** constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía, la cual se encuentra el día de hoy a favor de BANCO BOGOTA S.A., inscrita en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1713453 y No. 50C-1714212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro.

9. Téngase en cuenta Señor Juez que el inmueble se encuentra embargado POR EL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO bajo el número de radicado 2017-558 al encontrarse inscrita la garantía real de hipoteca a favor de mi mandante, debe desplazarse dicho embargo y proceder a la inscripción a favor del acreedor hipotecario que en este caso es el BANCO BOGOTA S.A., por lo que reitero la solicitud de decretar de la medida de embargo.

PETICIONES ESPECIALES

I. ANTECEDENTES

Los demandados **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía, Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C ,inscrita en la anotación No. 5 del Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C1713453 y en la anotación No. 5 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1714212 a favor de BANCO BOGOTA S.A. para garantizar el pago de las obligaciones contraídas , como obra en el NUMERAL CUARTO del acto de constitución de hipoteca de dicha escritura cuyo texto reza de la siguiente manera *"TERCERA:OBJETO DE LA GARANTIA.- Que la Hipoteca tiene por objeto garantizar al BANCO DE BOGOTA, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO, quienes en adelante se llamaran DEUDORES conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho banco o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza o moneda, o en Unidades de Valor Real (UVR), o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagares, letras de cambio o cualquier otro títulos-valor, sobregiros en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias , avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y , en general todas las obligaciones que LOS DEUDORES tengan o contraigan con EL BANCO y/o sus*

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

246

filiales, y/o sus subsidiarias nacionales o extranjeras que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de titulo, con o sin garantías específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes.
La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, Asi sea natural pendiente de pago"

II. PETICION

Consecuentemente solicito respetuosamente a su Despacho se decrete el embargo, secuestro y posterior venta en pública subasta del inmueble denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)** con dirección en la Calle 82 No. 112 F 10 (dirección Principal) Calle 83 A No. 112 F -15 (dirección secundaria) apartamento 104 y Calle 82 No. 112 F 10 (dirección Principal) Calle 83 A No. 112 F -15 (dirección secundaria) garaje 317 de la ciudad de BOGOTA propiedad de la demandada **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** , identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1713453 y No. 50C-1714212 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Centro con hipoteca abierta sin límite de cuantía, constituida Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO de 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C. a favor de **BANCO BOGOTA S.A.**, con el lleno de los requisitos legales.

III. PERSECUCION

Téngase en cuenta Señor Juez que el inmueble se encuentra embargado POR EL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO bajo el número de radicado 2017-558 al encontrarse inscrita la garantía real de hipoteca a favor de mi mandante, debe desplazarse dicho embargo y proceder a la inscripción a favor del acreedor hipotecario que en este caso es el BANCO BOGOTA S.A., por lo que reitero la solicitud de decretar de la medida de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 20, 82, 84, 422, 424, 480, 446, 467 del Código General del Proceso, Ley 794 de 2003, artículos 619, 621, 622, 623, 626 632, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio, los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615 del Código Civil, Ley 1116 y demás normas concordantes aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer de esta demanda, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y principalmente por la cuantía que estimo en suma inferior a los CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (150 SMMLV).

PRUEBAS

Documentales
1.- Original del Pagaré **719063**
2.- Histórico de pagos del Pagaré **719063**
3.- Plan de pagos del Pagaré **719063**
3.- Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

247

4.- Certificado de existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5.- Primera copia de la Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C con mérito ejecutivo.
6.- Certificado de tradición y libertad números 50C-1713453 y No. 50C-1714212
7.- Original Otro si de fecha 8 de abril del año 2009.

DOMICILIO PROCESAL.

1. PARTE DEMANDANTE: El BANCO BOGOTA S.A., tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BOGOTA S.A., doctora SARA MILENA CUESTA GARCÉS, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.
3.
4. PARTE DEMANDADA: Tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá
5. APODERADA DE LA PARTE ACTORA: Doctora CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Del Demandante:

- El Doctor SARA MILENA CUESTA GARCÉS, como Apoderada Especial del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la:
  - Carrera 13 A N° 35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
  - JPEREZ4@bancodebogota.com.co,

- El Doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, como representante legal del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la:
  - Carrera 13 A N° 35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
  - Correo electrónico Banco de Bogotá: JPEREZ4@bancodebogota.com.co, persona encargada de recibir las notificaciones en el Banco.

De la demandada:

JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

- Calle 83 A NO 116 A -29 BOGOTA D.C
- Calle 82 No. 112F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES BOGOTA D.C
- Calle 82 No. 112 F 10 INT 20 AP 102 BOGOTA D.C
- Carrera 9 No. 80 -32 BARRIO EL RETIRO BOGOTA D.C
  CORREO: ALEVAR@NEC.COM.CO

ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

- Calle 82 No. 112F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES BOGOTA D.C
- CORREO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco la dirección de correo electrónico del demandado.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ANEXOS.

1.- Original del Pagaré **719063**
2.- Histórico de pagos del Pagaré **719063**
3.- Plan de pagos del Pagaré **719063**
3.- Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.
4.- Certificado de existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5.- Primera copia de la Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C con mérito ejecutivo.
6.- Certificado de tradición y libertad números 50C-1713453 y No. 50C-17614212
7.- Original Otro si de fecha 8 de abril del año 2009.
8.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado en físico y medio magnético PDF.
9.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados en físico y medio magnético PDF.

Cordialmente

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
PG

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 JUL 2018

(C.F. 11001 40 03 043 2018-00667-00)

Subsanada la demanda y **CONSIDERANDO** que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo regulado por los arts. 422, 424, 430 y 468 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo **HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR** y **ALEJANDRA MARÍA RUIZ BARENO**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del **Pagaré No. Z19063**, obligación garantizada mediante hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50C-1713453 y 50C-1714212, mediante Escritura Pública No. 2338 otorgada el 16 de Junio de 2008 en la Notaría 1ª de Bogotá, tal y como se advierte en la anotación No. 3 y 5 respectivamente de los certificados de tradición de los citados bienes. Suma dineraria que se discrimina así:

1. Por la cantidad de **10.621,7891 UVR'S**, equivalente a la suma de **$2.704.951,00 mcte**, por concepto de la sumatoria de capital vencido, en la forma relacionada en el siguiente cuadro:

CUOTA No.	VENCIMIENTO CUOTA	VALOR CUOTA EN PESOS	VALOR CUOTA UVR	INTERESES EN PESOS	INTERESES EN UVR
112	5/01/2018	$ 528.171,00	2.092,1810	$ 338.736,00	1.341,7959
113	5/02/2018	$ 532.510,00	2.107,2617	$ 335.264,00	1.326,7152
114	5/03/2018	$ 539.705,00	2.122,4549	$ 333.498,00	1.311,5220
115	5/04/2018	$ 548.798,00	2.137,7446	$ 332.766,00	1.296,2323
116	5/05/2018	$ 555.767,00	2.153,1469	$ 330.606,00	1.280,8300
TOTAL		$ 2.704.951,00	10.612,7891	$ 1.670.870,00	6.557,0954

2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota (6 del respectivo mes denunciado en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (4.84% efectivo anual), es decir, el 7.26% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.

4. Por la cantidad de 6.557.0954 UVR'S equivalentes a la suma de $1.670.370,00 mcte por concepto de la liquidación de intereses corrientes causados sobre las cuotas de capital vencido, conforme se detallan en el cuadro que antecede.

5. Por la cantidad de 164,384,4407 UVR'S equivalentes a la suma de $42.769.077,00 mcte, por concepto del capital acelerado de la mencionada obligación.

6. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde la presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (4.84% efectivo anual), es decir, el 7.26% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

DECRETAR, el embargo de los bienes hipotecados identificados con los FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos **50C-1713453 y 50C-1714212** de Bogotá. Líbrense los correspondientes oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico respectiva.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Claudia Esther Santamaría Guerrero, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 115).

NOTIFÍQUESE,

EL LIBERTADOR
Compromisos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADO AL DESPACHO

MARÍA DEL RIVAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del 24 JUL. 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CAPP

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

25

Guía N° 1006642

Sr.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

DIRECCIÓN CLL 82 N° 112 F 10 INT 20 AP 102

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0567

FECHA DE INGRESO 2018/08/31

FECHA DE ENTREGA 2018/09/05

Observaciones
GUARDA DIAZ CON SELLO LOS ARCES AZULES
JB, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1006642

252

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	31	08	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 13:00 05 09 18

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0567

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

COD POSTAL: 110311

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3820000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
NORMAL

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1006642
CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

DESTINATARIO

NOMBRE: JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

DIRECCIÓN: CLL 82 N° 112 F 10 INT 20 AP 102

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111011

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

LOS ARCES AZULES

05 SEP 2018

Firma de quien recibió a conformidad:
GUARDA
C.C. DIAZ.

RECIBIDO

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o dé otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra,civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

253

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14 -33 PISO 4
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Señor(a)
JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR
CALLE 82 No. 112 F 10 INT 20 APTO 102
Bogotá D.C

DD / MM / AAAA
31 / 08 / 2018

Servicio Postal Autorizado

_____

No. Radicación del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia

___2018-567 ___ /_EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA _/ 23 /07/2018

Demandante / Demandados

BANCO DE BOGOTA S.A / **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia caiendadas el día 23 mes 07 Año 2018 donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago *X*, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda *X* Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago _X__

Dirección del Despacho Judicial: **EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14 -33 PISO 4**

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
Carrera 14 N. 75 – 77 Oficina 402.
Tel. 7023372 - 2560077

Nombres y Apellidos

_____
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, No se requiere la firma del empleado respectivo. Acuerdo del 2003
SR

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

254

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante : BANCO BOGOTA S.A
Demandado : **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, mayor de edad, vecina de BOGOTÁ D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 46.854 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la Carrera 14 No. 75 -77 oficina 402, de la ciudad de BOGOTÁ D.C., obrando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, establecimiento bancario identificado con Nit 860.002.964-4, con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., según poder conferido por SARA MILENA CUESTA GARCÉS identificada con cédula de ciudadanía número 43.878.273 de Envigado, que se adjunta, y que también se encuentra domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTÁ D.C., manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR** identificado con C.C. 11.186.104 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. así como en contra de **ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO,** C.C. 43.103.604 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C.a efecto de obtener las siguientes:

PRETENSIONES

POR EL PAGARÉ No. 719063:

Libre mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO,** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré NO. ° **719063:**

Por las cuotas de **capital** en mora, dejadas de pagar, antes de la presentación de la demanda, por la suma **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.704.951),** como a continuación se describen:

CUOTA		VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$	528,171.00	5 de Enero de 2018
2	$	532,510.00	5 de Febrero de 2018
3	$	539,705.00	5 de Marzo de 2018
4	$	548,798.00	5 de Abril de 2018
5	$	555.767.00	5 de Mayo de 2018
	$	**2.704.951**	**TOTAL**

1. Por las cuotas de intereses corrientes correspondientes y calculadas sobre las cuotas de capital antedichas en el numeral 1, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

($1.670.870) a la tasa pactada en el Pagaré demandado, causados hasta la fecha de presentación de la demanda, como a continuación se describen:

CUOTA	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$ 338,736.00	5 de Enero de 2018
2	$ 335,264.00	5 de Febrero de 2018
3	$ 333,498.00	5 de Marzo de 2018
4	$ 332,766.00	5 de Abril de 2018
5	$ 330.606.00	5 de Mayo de 2018
	$1,670.870.00	**TOTAL**

2. Por el saldo acelerado de capital.

   Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECINETOS SESNTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($42.769.077)** moneda corriente, como saldo del capital acelerado, habiendo descontando las cuotas señaladas en el numeral 1.

3. Por lo intereses moratorios como a continuación se describen:

4.1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1 de esta demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4.2. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagaré N° **719063.**

HECHOS

I. PAGARÉ N° 719063.

1. La demandados, JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BARREÑO otorgó a favor del BANCO DE BOGOTA, el pagaré(s) número(s) **719063**, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS /CTE ($62.300.000).

2. Los demandado se obligó a pagar al BANCO DE BOGOTA, el crédito incorporado en el PAGARÉ N° **719063** en su oficina Banco de Bogotá, con vencimientos ciertos y sucesivos, en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales, la primera de las cuales debía pagar el VENTISEIS (26) de Septiembre de 2.008, así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total del PAGARÉ N° **719063.**

3. Los demandados contrajeron la obligación contenida en el pagare No. **719063** la cual fue pactada en UVR.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO





4. Los demandado por medio de otro si, que se acompaña el día 8 de Abril del año 2009, realizan cambio de fecha de pago para los días CINCO (5) de cada mes.

5. Adicionalmente, el demandado se obligó a realizar el pago de intereses corrientes sobre las sumas indicadas en el numeral 1 de las pretensiones, a la tasa nominal del 9 % por ciento efectivo anual.
6. El demandado se encuentra en mora desde la cuota que debía pagarse el día CINCO (5) de ENERO de 2.016. .
7. El pagaré cumple con los requisitos previstos por el Código de Comercio y a la fecha se encuentra vencido; proviene de los deudores y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 252 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio.

8. . Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C para garantizar el pago de las obligaciones comerciales de la demandada **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA RUIZ BAREÑO** constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía, la cual se encuentra el día de hoy a favor de BANCO BOGOTA S.A., inscrita en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1713453 y No. 50C-1714212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro.

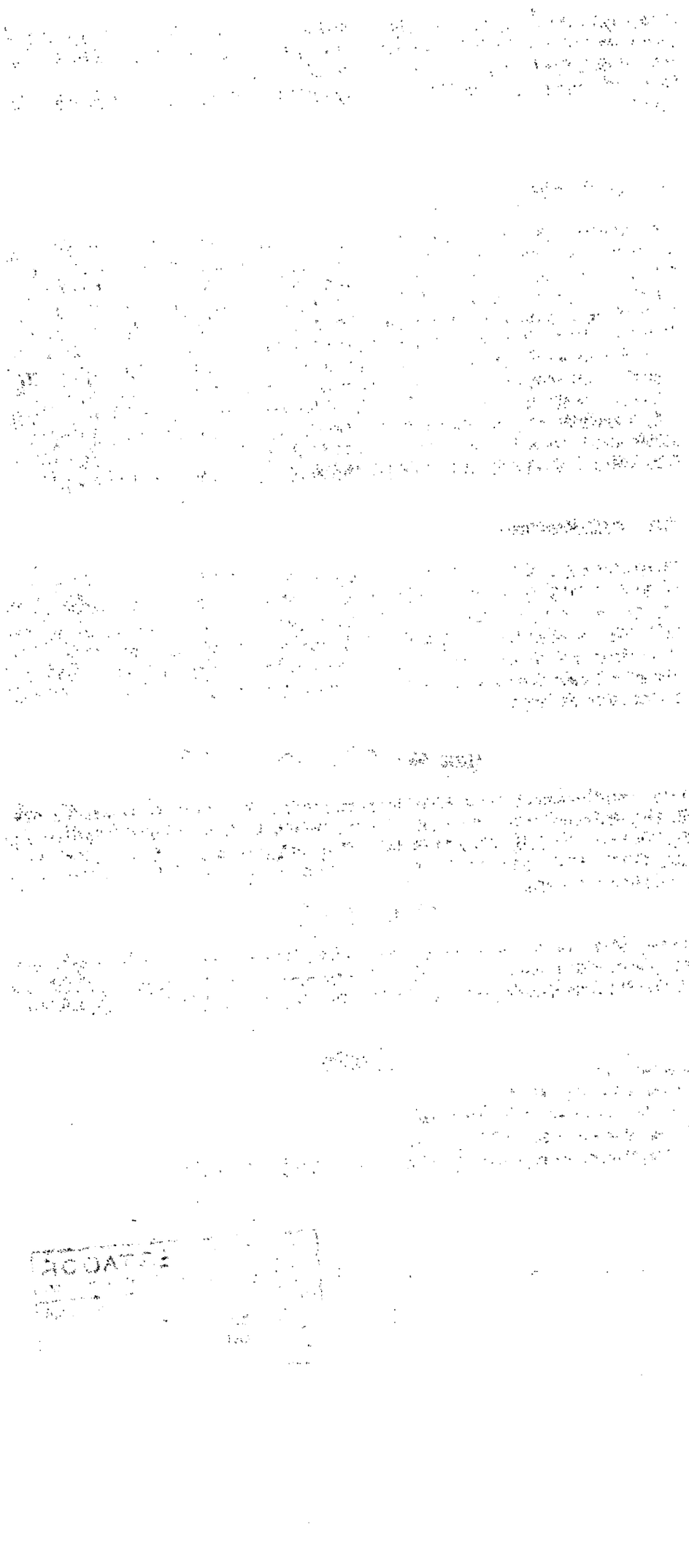
9. Téngase en cuenta Señor Juez que el inmueble se encuentra embargado POR EL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO bajo el número de radicado 2017-558 al encontrarse inscrita la garantía real de hipoteca a favor de mi mandante, debe desplazarse dicho embargo y proceder a la inscripción a favor del acreedor hipotecario que en este caso es el BANCO BOGOTA S.A., por lo que reitero la solicitud de decretar de la medida de embargo.

PETICIONES ESPECIALES

I. ANTECEDENTES

Los demandados **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía, Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C ,inscrita en la anotación No. 5 del Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C1713453 y en la anotación No. 5 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1714212 a favor de BANCO BOGOTA S.A. para garantizar el pago de las obligaciones contraídas , como obra en el NUMERAL CUARTO del acto de constitución de hipoteca de dicha escritura cuyo texto reza de la siguiente manera *"TERCERA:OBJETO DE LA GARANTIA.- Que la Hipoteca tiene por objeto garantizar al BANCO DE BOGOTA, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO, quienes en adelante se llamaran DEUDORES conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho banco o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza o moneda, o en Unidades de Valor Real (UVR), o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagares, letras de cambio o cualquier otro títulos-valor, sobregiros en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias , avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y , en general todas las obligaciones que LOS DEUDORES tengan o contraigan con EL BANCO y/o sus*

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



257

filiales, y/o sus subsidiarias nacionales o extranjeras que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de titulo; con o sin garantías especifica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes.
La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, Asi sea natural pendiente de pago"

II. PETICION

Consecuentemente solicito respetuosamente a su Despacho se decrete el embargo, secuestro y posterior venta en pública subasta del inmueble denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)** con dirección en la Calle 82 No. 112 F 10 (dirección Principal) Calle 83 A No. 112 F -15 (dirección secundaria) apartamento 104 y Calle 82 No. 112 F 10 (dirección Principal) Calle 83 A No. 112 F -15 (dirección secundaria) garaje 317 de la ciudad de BOGOTA propiedad de la demandada **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** , identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1713453 y No. 50C-1714212 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Centro con hipoteca abierta sin límite de cuantía, constituida Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C. a favor de **BANCO BOGOTA S.A.**, con el lleno de los requisitos legales.

III. PERSECUCION

Téngase en cuenta Señor Juez que el inmueble se encuentra embargado POR EL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO bajo el número de radicado 2017-558 al encontrarse inscrita la garantía real de hipoteca a favor de mi mandante, debe desplazarse dicho embargo y proceder a la inscripción a favor del acreedor hipotecario que en este caso es el BANCO BOGOTA S.A., por lo que reitero la solicitud de decretar de la medida de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 20, 82, 84, 422, 424, 480, 446, 467 del Código General del Proceso, Ley 794 de 2003, artículos 619, 621, 622, 623, 626 632, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio, los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615 del Código Civil, Ley 1116 y demás normas concordantes aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer de esta demanda, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y principalmente por la cuantía que estimo en suma inferior a los CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (150 SMMLV).

PRUEBAS

Documentales
1.- Original del Pagaré **719063**
2.- Histórico de pagos del Pagaré **719063**
3.- Plan de pagos del Pagaré **719063**
3.- Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

4.- Certificado de existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5.- Primera copia de la Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C con mérito ejecutivo.
6.- Certificado de tradición y libertad números 50C-1713453 y No. 50C-1714212.
7.- Original Otro si de fecha 8 de abril del año 2009.

DOMICILIO PROCESAL.

1. PARTE DEMANDANTE: El BANCO BOGOTA S.A., tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BOGOTA S.A., doctora SARA MILENA CUESTA GARCÉS, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.
3.
4. PARTE DEMANDADA: Tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá
5. APODERADA DE LA PARTE ACTORA: Doctora CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Del Demandante:

- El Doctor SARA MILENA CUESTA GARCÉS, como Apoderada Especial del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la:
  - Carrera 13 A N° 35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
  - JPEREZ4@bancodebogota.com.co,

- El Doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, como representante legal del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la:
  - Carrera 13 A N° 35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
  - Correo electrónico Banco de Bogotá: JPEREZ4@bancodebogota.com.co, persona encargada de recibir las notificaciones en el Banco.

De la demandada:

JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

- Calle 83 A NO 116 A -29 BOGOTA D.C
- Calle 82 No. 112F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES BOGOTA D.C
- Calle 82 No. 112 F 10 INT 20 AP 102 BOGOTA D.C
- Carrera 9 No. 80 -32 BARRIO EL RETIRO BOGOTA D.C
  CORREO: ALEVAR@NEC.COM.CO

ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

- Calle 82 No. 112F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES BOGOTA D.C
- CORREO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco la dirección de correo electrónico del demandado.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



259

ANEXOS.

1.- Original del Pagaré **719063**
2.- Histórico de pagos del Pagaré **719063**
3.- Plan de pagos del Pagaré **719063**
3.- Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.
4.- Certificado de existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5.- Primera copia de la Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C con mérito ejecutivo.
6.- Certificado de tradición y libertad números 50C-1713453 y No. 50C-17614212
7.- Original Otro si de fecha 8 de abril del año 2009.
8.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado en físico y medio magnético PDF.
9.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados en físico y medio magnético PDF.

Cordialmente

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
PG

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 23 JUL 2018

REF: 11001-40-03-043-2018-00867-00

Subsanada la demanda y CONSIDERANDO que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo regulado por los arts. 422, 424, 430 y 468 del C.G.P., el Despacho, RESUELVE:

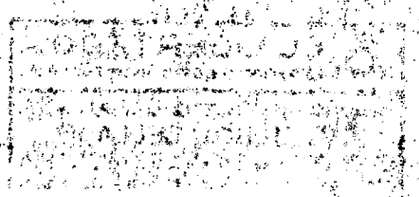
LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, a favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra de JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR y ALEJÁNDRA MARÍA RUIZ BARREÑO, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del Pagaré No. Z10063, obligación garantizada mediante hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50C-1710463 y 50C-1714212, mediante Escritura Pública No. 2338 otorgada el 16 de junio de 2006 en la Notaría 1ª de Bogotá, tal y como se advierte en la anotación No. 3 y 5 respectivamente de los certificados de tradición de los citados bienes. Suma dineraria que se discrimina así:

1. Por la cantidad de **10.612,7891 UVRS**, equivalente a la suma de **$2.704.951,00 mcte**, por concepto de la sumatoria de capital vencido, en la forma relacionada en el siguiente cuadro:

CUOTA No.	VENCIMIENTO CUOTA	VALOR CUOTA EN PESOS	VALOR CUOTA UVR	INTERESES EN PESOS	INTERESES EN UVR
112	5/01/2018	$ 528.171,00	2.092,1810	$ 338.736,00	1.341,7959
113	5/02/2018	$ 532.910,00	2.107,2617	$ 335.264,00	1.326,7152
114	5/03/2018	$ 539.705,00	2.122,4549	$ 333.498,00	1.311,5220
115	5/04/2018	$ 548.798,00	2.137,7446	$ 332.766,00	1.296,2323
116	5/05/2018	$ 555.767,00	2.153,1469	$ 330.606,00	1.280,8300
TOTAL		$ 2.704.951,00	10.612,7891	$ 1.670.870,00	6.557,0954

2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota (6 del respectivo mes denunciado en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (4.84% efectivo anual), es decir, el 7.26% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



4. Por la cantidad de 6.557.0954 UVR'S equivalentes a la suma de $1.670.670,00 mcte, por concepto de la suma de intereses corrientes causados sobre las cuotas de capital vencido, conforme se detallan en el cuadro que antecede.

5. Por la cantidad de 164.384,4407 UVR'S equivalentes a la suma de $42.769.077,00 mcte, por concepto del capital acelerado de la mencionada obligación.

6. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde la presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (4,84% efectivo anual), es decir, el 7,26% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- DECRETAR, el embargo de los bienes hipotecados identificados con los FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos 50C-1713453 y 50C-1714212 de Bogotá. Líbrense los correspondientes oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico respectiva.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Claudia Esther Santamaría Guerrero, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 115).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL RIVAR FORERO RAMÍREZ
Juez

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Gestiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 102 del 24 JUL. 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

262

Guía N° 1006639

Sr.
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

DIRECCIÓN CLL 82 N° 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0567

FECHA DE INGRESO 2018/08/31

FECHA DE ENTREGA 2018/09/05

Observaciones
GUARDA DIAZ CON SELLO DE RECIBIDO LOS ARCES AZULES
JB, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1006639

263

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 31 | 08 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
Bod 05 | 09 | 18

REMITENTE

JUZ
43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-0567

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47
COD POSTAL: 110311
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3820000
COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
NORMAL

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1006639
CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO

DESTINATARIO

NOMBRE: ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

DIRECCIÓN: CLL 82 N° 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111011

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

LOS ARCES AZULES
05 SEP 2018

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0

Firma de quien recibió a conformidad:
RECIBIDO
C.C. 6UARDA DIA.

VALOR TOTAL: $ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o [illegible]quias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. B[illegible]ientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan p[illegible]ohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consider[illegible]as como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA: SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario .3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

269

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14 -33 PISO 4
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Señor(a)
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO
CALLE 82 No. 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES
Bogotá D.C

DD / MM / AAAA
31 / 08 / 2018

Servicio Postal Autorizado

_____

No. Radicación del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia

___2018-567 ___ /_EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA _/ 23 /07/2018

Demandante / Demandados

BANCO DE BOGOTA S.A / **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendadas el día 23 mes 07 Año 2018 donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Dirección del Despacho Judicial: **EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CRA. 10 No. 14 -33 PISO 4**

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
Carrera 14 N. 75 – 77 Oficina 402.
Tel. 7023372 - 2560077

Nombres y Apellidos

_____
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, No se requiere la firma del empleado respectivo. Acuerdo del 2003.
SR

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

285

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante : BANCO BOGOTA S.A
Demandado : **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO**

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, mayor de edad, vecina de BOGOTÁ D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 46.854 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la Carrera 14 No. 75 -77 oficina 402, de la ciudad de BOGOTÁ D.C., obrando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, establecimiento bancario identificado con Nit 860.002.964-4, con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., según poder conferido por SARA MILENA CUESTA GARCÉS identificada con cédula de ciudadanía número 43.878.273 de Envigado, que se adjunta, y que también se encuentra domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTÁ D.C., manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR** identificado con C.C. 11.186.104 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. así como en contra de **ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO,** C.C. 43.103.604 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C.a efecto de obtener las siguientes:

PRETENSIONES

POR EL PAGARÉ NO. 719063:

Libre mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO,** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré NO. ° **719063:**

Por las cuotas de **capital** en mora, dejadas de pagar, antes de la presentación de la demanda, por la suma **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.704.951),** como a continuación se describen:

CUOTA	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$ 528,171.00	5 de Enero de 2018
2	$ 532,510.00	5 de Febrero de 2018
3	$ 539,705.00	5 de Marzo de 2018
4	$ 548,798.00	5 de Abril de 2018
5	$ 555.767.00	5 de Mayo de 2018
	$ 2.704.951	**TOTAL**

1. Por las cuotas de intereses corrientes correspondientes y calculadas sobre las cuotas de capital antedichas en el numeral 1, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

($1.670.870) a la tasa pactada en el Pagaré demandado, causados hasta la fecha de presentación de la demanda, como a continuación se describen:

CUOTA		VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	$	338,736.00	5 de Enero de 2018
2	$	335,264.00	5 de Febrero de 2018
3	$	333,498.00	5 de Marzo de 2018
4	$	332,766.00	5 de Abril de 2018
5	$	330.606.00	5 de Mayo de 2018
	$1,670.870.00		**TOTAL**

2. Por el saldo acelerado de capital.

   Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECINETOS SESNTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($42.769.077)** moneda corriente, como saldo del capital acelerado, habiendo descontando las cuotas señaladas en el numeral 1.

3. Por lo intereses moratorios como a continuación se describen:

4.1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1 de esta demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4.2. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagaré N° **719063.**

HECHOS

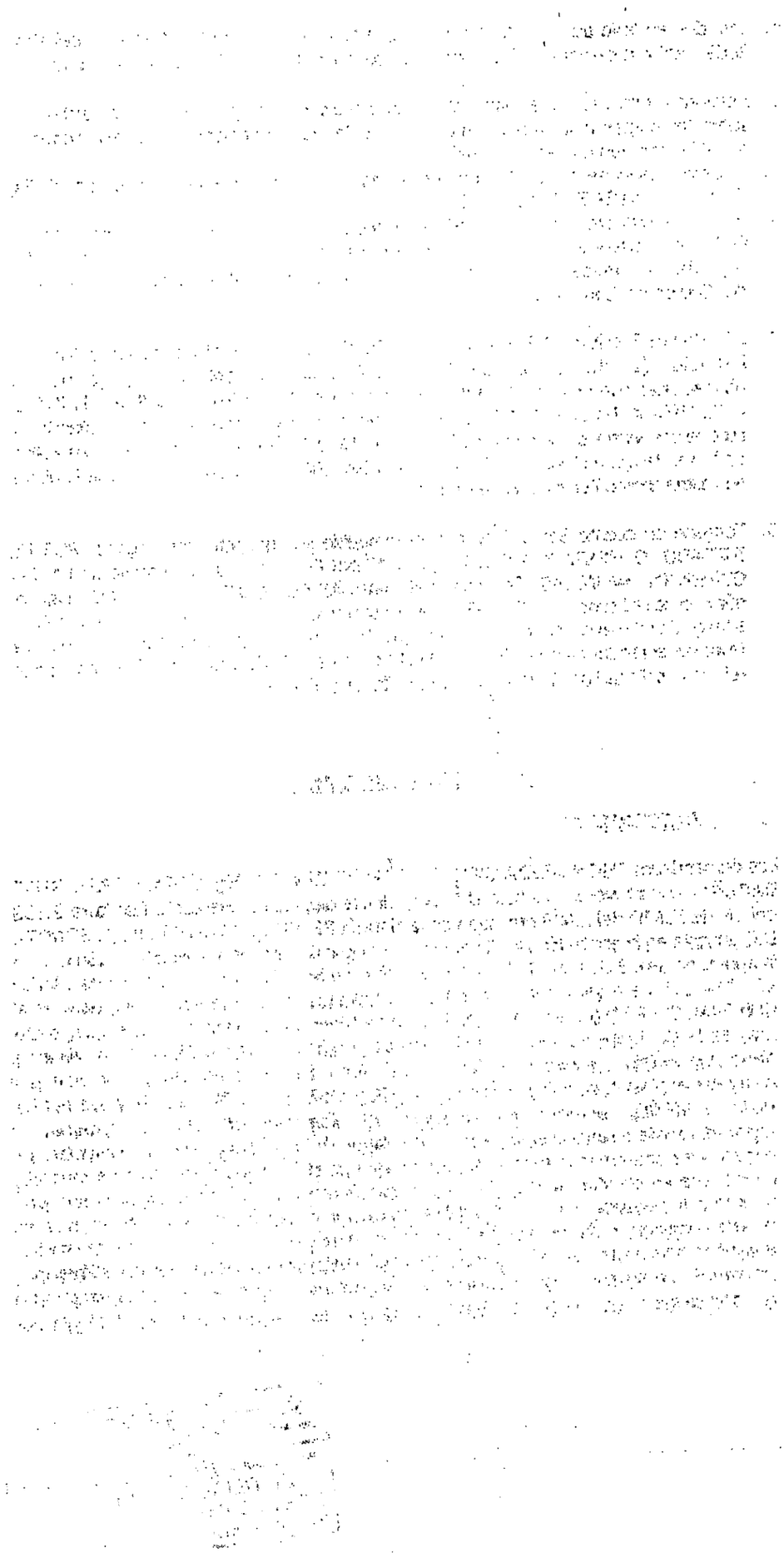
I. PAGARÉ N° 719063.

1. La demandados, JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BARREÑO otorgó a favor del BANCO DE BOGOTA, el pagaré(s) número(s) **719063**, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS /CTE ($62.300.000).

2. Los demandado se obligó a pagar al BANCO DE BOGOTA, el crédito incorporado en el PAGARÉ N° **719063** en su oficina Banco de Bogotá, con vencimientos ciertos y sucesivos, en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales, la primera de las cuales debía pagar el VENTISEIS (26) de Septiembre de 2.008, así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total del PAGARÉ N° **719063.**

3. Los demandados contrajeron la obligación contenida en el pagare No. **719063** la cual fue pactada en UVR.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



4. Los demandado por medio de otro si, que se acompaña el día 8 de Abril del año 2009, realizan cambio de fecha de pago para los días CINCO (5) de cada mes.

5. Adicionalmente, el demandado se obligó a realizar el pago de intereses corrientes sobre las sumas indicadas en el numeral 1 de las pretensiones, a la tasa nominal del 9 % por ciento efectivo anual.
6. El demandado se encuentra en mora desde la cuota que debía pagarse el día CINCO (5) de ENERO de 2.016.
7. El pagaré cumple con los requisitos previstos por el Código de Comercio y a la fecha se encuentra vencido; proviene de los deudores y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 252 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio.

8. . Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C para garantizar el pago de las obligaciones comerciales de la demandada **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA RUIZ BAREÑO** constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía, la cual se encuentra el día de hoy a favor de BANCO BOGOTA S.A., inscrita en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1713453 y No. 50C-1714212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro.

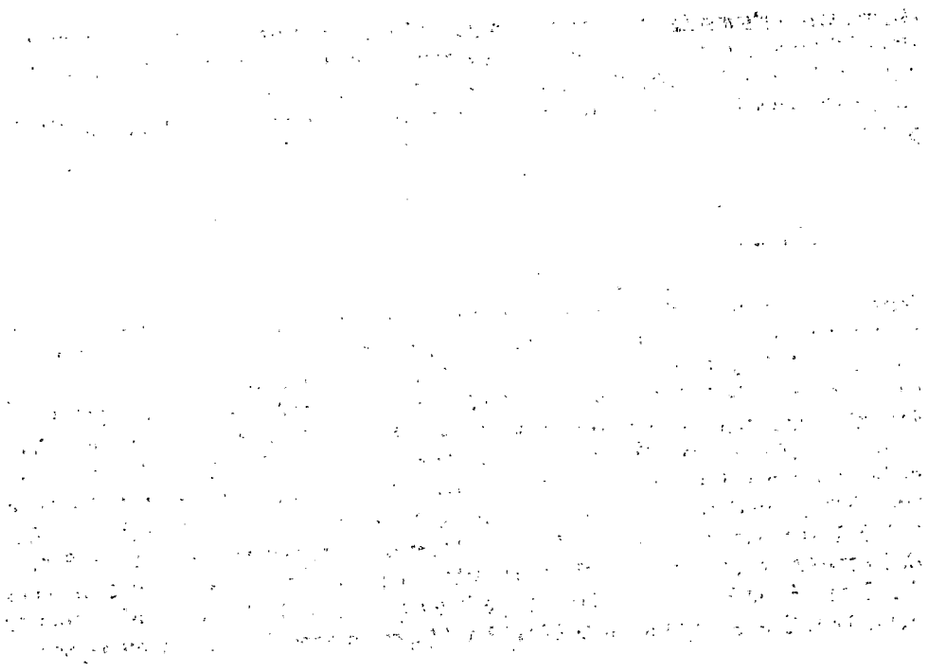
9. Téngase en cuenta Señor Juez que el inmueble se encuentra embargado POR EL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO bajo el número de radicado 2017-558 al encontrarse inscrita la garantía real de hipoteca a favor de mi mandante, debe desplazarse dicho embargo y proceder a la inscripción a favor del acreedor hipotecario que en este caso es el BANCO BOGOTA S.A., por lo que reitero la solicitud de decretar de la medida de embargo.

PETICIONES ESPECIALES

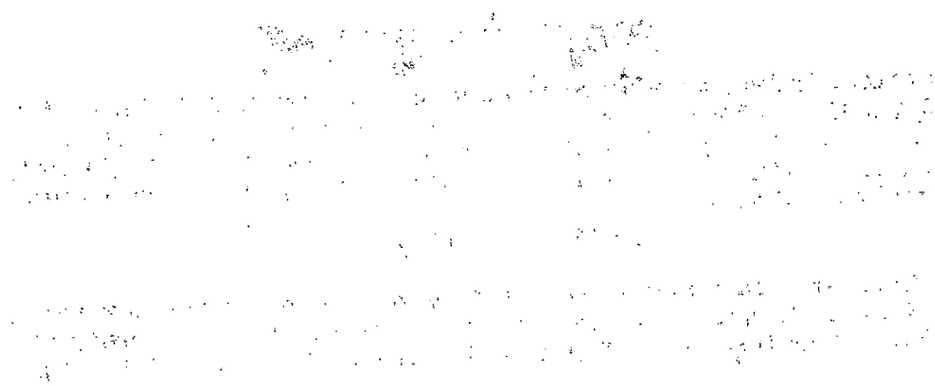
I. ANTECEDENTES

Los demandados **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** constituyeron hipoteca abierta sin límite de cuantía, Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C ,inscrita en la anotación No. 5 del Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C1713453 y en la anotación No. 5 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1714212 a favor de BANCO BOGOTA S.A. para garantizar el pago de las obligaciones contraídas , como obra en el NUMERAL CUARTO del acto de constitución de hipoteca de dicha escritura cuyo texto reza de la siguiente manera *"TERCERA:OBJETO DE LA GARANTIA.- Que la Hipoteca tiene por objeto garantizar al BANCO DE BOGOTA, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO, quienes en adelante se llamaran DEUDORES conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho banco o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza o moneda, o en Unidades de Valor Real (UVR), o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagares, letras de cambio o cualquier otro, títulos-valor, sobregiros en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias , avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y , en general todas las obligaciones que LOS DEUDORES tengan o contraigan con EL BANCO y/o sus*

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO











filiales, y/o sus subsidiarias nacionales o extranjeras que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de titulo; con o sin garantías especifica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes.
La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, Asi sea natural pendiente de pago"

II. PETICION

Consecuentemente solicito respetuosamente a su Despacho se decrete el embargo, secuestro y posterior venta en pública subasta del inmueble denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES (MANZANA 10 PROPIEDAD HORIZONTAL)** con dirección en la Calle 82 No. 112 F 10 (dirección Principal) Calle 83 A No. 112 F -15 (dirección secundaria) apartamento 104 y Calle 82 No. 112 F 10 (dirección Principal) Calle 83 A No. 112 F -15 (dirección secundaria) garaje 317 de la ciudad de BOGOTA propiedad de la demandada **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO** , identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1713453 y No. 50C-1714212 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Centro con hipoteca abierta sin límite de cuantía, constituida Mediante Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C. a favor de **BANCO BOGOTA S.A.**, con el lleno de los requisitos legales.

III. PERSECUCION

Téngase en cuenta Señor Juez que el inmueble se encuentra embargado POR EL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso de BANCO COMERCIAL AV VILLAS en contra de VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO bajo el número de radicado 2017-558 al encontrarse inscrita la garantía real de hipoteca a favor de mi mandante, debe desplazarse dicho embargo y proceder a la inscripción a favor del acreedor hipotecario que en este caso es el BANCO BOGOTA S.A., por lo que reitero la solicitud de decretar de la medida de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 20, 82, 84, 422, 424, 480, 446, 467 del Código General del Proceso, Ley 794 de 2003, artículos 619, 621, 622, 623, 626 632, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio, los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615 del Código Civil, Ley 1116 y demás normas concordantes aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer de esta demanda, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y principalmente por la cuantía que estimo en suma inferior a los CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (150 SMMLV).

PRUEBAS

Documentales
1.- Original del Pagaré **719063**
2.- Histórico de pagos del Pagaré **719063**
3.- Plan de pagos del Pagaré **719063**
3.- Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

269

4.- Certificado de existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5.- Primera copia de la Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C con mérito ejecutivo.
6.- Certificado de tradición y libertad números 50C-1713453 y No. 50C-1714212.
7.- Original Otro si de fecha 8 de abril del año 2009.

DOMICILIO PROCESAL.

1. PARTE DEMANDANTE: El BANCO BOGOTA S.A., tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BOGOTA S.A., doctora SARA MILENA CUESTA GARCÉS, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.
3.
4. PARTE DEMANDADA: Tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá
5. APODERADA DE LA PARTE ACTORA: Doctora CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Del Demandante:

- El Doctor SARA MILENA CUESTA GARCÉS, como Apoderada Especial del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la:
  - Carrera 13 A N° 35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
  - JPEREZ4@bancodebogota.com.co,

- El Doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, como representante legal del BANCO DE BOGOTA, recibe notificaciones personales en la:
  - Carrera 13 A N° 35-10, Piso 6 de BOGOTA D.C.
  - Correo electrónico Banco de Bogotá: JPEREZ4@bancodebogota.com.co, persona encargada de recibir las notificaciones en el Banco.

De la demandada:

JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

- Calle 83 A NO 116 A -29 BOGOTA D.C
- Calle 82 No. 112F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES BOGOTA D.C
- Calle 82 No. 112 F 10 INT 20 AP 102 BOGOTA D.C
- Carrera 9 No. 80 -32 BARRIO EL RETIRO BOGOTA D.C
  CORREO: ALEVAR@NEC.COM.CO

ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

- Calle 82 No. 112F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES BOGOTA D.C
- CORREO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco la dirección de correo electrónico del demandado.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

210

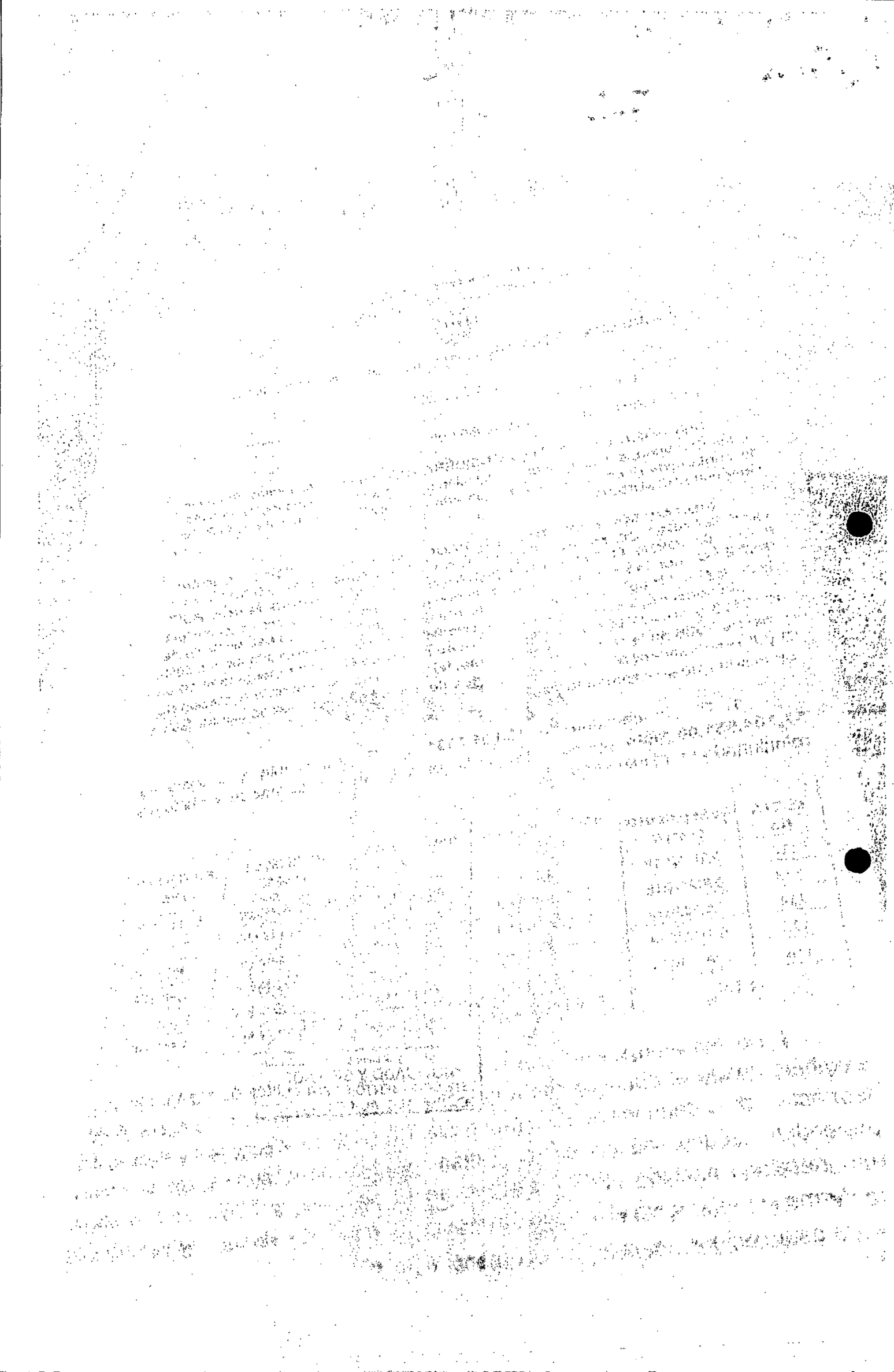
ANEXOS.

1.- Original del Pagaré **719063**
2.- Histórico de pagos del Pagaré **719063**
3.- Plan de pagos del Pagaré **719063**
3.- Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco.
4.- Certificado de existencia y Representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5.- Primera copia de la Escritura 2.338 del 16 de JUNIO del 2.008 otorgada en la Notaría PRIMERA (1) del Círculo de BOGOTA D.C con mérito ejecutivo.
6.- Certificado de tradición y libertad números 50C-1713453 y No. 50C-17614212
7.- Original Otro si de fecha 8 de abril del año 2009.
8.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado en físico y medio magnético PDF.
9.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados en físico y medio magnético PDF.

Cordialmente

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
PG

EL LIBERTADOR
Compromentidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 28 JUL 2018

Ref. 11001-40-03-043-2014-00667-00

Ordenada la demanda y CONSIDERANDO que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo regulado por los arts. 422, 424, 430 y 468 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, a favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra de JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARÍA RUIZ BARENO, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré No. 210003, obligación garantizada mediante hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50C-1713483 y 50C-1714212, mediante Escritura Pública No. 2338 otorgada el 16 de Junio de 2006 en la Notaría 1ª de Bogotá, tal y como se advierte en la anotación No. 3 y 5 respectivamente de los certificados de tradición de los citados bienes. Suma dineraria que se discrimina así:

1. Por la cantidad de 10.621,7891 UVR'S, equivalente a la suma de $2.704.951,00 mcte, por concepto de la sumatoria de capital vencido, en la forma relacionada en el siguiente cuadro:

CUOTA No.	VENCIMIENTO CUOTA	VALOR CUOTA EN PESOS	VALOR CUOTA UVR	INTERESES EN PESOS	INTERESES EN UVR
112	5/01/2018	$ 528.171,00	2.092,1819	$ 339.736,00	1.341,7959
113	5/02/2018	$ 532.510,00	2.107,3617	$ 335.264,00	1.326,7152
114	5/03/2018	$ 539.705,00	2.122,1549	$ 333.498,00	1.311,5220
115	5/04/2018	$ 548.798,00	2.137,7446	$ 332.766,00	1.296,2323
116	5/05/2018	$ 555.767,00	2.153,1460	$ 330.606,00	1.280,8300
TOTAL		$ 2.704.951,00	10.612,7891	$ 1.670.970,00	6.557,0954

2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota (6 del respectivo mes denunciado en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (4.84% efectivo anual), es decir, el 7.26% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

4. Por la cantidad de 6.557.0954 UVR'S equivalentes a la suma de $1.670.870,00 mcte, por concepto de la sumatoria de intereses corrientes causados sobre las cuotas de capital vencido, conforme se detallan en el cuadro que antecede.

5. Por la cantidad de 164.334.4407 UVR'S equivalentes a la suma de $42.769.077,00 mcte, por concepto del capital acelerado de la mencionada obligación.

6. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital exigibles desde la presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (4.84% efectivo anual), es decir el 7.26% efectivo anual conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 sin superar los límites de usura establecidos por la legislación penal vigente.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- DECRETAR el embargo de los bienes hipotecados identificados con los FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos 50C-1713453 y 50C-1714212 de Bogotá. Líbrense los correspondientes oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Publico respectiva.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. advirtasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Claudia Esther Santamaría Guerrero, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 115).

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL RIVAR FORERO RAMIREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTA D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 112 del 24 JUL 2018 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

2x3

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTÁ S.A contra JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

49304 5-APR-'19 16:57
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

No. 2018-567

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad y actuando como apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito aportar la CERTIFICACIÓN, en la cual se informa que el AVISO fue entregado efectivamente a los demandados, los señores JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO en las siguientes direcciones:

JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR

- CLL 82 No. 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES **POSITIVO**
- CLL 82 No. 112 F 10 INT 20 AP 102 **POSITIVO**

ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO

- CLL 82 No. 112 F 10 INT 12 AP 104 CON ARSES AZULES **POSITIVO**

Por lo anterior y como quiera que el demandado se encuentra debidamente notificado, solicito al Señor Juez ingrese el expediente al despacho para dictar **sentencia**.

Del Señor Juez,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
SR.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. 5d pdo resdw

FECHA: 10-4-19 SRIO. _____

274.

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 12 ABR. 2019 12 ABR. 2019

REF: 110014003043-**2018**-00**567**-00

Téngase en cuenta que los demandados Jhon Alejandro Vargas Elzir y Alejandra María Ruiz Bareño, se notificaron por aviso, conforme lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P., quienes dentro del término legal no acreditaron el pago de la obligación, ni propusieron excepciones.

De otra parte, una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, inscriba el embargo aquí decretado sobre el inmueble hipotecado se continuara con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 56 del 22 ABR. 2019
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Cssr

275

Señor:

JUZGADO 43 CIVIL MPAL.

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

52054 18-JUL-'19 16:56

1 fls

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BOGOTÁ S.A contra ALEJANDRO VARGAS ELZIR Y ALEJANDRA MARÍA RUIZ

No. 2018-567

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada judicial de la parte actora, por medio del siguiente escrito me permito solicitar actualización del oficio No. 18-2991 de fecha 31 de julio de 2018, dirigido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA CENTRO, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del Señor Juez,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
J.C.

JUZGADO 45 C. Mtl.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Solicitud Actualización Oficio

FECHA: 16 JUL. 2019 SRIO. _____

276

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 19 JUL 2019

REF: 110014003043-**2018**-00**567**-00

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue el oficio original No 18-2991 [fl.221] y/o manifieste el trámite que se le imprimió al mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha comunicación fue retirada el 28 de agosto de 2018, tal y como se observa en la parte inferior del oficio antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
22 JUL 2019
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 101 de esta misma fecha.
La Secretaria

LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS

Cssr

217

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: jueves, 29 de agosto de 2019 **Consecutivo Nro.:** **5164276328037949**

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 29/08/2019, a las 9:51 a. m. el(La) señor(a) CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO identificado(a) con 7 No. 51642763, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo documento/elemento	Número	Descripción	Marca	Modelo
Otro / Other	182991	OFICIO DIRIGIDO A INSTRUMENTOS P		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 5164276328037949.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
53289 2-SEP-'19 16:06

278

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BOGOTA S.A contra ALEJANDRO VARGAS ELZIR

No. 2018-567

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.642.763 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 46.854 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me permito aportar en debida forma a su Despacho el denuncio del extravío del oficio No. 182991 dirigido a INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho se sirva elaborar, nuevamente el oficio dirigido a las INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO, para dar trámite correspondiente.

Del Señor Juez,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
JC.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sol pas esdo

FECHA: 05 SEP. 2019 SRIO _____

279

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 19 SEP 2019

REF: 110014003043-**2018**-00**567**-00

Obre en autos la constancia de pérdida de documentos y/o elementos, expedida por la página de la Policía Nacional y la manifestación hecha por la apoderada de la parte actora vista a folios 277 y 278 del presente cuaderno.

Por lo anterior, por secretaria elabórese nuevamente el oficio de embargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos en los términos señalados en el auto de fecha 23 de julio de 2018 (fl.220 respaldo). Asimismo, anúlense el oficio No.18-2991.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 132

del 20 SEP 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Cssr

280

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **19-3840**
BOGOTÁ D.C., **27 de septiembre de 2019**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO
Ciudad

REF. **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 11001400304320180056700
DTE: **BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4**
DDO: **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR CC. 11.186.104**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO CC. 43.103.604

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **23 de julio de 2018,** se decretó el **EMBARGO DE LOS BIENES INMUBLES** identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50C-1713453** y **50C-1714212.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Kevin Valencia
1030671006
Retiro oficio con autorización.
09/10/2019.

241

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLE COMPETENCIA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, CHIA, CAJICA, SOACHA.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ZIPAQUIRÁ, CHIA, SOACHA, CAJICA MOSQUERA, FUNZA, GIRARDOT, FUSAGASUGA
E. S. D.

Ref: Autorización revisión procesos

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.642.763 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 46.854 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, de manera respetuosa me permito autorizar a **KEVIN JOHAN VALENCIA BARRETO** mayor, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.671.006 de Bogotá D.C para que tenga acceso a los expedientes correspondientes a los procesos en los que mi representada se ha hecho parte ante sus despachos, realice las respectivas anotaciones, tome las pertinentes copias y retire los oficios, despachos comisorios elaborados por el despacho realice desarchives y desgloses.

Por lo tanto les solicito muy comedidamente se le preste toda la colaboración para realizar dichos tramites.

Respetuosamente,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

El **10/06/2019** a las **12:23:23 p. m.**
Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO
Notario 27 del círculo de Bogotá D.C. da fe de que
compareció personalmente

SANTAMARIA GUERRERO CLAUDIA ESTHER

Identificado con C. C. **51642783**

Tarjeta Profesional **46854**

del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

SMGF

87imuki7Mnjo/o

ZLBAL73HPTVEBJND

La autenticidad de este acto puede ser verificada en www.notariaenlinea.com

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO

282

Señor:

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO 43 CIVIL MPAL
E. S. D. JUZGADO 43 CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DE BOGOTA contra ALEJANDRO VARGAS ELZIR

No. 2018-567

CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, actuando como apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito autorizar a **KEVIN JOHAN VALENCIA BARRETO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.671.006 de Bogotá y a **EDITH JAQUELINE CORDOBA PLAZAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.937.493 de Bogotá, para que REVISE EL EXPEDIENTE, SOLICITE CORRECCIONES, SOLICITE COPIAS Y REALICE EL RETIRO DE OFICIOS Y/O RETIRE LA DEMANDA.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
JC.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Sd explora

FECHA 30 SET. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El **25/09/2019** a las **8:49:22 a. m.**

Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del círculo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

SANTAMARIA GUERRERO CLAUDIA ESTHER

Identificado con C.C. **51642763**

Tarjeta Profesional: **4S854**

del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito

SMGL

mn8j718u7mh97hn9

UER6RDDWIG01MM7

NOTARIA 27 BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO VEINTISIETE

notaría 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La autenticidad de este acto puede ser verificada en www.notariaenlinea.com

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., Enero 16 de 2020 50C2020EE00668

Señor (a)

Juez 64 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 9° Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 numeral 6 del Código general de proceso, comunico a Usted que por el oficio N° 19-3840 27/09/2019 proferido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C. Se registró el siguiente embargo por ejecutivo Hipotecario N° 110014003043-2018-0056700

De: Banco de Bogotá S.A.
Contra: Jhon Alejandro Vargas Elzir y Otra

Radicado bajo el Turno N° 2020-650 con matrícula inmobiliaria N° 50C-1713453, 50C-1714212.

En consecuencia al tenor de las citadas disposiciones queda cancelado el embargo ejecutivo por acción personal comunicado por el juzgado a su cargo mediante el oficio N° 1872

De: Conjunto Residencial los Arces Azulez
Contra: Jhon Alejandro Vargas Elzir y Alexandra María Ruiz Bareño

Atentamente;

Jaime Andrés Ángel Medina
Abogado 331 División Jurídica Orip Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7066-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

294

Bogotá D.C., Enero 16 de 2020, 50C2020EE00663

Señor (a)

Juzgado 43 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 4° Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**OFICIO**	N° 19-3840 27/09/2019		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110014003043-2018-0056700		
	DEMANDANTE	Banco de Bogotá		
	DEMANDADO	Jhon Alejandro Vargas Elzir y Otra		
	TURNO	2020-650	**Folio de Matricula**	50C-1713453, 50C-1714212

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Jaime Andrés Ángel Medina
Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 IQNet Certificado N° SC 7086-1 Certificado N° GP 174-1

205

Bogotá D.C., Enero 16 de 2020, 50C2020EE00663

Señor (a)

Juzgado 43 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 4° Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**OFICIO**	N° 19-3840 27/09/2019		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110014003043-2018-0056700		
	DEMANDANTE	Banco de Bogotá		
	DEMANDADO	Jhon Alejandro Vargas Elzir y Otra		
	TURNO	2020-650	**Folio de Matricula**	50C-1713453, 50C-1714212

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Jaime Andrés Ángel Medina
Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7036-1 IQNet Certificado N° GP 174-1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

206

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 02:00:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-650 se calificaron las siguientes matriculas:

1713453 1714212

Nro Matricula: 1713453

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0207AOBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 82 #112F-10 APARTAMENTO 104 INTERIOR 12 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.
2) CL 82 112F 10 IN 12 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-01-2020 Radicacion: 2020-650 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 19-3840 del: 27-09-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
Se cancela la anotacion No. 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-01-2020 Radicacion: 2020-650 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 19-3840 del: 27-09-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 20180056700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A 8600029644
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X

Nro Matricula: 1714212

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0207APHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 82 #112F-10 PARQUEADERO 317 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.
2) CL 82 112F 10 GJ 317 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-01-2020 Radicacion: 2020-650 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 19-3840 del: 27-09-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
Se cancela la anotacion No. 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 02:00:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-01-2020 Radicacion: 2020-650 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 19-3840 del: 27-09-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 20180056700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma

ABOGA331.10

17 JAN 2020

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1713453

Pagina 1

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 09:39:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-2008 RADICACION: 2008-23603 CON: ESCRITURA DE: 06-03-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0207AOBS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 11-02-2008 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 104 INTERIOR 12 con area de 77.69 M2. con coeficiente de 0.1830% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES- FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR E.P. 1467 DEL 28-03-2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1656798; ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR E.P. 3940 DEL 28-06-2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1217960....CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3379 DEL 29-06-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEO SOBRE EL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL FOLIO 934784 ACLARADA POR ESCRITURAS PUBLICAS 5299 DEL 04-10-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 3177 DEL 04-07-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 4206 DEL 12-07-1990 NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADICIONADA POR ESCRITURA 2495 DEL 24-05-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS LA APERTURA DE LOS FOLIOS 1217960 Y 1217950 QUIEN LO ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 2858 DEL 11-12-1985 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL REFERIDO FOLIO 934784.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 82 #112F-10 APARTAMENTO 104 INTERIOR 12 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.
2) CL 82 112F 10 IN 12 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1656198

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2007 Radicacion: 2007-48467 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1467 del: 28-03-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0503 COMODATO (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.
A: DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA. NIT.8603536598

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-03-2008 Radicacion: 2008-23603 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 400 del: 11-02-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.
8300558977 **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-2008 Radicacion: 2008-23603 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 400 del: 11-02-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES -FIDUBOGOTA S.A.-
8300558977 X
A: CODENSA S.A. E.S.P. **8300372480**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436 VALOR ACTO: $ 109,056,000.00
Documento: ESCRITURA 2338 del: 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S,A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA S,A
8300558977
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **11186104 X**
A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA **43103604 X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2338 del: 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
DE: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X
A: BANCO DE BOGOTA S.A. **8600029644**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2009 Radicacion: 2009-17502 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6260 del: 31-12-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EL COMODATO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA) QUE FUE CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1467 DE 28/03/2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-11-2012 Radicacion: 2012-104455 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5296 del: 22-10-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y MODIFICACION ARTICULO 9 ESCRITURA 400 DE 11-02-2008 NOTARIA 1 BOGOTA LINDEROS PARQUEADEROS 421,422,423,481 Y 482 Y LINDEROS SUBESTACION ELECTRICA 1 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CODENSA S.A. E.S.P. **8300372480**
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA NIT 8300550977
A: HERNANDEZ CACERES JULIA ISABEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1713453

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 09:39:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: REY ROZO BLANCA LUZ
A: CARDENAS MENDOZA HENRY MAURICIO
A: JIMENEZ LUIS ANDRES
A: JIMENEZ LOPEZ FABIAN ANDRES
A: DUQUE ROZO SOFIA ISABEL
A: JARAMILLO TABARES MARIA FERNANDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-09-2017 Radicacion: 2017-73456 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1734 del: 02-06-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO RAD. # 110014003082 2017 00558 00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-01-2020 Radicacion: 2020-650 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 19-3840 del: 27-09-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-01-2020 Radicacion: 2020-650 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 19-3840 del: 27-09-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2018005670O (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644
A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X
A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0850 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-INT158 fecha 03-03-2009
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT158/ABOGAD149.
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 2 Radicacion: C2009-4133 fecha 04-06-2009
CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-4133

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1713453

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 09:39:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI112 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2020-7380 FECHA: 08-01-2020

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1714212

Pagina 1

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 09:39:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-2008 RADICACION: 2008-23603 CON: ESCRITURA DE: 06-03-2008
CODIGO CATASTRAL: **AAA0207APHY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 11-02-2008 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 317 con area de 10.73 M2. con coeficiente de 0.0250% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES- FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR E.P. 1467 DEL 28-03-2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1656798; ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR E.P. 3940 DEL 28-06-2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1217960....CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3379 DEL 29-06-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEO SOBRE EL GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL FOLIO 934784 ACLARADA POR ESCRITURAS PUBLICAS 5299 DEL 04-10-1989 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 3177 DEL 04-07-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, 4206 DEL 12-07-1990 NOTARIA 1 DE BOGOTA Y ADICIONADA POR ESCRITURA 2495 DEL 24-05-1990 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS LA APERTURA DE LOS FOLIOS 1217960 Y 1217950 QUIEN LO ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 2858 DEL 11-12-1985 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL REFERIDO FOLIO 934784.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 82 #112F-10 PARQUEADERO 317 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES.P.H.
2) CL 82 112F 10 GJ 317 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1656198

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2007 Radicacion: 2007-48467 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1467 del: 28-03-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0503 COMODATO (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.
A: DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA. NIT.8603536598

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-03-2008 Radicacion: 2008-23603 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 400 del: 11-02-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES - FIDUBOGOTA S.A.
8300558977 **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1714212

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 09:39:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-2008 Radicacion: 2008-23603 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 400 del: 11-02-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES -FIDUBOGOTA S.A.- 8300558977 X

A: CODENSA S.A. E.S.P. **8300372480**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436 VALOR ACTO: $ 109,056,000.00

Documento: ESCRITURA 2338 del: 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S,A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA S,A 8300558977

A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **11186104** **X**

A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA **43103604** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-07-2008 Radicacion: 2008-74436 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2338 del: 16-06-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO 11186104 X

DE: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA 43103604 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **8600029644**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2009 Radicacion: 2009-17502 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6260 del: 31-12-2008 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EL COMODATO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA) QUE FUE CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1467 DE 28/03/2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES- FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-60502 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1872 del: 25-06-2012 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO DE MENOR CUANTIA 2012-452 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES

A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **11186104** **X**

A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA **43103604** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-11-2012 Radicacion: 2012-104455 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1714212

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 09:39:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5296 del: 22-10-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y MODIFICACION ARTICULO 9 ESCRITURA 400 DE 11-02-2008 NOTARIA 1 BOGOTA LINDEROS PARQUEADEROS 421,422,423,481 Y 482 Y LINDEROS SUBESTACION ELECTRICA 1 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CODENSA S.A. E.S.P. **8300372480**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ARCES AZULES FIDUBOGOTA NIT 8300550977

A: HERNANDEZ CACERES JULIA ISABEL

A: REY ROZO BLANCA LUZ

A: CARDENAS MENDOZA HENRY MAURICIO

A: JIMENEZ LUIS ANDRES

A: JIMENEZ LOPEZ FABIAN ANDRES

A: DUQUE ROZO SOFIA ISABEL

A: JARAMILLO TABARES MARIA FERNANDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-01-2020 Radicacion: 2020-650 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 19-3840 del: 27-09-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCES AZULES

A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **11186104 X**

A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA **43103604 X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-01-2020 Radicacion: 2020-650 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 19-3840 del: 27-09-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 20180056700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644

A: VARGAS ELZIR JHON ALEJANDRO **11186104 X**

A: RUIZ BARE/O ALEJANDRA MARIA **43103604 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-INT158 fecha 03-03-2009

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT158/ABOGAD149.

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4133 fecha 04-06-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1714212

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 09:39:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

TURNO PERS,Y ORDEN CRON.CORREGIDO VALEJSC/AUX40C2009-4133

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI112 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2020-7381 FECHA: 08-01-2020

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

112042840

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Enero de 2020 a las 03:13:22 p.m.

No. RADICACION: 2020-650

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

OFICIO No.: 19-3840 del 27-09-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1713453 BOGOTA D. C. 1714212 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	20,300	400
99	INSCRIPCIO	N	1	10.700	200
				31.000	600

Total a Pagar: $ 31,600

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 55323600 PIN: VLR:31600

20

112042841

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Enero de 2020 a las 03:13:37 p.m.

No. RADICACION: 2020-7380

MATRICULA: 50C-1713453

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-650

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 55323600 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

292

112042842

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Enero de 2020 a las 03:13:41 p.m.

No. RADICACION: 2020-7381

MATRICULA: 50C-1714212

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-650
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55323600 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

243

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX: 3423492.

OFICIO No. **19-3840**
BOGOTÁ D.C., **27 de septiembre de 2019**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO
Ciudad

REF. **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 11001400304320180056700
DTE: **BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4**
DDO: **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR CC. 11.186.104**
ALEJANDRA MARIA RUIZ BAREÑO CC. 43.103.604

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **23 de julio de 2018,** se decretó el **EMBARGO DE LOS BIENES INMUBLES** identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50C-1713453** y **50C-1714212.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá

l.e.b.c.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., Enero 16 de 2020

50C2020EE00668

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
56196 28-JAN-'20 9:34

Señor (a)
Juez 64 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 9° Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 numeral 6 del Código general de proceso, comunico a Usted que por el oficio N° 19-3840 27/09/2019 proferido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C. Se registró el siguiente embargo por ejecutivo Hipotecario N° 110014003043-2018-0056700

De: Banco de Bogotá S.A.
Contra: Jhon Alejandro Vargas Elzir y Otra

Radicado bajo el Turno N° 2020-650 con matrícula inmobiliaria N° 50C-1713453, 50C-1714212.

En consecuencia al tenor de las citadas disposiciones queda cancelado el embargo ejecutivo por acción personal comunicado por el juzgado a su cargo mediante el oficio N° 1872

De: Conjunto Residencial los Arces Azulez
Contra: Jhon Alejandro Vargas Elzir y Alexandra María Ruiz Bareño

Atentamente;

Jaime Andrés Ángel Medina
Abogado 331 División Jurídica Orip Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7088-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. R/a registro

FECHA: 30-01-20

295

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 FEB. 2020

REF: 11001-40-03-043-**2018-00567**-00

REUNIDOS los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Actuando mediante apoderado judicial, el BANCO DE BOGOTÁ, promovió la presente acción ejecutiva hipotecaria de menor cuantía contra JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR y ALEJANDRA MARÍA RUÍZ BAREÑO, con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero descritas en la demanda y ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, este Juzgado libró mandamiento de pago el 23 de julio de dos mil dieciocho (2018) (fl. 220 c/no 1), por la cantidad deprecada en la demanda.

Posteriormente el día 5 de septiembre de 2018 (fl. 240 y 262), la accionante remitió por medio de correo certificado los avisos contendientes en el artículo 292 del Código General del Proceso, con resultado positivo y a las direcciones indicadas en la demanda.

Por lo anterior, en auto del 12 de abril de 2019 (fl. 274), se tuvo por notificados a los precitados accionados, quienes dentro del término del traslado guardaron silencio y no propusieron ningún medio exceptivo.

Adicionalmente, el inmueble hipotecado (identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1713453**) fue debidamente embargado, como se desprende de la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls. del 283 al 294).

Así las cosas, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución a favor **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra **JHON ALEJANDRO VARGAS ELZIR y ALEJANDRA MARÍA RUÍZ BAREÑO,** tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO- Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble cautelado en el presente asunto, para cancelar con el producto de su venta el capital, los intereses y las costa del proceso, a la parte demandante.

CUARTO. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 1´800.000 MCTE conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G del P.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26 FEB 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 21.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

296

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS el dia **11 de marzo de 2020** de la siguiente manera:

Proceso: 2018-00567

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	FL. 295	$ 1.800.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		$ -
HONORARIOS SECUESTRE		$ -
GASTOS PERITO		$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		$ -
NOTIFICACIONES	FL. 224, 227, 230, 238, 241, 252, 263	$ 102.200,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	FL. 291-292	$ 65.200,00
ARANCEL JUDICIAL		$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		**$ 1.967.400,00**

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
SECRETARIA

l.e.b.c.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Costas

FECHA: 12-3-70 SRIO _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 JUL. 2020

REF: 11001-40-03-043-**2018-00567**-00

De conformidad con el cuadro que precede, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría. Art. 366 del C. de G del P. (fl. 296)

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 22 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 45.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL